BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.097

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Lunes 14 de Marzo de 1938

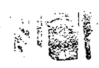
CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.º).

TARIFA



Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

Recaudación del Boletín Oficial en el día 12 de Marzo de 1938.

Por avisos	1.897.—
” marcas	460.—
” adicionales de marcas	29.—
” suscripciones	67.—
Total	2.453.—

Carlos Alfredo Ca[illegible]
Director-Administrador

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

124.310. — Convocando al electorado de la Capital Federal para votar por electores de Senador Nacional y elegir diputados al H. Congreso de la Nación. (página 2957)

125.644. — Fijando el domingo 27 de marzo para que tenga lugar la elección de diputados nacionales y electores de senador por la Capital. (página 2957)

126.349. — Higiene, Departamento. — Estableciendo las atribuciones que le corresponde a la Dirección de Maternidad e Infancia, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.341. (página 2958)

126.350. — Nombrando Comisión para que estudien y propongan al P. E., una reglamentación sobre el expendio de sacarina. (página 2958)

126.351. — Higiene, Departamento. — Reglamentando el tráfico de estupefacientes. (página 2958)

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ley N.º 12.360 de Presupuesto General de la Nación, para 1938, y Decreto número 125.026, promulgando dicha ley, vetando ciertas disposiciones de la misma. (página 2960)

126.372. — 704. — Recopilación y ordenamiento de las normas que se aplican en la instrucción de los sumarios por la Oficina de Control de Cambios. (página 2965)

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

111.063.—3019. — Jubilación ordinaria anticipada. (página 2965)

111.066.—3020. — Jubilación ordinaria. (página 2966)

111.075.—3021. — Jubilación ordinaria. (página 2966)

111.076.—3022. — Pensión. (página 2966)

111.080.—3023. — Jubilación extraordinaria. (página 2967)

111.073.—3024. — Jubilación ordinaria anticipada. (página 2967)

111.064.—3025. — Jubilación ordinaria. (página 2967)

111.069.—3026. — Declarando monto de jubilación extraordinaria. (página 2967)

111.070.—3027. — Jubilación ordinaria. (página 2967)

11.083.—3028. — Pensión. (página 2968)

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

111.029.—3029. — Soza Ponce C. — Devolución de derechos abonados por sulfato de zinc impuro, en polvo, con excepción del adicional del 10 o|o. (página 2968)

111.030.—3030. — "La Superiora", Bodegas y Viñedos y Expendios. — Negando devol. de derechos de importación, abonados por partida de ácido tartárico y cítrico. (página 2968)

111.031.—3031. — Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. — Conc. en arrendamiento un terreno para instalación de una casilla en el Puerto de la Capital. (página 2968)

111.032.—3032. — Soza Ponce C. — Negando dev. adicional 10 o|o, a motor eléctrico de hierro en general para establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar, S. A. (página 2968)

111.033.—3033. — Evoli Vicente. — Negando dev. derechos de import. vidrios planos comunes. (página 2969)

11.034.—3034. — Evoli Vicente. — Negando dev. derechos de import. vidrios planos, comunes. (página 2969)

11.035.—3035. — Evoli Vicente. — Negando dev. derechos de import. vidrios planos, comunes. (página 2969)

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

11.273.—3036. — Jubilación ordinaria. (página 2970)

11.267.—3037. — Jubilación ordinaria. (página 2970)

111.263.—3038. — Pensión. (página 2970)

11.275.—3039. — Jubilación ordinaria. (página 2970)

11.276.—3040. — Jubilación ordinaria. (página 2971)

11.271.—3041. — Jubilación ordinaria. (página 2971)

11.268.—3042. — Jubilación ordinaria. (página 2971)

11.265.—3043. — Jubilación ordinaria. (página 2971)

11.258.—3044. — Jubilación ordinaria. (página 2971)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

123.779. — 362. — "S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento. (página 2972)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Registro Nacional de Propiedad Intelectual (Ley N.º 11.723). (página 2972)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 2975)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 2975)

Licitaciones del día

Ministerio del Interior— (página 2975)

Ministerio de Obras Públicas— (página 2975)

Sociedades Anónimas

Avisos diversos— (página 2975)

Nuevas transferencias de negocios— (página 2976)

Nuevas convocatorias— (página 2976)

Convocatoria rectificada — (página 2977)

Transferencias anteriores de negocios— (página 2978)

Convocatorias anteriores— (página 2987)

Licitaciones

Corte Suprema de Justicia de la Nación— (página 2987)

Ministerio del Interior— (página 2987)

Ministerio de Hacienda— (página 2988)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 2988)

Ministerio de Marina— (página 2988)

Ministerio de Agricultura— (página 2988)

Ministerio de Obras Públicas— (página 2988)

Edictos anteriores

Ministerio de Hacienda— (página 2989)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 2993)

Ministerio de Justicia e I. Pública — Sociedades responsabilidad limitada— (página 2999)

Ministerio de Marina— (página 3003)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y agricultura— (página 3004)

Sección balances

(página 3013)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al electorado de la Capital Federal para votar por electores de Senador Nacional y elegir diputados al H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938.

124.310. — Atento lo dispuesto por el artículo 23.º, inc. 4.º de la Ley N.º 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 20 de marzo próximo, a efectos de votar por sesenta y ocho electores calificados (Art. 1.º de la Ley N.º 12.298) que deberán elegir Senador Nacional en reemplazo del doctor Mario Bravo.

Art. 2.º — Convócasele asimismo a efectos de elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los señores: Tiburcio Padilla, Urbano de Iriondo, Tiburcio Benegas, Alfredo L. Spinetto, Fernando de Andreis, Francisco Pérez Leirós, Manuel Palacín, Enrique Mouchet, Angel M. Giménez, Marcelino Buyan, José E. Pfleger, Demetrio Buira, Juan B. Lamesa, Joaquín Coca, Luis Ramiconi y de Alejandro Castiñeiras (fallecido), cuyos mandatos terminan el 30 de abril.

De conformidad con lo prescripto en la Ley N.º 8.871 cada elector votará por once ciudadanos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando el domingo 27 de marzo para que tenga lugar la elección de diputados nacionales y electores de senador por la Capital.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938.

125.644. — Vistos:

El artículo 11 de la Ley N.º 8871, que señala el último domingo del mes de marzo de los años de número par, para que tengan lugar las elecciones de diputados al Honorable Congreso;

El artículo 17 de la misma ley, que fija igual fecha para la designación de electores de senador por la Capital;

El inciso 4.º del artículo 23 de la citada ley de elecciones nacionales, que determina que cuando coincidan en un mismo año una elección ordinaria o extraordinaria de electores de senador por la Capital y una elección de diputados nacionales por ese distrito, ellas tendrán lugar conjuntamente el último domingo de marzo;

La Ley N.º 9147 que modifica los artículos 11 y 17 de la Ley N.º 8871, fijando el penúltimo domingo de marzo de los años correspondientes, para las elecciones de diputados nacionales y electores de senador por la Capital;

La Ley N.° 10.269, que resuelve anticipar la elección de diputados nacionales para el primer domingo de marzo de los años pares, modificando en esa forma el artículo 11 de la Ley N.° 8871, y

CONSIDERANDO:

Que examinados esos textos legales, se establece para las fechas en que deberán realizarse las elecciones de representantes por la Capital al H. Congreso, tres situaciones distintas, a saber: designación de diputados (Art. 11), nombramiento de electores de senador (Art. 17) y elecciones conjuntas de diputados y electores de senador (Art. 23);

Que fijando el texto primitivo de la Ley N.° 8871 (Art. 23, inciso 4.°), el último domingo de marzo para la elección conjunta de diputados y electores de senador por la Capital, y no habiéndose modificado por las reformas introducidas por las leyes posteriores, corresponde sean celebradas en esa fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el domingo 27 de marzo del corriente año, para que tenga lugar la elección de diputados nacionales y electores de senador por la Capital, dispuesta por Decreto número 124.310, de 2 del corriente; la que deberá realizarse de acuerdo a los demás términos señalados en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Higiene, Departamento. — Estableciendo las atribuciones que le corresponde a la Dirección de Maternidad e Infancia, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.341.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1938.

126.349. — Expediente 23.871 —J— 1937. — Visto el presente expediente, por el que se formulan diversas observaciones al Decreto N.° 101.341, de 11 de marzo de 1937, reglamentario de la Ley N.° 12.341, por entenderse que el mismo encomienda al Departamento Nacional de Higiene, funciones que exceden los propósitos del legislador, interfiriendo en tareas asignadas a otras instituciones de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el texto de la ley no determina expresamente hasta qué edad del infante debe alcanzar la protección sancionada y, en consecuencia, los límites de la acción encomendada al Departamento Nacional de Higiene, ella surge en forma indubitable del conjunto orgánico de sus disposiciones. En efecto, los propósitos de eugenesia con respecto a las condiciones de la madre, los prenatales y cuidados de las criaturas, durante su primera y segunda infancia, forman el contenido de las prescripciones de la ley.

Que ellos están abonados con las declaraciones y conceptos vertidos por el autor del proyecto y legisladores que intervinieron en su discusión. De ésta surge claramente que la materia esencial de la ley, la constituye la protección de la madre y el niño, como unidad biológica imposible de desociar, contemplando los cuidados pre y posnatales que es menester dar al niño para que llegue a la segunda infancia en condiciones de continuar el normal desenvolvimiento de su vida. Se resolvía así, y sin perjuicio de dar solución con nuevas leyes a otros aspectos del vasto problema de la niñez y adolescencia, una de sus cuestiones más urgentes y posibles de solucionar de inmediato. (Discursos de los señores senadores Palacios y Landaburu —sesiones de 11 de agosto y 18 de septiembre de 1936— y diputados Mouchet, Cafferata y Ocampo —sesión del 6 de noviembre de 1936—).

Que ante esos antecedentes, deben admitirse las observaciones formuladas al Decreto N.° 101.341, en cuanto sus prescripciones excedan los propósitos que tuvo el legislador y encomienden al Departamento Nacional de Higiene, tareas que no correspondan a su órbita administrativa, señalada en la Ley N.° 2829 y demás leyes y disposiciones concordantes, que se refieren a la salud e higiene pública.

Atento a lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, oído el Departamento Nacional de Higiene, y en uso de la facultad conferida por el inciso 2.° del artículo 86.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que las disposiciones de la Ley N.° 12.341 y las funciones que su Decreto Reglamentario N.° 101.341 de fecha 11 de marzo de 1937, encomienda al Departamento Nacional de Higiene y su Dirección de Maternidad e Infancia, comprende exclusivamente a la madre en el período pre y posnatal y al niño hasta la edad de seis (6) años, siempre que éstos no se encuentren ya bajo dependencia judicial o en instituciones públicas.

Art. 2.° — Quedan derogadas las prescripciones del Decreto N.° 101.341 y demás disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente.

Art. 3.° — A los efectos de ajustar la reglamentación de la Ley N.° 12.341, a lo dispuesto por el presente decreto, el Departamento Nacional de Higiene, elevará al Ministerio del Interior, dentro de los treinta días de la fecha, el proyecto de texto definitivo de la misma.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Nombrando Comisión para que estudien y propongan al P. E. una reglamentación sobre el expendio de sacarina.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1938.

126.350. — Expediente 26.253 —C— 1935. — Vistas las presentaciones del Centro Azucarero Nacional y de la Comisión Nacional del Azúcar, en las que se solicitan se dicten las medidas necesarias tendientes a impedir el libre expendio de la sacarina, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de febrero de 1903, en cumplimiento de la Ley N.° 4165, que prohibe el empleo de la sacarina en la elaboración de preparados sólidos o líquidos, destinados a la alimentación o consumo público, el Poder Ejecutivo reglamentó sus disposiciones, imponiendo a las aduanas la prohibición de introducir ese producto sin intervención previa del Departamento Nacional de Higiene, debiendo esta dependencia, ejercer el contralor de su venta.

Que posteriormente, por Decreto número 12.183, a requerimiento del Departamento Nacional de Higiene, se estableció la venta libre de sacarina, en razón de su uso corriente en determinada clase de enfermedades, derogando a tal efecto, los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del decreto reglamentario arriba citado, que disponían el contralor del expendio de ese producto por las autoridades de la mencionada Repartición.

Que, en virtud de las disposiciones expresadas en el considerando anterior, la Comisión Nacional del Azúcar, manifiesta que al no ejercerse el contralor de la venta de esa substancia, es utilizada en la preparación de alimentos, en perjuicio para la salud pública.

Que de las informaciones producidas por la Oficina Química Municipal y el Departamento Nacional de Higiene, surge la conveniencia del nombramiento de una comisión encargada del estudio de una reglamentación adecuada para el expendio del producto a que se refiere este expediente.

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase una comisión integrada por un representante del Departamento Nacional de Higiene, otro de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otro de las Oficinas Químicas Nacionales, para que estudien y propongan al Poder Ejecutivo una reglamentación sobre el expendio de sacarina.

Art. 2.° — La comisión a que se refiere el artículo anterior, deberá expedirse dentro de seis meses de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Higiene, Departamento. — Reglamentando el tráfico de estupefacientes

Buenos Aires, Febrero 19 de 1938.

126.351. — Visto el proyecto de reglamentación del tráfico de estupefacientes preparado por el Departamento Nacional de Higiene;

Las consideraciones que sobre el mismo han formulado la Facultad de Medicina, Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Policía de la Capital, Dirección General de Correos y Telégrafos, Dirección General de Aduanas, Administración General de Impuestos Internos y Cámara Sindical Farmacéutica, y

CONSIDERANDO:

Que el problema social que la toxicomanía representa en la vida de una nación, han decidido a los gobiernos y la ciencia a dedicar en los programas sanitarios un sitio preponderante a las enfermedades del espíritu;

Que esa acción para ser eficaz requiere una íntima colaboración de todas las naciones civilizadas, circunstancia que ha determinado la adopción de convenios internacionales y legislaciones internas que sometiera a un contralor seguro el tráfico de estupefacientes;

Que urge incorporar al país en forma intensa ese movimiento de coordinación y cooperación internacional, para lo cual es indispensable, en primer término, adoptar las medidas de policía necesarias para regular, de manera eficaz el comercio y tráfico ilícito de tóxicos;

Que el proyecto preparado por el Departamento Nacional de Higiene, está basado en un prolijo estudio de los factores determinantes del incremento tomado por la toxicomanía, de las medidas adoptadas por los países más adelantados en su organización sanitaria y de la intensa experiencia recogida por esa dependencia en un solo año de estrecha vigilancia del problema, lo que hace suponer que sus disposiciones permitirán poner una valla eficaz al desarrollo de una plaga que toca en parte vital al organismo nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

CAPITULO I

Enunciación

Artículo 1.° — A los efectos del presente decreto, serán consideradas como estupefacientes, las siguientes sustancias, aun cuando fueren obtenidas por vías sintéticas:

a) Opio bruto y medicinal.
b) Cocaína bruta y ecgonina.
c) Morfina y sus sales, diacetilmorfina y otros esteres de la morfina y sus sales respectivas, cocaína y sus sales.
d) Preparaciones oficinales y no oficinales que contengan dos o más por mil de morfina o uno o más por mil de cocaína.
e) Soluciones o diluciones de morfina, cocaína o sus sales respectivas, en sustancias inertes, líquidas o sólidas, que contengan cualquier proporción de morfina, cocaína o sus sales respectivas.
f) Todas las preparaciones, soluciones o diluciones que contengan diacetilmorfina y sus sales.
g) Cáñamo indiano y sus preparaciones.
h) Dihidrooxicodeinona (de la que el eucodal, nombre registrado, es una sal), dihidrocodeinona (de la que el dicodid, nombre registrado, es una sal), dihidromorfinona (de la que el dilaudid, nombre registrado, es una sal), acetildihidrocodeinona (de la que el acedicon, nombre registrado, es una sal), dihidromorfina (de la que el paramorfan, nombre registrado, es una sal), sus esteres y las sales de una cualquiera de estas sustancias y sus esteres respectivos, N—oximorfina (genomorfina), compuestos N—oximorfínicos, así como los otros compuestos morfínicos anitrógeno pentavalente.
i) Benzoilmorfina.
j) Las especialidades que contengan cualquiera de las sustancias enumeradas en los incisos anteriores, dentro de las proporciones que se indican.
k) Metilmorfina (codeína), etilmorfina y sus sales respectivas, así como las preparaciones en que dichas sustancias figuren asociadas a otras inertes, líquidas o sólidas y cuyo contenido de dichas sustancias sea el diez por ciento o más si se tratare de preparaciones líquidas y grs. 0,10 o más si se tratare de preparaciones sólidas.

Art. 2.°. — 1.°—El Departamento Nacional de Higiene, podrá, por resolución, agregar a la enunciación precedente, aquellas sustancias que pudieran tener acción estupefaciente.

2.° El Departamento Nacional de Higiene, para excluir alguna de las sustancias enumeradas en el artículo 1.°, o de las que fueran incluídas en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá solicitarlo al Poder Ejecutivo previo informe suficientemente fundado.

3.° El Departamento Nacional de Higiene, publicará anualmente, durante el primer trimestre, la nómina de las especialidades que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1.°, inciso j).

CAPITULO II

Cálculo de Consumo

—Evaluaciones—

Art. 3.° — El Departamento Nacional de Higiene, establecerá anualmente, antes del 1.° de junio, una "evaluación" de las cantidades de las sustancias comprendidas dentro del artículo 1.°, que serán necesarias para el país durante el año siguiente, teniendo en cuenta las necesidades médicas del mercado interior, las cantidades necesarias para fines de exportación y para mantener el depósito del país a un nivel deseado.

Art. 4.° — La "evaluación" anual, podrá complementarse durante el año para el que se ha establecido, con una "evaluación complementaria" sólo en aquellos casos en que razones médicas o científicas de excepción lo exijan.

Art. 5.° — Las instituciones públicas de asistencia social o investigaciones científicas, deberán remitir al Departamento Nacional de Higiene, anualmente, antes del 1.° de mayo, una nómina de las cantidades de las sustancias comprendidas en el artículo 1.°, que necesitarán durante el año siguiente con fines médicos o científicos, con la indicación precisa de si dichas cantidades serán importadas o adquiridas en plaza.

Art. 6.° — El Departamento Nacional de Higiene, fijara anualmente para establecimiento autorizado para importar o fabricar una cuota dentro de la "evalución anual" establecida para el país. La "cuota" no podrá exceder en ningún caso de las cantidades necesarias para el funcionamiento económico del establecimiento durante el año

Art. 7.º — Tanto la "evaluación", como las "cuotas" que se fije para cada establecimiento, deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo y luego informadas oficialmente al Comité Central Permanente del Opio, creado por el Capítulo VI de la Convención Internacional del Opio, de Ginebra, en 1925.

CAPITULO III

Del Comercio Exterior

Art. 8.º — Sólo podrán ser importadas, exportadas o reexportadas, las sustancias comprendidas en el artículo 1.º, por el Puerto de la Capital Federal.

Art. 9.º — Para la importación de esas sustancias, será indispensable obtener en cada caso y por cada droga (entendiéndose por droga para este objeto, la sustancia básica y sus sales), un Certificado Oficial, otorgado por el Departamento Nacional de Higiene, el que deberá ser según modelo aconsejado por el Capítulo V de la Convención de Ginebra de 1925, por duplicado, el que será remitido a las autoridades sanitarias del país exportador.

Art. 10. — El Certificado Oficial de Importación, caducará a los ciento veinte días de la fecha de su expedición, debiendo ser efectuada la importación en el curso del año en que ha sido expedido, teniendo sólo validez dentro del año en que fuera fechado, debiendo sólo ser entregado para aquellas cantidades fijadas como "cuota" para cada establecimiento importador.

Art. 11. — La Aduana de la Capital Federal, no permitirá el despacho de ninguna de las sustancias enumeradas en el artículo 1.º, sin la intervención previa del Departamento Nacional de Higiene, debiendo aquélla haber verificado lo manifestado y si hubiere alguna observación, habrá de hacerla constar en dicho despacho para conocimiento del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 12. — Para la exportación o reexportación de esa sustancia, será indispensable obtener en cada caso y por cada droga (entendiéndose por droga para este objeto la sustancia básica y sus sales), un Certificado Oficial otorgado por el Departamento Nacional de Higiene, previa presentación del permiso correspondiente, otorgado por las autoridades del país importador, en el que conste que la importación ha sido aprobada.

Art. 13. — El Certificado Oficial de Exportación o Reexportación caducará a los sesenta días de haber sido expedido, debiendo la exportación o reexportación efectuarse dentro de ese plazo. Constará de tres ejemplares del mismo tenor, debiendo entregarse un ejemplar al interesado, remitirse otro a la Aduana de la Capital, el que será devuelto por la misma al Departamento Nacional de Higiene, indicando que la exportación ya ha sido efectuada y el tercero remitido a las autoridades del país importador.

Art. 14. — 1.º En el caso en que algunas de las sustancias enumeradas en el artículo 1.º, deben cursar por el país, destinadas a un país limítrofe, será necesario obtener del Departamento Nacional de Higiene un Certificado Oficial de Tránsito, el que no podrá ser expedido sin la previa presentación del Certificado Oficial de Importación, o permiso, otorgado por las autoridades del país, al cual va destinada la mercadería.

2.º El Certificado Oficial de Tránsito, constará de tres ejemplares del mismo tenor, debiendo entregarse un ejemplar al interesado, remitirse otro a la Aduana correspondiente, el que será devuelto por la misma al Departamento Nacional de Higiene, indicando que el trámite ha sido efectuado y el tercero remitirlo a las autoridades del país al que las mercaderías son destinadas.

3.º Los bultos que contengan dichas sustancias no podrán ser manifestados, en los respectivos permisos, "ignorando contenido", quedando sin efecto para estos casos toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 15. — Sólo podrán importar, exportar o reexportar las sustancias comprendidas en el artículo 1.º, las droguerías, farmacias y los fabricantes a que se refiere el Capítulo IV, que se inscriben especialmente con ese fin en el Departamento Nacional de Higiene, el que para ese objeto, exigirá de los establecimientos citados la anotación en un registro ad-hoc numerado y sellado por el mismo, de las cantidades importadas, país, localidad y firma exportadora, fecha, así como todas aquellas condiciones que considere necesarias, que deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 16. — Las Instituciones Públicas Nacionales o Provinciales de asistencia social o investigación científica, sólo podrán importar las sustancias comprendidas en el artículo 1.º, con fines médicos o científicos, debiendo solicitar a tal efecto al Departamento Nacional de Higiene, el Certificado correspondiente, para lo cual este Departamento podrá exigir de aquellas Instituciones Provinciales el Certificado de la autoridad sanitaria respectiva y siempre que hubiera comunicado previamente según lo estipulado en el artículo 5.º.

CAPITULO IV

Fabricación

Art. 17. — Todo establecimiento para la fabricación, extracción, purificación o transformación de las sustancias comprendidas en el Art. 1.º, deberá obtener del Departamento Nacional de Higiene, una licencia especial en la que constará todas las operaciones para que se le autoriza, las cuales en ningún caso podrán exceder de la "cuota" establecida en el artículo 6.º, debiendo tales establecimientos tener como director técnico responsable, un profesional habilitado: químico, farmacéutico o doctor en bioquímica y farmacia.

Art. 18. — El Departamento Nacional de Higiene sólo autorizará a los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, a adquirir aquellas cantidades de materias primas que fueren necesarias para el funcionamiento económico del mismo y dentro de la "cuota" establecida.

Art. 19. — Si al finalizar un año la cantidad autorizada para fabricar, no hubiera sido utilizada en su totalidad, la cantidad excedente será deducida de la cantidad autorizada durante el siguiente año.

Art. 20. — Los establecimientos autorizados deberán inscribir diariamente sus operaciones en registros especiales numerados y sellados por el Departamento Nacional de Higiene, haciendo constar en el mismo, fecha, clase y cantidades de materias primas introducidas o adquiridas en plaza así como también todas aquellas que se extraigan, fabriquen, purifiquen, o transformen o expendan en las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 21. — Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, deberán comunicar al Departamento Nacional de Higiene, que las operaciones para las que han sido autorizados, se han llevado a cabo, debiendo aquel Departamento verificar las cantidades y cualidades de las sustancias obtenidas, sin lo cual no podrán ser librados al comercio.

Art. 22. — Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, sólo podrán expender a los establecimientos enumerados en el artículo 26, o establecimientos situados en el extranjero, siempre bajo las condiciones estipuladas en el Capítulo III.

CAPITULO V

Del Comercio Interior

Art. 23. — La venta y adquisición de las sustancias comprendidas en el artículo 1.º, sólo podrá efectuarse mediante formularios especiales por triplicado oficializados por el Departamento Nacional de Higiene.

En dichos formularios deberán especificarse: sustancias, cantidades en gramos, unidad o tipo de envase de que se trate. Deberán ser firmados por el vendedor y comprador, fechado, etc., debiendo remitirse el duplicado al Departamento Nacional de Higiene, dentro de las 48 horas de efectuada la operación, así como retener el triplicado el comprador.

Art. 24. — Los establecimientos habilitados para la venta de sustancias enumeradas en el artículo 1.º, para el expendio de las mismas a los establecimientos situados fuera de la Capital Federal, deberán obtener una autorización previa del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 25. — 1.º Los envíos destinados fuera de la Capital Federal, siempre que no salgan del país, sólo podrán remitirse por encomienda postal, debiendo los interesados declarar ante los funcionarios del Correo, clase y cantidad de las sustancias comprendidas dentro del artículo 1.º, que son remitidas, debiendo dichas autoridades verificar lo manifestado con la autorización del Departamento Nacional de Higiene, sin cuyo requisito no podrán ser expedidas.

2.º El remitente deberá certificar lo manifestado ante los funcionarios del Correo y el destinatario acusar haber recibido de conformidad las cantidades de sustancias remitidas, debiendo ponerse tales hechos, mediante copias, en conocimiento del Departamento Nacional de Higiene, para su contralor.

Art. 26. — En jurisdicción nacional, sólo podrán adquirir dichas sustancias las droguerías y farmacias, así como los hospitales, sanatorios, asilos o establecimientos similares que cuenten con farmacia y farmacéutico autorizado por el Departamento Nacional de Higiene y recíprocamente las droguerías, farmacias o fabricantes, sólo podrán vender a los enumerados en el presente artículo.

Art. 27. — Los Hospitales, Sanatorios, Asilos o establecimientos similares, que no se encuentren en las condiciones referidas en el artículo anterior, sólo podrán adquirir las preparaciones que contengan dichas sustancias, mediante pedido escrito y firmado por el Director del establecimiento, previamente visado por el Departamento Nacional de Higiene, el que sólo autorizará cuando aquellos establecimientos estuvieren debidamente inscriptos en el mismo y en ningún caso en cantidades que excedan las necesarias para mantener en depósito, en los mismos, hasta un máximun de treinta veces la dosis diaria individual máxima fijada por la Farmacopea Nacional Argentina, o que en su defecto fije el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 28. — Las Instituciones Públicas Nacionales o Provinciales, sólo podrán adquirir las sustancias comprendidas en el artículo 1.º, o sus preparaciones, con fines médicos o científicos, debiendo solicitar a tal efecto al Departamento Nacional de Higiene, la autorización correspondiente, para lo cual este Departamento podrá exigir de aquellas instituciones provinciales, el certificado de la autoridad sanitaria respectiva.

Art. 29. — Las instituciones privadas que cuenten para la asistencia de sus empleados o socios con un consultorio médico, sólo podrán adquirir las preparaciones de las sustancias o especialidades enumeradas en el artículo 1.º, mediante pedido escrito y firmado por el Director del consultorio, previamente visado por el Departamento Nacional de Higiene, el que sólo autorizará cuando dicho consultorio médico estuviere debidamente inscripto en el mismo Departamento y en ningún caso por cantidades que excedan las necesarias para mantener en depósito en los mismos, hasta un máximun de diez veces la dosis máxima individual diaria fijada por la Farmacopea Nacional Argentina.

Art. 30. — Los laboratorios de especialidades medicinales que requieran para la elaboración de alguna de ellas, debidamente autorizada por el Departamento Nacional de Higiene, adquirir algunas de las sustancias enumeradas en el artículo 1.º, obtendrán de ese Departamento una autorización limitada a la o a las sustancias que le fueran necesarias, debiendo anotar en un registro especial, numerado y sellado por el Departamento Nacional de Higiene, las cantidades adquiridas, fecha y nombre del vendedor, así como también las cantidades o unidades elaboradas, unidad o unidades que deberán ser verificadas en cada caso por el Departamento Nacional de Higiene, así como también anotar su expendio a las droguerías y farmacias.

Art. 31. — Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, deberán inscribir diariamente en registros especiales numerados y sellados por el Departamento Nacional de Higiene, las cantidades de sustancias, preparados, fórmula y unidades de especialidades adquiridas, fecha y establecimientos donde se adquieren, así como su expendio a otros establecimientos, autorizados.

Su utilización por prescripción médica, nombre del médico y del paciente, fecha y dosis instituídas en un libro sellado y rubricado por el Departamento Nacional de Higiene, denominado "Administración de Estupefacientes", debiendo tener archivadas las recetas médicas que verifiquen tal prescripción, cuando se tratare de aquellos establecimientos particulares destinados al tratamiento de enfermos y que se encuentren debidamente autorizados para tal objeto.

Los registros a que se refiere el presente artículo, serán visados diariamente por el Director Técnico del establecimiento.

CAPITULO VI

De la Diacetilmorfina (Heroína)

Art. 32. — Desde la fecha del presente decreto, está prohibida la exportación o reexportación de diacetilmorfina, sus sales y derivados con destino a aquellos países que sean fabricantes de dichas sustancias o hayan prohibido su importación.

Art. 33. — Para la importación al país de la diacetilmorfina, sus sales y derivados, además de lo establecido en el artículo 9.º, se exigirá que la mercadería sea consignada al Departamento Nacional de Higiene por cuenta del interesado.

Art. 34. — Para la venta y adquisición (comercio interior) de diacetilmorfina, sus sales y derivados, además de lo establecido en el artículo 23, deberá solicitarse y obtener la autorización previa del Departamento Nacional de Higiene, pudiendo dicho Departamento, exigir la presentación de aquellos comprobantes, que acrediten la razón legítima de cada adquisición.

CAPITULO VII

Del expendio

Art. 35. — El expendio al público, sólo es permitido en la farmacia y bajo las condiciones que se estipulan en los artículos siguientes:

Art. 36. — Por receta de profesional médico inscripto en el Departamento Nacional de Higiene, oficializada

por el mismo para la prescripción de alcaloides estupefacientes, por duplicado, debiendo figurar en ella: nombre y domicilio del profesional y del enfermo; fecha y dosis instituídas; las que figuran a continuación:

a) Preparaciones medicinales y especialidades elaboradas, partiendo del opio bruto o medicinal, cuando el título o equivalente en morfina de la droga base, sea del 10 o|o o más.

b) Preparaciones con morfina, cocaína, diacetilmorfina, sus sales y derivados respectivos, excluyendo las que estuvieren comprendidas dentro del artículo 42, c), en sustancias inertes líquidas o sólidas, cualquiera fuere la proporción de las drogas referidas.

c) Las especialidades medicinales, que se enumeran a continuación: eucodal, dilaudid, dicodid, acedicón, paramorfan, genomorfina, y todas aquellas que el Departamento Nacional de Higiene considere susceptibles del mismo contralor, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º, párrafo primero.

Los duplicados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, deberán ser remitidos semanalmente, por el farmacéutico expendedor, al Departamento Nacional de Higiene, debiendo figurar en los mismos, la firma del farmacéutico, sello de la farmacia y número de orden que corresponda en el libro recetario.

Art. 37. — Por receta de profesional médico, en las condiciones estipuladas en el primer párrafo del artículo anterior, con el agregado de la autorización previa del Departamento Nacional de Higiene, las que figuran a continuación:

Preparaciones con alcaloides estupefacientes a que se refiere el artículo 1.º, cuya prescripción indique super-dosis motivadas por aquellos casos de orden médico excepcional (neoplasias, desintoxicación de toxicómanos, etc.).

Art. 38. — Por receta de profesional médico, en las condiciones ya estipuladas en el primer párrafo del artículo 36, las preparaciones galénicas con cocaína para uso extemporáneo, cuya cantidad de alcaloide no es posible distribuir por dosis, siempre que se certifique en dicha receta, que el profesional médico aplicará personalmente en su consultorio en la práctica quirúrgica.

El farmacéutico despachante remitirá el duplicado firmado y con el número de orden que corresponda al libro recetario al Departamento Nacional de Higiene dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expendio.

Art. 39. — Por receta de profesional odontólogo inscripto en el Departamento Nacional de Higiene, autorizada previamente por el mismo Departamento, para uso personal del consultorio, la droga cocaína en sustancia.

Art. 40. — Por receta de profesional odontólogo inscripto en el Departamento Nacional de Higiene, las preparaciones con cocaína en que dicha sustancia figure asociada a otras activas que permitan sólo ser utilizadas como tóxico o colutorio.

Art. 41. — Por receta de profesional veterinario, por duplicado, debiendo figurar en los mismos nombre y domicilio del propietario de la especie animal, fecha y dosis instituídas, las preparaciones con alguna de las sustancias enumeradas en el artículo 1.º, que por sus fórmulas sólo puedan ser utilizadas en la práctica veterinaria.

El farmacéutico despachante remitirá el duplicado que se menciona en el párrafo anterior, al Departamento Nacional de Higiene, dentro de los ocho días siguientes a su expedición.

Art. 42. — Por receta médica no oficial, las que figuran a continuación:

a) Preparaciones oficinales y especialidades elaboradas partiendo del opio en bruto o medicinal, cuando el título o equivalente en morfina, de la droga base, sea menor del 10 o|o.

b) Preparaciones cuya fórmula sea para uso gástrico, externo o tópico, en la que los alcaloides estupefacientes figuren asociados a otros medicamentos que impidan ser usados con fines de toxicomanía.

c) Preparaciones de metilmorfina (codeína), etilmorfina o sus sales respectivas, en que dichas sustancias figuren asociadas a otras activas o cuya cantidad no sea superior a gramos 0,10 si se tratare de preparaciones sólidas, o diez por ciento si se tratare de preparaciones líquidas con vehículo inerte.

d) Preparaciones de cáñamo indiano.

Art. 43. — En circunstancias excepcionales, en que por razones de inoportunidad de horario o día festivo, no pueda obtenerse la autorización previa del Departamento Nacional de Higiene que establece el artículo 37, para los casos previstos en el mismo artículo, sólo podrán despacharse esas recetas sin la autorización previa, cuando el médico acompañe una exposición de los motivos que justifiquen tal prescripción y las razones de urgencia.

Las recetas aludidas, conjuntamente con la exposición en sobre cerrado, deberán ser presentadas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su despacho al Departamento Nacional de Higiene, para su visación y verificación, si lo creyere oportuno, de las circunstancias que han motivado su expendio sin la autorización previa.

Art. 44. — Las recetas a que se refiere el presente capítulo, no podrán ser repetidas. Los originales deberán ser archivados por el farmacéutico director técnico de la farmacia durante el término de un año, deberán ser asentadas diariamente en registros especiales numerados y sellados por el Departamento Nacional de Higiene, quien procederá a destruirlas una vez cumplido el término estipulado, siempre que la inspección correspondiente no hallare objeción y en presencia del interesado, labrándose un acta en la que se dejará constancia de tal hecho.

Art. 45. — En ningún caso podrán extenderse recetas cuya cantidad total de estupefacientes exceda la necesaria para administrar, según la dosis diaria instituída durante diez días. Cuando en una receta figuren dos o más de las sustancias enumeradas en el artículo 1.º, a los efectos de la dosis se considerará la suma de acciones farmacodinámicas de las mismas, en relación con la morfina cuando no figure en la Farmacopea Nacional, debiendo el Departamento Nacional de Higiene, determinar para cada una de dichas sustancias la dosis máxima individual diaria pasada la cual, se considerará como "super dosis".

Art. 46. — La Dirección General de Aduanas, la Administración General de Impuestos Internos, Policía de la Capital, Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicarán al Departamento Nacional de Higiene, inmediatamente de tener conocimiento, todo caso de infracción, tentativa de infracción a las disposiciones legales o reglamentarias sobre el tráfico de alcaloides estupefacientes, simultáneamente con iniciación de las acciones a que hubiere lugar.

Art. 47. — Los contraventores a estas disposiciones, incurrirán en las penas que determinan el artículo 7.º, de la Ley 4.687.

Art. 48. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

Ley N.º 12.360 de Presupuesto General de la Nación para 1938 y Decreto 125.026 promulgando dicha ley vetando ciertas disposiciones de la misma

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.º — Declárase en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1938, la Ley N.º 12.345, de Presupuesto General de la Nación para el año 1937, y las Leyes Nros. 12.349, 12.350, 12.356 y 12.358, con las modificaciones de la presente ley.

Art. 2.º — Substitúyense los Anexos L (Trabajos Públicos) y M (Asistencia Social) del Presupuesto General de la Ley N.º 12.345, por los que figuran en planillas anexas.

Art. 3.º — Suprímense los artículos 9.º, 10, 16, 21 al 23, 26, 28, 29, 31 al 41, 43 al 47, 49 al 56, 58, 65, 68 al 77, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 92, 97, 101, 102, 120, 136, 144, 146, 153, 167, 168, 181, 184, 185, 187, 188, 190, 191 y 193, de la Ley N.º 12.345, por haber sido incorporados a la ley complementaria permanente de Presupuesto o a las leyes de impuestos correspondientes.

Art. 4.º — Deróganse los artículos 3.º, 14, 15, 17, 18, 24, 25, 30, 48, 64, 67, 81, 85 (1.ª parte), 88 al 91, 93 al 96, 98, 100, 104 al 107, 109 al 119, 121 al 135, 137, 139 al 143, 145, 147 al 150, 152, 154 al 166, 170, 171, 192, 194 y 195 de la Ley N.º 12.345.

Art. 5.º — Incorpórase a la Ley 11.672 (complementaria permanente de Presupuesto), los artículos 7.º, 19, 66, 85 (2.ª parte), 103, 108 y 138 de la Ley N.º 12.345, de Presupuesto General de la Nación para 1937, modificados en la siguiente forma:

"Artículo 7.º — Para la atención de los gastos que por disposición legal deben cubrirse con el producido de la negociación de empréstitos, el Poder Ejecutivo emitirá anualmente, con mención de la ley o leyes que faculten su emisión, la cantidad necesaria de títulos denominados Crédito Argentino Interno, de un interés no mayor de 5 o|o y con una amortización anual suficiente para retirar la emisión dentro de un plazo no mayor de 55 años, mediante sorteo a la par, cuando la cotización sea a la par o sobre la par y licitación o compra cuando la cotización sea abajo de la par".

"Artículo 19. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir letras de Tesorería, que podrá negociar en plaza, con destino a cubrir necesidades eventuales de la Tesorería General hasta un límite equivalente a la cuarta parte de los recursos que falten percibir en el momento de su emisión. Dichas letras deberán ser canceladas dentro del ejercicio en que han sido emitidas con los ingresos destinados al pago del Presupuesto de Gastos".

"Artículo 66. — El Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros, podrá autorizar al Consejo Nacional de Educación, a invertir en las necesidades más urgentes de la enseñanza y en el restablecimiento y creación de escuelas y grados en la Capital Federal, provincias y territorios (Leyes Nros. 1.420 y 4.875), como así para el mantenimiento de los cursos especiales y secciones primarias de las escuelas para adultos, los sobrantes que resulten y las economías que realicen dentro de la suma total asignada para gastos de instrucción primaria, Anexo E, efectuando, a tal fin, una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas y sin que en ningún caso puedan aumentarse los sueldos fijados en el presupuesto, ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en el anexo respectivo".

"Artículo 85 (2.ª parte). — Los locales del Club de Gimnasia y Esgrima, ubicados en la Capital Federal, estarán exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, así como de los servicios sanitarios y agua corriente".

"Artículo 103. — A la cuenta "Dirección General del Impuesto a los Réditos — Fondo de Estímulo", se acreditará con el 1 o|oo del importe de la recaudación de los gravámenes cuya percepción efectúe la citada repartición y se debitará por las sumas que se destinen al seguro colectivo de vida que cubre al personal de la misma y los premios de estímulo. El monto de éstos no excederá del 50 o|o del total de los sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año".

"Artículo 108. — La cuenta abierta en virtud del artículo 6.º de la Ley N.º 11.333, se denominará "Cuenta Ley N.º 6.026"; la que se acreditará con el importe de los alquileres de los inmuebles expropiados, el producido de las demoliciones, los intereses de los títulos y demás recursos de la misma, así como también los recaudados por la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Ley N.º 6.026 y se debitará por los gastos de conservación y refección, los servicios de obras sanitarias y derechos municipales de las fincas expropiadas y todos los gastos emergentes del cumplimiento de las Leyes Nros. 6.026 y 11.333, artículo 6.º. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente".

"Artículo 138. — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para atender directamente, con el producido de las cuentas especiales a su cargo, los servicios de las mismas.

Sólo podrán imputarse a dichas cuentas, las erogaciones motivadas por concepto de movilidad y viático, no pudiendo en ningún caso, invertirse suma alguna en sueldos o jornales. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación, un estado demostrativo del movimiento de estas cuentas".

Art. 6.º — Modifícanse los artículos 6.º, 13, 43, 84, 169, 172, 173 y 197, de la Ley N.º 12.345, en la siguiente forma:

"Artículo 6.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la Deuda Interna en la cantidad necesaria para atender los créditos nuevos del Anexo L (Trabajos Públicos), el aporte patronal en títulos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el aporte patronal al fondo de creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares, como asimismo el aporte a la Dirección Nacional de Vialidad".

"Artículo 13. — Autorízase al Poder Ejecutivo para cancelar todos los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 1936, siempre que previamente hayan sido en cada caso, debidamente registrados y liquidados por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo hará efectivas las cancelaciones mediante la negociación previa o entrega de títulos en la forma que lo considere más conveniente, a cuyo efecto queda autorizado a emitir títulos en la cantidad necesaria".

"Artículo 43. — Exímese del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto nacional, presente o futuro:

1.°—Los títulos y sus cupones emitidos por el Gobierno Nacional hasta la fecha, así como los que se emitan en el futuro hasta el 31 de diciembre de 1938. Estos valores estarán eximidos, igualmente, de todo impuesto provincial o municipal, presente o futuro.

2.°—Los títulos y sus cupones, actualmente en circulación, emitidos por las provincias, la Municipalidad de la Capital Federal y demás municipalidades con posterioridad al 1.° de enero de 1934, exclusivamente, para consolidar deuda flotante o convertir o unificar deuda consolidada; así como los que dichas entidades emitan hasta el 31 de diciembre de 1938, a un tipo de interés no mayor del 5 o|o, con el solo objeto de consolidar deuda flotante originada con anterioridad al 1.° de enero de 1937 o de convertir o unificar deuda consolidada''.

''Artículo 84. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a conceder con asesoramiento de la Comisión creada por el artículo 36 de la Ley N.° 11.672 (edición 1937), a instituciones deportivas de toda la República, préstamos en títulos de deuda pública, para la construcción de estadios y campos de deportes, y construcción o ampliación de locales que tengan por destino principal el fomento de la educación física, en las siguientes condiciones:

1.°—Las construcciones deberán levantarse en terrenos de propiedad de las instituciones;

2.°—El monto de los préstamos no podrá exceder del 50 o|o del valor total del terreno y de las obras a ejecutarse;

3.°—El servicio financiero de los títulos estará a cargo de las instituciones beneficiadas, quedando las propiedades gravadas en hipoteca, mientras aquéllos no se cancelen.

El importe de dicho servicio deberá ser depositado por las instituciones, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

4.°—Los planos de las obras serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, quien fijará, además, las franquicias que las instituciones beneficiadas deberán conceder a los alumnos de la enseñanza primaria y media del Estado, para la práctica de los deportes y la concurrencia a los espectáculos deportivos por ellas organizados.

A estos fines se autoriza la emisión de títulos de deuda pública hasta la suma de m$n. 4.000.000 anuales, durante dos años.

Las escrituras de esos préstamos hipotecarios quedan exentas del impuesto de sellos y demás gravámenes que las afectan''.

''Artículo 169. — Facúltase al Poder Ejecutivo para revisar el convenio firmado el 10 de enero de 1899 y aprobado por Ley N.° 3.783, por el cual la Nación se hizo cargo de la deuda externa de la provincia de Entre Ríos. — Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo, para celebrar con la provincia, un nuevo arreglo sobre el monto y la forma de pago de la deuda que la provincia de Entre Ríos contrajo con la Nación, en virtud de la operación mencionada.

Durante el plazo de doce meses, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, si antes no se hubiese aprobado el nuevo arreglo, quedarán en suspenso los efectos del convenio y de la ley mencionada en el parágrafo 1.°.

El nuevo arreglo que se celebre y del que el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta al Honorable Congreso, entrará a regir inmediatamente y con carácter definitivo, en substitución del convenio del 10 de enero de 1899, siempre que así se establezca por Ley de la Provincia de Entre Ríos''.

''Artículo 172. — Encomiéndase a la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, el estudio de la situación y remuneración de los médicos, farmacéuticos, odontólogos, kinesiólogos y bioquímicos de la administración nacional y de las instituciones y establecimientos provinciales municipales y particulares subsidiados por el Estado.

Encomiéndase a la misma comisión, el estudio de la situación y remuneración de los abogados, ingenieros, arquitectos, agrimensores y demás egresados de las universidades, que fueren empleados de la administración nacional.

Hasta tanto no se expida dicha comisión, la subvención nacional a que se refiere la Ley N.° 12.309, se pagará a razón de m$n. 200 por médico. computándose en el servicio hospitalario clínico, un médico por cada 20 camas; en el servicio hospitalario quirúrgico, un médico por cada 15 camas y en el servicio de los consultorios externos, un médico por cada 50 enfermos. Tendrán derecho a la remuneración, los médicos que tengan una antigüedad no menor de cinco años y una asistencia regular en los tres servicios mencionados. Cada médico sólo podrá percibir la remuneración a que se refiere la Ley N.° 12.309, por uno de los tres servicios nacionales, siempre que, en total, su antigüedad en los mismos, alcance por lo menos a cinco años.

Los médicos radiólogos y laboratoristas que se encuentren en las condiciones expresadas en el apartado anterior, tendrán la misma remuneración.

Acuérdase igual remuneración a los médicos de los demás establecimientos nacionales, no comprendidos en la Ley N.° 12.309, así como a las instituciones y establecimientos provinciales y municipales y Patronato de la Infancia e instituciones similares subsidiadas por la Nación.

Hasta tanto no se expida la Comisión de Racionalización, la subvención nacional a que se refiere la Ley N.° 12.309, se pagará a razón de m$n. 200 por odontólogo, computándose en los consultorios externos en que se practique exodoncia y dentística conservadora, un odontólogo por cada veinte enfermos; agregándose un odontólogo por cada cien camas en los hospitales con enfermos internados, ya sean éstos de clínica médica o quirúrgica.

Acuérdase igual remuneración a los odontólogos de los demás establecimientos nacionales, no comprendidos en la Ley N.° 12.309, así como a las instituciones y establecimientos provinciales y municipales y Patronato de la Infancia e instituciones similares con subsidio de la Nación.

Encomiéndase igualmente a dicha comisión, el estudio de la situación y remuneración del personal de enfermeros, obstétricas, ayudantes de farmacia y todo otro personal dependiente de la administración nacional y de las instituciones y establecimientos provinciales, municipales y particulares subsidiados por el Estado.

Para el estudio de la situación del personal de sanatorios y hospitales particulares, el Poder Ejecutivo creará una comisión paritaria integrada por representantes patronales y del personal, la que será presidida por el presidente del Departamento Nacional del Trabajo o persona que él mismo designe.

Dicha comisión estudiará la situación y remuneración de todo el personal, ya sea técnico, administrativo u obrero, y propondrá las reformas necesarias a los fines de equipararlos, por lo menos, a la situación que tenga el personal de las reparticiones nombradas en el primero y segundo párrafo del preesnte artículo.

El sueldo de ingenieros, arquitectos y agrimensores, empleados de la Nación o de reparticiones autárquicas, será como mínimo m$n. 300, para los agrimensores y m$n. 375 para los arquitectos e ingenieros. Este sueldo se aplicará a los seis meses de la incorporación del empleado, considerándose ese plazo como período de prueba.

El gasto que demande el cumplimiento de este artículo, se atenderá de rentas generales con imputación a la presente ley''.

''Artículo 173. — A los efectos del cumplimiento de la Ley N.° 6.026 y artículo 6.° de la Ley N.° 11.333, autorízase como máximo de la inversión total futura, incluída la habilitación total del establecimiento, la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), conforme al plan que deberá presentar el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, antes del 30 de mayo de 1938''.

''Artículo 197. — El Poder Ejecutivo deberá efectuar una nueva edición de la Ley N.° 11.672, complementaria permanente de presupuesto, con las modificaciones introducidas por la presente ley. A ese efecto, el Poder Ejecutivo determinará el orden y la numeración correlativa de la misma.

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar el ordenamiento de los artículos de la presente ley, modificando correlativamente sus fechas, y el de las partidas del presupuesto general y de los presupuestos de las reparticiones autárquicas para el año 1938''.

Art. 7.° — Modifícanse los artículos 10, 40, 60, 86, 93, 97 y 98 de la Ley N.° 11.672 (edición 1937), en la siguiente forma:

''Artículo 10. — Todo empleado o jornalero mayor de 18 años, sin distinción de sexo, que trabaje al servicio del Estado, no tenga otra ocupación, ni reciba otra remuneración, alojamiento voluntario o comida, percibirá el sueldo de m$n. 160 mensuales, o m$n. 6.40 diarios como mínimo, no pudiendo hacerse descuento de ese salario por la alimentación completa ni por alojamiento permanente e higiénico, sino hasta el 40 por ciento.

A los empleados y obreros que tengan asignado el jornal o salario por hora, se les abonará en forma proporcional al aumento establecido en el párrafo anterior. Al personal que trabaje por pieza, se le establecerá técnicamente la asignación correspondiente, de forma que el empleado u obrero perciba el equivalente al salario que establece el primer párrafo''.

''Artículo 40. — El importe de las multas que por infracciones a las leyes del trabajo se hicieren efectivas en jurisdicción nacional, mediante el procedimiento de la Ley N.° 11.570, por el que son aplicables las sanciones penales contenidas en todas las leyes vigentes de aquel carácter, comprendida la número 11.544, se destinará:

a) Un 10 o|o para los empleados que hubiesen levantado el acta de infracción respectiva, proporcionalmente a la importancia de las infracciones, que será distribuída entre los mismos por la autoridad de aplicación, que lo deducirá directamente del importe hecho efectivo;

b) El 90 o|o restante para rentas generales de la Nación.

Las multas por infracción a los artículos 13 y 14 de la Ley N.° 11.317, y a la Ley N.° 11.933, tendrán el destino fijado en estas leyes y no el que señalan las disposiciones precedentes.

Además de los empleados que se designan para llenar los cargos creados por la Ley de Presupuesto de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá nombrar empleados encargados de la inspección y vigilancia de las leyes de trabajo, sin sueldo, pero, con derecho al 10 o|o a que se refiere el inciso a) de este artículo.

Esos empleados se nombrarán dentro de una terna que propondrá el presidente del Departamento Nacional del Trabajo, previo examen que éste efectuará de los antecedentes y competencia de los candidatos, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Dicho personal podrá optar al incorporarse a los beneficios de la Ley número 4.349.

Quedan modificadas las Leyes Nros. 4.661, 8.999, 9.104, 9.105, 9.148, 9.661, 9.683, 10.505, 11.127, 11.278, 11.317, 11.338, 11.544 y 11.640, en la forma que establece este artículo''.

''Artículo 60. — Sobre el monto total de los trabajos públicos autorizados a realizar de conformidad con la Ley N.° 10.285, el Poder Ejecutivo, previo informe del Departamento de Hacienda y en acuerdo general de ministros, procederá a establecer la suma máxima a gastar durante el año, de acuerdo con la posibilidad de venta de títulos, determinando expresamente las obras que se ejecutarán y el crédito de cada una. Los importes que no se hayan gastado al cierre del ejercicio (31 de marzo), se considerarán disponibles para el crédito de cada obra; pero para ser invertidos o comprometidos, deberán incluirse en el plan de trabajos para el año siguiente a aprobarse por el Poder Ejecutivo.

En los casos de obras públicas que requieran más de un año para su realización, y dispongan de créditos de arrastre, conforme a la Ley N.° 10.285, se aplicarán las disposiciones de la misma, pudiendo contraerse compromisos dentro de las autorizaciones máximas acordadas, pero sólo podrá gastarse efectivamente en el año, la cantidad expresamente fijada en la partida respectiva del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, en la forma establecida en el primer párrafo de este artículo.

De la suma total que el Poder Ejecutivo destine para cumplir el plan anual de trabajos públicos, se invertirá el sesenta y cinco por ciento (65 o|o), en la realización de obras de carácter público, semipúblico o privado en las provincias''.

''Artículo 86. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que con intervención del Departamento de Hacienda, anticipe, con cargo de reintegro, las sumas indispensables para el funcionamiento de las cuentas especiales no incorporadas que atiendan servicios o gastos cuyo pago se efectúe posteriormente''.

''Artículo 93. — El Poder Ejecutivo procederá a destinar los fondos que se encuentran depositados en la cuenta ''Venta terrenos en Ingeniero White'', Ley N.° 9.657, al cumplimiento de los siguientes fines:

1) La cantidad de m$n 100.000, será entregada a la Municipalidad de Bahía Blanca, para que proceda a la construcción en el Pueblo de Ingeniero White, de un edificio para delegación municipal, sala de primeros auxilios y juzgado de paz.

2) La cantidad de m$n. 340.263, para construir una dársena para pescadores y un balneario en el Puerto de Bahía Blanca, según ubicación determinada y planos y proyectos confeccionados por la Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. La conservación y administración del balneario, quedará a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca.

3) Los fondos que ingresaren en lo sucesivo en dicha cuenta, serán destinados en su totalidad a la prosecución, terminación y mejoramiento de las obras del balneario, cuya construcción se dispone por el inciso anterior.

Queda facultado el Poder Ejecutivo de la Nación, a celebrar con la provincia de Buenos Aires, los convenios necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los incisos precedentes de este artículo".

"Artículo 97. — A la cuenta "Servicios de Desinfección de Plantas y Productos Vegetales", ingresará el importe recaudado por este concepto, el de inspección, extracción de muestras de productos vegetales y extensión de certificados sanitarios, de acuerdo al arancel que establece el Poder Ejecutivo. Con el producido de estos servicios se atenderán los gastos de ampliaciones del local, instalación de nuevas cámaras y nuevas construcciones para las mismas, como así también, la adquisición de materiales, energía eléctrica y demás gastos para su funcionamiento y para la atención de este servicio.

Podrá invertirse en sueldos y jornales del personal afectado a estos servicios hasta el 30 o|o de la recaudación total. El saldo al cierre del ejercicio pasará al siguiente".

"Artículo 98. — A la cuenta "Servicio Tabacalero", ingresarán los importes de la tasa de m$n. 0.07 por kilo de tabaco en hoja y picadura que se importe y de m$n. 0.02 por kilo de tabaco en hoja y picadura que se exporte, que deberán depositar los importadores y exportadores, por anticipado, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, como pago de la inspección sanitaria y estadística. Con estos recursos se atenderán los sueldos del personal, gastos generales, jornales, viático y movilidad, pasajes y fletes, adquisición de terrenos para establecimientos experimentales, maquinarias en general, elementos de transporte, instrumental científico, construcciones, perforaciones, instalaciones, alquileres, etc., exclusivamente de la División de la Producción Tabacalera, que atiende la producción de tabaco en el país. El saldo no invertido al cierre del ejercicio será transferido al siguiente".

Art. 8.° — Quedan suprimidas en el Presupuesto General para 1938, las partidas que fueron acordadas por una sola vez, en el correspondiente a 1937, siempre que hayan sido satisfechas.

Art. 9.° — Amplíase a doce meses los créditos del Presupuesto General de la Ley N.° 12.345, que figuran por un número menor de meses.

Art. 10. — Sobre el importe de m$n. 194.749.964, a que asciende el Anexo de la Deuda Pública de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto General de la Nación para 1937, el Poder Ejecutivo procederá a introducir economías por la cantidad de m$n. 10.000.000, a cuyo efecto queda autorizado a efectuar los ajustes pertinentes.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General para 1938, el crédito necesario para atender la habilitación y funcionamiento de los establecimientos a instalarse en edificios terminados, que no tengan partida prevista en el presupuesto.

Art. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos del Crédito Argentino Interno, en la cantidad necesaria para atender la contribución del Estado a la construcción del Instituto de la Tuberculosis, Ley N.° 12.233, la expropiación del inmueble comprendido en la manzana denominada "Quinta Unzué", Ley N.° 12.352, y los gastos que demande el cumplimiento de la Ley N.° 12.353, Escuela Naval Militar.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo, por conducto del Departamento de Hacienda, procederá a incorporar a los anexos respectivos, las partidas del Anexo L (Trabajos Públicos), que autoricen gastos de oficina, de obras de explotación, de conservación y de reparación de obras, plantel y equipo, gastos de estudios, útiles, confección de planos y de escrituración, adquisición de perforadoras y tanques para la búsqueda y provisión de agua.

Asimismo incorporará a los anexos que corresponda, las partidas de subsidios que figuran en el capítulo V, del Anexo M.

Art. 14. — Los fondos asignados en el Anexo L (Trabajos Públicos), de los Presupuesto de 1935, 1936 y 1937, que se destinan a la construcción de un preventorio de tuberculosos en Gualeguaychú, Hospicio de Alienados en Rosario de Tala, con capacidad para atender las poblaciones de Entre Ríos, Corrientes y Misiones y de un hospital para la profilaxis, asistencia y hospitalización de tuberculosos en el lugar que indique el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, serán administrados directamente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, bajo cuya dirección se ejecutarán las obras correspondientes.

Art. 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a los respectivos incisos del Presupuesto General para 1938, el crédito necesario para atender la inclusión de las horas de cátedra y cargos creados con imputación a la partida 10, del inciso 386, Anexo E (Justicia e Instrucción Pública), del Presupuesto del año 1937, como asimismo las creadas por acuerdo de ministros y las de promoción para el año 1938, hasta la suma de m$n. 5.721.987 de curso legal y para retribuir a m$n. 84 mensuales por hora, a los profesores de los cursos de contadores públicos de las escuelas nacionales superiores de comercio de La Plata, Santa Fe y Tucumán, comprendidos en el Decreto del 5 de abril de 1937.

Art. 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a cancelar por compensación, las deudas por todo concepto entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Obras Sanitarias y la Nación, determinando la forma en que deberán cancelarse los saldos deudores que resultaran.

Art. 17. — La cuenta especial "Superintendencia de Seguros — Decreto N.° 108.295", se acreditará con el producido de la cuota anual que fije el Poder Ejecutivo, como contribución de las entidades que realicen operaciones de seguros, a los gastos de funcionamiento de la Superintendencia, cuota que no podrá exceder de m$n. 1.000 para las sociedades comerciales y de m$n. 300 para las civiles, y con una tasa uniforme no mayor del 5 o|oo de las primas brutas que perciban de seguros directos, netos de anulaciones, y se debitará por el importe de los sueldos y otros gastos, incluído el aporte patronal, que demande su funcionamiento. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el Territorio de la República, quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N.° 108.295, de fecha 21 de junio de 1937, hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia.

Art. 18. — La cuenta "Servicio de Pesca y Caza Marítima", se acreditará con las sumas que se recauden por los siguientes derechos de inspección:

a) Un peso moneda nacional por cada lobo de un pelo, faenado;

b) Cinco pesos moneda nacional, por tonelada de guano;

c) Un peso moneda nacional por tonelada extraída de pesca de altura, destinada al consumo y pesos 0.50 moneda nacional por la destinada a industrialización;

d) Un peso moneda nacional por cada barril de aceite de ballena, extraído; y, además, con las sumas que produzca la venta de huevos, alevinos, peces o reproductores, y la explotación de ambientes poblados por el Ministerio de Agricultura. Se debitará por los gastos que demande la instalación y sostenimiento de viveros, laboratorios y exposiciones, sueldos, jornales y demás gastos necesarios para la experimentación y desarrollo de la piscicultura e industrias derivadas de la pesca y caza marítima. El saldo a fin del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 19. — A la cuenta especial "Policía Sanitaria Animal", ingresarán las sumas que los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes, conservadas o extracto, deberán abonar por concepto de inspección, a partir de la sanción de la presente ley, de acuerdo con la siguiente tasa adicional a las existentes: por cabeza de animal faenado bovino y porcino, 10 centavos; ovino, 5 centavos.

Con dicho producido se atenderán los sueldos, viáticos y movilidad del personal afectado a ese servicio. Los saldos existentes al cierre del ejercicio, se transferirán al siguiente.

Art. 20. — Para cubrir el pago de personal y gastos que demande la fiscalización de la producción, comercialización e industrialización del algodón, como asimismo su experimentación y fomento, autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar un derecho de hasta m$n. 25, por tonelada de fibra de algodón que se produzca en el país. A este efecto los desmotadores serán considerados agentes de retención.

Art. 21. — Fíjase en m$n. 0.02, el límite de la contribución por quintal de grano exportado, establecido en el artículo 28 de la Ley N.° 12.253.

Art. 22. — Autorízase al P. E. a invertir hasta la suma de m$n. 50.000.000 proveniente del "Fondo de Beneficios de Cambio", en la financiación de la construcción y funcionamiento inicial de la red de elevadores de granos, dispuesta por la Ley N.° 11.742, dentro del máximo establecido en el artículo 9.° de la misma.

Art. 23. — El Poder Ejecutivo queda autorizado para disolver la Junta Reguladora de la Industria Lechera y la Comisión Autónoma del Abasto de la Leche de la Capital Federal, creando en su reemplazo la Dirección de la Industria Lechera, que tendrá a su cargo las funciones asignadas a dichos organismos.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a atender los gastos que demande la organización de ese servicio, por el año 1938, con los fondos provenientes del margen de cambios, dentro de la suma total de m$n. 600.000, debiendo incorporarse al Presupuesto General de la Nación en el año 1939.

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para arrendar las tierras fiscales comprendidas en la zona de fomento, a que se refiere la Ley N.° 5.559, en las condiciones establecidas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 25. — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, a invertir los fondos destinados a construcciones de hoteles, en préstamos de edificación de esa índole, a particulares, por cuenta de los mismos, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El préstamo no podrá exceder del 70 o|o del valor de la construcción incluído el del terreno;

b) El propietario deberá dar garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, cuyo valor no podrá exceder de m$n. 100.000.

El Poder Ejecutivo reglamentará dichos préstamos y fijará el tipo de interés y forma de amortización.

Art. 26. — Declárase de utilidad pública las tierras de propiedad particular, comprendidas en el trazado de la Avenida Costanera de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, desde su punto de arranque en la estación del ferrocarril hasta su intersección con el camino internacional.

Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, a efectuar las expropiaciones necesarias, cuyos gastos se atenderán con sus propios recursos.

Art. 27. — Previo reconocimiento y liquidación, el Poder Ejecutivo reembolsará al Gobierno de la Provincia de Tucumán, hasta la cantidad de m$n. 1.200.000, por concepto de la cuenta especial de adelantos hechos por ésta a la Escuela Pedagógica Sarmiento, anexa a la Universidad Nacional de Tucumán; a cuyo efecto queda autorizado a emitir títulos de Crédito Argentino Interno por dicho importe.

Art. 28. — Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar los terrenos ocupados actualmente por la Escuela Agronómica de San Juan, por otra fracción de tierra no menor de cien hectáreas, con derecho de agua permanente, que deberá ser ofrecida por el Gobierno de la Provincia.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo someterá al Honorable Congreso, antes del 31 de julio de 1938, un plan general de construcciones, a fin de dotar a las facultades de las universidades de la República, colegios nacionales, escuelas normales y escuelas especiales, de edificios proporcionados a las exigencias de los estudios que en ellas se realizan.

En lo que se refiere a la Universidad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo, procederá de acuerdo con sus autoridades y la Municipalidad y dará intervención a la Dirección del Plan Regulador a fin de procurar la creación de un centro urbano especial.

Art. 30. — Decláranse comprendidos en la Ley N.° 4.349, reformada por la Ley N.° 11.923, a los profesores y empleados de la Universidad Provincial de Santa Fe, que pasaron a depender de la Universidad Nacional del Litoral, con motivo de la ejecución de la Ley N.° 10.861, debiendo considerarse, a los fines de la antigüedad, los años de servicios prestados a la provincia, siempre que ésta, o los directamente interesados, aporten a la Caja las sumas que correspondan.

Art. 31. — El producido de los talleres de las escuelas de artes y oficios, se invertirá en la adquisición de materiales y maquinarias para los mismos, eliminándose ese rubro del cálculo de recursos de la Nación.

Art. 32. — Destínase la suma de m$n. 10.000.000, para la equiparación de los sueldos de los maestros de las escuelas Láinez, en cumplimiento del artículo 2.° de la Ley N.° 4.874.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo entregará al Consejo Nacional de Educación, anualmente y durante diez años, la suma de m$n. 4.000.000, con destino a la construcción de edificios escolares y ampliación de los existentes en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales, en proporción a sus necesidades y exigencias, a cuyo efecto queda autorizado a emitir títulos del Crédito Argentino Interno, en la cantidad necesaria.

Los edificios a construirse, serán hechos en terrenos de propiedad fiscal o adquiridos por donación, compra o expropiación. Los edificios que se hagan en la Capital, tendrán como máximo doce aulas y sus precios no podrán exceder de los corrientes para construcciones sencillas y desprovistas de lujo; los de las provincias y territorios nacionales, deberán responder a las características de la región.

Todas estas obras serán llevadas a cabo con sujeción a los preceptos de las Leyes Nros. 428, 775 y 11.619 y de acuerdo a un plan general.

Art. 34. — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer anualmente, a partir del 1.° de enero de 1939, de una suma no inferior al 10 o|o del total de la autorizada por las Leyes Nros. 12.254 y 12.255, para constituir un fondo permanente destinado a la renovación y mantenimiento en estado de eficiencia, del material de aviación militar y naval. La suma mencionada será incluída cada año en los correspondientes anexos del Presupuesto General de Gastos.

Art. 35. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a convenir con la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, la transferencia al Ministerio de Marina, de la deuda pendiente hasta el 31 de diciembre de 1936, por concepto de servicios atrasados, entre los vecindarios de Puerto Madryn y Rawson (Gobernación del Chubut), y la citada repartición. El convenio se formulará calculando la amortización total de la deuda en un plazo no inferior a diez años y sobre su monto líquido a la fecha expresada, sin multas ni intereses, a cuyo efecto se incluirá anualmente en el anexo respectivo del Presupuesto de Gastos de la Nación, la partida correspondiente, acordándose al Ministerio de Marina, para el año 1938, la suma de m$n. 65.000, destinada a cubrir la primera anualidad. Al celebrarse el convenio autorizado por este artículo, se establecerá expresamente la liberación total de los actuales deudores.

Art. 36. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo el estudio de un proyecto orgánico, tendiente a dotar de agua potable y de riego a las ciudades, poblaciones y predios rurales de las zonas áridas o semiáridas del país, coordinando, al efecto, la labor de las dependencias técnicas nacionales, reparticiones autárquicas y gobiernos provinciales, en su caso.

A estos fines, autorízase al Poder Ejecutivo a gastar de rentas generales, hasta la suma de m$n. 200.000, debiendo someter al Honorable Congreso, el plan definitivo de obras, dentro de los primeros seis meses del año 1938.

Art. 37. — Rebájase en un 50 o|o, la tasa de obras sanitarias que deben abonar las instituciones deportivas por consumo de agua en sus piletas de natación y baños.

Art. 38. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a emitir títulos de Crédito Argentino Interno, en la cantidad necesaria para reintegrar a Rentas Generales, los importes utilizados y atender los créditos aun disponibles correspondientes a las nuevas autorizaciones para Trabajos Públicos, incluídas en los Presupuestos de los años 1931 y 1932.

Art. 39. — El Poder Ejecutivo dispondrá que la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, practique un estudio de la situación del personal de Correos y Telégrafos, a fin de ajustar sus remuneraciones al alza experimentada por el costo de la vida, y contemplando la posibilidad de implantar el salario familiar en sus categorías inferiores. Este estudio deberá servir de base a la preparación del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos para 1939.

Art. 40. — Refuérzase el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Anexo B, inciso 4.°), en 1.500 puestos, dentro de las categorías de ayudante 8.° a ayudante principal, a cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecutivo, a invertir de rentas generales, hasta la suma de un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.797.600).

Refuérzase, igualmente, las partidas globales del ítem 1, del mismo inciso, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y en ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), la partida 4, del ítem 4, del inciso 19.

Los puestos que se crean por este artículo, deberán ser llenados, preferentemente, con aquellos empleados declarados cesantes por razones de economía, durante los años 1931, 1932 y 1933.

Art. 41. — Autorízase a las Presidencias de ambas Cámaras y a la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, para reorganizar y denominar al personal dd cada Secretaría, el de dicha Biblioteca y el de la Imprenta del Honorable Congreso. A tal efecto, en la Honorable Cámara de Diputados, se tendrá en cuenta, en lo que se refiere al personal actual, la competencia y aptitudes acreditadas y la antigüedad en el empleo. En caso de creación de cargos nuevos, éstos se proveerán previo concurso, cuyas bases establecerán sus autoridades.

El aumento que origine dicha reorganización, no excederá del Presupuesto vigente, para el Honorable Senado de la Nación, de m$n. 100.000, para la H. Cámara de Diputados de la Nación de m$n. 155.000, y para la Biblioteca del Congreso m$n. 10.000; para el personal administrativo, técnico profesional, obrero, maestranza y de servicio y gastos, de cada una de las Cámaras y Biblioteca.

Dentro de la suma autorizada por el párrafo anterior, el 1,5 o|o, calculado sobre el total del presupuesto de sueldos de la Cámara de Diputados, se destinará a mejorar los sueldos del personal que presta servicios efectivos en la División Presupuesto y Hacienda. Este beneficio se acumulará al que le corresponda dentro del refuerzo establecido precedentemente.

Refuérzase el presupuesto del Honorable Senado de la Nación (Anexo A, inciso 6.°, ítem 1.°), en la suma de m$n. 40.000.

Art. 42. — Destínase a la Imprenta del Honorable Congreso (Ley número 11.601), además de las sumas asignadas en el Presupuesto vigente, las siguientes partidas:

	m$n.
Para material de imprenta y encuadernación, papeles, cartones, cueros, tinta, repuestos, plomo, dorados, timbrados, fuerza motriz y gastos varios	30.000.—
Como contribución del seguro colectivo para empleados administrativos, técnico profesional, obreros y de servicio, que se contratará por licitación	7.000.—

Art. 43. — Declárase comprendido al personal de las entidades autárquicas, dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley número 11.672 (complementaria permanente de presupuesto, texto 1937).

Art. 44. — Derógase el artículo 18 de la Ley N.° 11.584, quedando en vigencia el artículo 8.° de la Ley N.° 4.712 (Organización del Cuerpo Consular), que rige para las asignaciones de instalación y traslado de los funcionarios del Cuerpo Consular de la Nación.

Art. 45. — Destínase de rentas generales, con imputación a la presente ley, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), para la profilaxis y tratamiento del tracoma.

Art. 46. — El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley N.° 12.294, entregará a la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales, anualmente y durante cinco años, la suma de m$n. 5.000.000, con destino a la construcción de hospitales suburbanos y sanatorios de llanura, montaña y mar, de tipo económico, con un total de 15.000 camas; pudiendo exceder el costo de m$n. 2.000 por cama, que determina la ley, si así lo exigieran las circunstancias y lo determinaran las autoridades llamadas a ejecutarla, con la aprobación del Poder Ejecutivo; a cuyo efecto queda autorizado a emitir títulos de Crédito Argentino Interno, en la cantidad necesaria.

Art. 47. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a incorporar al Presupuesto General para 1938, el crédito necesario para atender los gastos que demande el cumplimiento de las siguientes leyes especiales, hasta la suma de: Nros. 8.871 y 11.387 (Leyes electorales, m$n. 1.000.000); 11.621 (Gastos de la Comisión Técnica para el Estudio del Clima y de las Aguas Minerales y Termales del País, m$n. 40.000); 11.920 (Contribución del Estado para la construcción de un monumento al General Simón Bolívar, m$n. 150.000); 11.933 (Aporte del Estado a la Caja de Maternidad, m$n. 3.275.000); 12.104 (Ejecución de la Estadística Industrial Permanente, m$n. 300.000); 12.307 (Premio Estados Unidos del Brasil, m$n. 20.000); 12.327 (Creación de dos Juzgados en lo Criminal y Correccional para la Capital Federal, m$n. 5.724); 12.330 (Funcionamiento de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, m$n. 75.600); 12.331 (Organización de la profilaxis de las enfermedades venéreas, m$n. 600.000); 12.334 (Medición de un arco de meridiano, m$n. 230.000); 12.341 (Creación de la Dirección de Maternidad e Infancia, m$n. 1.000.000, más m$n. 300.000 por una sola vez, para habilitación); 12.343 (Censo General Agropecuario, pesos 1.524.740 moneda nacional); 12.346 (Creación de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, m$n. 178.800); 12.351 (Gastos permanentes para el funcionamiento del Museo de Arte Decorativo, m$n. 50.000); 1.420 y 4.874 (Para creación y sostenimiento de nuevas escuelas infantiles y aumento de grados en las existentes, en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales y dotación de material escolar para las mismas, m$n. 5.000.000); 12.289 (Comisión de Cooperación Intelectual, m$n. 34.000); 11.359 (Profilaxis de la lepra, habilitación y funcionamiento de la leprosería de la Isla del Cerrito, m$n. 900.000); 12.229 (Centro de Investigaciones Tisiológicas, para habilitación, por una sola vez, m$n. 200.000 y para funcionamiento, instrumental y gastos, m$n. 150.000); 12.318, artículo 4.° (Estadística Hipotecaria Permanente, m$n. 197.000); 10.903 (Para asistencia, educación y colocación de menores y ampliación de servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, m$n. 600.000); Leyes varias de jubilaciones y pensiones graciables y de retiros militares, m$n. 2.000.000 y la incorporación, dotación y provisiones para las nuevas unidades del Ejército y de la Armada (Ministerio de Marina, Leyes Nros. 11.378, 11.925 y 12.255, m$n. 8.079.860 y Ministerio de Guerra, Leyes Nros. 11.266 y 12.254, m$n. 8.464.519); 12.251 (Comisión Técnica de Límites Interprovinciales, m$n. 25.000) y 11.285, artículo 5.° (Terminación de la revaluación de los inmuebles en jurisdicción federal y organización de los servicios a cargo de la Administración de Contribución Territorial (iniciada en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 73.325, de 20 de diciembre de 1935, m$n. 500.000).

Art. 48. — A partir del 1.° de enero de 1938, pagarán m$n. 1.000 a m$n. 20.000 las personas o entidades que, por su propia cuenta o en el carácter de intermediarios o comisionistas, se dediquen a realizar como actividad habitual, operaciones de préstamos, descuentos y de adelantos de dinero o a la compraventa de carnets de créditos comerciales, con excepción de los Bancos que funcionan de acuerdo a las leyes correspondientes.

La aplicación de este impuesto se regirá por las mismas disposiciones de la Ley N.° 11.288, y estará a cargo de la Dirección General de Impuestos a los Réditos, la que podrá también utilizar a tal fin las facultades de verificación y fiscalización de la Ley N.° 11.683.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de este impuesto en forma que no recaiga sobre operaciones comerciales comunes o sobre las de las asociaciones de ayuda mutua de empleados y obreros.

Art. 49. — Modifícase el artículo 33 de la Ley N.° 8.172, en la siguiente forma:

"Artículo 33. — Los préstamos acordados serán reembolsados por el sistema acumulativo, dentro del mismo término fijado para la duración de la cédula con que se verifiquen, por medio de anualidades fijas que coincidirán, en cuanto a la tasa del interés, amortización y subdivisiones de los pagos, con las respectivas cédulas y comprenderá además del interés y amortización, la comisión de tres cuartos por ciento sobre el importe del préstamo durante la primera mitad del período de reembolso y de un medio por ciento durante el resto del período. El servicio hipotecario se hará en moneda legal al comenzar el período fijado para el pago. La comisión establecida en el presente artículo, se aplicará para los préstamos comprendidos en la Ley N.° 12.136, a partir del vencimiento del plazo fijado por la Ley N.° 12.310 y desde el 4 de junio de 1937, para los demás préstamos".

Art. 50. — Acláranse el artículo 23, inciso c), de la Ley N.° 11.682, (texto ordenado), en el sentido de que las amortizaciones deben calcularse sobre la cifra más alta que arroje, ya sea la inversión original de los bienes o su revaluación asentada en los libros rubricados del contribuyente con anterioridad al 1.° de enero de 1937; y que para los bienes adquiridos antes del 1.° de enero de 1932, la amortización debe efectuarse a partir del 1.° de enero de 1938, hasta cancelar los valores aun no amortizados al 1.° de enero de 1932, a cuyo fin se aplicarán anualmente los coeficientes que establezca la Dirección General de Impuestos a los Réditos.

Agrégase a continuación del 4.° apartado, del artículo 20, de la Ley número 11.682 (texto ordenado), y a renglón seguido, lo siguiente: A partir del 1.° de enero de 1938, el impuesto que debe abonarse sobre las utilidades no repartidas, será considerado como pago a cuenta de la retención que deberá practicarse si posteriormente estas utilidades se distribuyen como dividendos.

Art. 51. — Modifícase el último párrafo del artículo 33 de la Ley número 11.682 (texto ordenado), en la siguiente forma:

"Como rédito imponible global, se entiende el conjunto de los réditos netos imponibles que han servido de base en las distintas categorías para la liquidación del impuesto cedular, incluyéndose además a este efecto, los réditos de títulos, cédulas, bonos, etc., exentos del impuesto por disposiciones legales; no admitiéndose otras deducciones que las que se pudieron efectuar en la categoría, o en la declaración conjunta (artículo 3.°), ni tampoco la deducción de impuestos creados por la presente ley".

"Cuando no existieran réditos imponibles a la tasa básica del impuesto, se deducirá de la renta de títulos, cédulas, etc., los importes que correspondan por mínimo no imponible y cargas de familias, de acuerdo con los artículos 7.° y 8.°, de la Ley N.° 11.682, texto ordenado; o en su caso, los quebrantos netos de las otras categorías".

Art. 52. — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en la suma de m$n. 2.000.000, el presupuesto de la Dirección General de Aduanas, para atender la organización de los resguardos y refuerzos de los servicios existentes; en la suma de m$n. 2.000.000, el presupuesto de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para completar la organización de la percepción de los impuestos a su cargo; en la suma de m$n. 1.000.000, el presupuesto de la Administración General de Impuestos Internos; y en la suma de m$n. 120.000, el inciso Ministerio del Anexo D (Hacienda), con destino a reforzar los presupuestos de las Direcciones Generales de Finanzas e Impuestos (en m$n. 100.000 y m$n. 20.000, respectivamente), para completar su organización.

Art. 53. — Queda habilitada para el comercio interior y exterior y como aduana mayor y de depósito, la actual Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras.

Art. 54. — Prorrógase el adicional de 10 o|o, establecido en el artículo 24 de la Ley N.° 12.345.

Art. 55. — Decláranse excluídas del derecho aduanero adicional establecido en el artículo 54 de la presente ley, a las mercaderías comprendidas en las partidas Nros. 2.052, 2.052 A, 2.057, 2.057 A, y 2.057 B, de la Tarifa de Avalúos y los productos que se introduzcan destinados exclusivamente a abonos agrícolas.

Art. 56. — Declárase excluída la partida N.° 1.484, de la Tarifa de Avalúos "tierra hidráulica o romana", del derecho aduanero adicional del diez por ciento, prorrogado por el artículo 54 de la presente ley.

Cada vez que el Poder Ejecutivo compruebe que una oferta de cemento portland en puerto argentino, deducidos el flete marítimo y demás gastos, sea inferior al precio de venta en el mercado interno del país de procedencia, el Poder Ejecutivo aplicará a las remesas en esas condiciones, un derecho aduanero adicional del 10 o|o.

Art. 57. — Declárase libre de derechos la importación de las maquinarias, planchas de corchos y cañerías que introduzca la Compañía Saladeril de Concordia, con destino a la construcción y reparación de cámaras frigoríficas.

Art. 58. — Agréguese como incisos e), f), g) y h), del artículo 25 de la Ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto 1937), que libera de derechos de importación a diversos artículos, los siguientes:

e) Tinta negra para diarios y de color para rotativas;
f) Paños para rotativas y matrices para estereotipía, destinados a la impresión de diarios y revistas;
g) Barcos de carrera a vela, tipo internacional y elementos de maniobras, que no se construyan en el país;
h) Negro de humo y resinas, destinados a la fabricación de tinta para imprenta.

Art. 59. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a convenir con quien corresponda, la adquisición de la biblioteca del doctor Pedro Chutro, a cuyo efecto podrá tomar de rentas generales la cantidad indispensable con imputación a la presente ley.

Art. 60. — Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir la fracción de tierra ubicada en el Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de Estación El Palomar, lindando por el Norte con terrenos de propiedad particular y por sus otros rumbos con Campo de Mayo, Base Aérea El Palomar y Colegio Militar de la Nación, con superficie de 2.291.711 metros cuadrados, por un precio no superior a m$n. 1,10 el metro cuadrado, pagadero en títulos de deuda interna de la Nación, al tipo de cotización en plaza, a cuyo efecto autorízase la emisión de títulos de Crédito Argentino Interno, en la medida necesaria.

El Poder Ejecutivo, mantendrá expeditos al tráfico público los caminos existentes en la actualidad.

Art. 61. — Refuérzase el presupuesto del Anexo C (Relaciones Exteriores y Culto), en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), con destino a sueldos de personal, útiles, máquinas, muebles, papelería, impresiones, compra de libros, publicaciones, subscripciones, reintegro de gastos y todos los demás gastos y servicios relativos a las funciones de la Biblioteca Pública y Oficina de Difusión de la Cultura y Propaganda Argentina en el Exterior.

Art. 62. — Al efectuar la nueva edición de la Ley N.° 11.672, complementaria permanente de presupuesto, el Poder Ejecutivo incorporará el artículo 99 de la Ley N.° 12.345 y los artículos 17 al 22, 24, 25, 34, 37, 43, 44, 49 y 58, de la presente.

Art. 63. — El Poder Ejecutivo someterá durante las sesiones del mes de mayo, a la aprobación del Honorable Congreso, el Presupuesto de gastos y cálculo de recursos ajustado para 1938, de acuerdo con las autorizaciones de la presente ley.

Art. 64. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de enero de 1938.

JULIO A. ROCA — SILVIO L. RUGGIERI
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Ley N.° 12.360. — 703. —

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1938.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, han sancionado la Ley de Presupuesto que debe regir en el corriente año;

Por los fundamentos del Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Promúlgase y téngase por ley de la Nación, la Ley de Presupuesto General de la Nación para 1938, N.° 12.360, sancionada el 29 de enero del corriente año, con excepción de las disposiciones contenidas en los artículos siguientes de dicha ley: 7.°, en cuanto modifican las disposiciones en vigor sobre el salario mínimo del artículo 10 de la Ley N.° 11.672 (edición 1937); 50, que se refieren al cómputo de las amortizaciones a los efectos del impuesto a los réditos; y 51, que someten a la sobretasa sobre el rédito global la renta de títulos y valores exentos hasta ahora del impuesto. Dichas disposiciones se observan en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Decreto N.° 125.026.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, para llevar a su conocimiento que por decreto de la fecha, cuya copia acompaña, ha promulgado la Ley N.° 12.360 de Presupuesto General para el corriente ejercicio, con excepción de las disposiciones de los artículos 50 y 51 y las del artículo 7.°, en cuanto estas últimas modifican el artículo 10 de la Ley N.° 11.672 (edición de 1937). Las disposiciones que se acaban de citar, las observa el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 72 de la Constitución Nacional, fundado en las razones que pasa a exponer a Vuestra Honorabilidad.

El artículo 7.° mencionado, relativo a diversas reformas de la Ley número 11.672 (edición de 1937), proyecta modificar también las disposiciones sobre salario mínimo que han regido hasta ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley citada.

El Poder Ejecutivo ha demostrado en reiteradas oportunidades, su preocupación por las condiciones de vida de las clases modestas de la sociedad. Su gestión se ha iniciado acompañada por el voto de Vuestra Honorabilidad, con la ejecución de un programa de trabajos públicos destinado a luchar contra la desocupación, que ha ido adquiriendo vastas proporciones, tan pronto lo permitieron las circunstancias y que ha dado en breve plazo el resultado deseado. Por una iniciativa posterior, aprobada por Vuestra Honorabilidad, ha sido aumentada considerablemente la renta mínima no imponible, con gran beneficio para la masa laboriosa del país. Reiteradas veces el Poder Ejecutivo ha intervenido para prevenir o evitar el aumento injustificado de los precios de los artículos de primera necesidad. Ha tenido oportunidad de resolver como árbitro, con plena comprensión de las necesidades obreras, conflictos promovidos por diversos gremios, por cuestiones de salario. Y ha sometido a la consideración del Poder Legislativo, con Mensaje del 26 de agosto de 1937, un proyecto de ley aun no considerado por Vuestra Honorabilidad, tendiente a asegurar un salario mínimo no tan sólo a la pequeña minoría constituída por los obreros del Estado, sino para la gran masa de todos los trabajadores de la industria y el comercio del país.

El Poder Ejecutivo es, pues, decidido partidario del salario mínimo, como lo ha manifestado en reiteradas oportunidades, directamente o por medio de sus representantes en el seno de las Cámaras. Pero, por eso mismo, se opone a que la idea sana que inspira la institución del salario mínimo, sea desnaturalizada por la aplicación mecánica de un salario único en todo el territorio.

El salario mínimo tiende a asegurar un mínimo de subsistencia razonable a los trabajadores. Es natural, por lo tanto, que se lo fije en relación a las condiciones y al costo de la vida concreta en que se han de desenvolver los obreros. Por eso, de acuerdo con las modernas orientaciones de la legislación, el proyecto del Poder Ejecutivo, anteriormente citado, prevé la creación de comisiones mixtas de salarios por zonas, para adaptar el mínimo de las remuneraciones al costo de la vida y demás características regionales. Por el contrario, pagar un salario idéntico a los que deben subvenir a su existencia en las ciudades populosas y de vida cara del litoral y a los que se desempeñan en distritos rurales del interior, es desvirtuar la idea misma del salario mínimo, que así dejará de producir los benéficos efectos que se pretende perseguir.

El salario mínimo es un límite inferior y no impide, por cierto, que el Estado pague remuneraciones más elevadas a los trabajadores especializados, como en efecto lo hace; lo que no puede ser admitido es que se fije como tal límite mínimo una cantidad que no guarda relación en el ambiente, que equivale o excede a la remuneración de la mano de obra más altamente calificada y que tiene que producir, por lo mismo, efectos perturbadores de diversa índole en el mercado del trabajo local.

Haciéndose intérprete de la opinión del Poder Ejecutivo, los titulares de la cartera de Hacienda han hecho, reiteradamente, ante la Honorable Cámara de Diputados, la reflexión fundamental de que de nada vale establecer en la ley salarios o jornales elevados, si éstos no pueden ser pagados sino durante pocos días en el mes o pocos meses en el año.

Esta consideración adquiere un peso decisivo en momento en que todo aconseja moderar el ritmo de los trabajos públicos. La primera preocupación en tales circunstancias para quien mira la vida del país con un concepto realmente social ha de ser la de evitar que las menores inversiones del Estado en trabajos públicos, traigan consigo la desocupación dentro del gremio obrero. Ahora bien, es forzoso que cuanto más se alejan los salarios de una razonable proporción con el costo de la vida local, tanto menor tendrá que ser el número de los trabajadores que podrán disfrutar plenamente de ellos.

También es importante tener presente lo que significaría, para la gestión del ejercicio financiero de 1938, aplicar las disposiciones proyectadas por Vuestra Honorabilidad, sin tratar de equilibrar el mayor salario con una reducción del personal utilizado. Según informes de los distintos Departamentos del Estado, el mayor gasto derivado de la elevación uniforme del salario mínimo a m$n. 6,40 por jornada, o m$n. 160 por mes, implicaría, solamente en la parte del presupuesto de la Administración General a cubrirse con rentas en efectivo, un aumento de más de m$n 11.000.000. Las reparticiones autónomas, tendrían que encarar un mayor gasto, estimado en m$n 14.000.000, de los cuales m$n. 11.000.000, corresponden a los Ferrocarriles del Estado.

En cuanto este mayor gasto hubiese de traducirse en un déficit de las reparticiones en cuestión, vendría a gravitar también sobre las rentas generales de la Nación.

Finalmente, puede calcularse en unos m$n. 4.000.000, la mayor erogación exigida para pagar los trabajos públicos financiados con el producido de títulos. Se llega, pues, en total a un mayor gasto de aproximadamente m$n. 30 millones.

Observada la modificación del artículo 10 de la Ley N.° 11.672 (edición 1937), su texto actual permanece en vigor. Como es sabido, dicha disposición prevé un salario mínimo a ser fijado para las diversas zonas del país, entre m$n. 4,80 y m$n. 6,40 diarios, o m$n. 120 y m$n. 160 mensuales. Se trata pues, tan solo, de mantener un régimen que permite adaptar con cierta elasticidad y dentro de un margen limitado, los salarios de los obreros del Estado a las características regionales.

En cuanto a las disposiciones de los artículos 50 y 51 arriba citados, el Poder Ejecutivo debe manifestar en primer lugar que, en su opinión, una ley de carácter orgánico como la del impuesto a los réditos, no debe ser modificada por disposiciones inconexas interpoladas en el cuerpo general de la Ley de Presupuesto. Las modificaciones de las leyes orgánicas, requieren un estudio especial, para que las reformas proyectadas puedan surtir verdaderamente los efectos que se persiguen y armonicen con la estructura de las demás disposiciones con las que deben conjugar.

Pero las observaciones del Poder Ejecutivo, se fundan además, en razones de otro orden que se pasan a exponer.

Las disposiciones del artículo 50, relativas a las amortizaciones en el cómputo del impuesto a los réditos, adoptadas como aclaración del texto del artículo 23, inciso c), de la Ley N.° 11.682 (texto ordenado), significan una modificación substancial en el régimen establecido para la determinación del rédito neto imponible.

Este régimen es el de la estricta anualidad: de los ingresos de un año, sólo es posible deducir los gastos o quebrantos reales de ese mismo año, con absoluta exclusión de los años anteriores.

Las amortizaciones constituyen un gasto o quebranto anual que corresponde al desgaste ocasionado por el uso de las maquinarias y otros bienes del negocio en el año de que se trata. En tal sentido, se deducen de las entradas del año para determinar el rédito neto imponible

La reforma del artículo 23, inciso c), contraría fundamentalmente este principio.

Por un lado autoriza la deducción de amortizaciones anteriores a 1932, ésto es, de los desgastes o quebrantos sufridos hace varios años. Ello no es posible, como no lo sería, conforme a la ley, gravar retroactivamente la ganancia de tales años.

Por otro lado, permite que las amortizaciones puedan calcularse sobre el importe revaluado de las máquinas y bienes, disminuyendo así ficticiamente el rédito imponible del año. En realidad, debe amortizarse el costo originario, ésto es, lo que el contribuyente ha desembolsado efectivamente y no lo que no ha desembolsado. Tal es el principio de nuestra ley, que también impera en muchos otros países, entre ellos Gran Bretaña, Estados Unidos y Australia. Sólo podría ser lógico un procedimiento semejante, si el importe de esas revaluaciones se incorporase a los beneficios del año. Pero ello no cabe dentro del régimen de la ley.

Finalmente, estas reformas significan introducir un serio elemento de desigualdad entre los contribuyentes, desde que la primera de ellas acuerda a los industriales, el derecho de hacer lo que la ley en rigor no autoriza a los comerciantes, profesionales, propietarios de bienes raíces, agricultores, ganaderos, etc., es decir, la compensación de entradas de un ejercicio con gastos de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere a las disposiciones del artículo 51, relativas a la aplicación de la sobretasa sobre el rédito global a la renta de títulos, el Poder Ejecutivo considera necesario observarlas.

En un plano general, es indiscutible la equidad de gravar con el impuesto global, la renta de los títulos. Substraer importantes sectores de la colectividad, de intensa gravitación económica, al pago de su contribución para sufragar los gastos del Estado, sería consagrar una injusticia social en el sistema tributario argentino.

De haberse aplicado expresamente este principio en nuestra ley, como en otras legislaciones, estableciendo el régimen de no exención, no cabría hoy discusión alguna en esta materia. Por ello el Poder Ejecutivo reputa conveniente preparar una reforma bien meditada de la ley, a fin de que las nuevas emisiones realizadas a partir de su vigencia, estén sujetas al pago del impuesto, sin perjuicio de su opinión final con respecto a las emisiones anteriores. Se propone el Poder Ejecutivo plantear este problema ante una comisión asesora, cuyo dictamen servirá de base para tomar una decisión definitiva sobre este delicado asunto. Mientras tanto, el Poder Ejecutivo no acepta ni rechaza las razones y argumentos expuestos en la discusión pública reciente, por más que considera que muchos de ellos no responden a un estricto concepto jurídico.

Del punto de vista financiero, las proyectadas modificaciones al impuesto a los réditos, importarían una merma en la recaudación de por lo menos m$n. 10.000.000. En efecto, el régimen proyectado por Vuestra Honorabilidad para el cómputo de las amortizaciones, habría de traducirse, según el cálculo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, en un menor producido del impuesto de m$n. 18.000.000. De esta merma, la Comisión esperaba recuperar m$n. 8.000.000 aplicando la sobretasa sobre el rédito global a la renta de títulos hasta ahora totalmente exentos del impuesto. Pero este cálculo es desde luego meramente conjetural y no es dable, por ahora, determinar con mayor precisión el probable producido de tal reforma. Así pues, la menor recaudación podría llegar a cifras muy superiores a los m$n. 10.000.000 mencionados.

Si, por otra parte, se tiene en cuenta —como se ha explicado anteriormente— que el mayor gasto demandado por el aumento del salario mínimo en el caso de que el personal de las distintas dependencias del Estado se mantuviese inalterado, importaría alrededor de m$n. 30.000.000, resulta que las medidas referidas en su conjunto habrían de provocar, en el Presupuesto para 1938, un desequilibrio de mucha consideración.

Deja así expuestos el Poder Ejecutivo, los motivos que le han inducido a observar las disposiciones citadas. Considera que ellas tienen una importancia suficiente para imponer la necesidad de proceder con reflexión y de renovar el estudio de las cuestiones en debate.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO.

Recopilación y ordenamiento de las normas que se aplican en la instrucción de los sumarios por la Oficina de Control de Cambios

Buenos Aires, Febrero 18 de 1938.

126.372. — 704. — Visto el artículo 17 de la Ley N.° 12.160 y considerando que es conveniente recopilar y ordenar en forma orgánica las normas que se aplican en la instrucción de los sumarios por infracciones a las disposiciones sobre control de cambios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Control de Cambios tendrá a su cargo la instrucción de los sumarios por infracciones a las disposiciones sobre control de cambios.

Art. 2.° — Constituyen especialmente infracciones, a los efectos del artículo 17 de la Ley N.° 12.160, los siguientes actos y omisiones:

a) Toda negociación de cambio que se realice sin intervención de Banco o institución autorizada;
b) Toda falsa declaración que haya dado lugar a un otorgamiento indebido de cambio;
c) La aplicación del cambio otorgado, a fines distintos que los indicados al solicitarlo;
d) La sustracción al mercado oficial de las divisas que deban venderse en este mercado como provenientes de exportaciones regulares, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda;
e) Los embarques al exterior realizados sin autorización de la Oficina de Control de Cambios;
f) La omisión del depósito del recargo previsto en el artículo 16 de la Ley N.° 12.160, para las importaciones sin permiso previo, cuando por la relación entre los tipos de cambio oficial y libre exista la obligación de pagarlo.

Art. 3.° — La Oficina de Control de Cambios, podrá requerir en cualquier momento de los exportadores, importadores, agencias de cambio, corredores de cambio y cualquier otra persona de existencia visible o ideal que intervenga directa o indirectamente en operaciones de cambio, la exhibición de sus libros y documentos y el suministro de todas las informaciones relacionadas con las operaciones de cambio que resulten necesarias.

Art. 4.° — Cuando corresponda practicar inspecciones en instituciones bancarias, se solicitará la cooperación del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5.° — En caso de presunta infracción, la Oficina tomará todas las medidas que sean conducentes a la comprobación de los hechos.

Art. 6.° — En cualquier estado de la investigación, la Oficina podrá suspender el otorgamiento de permisos de cambio y embarque con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas sobre el control de cambios y de las resoluciones recaídas en el sumario.

Art. 7.° — Si se presumiese la comisión de delitos, el Ministerio de Hacienda pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

Art. 8.° — Terminada la investigación previa y confirmada la presunción de que se cometieron infracciones, la Oficina dará vista de las actuaciones a la parte para que en el plazo de diez días formule los descargos o aclaraciones que considere corresponder.

Art. 9.° — Oída la parte o vencido el plazo acordado sin que haya presentado su descargo, la Oficina dispondrá, si así correspondiese, el reintegro al mercado oficial de las divisas que resulten sustraídas al mismo, a cuyo efecto fijará un plazo que no podrá exceder de cinco días.

Art. 10. — Si se hubiese dispuesto la suspensión de permisos, ésta podrá ser levantada por la Oficina, desde que la parte haya realizado el reintegro de divisas previsto en el artículo anterior.

Art. 11. — De las resoluciones de la Oficina podrá apelarse dentro del término de tres días. En tal caso las actuaciones se elevarán inmediatamente al Ministerio de Hacienda, el que dará vista al recurrente para que en el plazo de diez días funde el recurso interpuesto.

Art. 12. — Cumplido el reintegro de divisas o vencido el plazo para realizarlo, la Oficina elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a los efectos de la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 17, de la Ley N.° 12.160.

Art. 13. — Si el Poder Ejecutivo resolviese aplicar una multa, fijará el plazo para su pago, el que no excederá de cinco días.

Art. 14. — Los interesados podrán pedir reconsideración de las resoluciones del Ministro y del Poder Ejecutivo, en su caso, dentro del término de tres días.

Art. 15. — En caso de incumplimiento de las resoluciones recaídas en el sumario, la Oficina comunicará inmediatamente el hecho al Poder Ejecutivo, a fin de que puedan iniciarse las acciones correspondientes.

Art. 16. — Toda resolución será notificada a la parte por intermedio de la Oficina.

Art. 17. — Los términos empezarán a correr el día siguiente de la notificación. No se contarán los días inhábiles.

Art. 18. — Todos los términos son prorrogables, con excepción de aquellos señalados para interponer recurso. Para otorgar la prórroga es necesario:

a) Que se pida antes de vencer el término, y
b) Que se alegue causa justa, a juicio del Ministerio de Hacienda u Oficina de Control de Cambios, en su caso.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, que atento lo que resulta de las precedentes actuaciones no cabe aplicar el artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349, y teniendo en cuenta el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma, y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos ochenta y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 282.61 m|n.) moneda nacional, a don Ergasto Juan Pablo Rubione, ex subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, y el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida y formulándose cargo al Poder Ejecutivo, por el de la Ley 12.218.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 19 vuelta, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 269.51 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con pesos 13.10 moneda nacional.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

El comisario de la 19.ª sección policial, don Ergasto Juan Pablo Rubione, conjuntamente con su segundo, Barrera, fué acusado de exacción practicada con motivo del ejercicio de su cargo (fojas 22 vta.);

Después de la denuncia del delito consistente en que el acusador, según él, pasaba a los nombrados "una mensualidad que alcanzaba a la suma de pesos 300 y en la actualidad la había elevado a pesos 1.000 (fojas 22), hubo una comunicación telefónica entre el acusador y Barrera, controlada por la Policía, en que se habló de ofrecerle a éste dinero para un cohecho. La comunicación termina con la explicación de Barrera, de que contestará cuando llegue el comisario Rubione (fojas 3 vta. in fine y 4).

Hubo también una entrevista, preparada a los fines de la investigación sumarial, entre el acusador y un su amigo, por un lado y los subcomisarios Rubione y Barrera, por el otro.

La entrevista se efectúa en las primeras horas del 8 de septiembre de 1936, en un automóvil, de propiedad del acusador y es comprobada por funcionarios superiores de la Policía (fojas 22 vuelta).

Se ignora lo hablado en la reunión (fojas 4), pero el dinero del cohecho, cuya numeración se había anotado no fué entregado en el curso de ella, como parece que se había proyectado hacerlo, a seguir esta parte algo obscura de la sentencia del Juez instructor (fojas 4 vuelta).

Ahora bien ¿quiénes eran los interlocutores de los subcomisarios en aquella entrevista?

El Juez Instructor nos lo dice: "Manuel Palacios (el acusador), dueño o administrador, no importa al caso desde hace nada menos que diez y siete años de la posada Ecuador 1481, casa donde concurren infinidad de prostitutas y de mujeres que van a practicar el coito a ese local, donde han solido reunirse hasta más de un centenar de personas con ese propósito, llegando a ser el escándalo continuo de ese barrio de familias donde está situada la casa de reconocida actividad inmoral" (fojas 3).

El otro interlocutor de los subcomisarios en la entrevista es un amigo del acusador cuya personalidad nos presenta el Juez Instructor de esta guisa: "es el dueño de un café donde concurren, por confesión propia, prostitutas que buscan clientes y van a casas amuebladas con ellos, como la de Palacios (el acusador) (fojas 3). Que Manuel Gómez (este es el nombre del amigo del acusador), ejerce o ejercía hasta hace poco, pues dice pasó el negocio de café —turbio— sino materialmente, por lo menos moralmente a su hermano, lo que señala ya la poca consistencia ética de su personalidad, puesto que en las personas que ganan el dinero con esas actividades no puede hacerse división de su personalidad sino juzgar la individualidad por aquello a que se dedican" (fojas 3 vuelta).

El Juez Instructor, califica la actitud de los subcomisarios al sostener una entrevista con personas de ese jaez: "es cierto que esa conducta de los procesados de hablar con él (el acusador Palacios) y permitir esas entrevistas fuera de la comisaría, no revela una dignidad que deben tener los funcionarios policiales, que ello puede parecer una declinación de la seriedad con que deben conducirse estos altos empleados, ello no significa en modo alguno la comisión de un delito o el comienzo de su ejecución, desde que nada se sabe de lo que se habló . . . (fojas 4).

Por su parte, la resolución de la Jefatura de Policía, infligiendo la cesantía, considera la celebración de la entrevista como acto que causa "la falta de ética en sus funciones de los subcomisarios Rubione y Barrera", y agrega que "debe juzgarla administrativamente esta jefatura por afectar la honestidad y honorabilidad de sus componentes" (fojas 22 vta.).

Y termina al respecto la resolución: "Que en este sumario consta la referida entrevista de los subcomisarios Rubione y Barrera, con el sujeto Palacios, aceptando la cita del mismo. Que este hecho de suma gravedad, es un cargo ilevantable, el único comprobado de este sumario, el cual no se justifica aunque sea en la hipótesis de haber caído en el lazo habilmente tendido por Palacios, en complicidad con Bengolea, por razones ajenas del cohecho o de la exacción y más bien explicables por la presión que Bengolea, a título de falso camarada, puede haber ejercido sobre el ánimo de los procesados" (fojas 22 vta.).

Resumiendo, se tiene aquilatado el acto de Rubione, que le vale la cesantía en estos términos: "no revela una dignidad que deben tener los funcionarios policiales y que ello puede parecer una declinación de la seriedad con que deben conducirse estos altos empleados", dice el Juez Instructor a fojas 4, revela, dice el Jefe de Policía, fojas 22 vuelta "la falta de ética en sus funciones de los subcomisarios Rubione y Barrera".

Se concluye luego, que Rubione ha sido despedido por indignidad e inmoralidad en el desempeño de las funciones que le estaban encomendadas.

Negando el artículo 37 de la Ley 4349, derecho a ser jubilado al que hubiere sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo y siendo de la esencia de la misión policial, el cuidar la moral pública y hacerlo con la dignidad propia del poder que tiene delegado por la ley, es de toda evidencia, que Rubione, un policía despedido por falta de ética y carencia de dignidad en el ejercicio de su función, ha incurrido flagrantemente en el mal desempeño de sus deberes, que le acarrea la pérdida del goce jubilatorio. — Voto, pues, en tal sentido.

Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Estableciéndose por el señor Ministro del Interior que la cesantía del interesado no afecta su derecho jubilatorio, considero que previa rectificación del P. E., que fué quien dispuso la cesantía, no había inconveniente en acordar la jubilación.

Junio 16 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.063. — 3019. — Expte. 34.833-R-1937. — Dto. N.° 1898. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de junio último, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos ochenta y dos pesos con sesenta y un centavos (pesos 282.61 m|nacional), a don Ergasto Juan Pablo Rubione, ex subcomisario de la Policía de la Capital, y la disidencia del ex Vocal de la misma, señor R. Sainte Marie, que considera que la cesantía del peticionante dispuesta el 17 de noviembre de 1936, invalida los servicios anteriores, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de la mayoría de la Junta se funda en la de fecha 21 de abril último, del Ministerio del Interior, que declara que la cesantía del peticionante no afecta su derecho jubilatorio;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo, del 14 del corriente mes, se aprueba la resolución ministerial aludida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la que acuerda el beneficio gestionado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por los motivos que se indican en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 27 años, 10 meses y 2 días de servicios, según fojas 14, y tiene 64 años, 2 meses y 8 días de edad, según fojas 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 15, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos quince pesos con ocho centavos (pesos 315.08 m|nacional) moneda nacional, a don Ernesto Leopoldo Ruiz, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado N.° 38.236, al Registro del Personal Civil, de la Administración.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 21 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.066. — 3020. — Expte. 36.044-R-1937. — Dto. N.° 1899. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con ocho centavos (pesos 315.08 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Leopoldo Ruiz, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos (N.° 38.236 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Expte. 11-R-1935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 20 años, 8 meses y 3 días de servicios (fojas 35); y tiene 73 años, 10 meses y 6 días de edad; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 36, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento quince pesos con noventa centavos (pesos 115.90 m|nacional), a don Emilio Ruscitti, peón de la Base Naval de Río Santiago (M. de Marina).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 21 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.075. — 3021. — Expte. 36.061-R-1937. — Dto. N.° 1900. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento quince pesos con noventa centavos (pesos 115.90 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Ruscitti, peón de la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1937.

Expte. 102-R-1936. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Julio Manuel Antonio Rodríguez Gómez; justificado su matrimonio con doña María Adela Navarro (fojas 3),

acreditado el nacimiento de los hijos Blanca Adela, Manuel Vicente, Nora Amalia y Jorge Dardo, con los certificados de (fojas 8, 10, 12 y 14); que del cómputo de fojas 23, resulta la prestación de 21 años, 6 meses y 28 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 30, corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Adela Navarro de Rodríguez Gómez, Blanca Adela, Manuel Vicente, Nora Amalia y Jorge Dardo Rodríguez Gómez, viuda e hijos del ex profesor de la Escuela Normal de Maestras y Colegio Nacional de Catamarca, don Julio Manuel Antonio Rodríguez Gómez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con noventa y tres centavos (pesos 118.93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.076. — 3022. — Expte. 35.836-R-1937. — Dto. N.° 1901. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de julio del corriente año, acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con noventa y tres centavos (pesos 118.93 m|n.), moneda nacional, a doña María Adela Navarro de Rodríguez Gómez, Blanca Adela, Manuel Vicente, Nora Amalia y Jorge Dardo Rodríguez Gómez, viuda e hijos del ex profesor de la Escuela Normal de Maestras y Colegio Nacional de Catamarca, don Julio Manuel Antonio Rodríguez Gómez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y vta. 33, la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fojas 42, la prestación de 17 años, 11 meses y 8 días de servicios, de los cuales 17 años, 3 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 43, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta pesos con noventa y dos centavos (pesos 130.92 m|nal.) moneda nacional, a doña Antonina Córdoba de Stemberg, Auxiliar de la Dirección de la Escuela N.° 52, de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 21 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.080. — 3023. — Expte. 36.007-S-1937. — Dto. N.° 1902. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de julio del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con noventa y dos centavos (pesos 130.92 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Córdoba de Stemberg, auxiliar de la Dirección de la Escuela N.° 52 de Santiago del Estero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse oportunamente de la interesada la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 53 años, 10 meses y 8 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 25, la prestación de 32 años, 2 meses y 13 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 26 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada, con el haber mensual de cuatrocientos doce pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, a don Domingo Antonio Simonetti, ex valuador de la Administración General de Contribución Territorial. Afiliado N.° 24.534 del Registro del Personal Civil de la Administración.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Julio 21 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.073. — 3024. — Expte. 36.009-S-1937. — Dto. N.° 1903. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos doce pesos con sesenta y ocho centavos ($ 412.68 m|nacional), moneda nacional, a don Domingo Antonio Simonetti, ex valuador de la Administración General de Contribución Territorial (N.° 24.534 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Expte. 68 - S - 937. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 53 años, 4 meses y 4 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 31, la prestación de 33 años, 8 meses y 19 días de servicios; los que, con la edad acreditada, alcanzan al mínimum requerido para tener derecho al beneficio gestionado, según resulta de fs. 31; y atento el dictamen legal de fs. 32, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos sesenta pesos con ventitrés centavos ($ 560.23 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Juan Crisóstomo Schóo, ex empleado de la Aduana de la Capital (N.° de afiliado al Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional: 22.410).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Julio 26 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.064. — 3025. — Expte. 36.345 - S - 937. — 1904. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos con ventitrés centavos ($ 560.23 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Juan Crisóstomo Schóo, ex empleado de la Aduana de la Capital (No. 22.410 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Declarando monto de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 17,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a doña Herminia María Luisa Rapallino de Sardi, es de ciento ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 183.75 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 17, que queda subsistente en todo lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Julio 21 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.069. — 3026. — Expte. 40.985 - S - 937. — 1905. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Julio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordado por Decreto de Diciembre 12 de 1936, a doña Herminia María Luisa Rapallino de Sardi, es de ciento ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 183.75 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Expte. 4 - T - 937. — Probado con la libreta de enrolamiento que el recurrente tiene 62 años, 5 meses y 9 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 11, la prestación de 30 años, 7 meses y 5 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Tossar, peón de la Aduana de la Capital (N.° del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional 28.333).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Julio 22 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.070. — 3027. — Expte. 36.010 - T - 937. — 1906. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Tossar, ex peón de la Aduana de la Capital (Número 28.333 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Expte. 12 - V - 937. — Probado con la partida de fs. 79, el fallecimiento del jubilado don Ignacio Villalba; justificado su matrimonio con doña Edelmira Sayago (fs. 81); acreditado el nacimiento de la hija Josefa con el certificado de fs. 84; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 90 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 89, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Edelmira Sayago de Villalba y a Josefa Villalba, viuda e hija del jubilado don Ignacio Villalba, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de Octubre de 1935), con el haber mensual de sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 67.57 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del Art. 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo previo al pago notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está suscripta la solicitud de fs. 87. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Julio 22 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1937.

111.083. — 3028. — Expte. 36.048 - V - 937. — 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 67.57 m|n.) moneda nacional, a doña Edelmira Sayago de Villalba y a Josefa Villalba, viuda e hija del jubilado don Ignacio Villalba; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Soza Ponce Carlos. — Devolución de derechos abonados por "sulfato de zinc impuro, en polvo", con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.029. — 3029. — Expte. 15.051-S-1937. — Dto. N.° 156. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado a su juicio indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o correspondientes a una partida de 71 barriles de madera con 14.413 kilos bruto "sulfato de zinc impuro, en polvo", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 65.282 del año 1936, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., con el objeto de ser utilizada en el desprendimiento del mineral de las rocas una vez molidas, y en el concentrado por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo declarado en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 718), la substancia de que se trata goza de la liberación de derechos consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Hon. Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (Art. 42 de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto; estando suficientemente probada la inversión de la mercadería en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 3), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

La Superiora. Bodegas, Viñedos y Expendios. — Neg. dev. derechos de importación abonados por partidas de "ácido cítrico" y "ácido tartárico".

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.030. — 3030. — Expte. 20.320-L-1936. — Dto. N.° 157. — Vista la presentación de "La Superiora", Bodegas, Viñedos y Expendios, S. A., en la que solicita devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de ácido cítrico y ácido tartárico, que documentó ante la Aduana de la Capital e introdujo a plaza por despachos Nros. 22.567, 22.568 y 33.878, del año 1936, con destino a la elaboración de materia prima de producción nacional (fabricación de vinos) en los establecimientos de su propiedad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en beneficio de su pedido, que las mercaderías de referencia se encuentran comprendidas en la franquicia que consagra el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588;

Que, al respecto, es de observar que el Ministerio de Hacienda por resoluciones de diciembre 4 de 1936 (R. V. N.° 740) y marzo 10 ppdo. (R. V. número 113), desestimó las reclamaciones que la recurrente interpusiera contra las decisiones de la Aduana de la Capital que no hizo lugar a los pedidos de liberación de derechos que formulara para las mercaderías documentadas en los despachos Nros. 22.567 y 22.568 de 1936 (ácido tartárico y ácido cítrico), declarando, al mismo tiempo, bien denegada la franquicia;

Que, gestionándose en autos la devolución de los derechos abonados por dichas mercaderías, como así también, los correspondientes al ácido tartárico documentado por despacho N.° 33.878 del año 1936, son de aplicación al caso los mismos fundamentos expuestos por el Ministerio de Hacienda en aquellas resoluciones — que en obsequio a la brevedad se dan por reproducidos—, correspondiendo, en consecuencia, denegar el pedido instaurado, máxime si se considera que en su nueva presentación la recurrente no aporta ningún elemento de juicio que pueda hacer modificar el criterio sustentado por el citado Ministerio;

Por tanto, y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Asociación Propietarios de Carros y Camiones. — Conc. en arrendamiento terreno para instalación de una casilla en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.031. — 3031. — Expte. 19.666-A-1936. — Dto. N.° 158. — Vista la presentación de la Asociación Propietarios de Carros y Camiones, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 3.20 x 2.60 metros en el Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla para depósito de materiales e implementos de trabajo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la Asociación Propietarios de Carros y Camiones, una superficie de terreno de 3.20 x 2.60, en la cabecera de la Dársena B, del Nuevo Puerto de la Capital, conforme se indica en el plano de fojas 6, para la instalación de una casilla para depósito de materiales e implementos de trabajo, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a cabo la instalación de la casilla de referencia, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;
b) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de ($ 9 m|n.) nueve pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, de conformidad con el Decreto de fecha 2 de julio de 1920, pagadero por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;
c) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; no pudiendo ser arrendada ni subarrendada, lo que, en caso de comprobarse, motivará su caducidad;
d) Está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y fueren aplicables a esta clase de concesiones;
e) La provisión de materiales e implementos de trabajo para la casilla de referencia, será efectuada bajo el contralor y autorización previa de la Aduana de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución adicional 10 o|o a "motor eléctrico de hierro en general", para establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar, S. A.

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.032. — 3032. — Expte. 15.240-S-1937. — Dto. N.° 159. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 10 o|o correspondiente a "1 motor eléctrico de hierro en general, de más ¼ caballo de fuerza, para uso industrial", documentado por despacho N.° 65.283 del año 1936, que ha introducido en franquicia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ha declarado reiteradamente el Ministerio de Hacienda, las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras, no gozan de la exención del adicional de 10 o|o, en virtud de haberse interpretado el alcance del artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, en el sentido de que únicamente no deben tributar el referido gravamen, las mercaderías declaradas libres de derechos por la Ley N.° 11.588, es decir, las especificadas en la nómina detallada en el artículo 3.° de la misma;

Que esta interpretación ha sido ratificada por el Hon. Congreso, constituyendo, hoy, Ley de la Nación (Art. 42 de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el corriente año);

Por tanto, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Evoli Vicente. — Negando devolución derechos de importación, "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.033. — 3033. — Expte. 18.252-E-1936. — Dto. N.° 160. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondiente a diversas partidas de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", introducidas a plaza por los despachos enumerados a fojas 1, o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la

aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el sólo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928;

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer donde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúas sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos — ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos — sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquéllos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135 de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Evoli Vicente. — Negando devolución derechos importación, "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.034. — 3034. — Expte. 20.959-E-1936. — Dto. N.° 161. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor", introducidos a plaza por los despachos enumerados a fojas 1 vta.; o en su defecto, que denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes", para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el sólo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928;

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "Común" y uno "fino. Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distintas calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer donde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario Oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometidos a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se ve, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos — ya que de ser ellos así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos — sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común", expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercaderías tarifada y siembre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquéllos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas, que forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135 de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Evoli Vicente. — Negando devolución derechos de importación, "vidrios planos comunes".

Buenos Aires, Julio 30 de 1937.

111.035. — 3035. — Expte. 20.958-E-1936. — Dto. N.° 162. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor", introducidos a plaza por los despachos enumerados a fs. 1 vta.; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que el recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es ley de la Nación. — Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. — A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. — Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos. Ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales, por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes,

tengan un espesor, superior de 4 milímetros. — En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". — Esa finalidad se persiguió en el expediente N.° 6429-C-926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. — Como es obvio, se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. — Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). — Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que se importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. — Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciales establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos, sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925;

Según se vé, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos —ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos— sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria, cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. — Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el Art. 72° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquellos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas, que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (Art. 135° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho precaludida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene 61 años, 4 meses y 21 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 47, la prestación de 30 años y 21 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 48 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R., de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 256,78 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Averino, Capitán Dragador de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 27 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.273. — 3036. — Expte. 36.325-A-1937. — Dto. N.° 1908. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 256,78 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Averino, Capitán Dragador de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Expte. 120-A-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 29 años, 10 meses y 22 días de servicios (fs. 9), y tiene 60 años, 3 meses y 12 días de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 10) atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 228,94 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Arteaga; empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (N.° del Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional, 49.839).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 27 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.267. — 3037. — Expte. 36.326-A-937. — Dto. N.° 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 228,94 m|nacional) moneda nacional, a don Enrique Arteaga, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (número 49.839 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Otto Rodolfo Baumert, justificado su matrimonio con doña Ida Ana Latzke (fs. 4), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 54 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 38, resulta la prestación de 20 años, 3 meses y 19 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 40, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R de la misma 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ida Ana Latzke de Baumert, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Otto Rodolfo Baumert, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de junio de 1935), con el haber mensual de cincuenta pesos con cincuenta centavos ($ 50,50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y los establecidos por los Art. 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 en la forma en ellos estipulada.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria y de la de E. Particulares conformidad con la liquidación de fs. 39, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 40,81 m|n.; la Caja Ferroviaria con $ 5,07 m|n., y la de E. Particulares con $ 4.62 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 23 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.263. — 3038. — Expte. 36082-B-1937. — Dto. N.° 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta pesos con cincuenta centavos ($ 50,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ida Ana Latzke de Baumert, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación don Otto Rodolfo Baumert; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Expte. 37-C-937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 7 días de servicios; y tiene 64 años, 10 meses y 12 días de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 15), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Sinforoso Calderón, peón del Departamento Nacional de Higiene.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 27 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.275. — 3039. — Expte. 36.330-C-1937. — Dto. N.° 1911. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Sinforoso Calderón, peón del Departamento Nacional de Higiene; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 21 años, 7 meses y 19 días, de servicios, según fs. 21, y tiene 72 años, 11 meses y 9 días de edad, según fs. 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 2.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 22, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la Ley 11.923,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos ($ 298,20 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Cano, ex empleado de la Aduana de la Capital. Afiliado N.° 30.712 al Registro del Personal Civil de la Administración.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 26 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.276. — 3040. — Expte. 36.307-C-1937. — Dto. N.° 1912. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos ($ 298,20 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Cano, ex empleado de la Aduana de la Capital (N.° 30.712 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Expte. 80-C-937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 27 días de servicios (fs. 8); y tiene 68 años, 2 meses y 23 días de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 9), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional a don Manuel Castro; ayudante principal del Consejo Nacional de Educación (N.° de Afiliado al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional 93.136).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 27 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.271. — 3041. — Expte. 36.329-C-1937. — Dto. N.° 1913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Castro, ayudante principal del Consejo Nacional de Educación (número 93.136 del R. P. C.) y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, 11 meses y 25 días de servicios, según fs. 45, y tiene 55 años, 5 meses y 22 días de edad, según fs. 30, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 45, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de de quinientos sesenta pesos ($ 560 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lorenzo Cáceres, Inspector Seccional de Escuelas del Consejo Nacional en San Juan;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose legalizar la partida de fs. 30, previo al pago. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 27 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.268. — 3042. — Expte. 36.385-C-1937. — Dto. N.° 1914. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (pesos 560 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lorenzo Cáceres, Inspector Seccional de Escuelas del Consejo Nacional en San Juan; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1937.

Expte. 188-C-932. — Justificado con el cómputo de (fs. 59), la prestación de 30 años de servicios con la bonificación correspondiente, acreditada la separación del cargo con anterioridad a la Ley 11.923; y atento el dictamen legal de (fs. 60), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la 6.007, 18 de la 4349 y 21 de la 11.027.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.), moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del Art. 81, del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a don José María Cortina; ex auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o y el previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago requerir del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, si se reincorporó a la misma. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta, por cuanto la información sumaria judicial debe ser aceptada ante la imposibilidad de comprobar los servicios del Registro de la Propiedad, por las deficiencias de que instruye la información de la Contaduría General de la Nación y que son ajenas al recurrente.

Julio 19 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.265. — 3043. — Expte. 35.953-C-1937. — Dto. N.° 1915. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don José María Cortina, ex auxiliar de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo en su oportunidad requerirse del interesado la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Expte. 38-Ch-937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 26 años y 14 días de servicios (fs. 12), y tiene 63 años, 3 meses y 26 días de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 13 vta.), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.), moneda nacional, a don Bernardo Chao peón de la Aduana de la Capital N.° de Afiliado al Registro del Personal Civil 28.110).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 26 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1937.

111.258. — 3044. — Expte. 36.328-C-1937. — Dto. N.° 1916. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Chao, peón de la Aduana de la Capital (N.° 28.110 del R. P. C.); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

S. A. Yerma Compañía Financiera, Industrial y Comercial. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 18 de 1938.

123.779. — N.° 362. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "S. A. Yerma Compañía Financiera, Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 de decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "S. A. Yerma Compañía Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 19 de noviembre de 1937; y apruébase sus estatutos en la forma de fojas veintiuna (21) a veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

FEBRERO 10

41.855—Obra inédita.
41.856—Obra inédita.
41.857—Obra inédita.
41.858—Obra inédita.
41.859 — El libro de los criollos. Versos criollos. 128 páginas. Bartolomé R. Aprile. Alfredo M. Angulo. Buenos Aires, 1930.
41.860—El zorzal argentino. Décimas criollas. 96 páginas. Bartolomé R. Aprile. Alfredo M. Angulo. Buenos Aires, 1937.
41.861—Santos Vega. Poemas. 96 páginas Bartolomé R. Aprile. Alfredo M. Angulo. Buenos Aires, 1937.
41.862—Señorita, dos palabras. Swing - Fox, letra. Dos páginas Nolo López y José Sassone. Angulo & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.863—Seis años en la Dirección General de Correos y Telégrafos. Tomo II. y I. 686 páginas. Carlos Risso Domínguez. El autor. Buenos Aires, 1938.
41.864—Los incomprendidos. 15 Capítu'os de Medicina Optimista. 134 páginas. Mariano J. Barilari. Orientación Integral Humana. S. R. Ltda. Buenos Aires, 1938.
41.865—Obra inédita.
41.866—Obra inédita.
41.867—Obra inédita.
41.868—Obra inédita.
41.869—Obra inédita.
41.870—Obra inédita.
41.871—Estudio en mi mayor, para guitarra. Estudio técnico y melódico. Música. Dos páginas. Tomás A. Chamorro. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.872—Obra inédita.
41.873—Swift - La Primera - Recetas. 98 páginas. Anónimo. Cía Swift de La Plata, S. A. Buenos Aires, 1938.
41.874—Obra inédita.
41.875—Obra inédita.
41.876—Obra inédita.
41.877—Obra inédita.
41.878—Rev. de los Servicios de Ejército. Año I. N.° I. Enero de 1938. Periódico. Asoc. Cooperadora Administrativa de Empleados. Buenos Aires, 1938.
41.879—Obra inédita.
41.880—Obra inédita.
41.881—Mecánica y Ciencia. Vol. II. N.° 17. Enero de 1938. Periódico. Benedicto Carballeira. Buenos Aires, 1938.
41.882—El Noticioso. Año V. N.° 1404. 10 de febrero de 1938. Periódico. Juan A. Ortiz. Buenos Aires, 1938.
41.883—Obra inédita.
41.884—Obra inédita.
41.885—Obra inédita.
41.886—Obra inédita.
41.887—Obra inédita.
41.888—Obra inédita.
41.889—Obra inédita.
41.890—Obra inédita.
41.891—La beba. Tango, música. Dos páginas. Osvaldo Pugliese. Adolfo Pugliese. Buenos Aires, 1937.
41.892—Recuerdo. Tango, música. Dos páginas. Osvaldo Pugliese. Adolfo Pugliese. Buenos Aires, 1937.
41.893—Rev. de las Universidades Populares Argentinas "Upa". Año II. N.° 15. Diciembre de 1937. Periódico. Samuel de A. Levy. Buenos Aires, 1937.

FEBRERO 11

41.894—Obra inédita.
41.895—Ideales. Año VII. N.° 148. 10 de enero de 1938. Periódico. Asoc. de las Jóvenes de la Acción Católica. Buenos Aires, 1938.
41.896—Obra inédita.
41.897—Obra inédita.
41.898—Obra inédita.
41.899—Obra inédita.
41.900—Obra inédita.
41.901—Obra inédita.
41.902—Obra inédita.
41.903—Der Trommler. Año 7. N.° 129. 5 de febrero de 1938. Periódico. La Unión Patriótica Alemana NSDAP. Buenos Aires, 1938.
41.904—Obra inédita.
41.905—Obra inédita.
41.906—Obra inédita.
41.907—Obra inédita.
41.908—El Obrero Ferroviario. Año XVI. N.° 357. 16 de diciembre de 1937. Periódico. Unión Ferroviaria, Soc. de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles. Buenos Aires, 1937.
41.909—Obra inédita.
41.910—Glorias de España. Paso-doble. Letra. Dos páginas. Américo Surde. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.911—Gloria de España. Música. Paso - doble. Dos páginas. W. Preste y C. Grassies. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.912—Besos de amor. Tango, música. Dos páginas. W. Preste y C. Grassies. Edit. Julio Korn. Buenos Aires. 1938.
41.913—Besos de amor. Letra. Tango. Dos páginas. Américo Surde. Edit. Julio Korn, Buenos Aires, 1938.
41.914—Disfrazado. Tango, música. Dos páginas. Antonio E. Tello. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.915—Disfrazado. Letra. Tango. Dos páginas A ejandro Da Silva. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.916—Evocación. Tango canción, música. Dos páginas. Carlos Gardel y Terig Tucci. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.917—Evocación. Letra. Tango canción. Dos páginas. Alfredo Le Pera. Edit. Julio Korn. Buenos Aires. 1938.
41.918—Quién eres tú? Va's, música Dos páginas. Agustín Magaldi. Edit. Julio Korn, Buenos Aires, 1938.
41.919—Quién eres tú? Letra. Va's. Dos páginas. Mario Battistella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.920—Adiós Buenos Aires. Tango canción, música. Dos páginas. Rodolfo Sciammarella. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.921—Adiós Buenos Aires. Letra. Tango canción. Dos páginas. Leopoldo Torres Ríos. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.922—Quisiera hacerte feliz. Fox-trot, música. Dos páginas. Carlos Gassies y Willy Preste. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.923—Quisiera hacerte feliz. Letra. Fox.trot. Dos páginas. Américo Surde. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.924—Acordes de gloria. Marcha, música. Dos páginas. Willy Preste y Carlos Gassies. Edit. Julio Korn, Buenos Aires, 1938.
41.925—Acordes de gloria. Letra. Marcha. Dos páginas. Américo Surde. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
41.926—Obra inédita.
41.927—Obra inédita.
41.928—Obra inédita.
41.929—Voz del Pueb'o. Año IV. N.° 186. 24 de diciembre de 1937. Periódico. J. García Fernández. Añatuya (Provincia de Santiago del Estero), 1938.
41.930—La Voz de Tapalqué. Año I. N.° 7. 19 de enero de 1938. Periódico. Juan Alfredo y Rúbel Américo Giralde. Tapalqué, 1938.
41.931—La Voz del Colegio. Año XVI. N.° I. 15 de enero de 1938. Periódico Colegio Ado. del Plata. Puiggari (Prov. de E. Ríos). 1938.
41.932—Vitalismo. Año III. N.° 15. Julio a octubre de 1937. Periódico. Federación Naturalista Argentina. Córdoba, 1937.
41.933—Rev. Escolar. N.° 14. Diciembre de 1937. Periódico. María C. Souto de Alonso. Cnel. Dorrego, 1937.
41.934—Internacia. Año I. N.° 8|10. Junio|agosto de 1937. Periódico. Hugo J. Ceretti, Rosario, 1937.
41.935—Rev. de la Asoc. de Propietarios de B. Blanca. N.° 33 y 34. Septiembre y octubre de 1937. Periódico Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces. Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.936—Obra inédita.
41.937—Obra inédita.
41.938—Obra inédita.
41.939—Tratado de corte y confección, sistema "Universal". 172 páginas. Fausto Teniente. Félix Reyna. Córdoba, 1938.
41.940—Catamarca en las exposiciones. Valoración de sus productos y posibilidades económicas. Tomo I. 254 páginas. Ed. 1ra. C. Sánchez Oviedo. El autor. Catamarca, 1938.
41.941—La Prensa. 24.772 al 24.801. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz Anchorena. Buenos Aires, 1938.
41.942—El Mundo. 3499 al 3530. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938.
41.943—Córdoba. 3234 al 3263. 2 al 31 de enero de 1938. Periódico. Soc. Editorial Córdoba S. A. Córdoba 1938.
41.944—Cuvo. 7. Enero de 1938. Periódico. Graciela Capdevila. Buenos Aires, 1938.
41.945—El Hogar. 1473 al 1476. 7-14-21-28 de enero de 1938. Periódico. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938.
41.946—Mundo Argentino. 1407 al 1410. 5-12-19-26 de enero de 1938. Periódico. Emp. Edit. Haynes Lda. S. A. Buenos Aires, 1938.
41.947—Radio Magazine. N.° 65. Febrero de 1938. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1938.
41.948—Rev. Telegráfica. 305. Febrero de 1938. — Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1938.
41.949—Caras y Caretas. 2048 al 2052. 1-8-15.22-29 de enero de 1938. Periódico. Caras y Caretas, Soc. Anón. Buenos Aires, 1938.
41.950—Billar. N.° 152 al 154. Octubre a diciembre 30 y 31 de 1937. 31 de enero de 1938. Periódico. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1937-38.
41.951—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término. 719 y 720. 11 y 25 de enero de 1938. Periódico. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Buenos Aires, 1938.
41.952—El Auto Argentino. 313. 4 de febrero de 1938. Periódico. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1938.
41.953—Tipperary. 263. Enero de 1938. Periódico. Edit. Atlándida S. A. Buenos Aires, 1938.
41.954—Revista Argentina. 16. 20 de enero de 1938. Periódico. Juan Pedro Carutchet. Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), 1938.
41.955—La Producción. 1230 al 1233. 8-15-22 29 de enero de 1938. Periódico. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1938.
41.956—Der Tromm'er. 127 y 128. 5 y 20 de enero de 1938. Periódico. La Unión Patriótica Alemana NSDAP. Buenos Aires, 1938.
41.957—Sintonía. 246 al 249. 6-13-20-27 de enero de 1938. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938
41.958—Mecánica y Ciencia. 18. Febrero de 1938. Periódico. Benedicto Carballeira. Buenos Aires, 1938.
41.959—Patentes y Marcas. N.° 12. 1.° de febrero de 1937. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
41.960—Claridad del Alma. N.° 11. 1.° de febrero de 1938. Periódico. Asoc. Esperitista Claridad del Alma. Buenos Aires, 1938.
41.961—Rev. Medicina Latino Americana. 264 al 267. Septiembre a diciembre de 1937. Periódico. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1937.
41.962—Rivadavia. 70. Enero de 1938. Periódico. Asoc. de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y Bib'ioteca Popular "Bernardino Rivadavia". Buenos Aires, 1938.
41.963—Rev. de la Asoc. de Ferr. Pinturerías y Bazares. 382. 31 de enero de 1938. Periódico. La Asoc. de Ferr. Pinturerías y Bazares. Buenos Aires, 1938.
41.964—Urraca. 8. 1.° de febrero de 1938. Periódico. Moray Strugo. Quilmes (Provincia de Buenos Aires), 1938.
41.965—Suplemento Estadístico de la Rev. Económica. 6. Enero de 1938. Periódico. Banco Central de la Rep. Argentina. Buenos Aires, 1938.
41.966—Anales de la Propagación de la Fe. 4 de enero de 1938. Periódico. Juan Reth. Buenos Aires, 1938.
41.967—Impetu. N.° 2. Vol. 5. Enero de 1938. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1938.
41.968—Pays Libre (País Libre). 889 al 903. Enero de 1938. Periódico. The Verbrugghe. Buenos Aires, 1938.
41.969—Mutualidad Telefónica. 83. Febrero de 1938. Periódico. Juan Cowan. Buenos Aires. 1938.
41.970—Viva Cien Años. 10. Vol. 4.° 8 de febrero de 1938. Periódico. Orientación Integral Humana, Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1938.
41.971—Hijo mío . . ! 11. Vol. II. 3 de febrero de 1938. Periódico. Orientación Humana, Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires. 1938.
41.972—Bol. Informativo "Biblioteca". T. II. 4 y 6 Julio - diciembre de 1937. Periódico. H. Concejo Deliberante.. Buenos Aires, 1938.

41.973—Sud-Oeste. 152. 1.° de febrero de 1938. Periódico. Las Emp. de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. Buenos Aires, 1938.
41.974—Mundo Médico. 17. Julio de 1937. 18 y 20. Agosto y octubre. 21 y 22. Noviembre y diciembre de 1937. Ismael Solari Amondarain. Buenos Aires, 1937.
41.975—The Riview of The River Plate''. 2399 al 2403. 3-10-17-24-31 de diciembre de 1937. 2404 al 2407. 7-14-21-28 de enero de 1938. Periódico. Soc. Anón. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1938.
41.976—Crónica Comercial. 6 al 10. Noviembre y diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Enrique Mario Pucciarelli. La Plata (Provincia de Bs. As.), 1937-38.
41.977—Bol. de la Asociación Comerciantes Minoristas. 29. Año IV. 31 de enero de 1938. Periódico. La Asoc. Comerciantes Minoristas. Rosario, 1938.
41.978—El Obrero Ferroviario. 358 y 359. 1.° de enero y febrero de 1838. Periódico. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1938.
41.979—Proyecciones. 3. 8 de febrero de 1938. Periódico. Armando Julio Rosa. Bánfield, 1938.

FEBRERO 12

41.980—Obra inédita.
41.981—Obra inédita.
41.982—Obra inédita.
41.983—Obra inédita.
41.984—Obra inédita.
41.985—Obra inédita.
41.986—Obra inédita.
41.987—Obra inédita.
41.988—Obra inédita.
41.989—Obra inédita.

FEBRERO 14

41.990—Obra inédita.
41.991—Reflexiones . . .—Moral y Literaria—. 80 páginas. Elena A. Elizagaray. Tall. Gráf. Placente. Azul (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.992—Obra inédita.
41.993—Tumores, Ulceras y Cáncer. Año I. N.° I. 31 de enero de 1938. Periódico. Vicente Bruno. Buenos Aires, 1938.
41.994—Obra inédita.
41.995—Obra inédita.
41.996—Obra inédita.
41.997—Obra inédita.
41.998—Obra inédita.
41.999—Obra inédita.
42.000—Obra inédita.
42.001—Obra inédita.
42.002—La Cordillera es un Mito. Viaje sin apunamiento. Obra literaria. 132 páginas. Ricardo Vaccario. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.003—Río Cuarto Social. Año I. N.° I. 12 de febrero de 1938. Periódico. Libre M. Ferroni. Río Cuarto (Córdoba), 1938.
42.004—Cuyanita de mi amor. Zamba, música. dos páginas. Leoncio Santorelli. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.005—Sistemas genialmente antisociales. Sociología. 329 páginas. Virgilio Filippo. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.006—Obra inédita.
42.007—Obra inédita.
42.008—Obra inédita.
42.009—English Invasión of The River Plate. Episodios históricos de 1806. 160 páginas. 8 grabados. Ernestina Costa. La autora. Buenos Aires, 1937.
42.010—Obra inédita.
42.011—Obra inédita.
42.012—Obra inédita.
42.013—Obra inédita.
42.014—Obra inédita.
42.015—Obra inédita.
42.016—Obra inédita.
42.017—Obra inédita.
42.018—La querendona. Polka, letra. Dos páginas. M. Torrellas y C. Fain Binda. Martín Torrellas. Buenos Aires, 1938.
42.019—Obra inédita.
42.020—Obra inédita.
42.021—Obra inédita.
42.022—Obra inédita.

FEBRERO 15

42.023—Obra inédita.
42.024—Obra inédita.
42.025—Nostalgia del corazón. Vals característico, música. Dos páginas. Juan Martiniano Ceballo. Gornatti Hnos. Las Rosas (Provincia de Santa Fe), 1938.
42.026—Las matemáticas en la enseñanza secundaria. 78 páginas. E. F. Rondanina. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1938.
42.027—Divina como los nardos en flor. Ranchera, música. Dos páginas. Juan Martiniano Ceballo. Edit. Julio Korn. Las Rosas (Provincia de Santa Fe), 1938.
42.028—Obra inédita.
42.029—La Rev. del Hogar. Año I. N.° 12. 21 de enero de 1938. Periódico. Herminio Cher. General Pirán, 1938.
42.030—Pebeta. Año XV. N.° 654. 13 de enero de 1938. Periódico. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1938.
42.031—El Municipio. Año I. N.° I. Febrero de 1938. Periódico. Miguel A. Rodríguez de la Torre. Córdoba.
42.032—Obra inédita.
42.033—Obra inédita.
42.034—Obra inédita.
42.035—Caacupé. Guaranía, letra. Dos páginas. Teresita Gondra. La autora. Buenos Aires, 1937.
42.036—Caacupé. Música. Guaranía. Dos páginas. Teresita Gondra. La autora. Buenos Aires, 1937.
42.037—Iporhá Paraguaya. Polka Paraguaya. Música. Dos páginas. Teresita Gondra. La autora. Buenos Aires, 1938.
42.038—Iporhá Paraguaya. Letra. Polca Paraguaya. Dos páginas. Teresita Gondra. La autora. Buenos Aires, 1938.
42.039—Je T'Aime. Vals, letra. Dos páginas. Teresita Gondra. La autora. Buenos Aires, 1937.
42.040—Je t'aime. Música. Vals. Dos páginas. Teresita Gondra. La autora. Buenos Aires, 1937.
42.041—Obra inédita.
42.042—Obra inédita.
42.043—Casado y sin mujer. Ranchera, música. Dos páginas. Carlos L. Baroli. El autor. Buenos Aires, 1937.
42.044—Obra inédita.
42.045—Obra inédita.
42.046—Obra inédita.
42.047—Milonguita de otros tiempos. Milonga, música. Dos páginas. Juan Rizzo. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.048—Adorada princesa. Vals, música. Dos páginas. Juan Rizzo. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.049—Pebete arrabalero. Tango milonga, música. Dos páginas. Juan Rizzo. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.050— El Diario. 17.802 pasa al N.° 17.813, por error en colec. ant. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. El Diario, Soc. Anón. Editora. Buenos Aires, 1938.
42.051—El Fígaro. 13.185 al 13.211. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Sociedad Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
42.052—El Crédito Argentino. N.° 3 al 5. Noviembre y diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Marcos Ghislanzoni. Buenos Aires, 1937-38.
42.053—El Asegurador. 104. Febrero día 8 de 1938. Periódico. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1938.
42.054—El Bermejo. 1-8-15-22-29 de enero de 1938. Periódico. Efraín Díaz Olmos. Embarcación (Provincia de Salta), 1938.
42.055—Rev Electrotécnica. N.° 1. 1.° de febrero de 1938. Periódico. Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1938.
42.056—La Industria Cervecera. 82. Noviembre, diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Marcos Ghislanzoni. Buenos Aires, 1937-38.
42.057—Diario de Licitaciones. 4142 al 4172. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1938.
42.058—El Constructor. 1690 al 1697. 1-8-15-22-29 de diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1937-38.
42.059—El Día. 304 al 333. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. H. Stunz & Cía. Buenos Aires, 1938.
42.060—La Cruz del Sud. 293 al 297. 1-8-15-22-29 de enero de 1938. Periódico. Antonio Freixa Torre. (Mackena), 1938.
42.061—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Commercio Italiana di Bs. As. 1.° de febrero de 1938. Periódico. Camera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1938.
42.062—Rev. de la Soc. Rural de Rosario. 191. Año XVIII. 31 de enero de 1938. Periódico. Soc. Rural de Rosario. (Provincia de Santa Fe), 1938.
42.063—Cumbres. 2 y 3. 15 y 29 de enero de 1938. Periódico. Comercio y Tribunales, S. A. Córdoba, 1938.
42.064—España. N.° 9. Diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. La Soc. Española de Beneficencia. Buenos Aires, 1937-38.
38.431—Viginia. Fox-trot, música. Una página. Eugenio Nóbile. Parque Colonial. Buenos Aires, 1937.
38.432—De mi novela. Tango, música. Una página. Eugenio Nóbile. Parque Colonial. Buenos Aires, 1937 .
38.433—Zuli. Vals, música. Una página. Eugenio Nóbile. Parque Colonial. Buenos Aires, 1937.
38.434—Rojo y negro. Bolero, música. Una página. Eugenio Nóbile. Parque Colonial. Buenos Aires, 1937.
38.435—Cuando hace falta un amigo. Tango, música. Una página. Eugenio Nóbile. Parque Colonial. Buenos Aires, 1937.

FEBRERO 16

42.065—Ylex Paraguayensis - Yerba Mate - CAA. Libro científico sobre la yerba mate. 124 páginas. Ed. 2da. Crispín César Samaniego. Imprenta Encuader. ''El Arte''. Asunción - Paraguay, 1927.
42.066—Ylex Paraguayensis - Yerba Mate - CAA. 124 páginas. Libro científico sobre la yerba mate. Ed. 2da. Crispín César Samaniego. Imprenta Nacional. Asunción - Paraguay, 1937.
42.067—Obra inédita.
42.068—Obra inédita.
42.069—Obra inédita.
42.070—Obra inédita.
42.071—Obra inédita.
42.072—Acuarela, Tango, música. Dos páginas. Luis Felice. El autor. Buenas Aires, 1938.
42.073—Adiós ilusión. Vals, música. Dos páginas. Luis Felice. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.074—Obra inédita.
42.075—Obra inédita.
42.076—Obra inédita.
42.077—Obra inédita.
42.078—Obra inédita.
42.079—Jamás olvidaré. Vals, letra. Dos páginas. Julio Faggione. Yadarola. Buenos Aires, 1934.
42.080—Quiero soñar. Tango, letra. Dos páginas. Julio Faggione. Santiago Bini. Buenos Aires, 1936.
42.081—Peñaflor. Tango, letra. Dos páginas. Julio Faggione. Héctor N. Pirovano. Buenos Aires, 1930.
42.082—Acabala Casimiro. Tango, letra. Dos páginas. Julio Faggione. Héctor N. Pirovano. Buenos Aires, 1932.
42.083—En Florida. Tango, letra. Dos páginas. Julio Faggione. Grimberg. Buenos Aires, 1927.
42.084—Oime una vez más. Tango, letra. Dos páginas. Julio Faggione. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1933.
42.085—Determinación de la elipse y del elipsoide, centrales de inercia, por coeficientes. 23 páginas. Simón A. Delpech. Rev. La Ingeniería. Buenos Aires, 1938.
42.086—Obra inédita.
42.087—Obra inédita.
42.088—Psicopatogenia de los actos. Autoparahetero - Sugestión. 130 páginas. José F. Capelli y Ovidio J. Marchilli. Los autores. Buenos Aires, 1938.
42.089—Paladín. Año I. 16 de febrero de 1938. Periódico Herminio Porcel de Saint Georges. Buenos Aires, 1938.
42.090—Obra inédita.
42.091—Obra inédita.
42.092—Casa y jardines. Enero de 1938. Periódico. Scott, Mercere & Cía. Buenos Aires, 1938.
42.093—Nuestra Arquitectura. I. Enero de 1938. Periódico. Scott, Mercere & Cía. Buenos Aires, 1938.
42.094—Rev. de Arquitectura. 12. Diciembre de 1937. Periódico. Sociedad Central de Arquitectos. Buenos Aires, 1937.
42.095—Figura de mujer, simbolizando la paisana. Una pantalla. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1937. Guido Didone. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1937.
42.096—Obra inédita.
42.097—Obra inédita.
42.098—Por tus ojos. Paso-doble, música. Dos páginas. Vicente Ferrara. Ediciones Ferrara. Buenos Aires, 1938.
42.099—Obra inédita.
42.100—Obra inédita.
42.101—Argentinisches Tageblatt. N.° 15.113. al 15.142. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Alemann & Cía. S. A. G. Ltda. Buenos Aires, 1938.
42.102—Argentinisches Wochenblatt. N.° 3226 al 3230. 1-7-15-22-29 de enero de 1938. Periódico. Alemann & Cía. S. A. G. Ltda. Buenos Aires, 1938.
42.103—Variedades Médicas. 7. Enero de 1938. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1938.
42.104—Guía del Rentista. 82. Febrero de 1938. Periódico. Benvenuto & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1938.
42.105—Stella Maris. 102. Año VIII. 13 de febrero de 1938. Periódico. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1938.
42.106—Marina. N.° 18. Enero de 1938. Periódico. Liga Naval Argentina. Buenos Aires, 1938.
42.107—Ahora. 265 al 2731. 3-6-10-13-17-20-24-27-31 de enero de 1938. Periódico. Miguel Sans. Buenos Aires, 1938.
42.108—Mercurio. 26 al 28. 6-15-28 de enero de 1938. Periódico. Ramón San Sebastián. Trelew (Chbut), 1938.
42.109—Turf y Elevage. 98. 10 de febrero de 1938. Periódico. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1938.
42.110—Rev. de Apicultura. 168. 15 de febrero de 1938. Periódico. Vicente Molino. Buenos Aires, 1938.
42.111—Vida de Hoy. 17. 1.° de febrero de 1938. Periódico. Manuel Ugarte. Buenos Aires, 1938.
42.112—Unsere Zeitschrift. 2. 8 de febrero de 1938. Periódico. Josefina H. de Weissenhora. Buenos Aires, 1938.
42.113—Rev. Duperial. Febrero de 1938. Periódico. Indust. Químicas Arg. Duperial, S. A.. Buenos Aires, 1938.
42.114—Rev. de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Año XVII. N.° 186. Febrero de 1938. Periódico. Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1938.
42.115—Darregueira. 34 al 37. 5-12-19-26 de diciembre de 1937. Periódico. José A. Flerus. Darregueira (Provincia de Buenos Aires), 1937.
42.116—Bol. Tradicionalista. 8 y 9 de febrero de 1938. Periódico. Francisco P. Oller. Buenos Aires, 1938.
42.117—Resumen. 26 al 36. Septiembre a enero de 1937|38. Periódico. Francisco Pezzi. Buenos Aires, 1937|38.

42.118—Publicaciones Médicas. 10. Diciembre de 1937. Periódico. José B. Codolosa. Buenos Aires, 1937.
42.119—Lasso. 8. Año V. 1.° de febrero de 1938. Periódico. E. Beutelspac Her-. Buenos Aires, 1938.
42.120—Crisol. 1811 al 1835. 1.° al 30 de enero de 1938. Periódico. Enrique Osés. Buenos Aires, 1938.
42.121—Bol. Oficial de la Acción Católica Argentina. 163 y 164. 1.° y 15 de febrero de 1938. Periódico. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1938.
42.122—"La Scena Illustrata". 21 al 24. 14 y 28 de noviembre, 5 y 23 de diciembre de 1937. N.° I y II. 9 y 30 de enero de 1938. Periódico. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1937.
42.123—El Administrador Rural. 50. Enero de 1938. Periódico. El Centro de Adm. y Mayordomos Rurales. Bs. As. 1938.
42.124—Unificación de Impuestos Internos. 31. 31 de enero de 1938. Periódico. Ismael Pacille. Buenos Aires, 1938.
42.125—La Fraternidad. 636 al 639. 5 y 20 de diciembre 1937. Enero de 1938. Periódico. La Fraternidad, Soc. de Pers. Ferrov. de Locom. Buenos Aires, 1937-38.
42.126—Alerta. 54. 10 de febrero de 1938. Periódico. José Méndez y José B. C. Saavedra. Buenos Aires, 1938.
42.127—El Scout Argentino. 5 al 7. Diciembre de 1937. 1.° de enero y febrero de 1938. Periódico. Boy Scouts Argentinos. Buenos Aires, 1937-38.
42.128—El Despertar. 7. Año II. 1.° al 15 de enero de 1938. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Bs. As.), 1938.
42.129—Libertad. 5. Año 7. 15 al 30 de enero de 1938. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Bs. As.), 1938.
42.130—Joyas. 9. Año 23. 15 al 30 de enero de 1938. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Bs. As.), 1938.
42.131—El Amigo. 4. Año 35. 15 al 30 de enero de 1938. 5. 15 al 30|II|938. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Bs. As.), 1938.
42.132—El Boletín de las Escuelas Dominicales. 6. Año 4. 15 al 30 de enero de 1938. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Bs. As.), 1938.

FEBRERO 17

42.133—Trám. Adm.
42.134—La Melodía de Broadway de 1938. Traduc. del inglés "Broadway Melody of 1938". Pelíc. cinematográfica. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del arg.: Jack Mc. Gowan. Director: Roy Del Rut. Principales intérpretes: Robert Taylor. Eleanor Powell. George Murphy. Binnie Barnes. Buenos Aires, 1938.
42.135—Obra inédita.
42.136—Obra inédita.

42.137—La Semana. Año I. N.° 37. 12 de febrero de 1938. Periódico. Francisco Platanía. Gral. O'Brien, F. C. O, 1938.
42.138—Bernal. N.° 54. Año II. 13 de febrero de 1938. Periódico. Francisco Rodríguez. Bernal. (Quilmes), Provincia de Buenos Aires, 1938.
42.139—El origen de la vida humana. Obra científica. 252 páginas. Jaime K. Itunin. A. J. Weiss. Buenos Aires, 1938.
42.140—El Pueblo. Año I. N.° 6. 10 de febrero de 1938. Periódico. Alberto P. Evans. Lincoln (Bs. Aires), 1938.
42.141—El Eco de Pompeya. Año I. N.° I. Febrero de 1938. Periódico. Centro de Comerciantes y Propietarios de N. Pompeya. Buenos Aires, 1938.
42.142—Sueño con tus besos. Tango canción, música. Dos páginas. Alberto Cima. Angulo & Cía. Buenos Aires, 1938.
42.143—Obra inédita.
42.144—Obra inédita.
42.145—Como flor en el ojal. Tango, música. Dos páginas. Francisco Caso. Editorial Popular. Buenos Aires, 1938.

FEBRERO 18

42.146—Natalín. Tango milonga. Música. Dos páginas. Oscar H. Ferrari. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
42.147—Obra inédita.
42.148—Obra inédita.
42.149—Obra inédita.
42.150—Obra inédita.
42.151—Obra inédita.
42.152—Obra inédita.
42.153—La Palabra. Año IV. N.° 181. 11 de febrero de 1938. Periódico. Amís A. Milicián. Bernasconi, F. C. S.
42.154—Obra inédita.
42.155—Haz. (Conjunto de temas para clases de ahorro en las escuelas públicas del país). 160 páginas. Aureliano González Tizón. Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1938.
42.156—Cuatro lecciones sobre metafísica. (Itinerario de la realidad en el "Diario Metafísico de Gabriel Marcel"). 53 páginas. Angel Vassallo. El autor. Buenos Aires, 1938.

42.157—El indio. Tango. Letra. Dos páginas. A. Ayala. Editorial Musical. Bs. Aires, 1938.

42.158—Obra inédita.
42.159—Obra inédita.
42.160—Obra inédita.
42.161—Obra inédita.
42.162—Reina cubana. Rumba, música. Dos páginas. Roberto Padula. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1937.
42.163—Obra inédita.
42.164—Obra inédita.
42.165—Obra inédita.
42.166—Obra inédita.
42.167—Obra inédita.
42.168—Pan. Año. IV. N.° 142. 5 de enero de 1938. Periódico. Emilio R. Biagosch. Buenos Aires, 1938.
42.169. Obra inédita.

42.170—El Censor. 12.602 al 12.425. 3 al 31 de enero de 1938. Periódico. Pedro Jurado. Gualeguaychú. Entre Ríos, 1938.
42.171.—Argentina (Rev. Polaca). 29. Febrero de 1938. Periódico. José Kondratowicz y Boleslao Lasecki. Buenos Aires, 1938.
42.172—Luz y Fuerza. 26. Enero - febrero de 1938. Periódico. Usina Popular de Lanús (U. P. L. A.). Lanús (Avellaneda), Provincia de Bs. As., 1938.
42.173—Rev. Astronómica. Tomo IX. N.° VI. 29 de enero de 1938. Periódico. Asoc. Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1938.
42.174—Veritas. 86. 15 de febrero de 1938. Periódico. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1938.
42.175—El Lirio de San José. 11. 20 y 30 de enero de 1938. Periódico. Inst. Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1938.
42.176—Pro Familia. 2-9-16-23-30 de enero de 1938. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
42.177—Plenitud. 1.° de enero de 1938. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
42.178—Rev. Vida Actual 60. 20 de febrero de 1938. Periódico. Santiago Adamini. Buenos Aires, 1938.
42.179—D. S. A. Documentación e Informaciones. 5. 30 de enero de 1938. Periódico. Defensa Social Argentina. Buenos Aires, 1938.
42.180—Aquí está. 170 al 78. 3 al 31 de enero de 1938. Periódico. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1938.
42.181—Leoplán. 78 y 79. 5 y 19 de enero de 1938. Periódico. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1938.
42.182—Chabela. 26. 3 de enero de 1938. Periódico. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1938.

42.183—Maribel. 272 al 275. 4-11-18-25 de enero de 1938. Periódico. Ricardos Sopena. Buenos Aires, 1938.
42.184—El Monitor de la Educación Común. 781. Enero de 1938. Periódico. Enrique Banchs. Buenos Aires, 1938.
42.185—La Casa. 5. 16 de febrero de 1938. Periódico. Luis A. Romero. Buenos Aires, 1938.
42.186—Problemas de Contabilidad. 3. Febrero de 1938. Periódico. Estudios Técnico Contables Serau. Buenos Aires, 1938.
42.187—Noticias Automotrices. 58. Febrero de 1938. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1938.
42.188—Maestros y Profesores Católicos. 14 de febrero de 1938. N.° 3. Periódico. Luis Correa Llano. Buenos Aires, 1938.

FEBRERO 19

42.189—Obra inédita.
42.190—Obra inédita.
42.191—Allá en el lejano Oeste. Traduc. del inglés "Way Out West". Pelíc. cinematográfica. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del arg.: Jack Jevne & Charles Rogers. Director: James Horne. Principales intérp.: Stan Laurel. Oliver Hardy. Sharon Lynne. James Finlayson. New York.
42.192—Yo no soy de esos. Tango, música. Dos páginas. José Tarantino. El Autor. Buenos Aires, 1938.

42.193—Cosmópolis. I. Enero de 1938. Periódico. H. Alexander. Buenos Aires, 1938.

42.194—Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina, desde los orígenes del correo en el Río de la Plata hasta la Revolución de Mayo de 1810. 440 páginas. Tomo II. Ramón de Castro Esteves. Correos y Telégrafos de la Nación. Bs. Aires, 1938.

42.195—Reglamento General de la Dirección Administrativa N.° 37 - 36. (Colección de disposiciones vigentes). 286 y 277 páginas. Anónimo. Correos y Telégrafos de la Nación. Buenos Aires, 1937.
42.196—Reglamentaciones de la Correspondencia N.° 14. 150 páginas. (Colección de disposiciones vigentes). Anónimo. Correos y Telégrafos de la Nación. Buenos Aires, 1937.
42.197—Guía de Correos y Telégrafos. Año VI. N.° 6. Publicación Oficial 1937-1938. Anónimo. Correos y Telégrafos de la Nación. Buenos Aires, 1937-38.

42.198—En un jardín de suiza. Vals, música. Dos páginas. Gelso Sacchi. Gornatti Hnos. Santa Fe, 1937.
42.199—Mi ideal es un chauffeur. Foxtrot canción, música. Dos páginas. Gelso Sacchi. Gornatti Hnos. Santa Fe, 1938.
42.200—Lágrimas del alma. Vals, música. Dos páginas. Gelso Sacchi. Ortelli Hnos. Santa Fe, 1932.
42.201—Ciudad de Messina. Tango canción. Dos páginas. Música. Gelso Sacchi. Gaetano Dominicis. Santa Fe, 1932.
42.202—El indio. Tango canción, música. Dos páginas. Gelso Sacchi. Gornatti Hnos. Santa Fe, 1938.
42.203—Obra inédita.
42.204—Obra inédita.

FEBRERO 21

42.205—"El gallito". Vals valesano con aires populares. Dos páginas. Música. Bensiri Julio. El autor. Buenos Aires, 1937.
42.206—Obra inédita.
42.207—Obra inédita.
42.208—Obra inédita.
42.209—Obra inédita.
42.210—Apuntes de genética. Científica. 147 páginas. Contardi Héctor G., y Molina Luis C. — Los autores. Buenos Aires, 1938.
42.211—Obra inédita.
42.212—Obra inédita.
42.213—Obra inédita.
42.214—Obra inédita.
42.215—Obra inédita.
42.216—Obra inédita.
42.217—Hay que ver! Polka. Música. Dos páginas. Mutarelli Vicente. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.218—Mapa de comunicaciones de las Provincias Argentinas y Gobernaciones. Un pliego. Montenegro Paz Oscar. El autor. Buenos Aires, 1937.
42.219—Obra inédita.
42.220—Rev. del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Año XVII. N.° 53. Julio - agosto de 1937. Periódico. Centro Estudiantes de la Facultad de C. Médicas, Farmacia y R. Menores. Rosario de Santa Fe, 1937.

42.221—El eco de La Riestra. N.° 250. Año V. 8 de enero de 1938. Periódico. Barzola Teves Rogelio. La Riestra, 1938.
42.222—La casa de los pollitos. Cuentos. 114 págs. Tanimoto Sakae. El autos. Bs. As., 1938.
42.223—Política. Año I. N.° 1. 20 de febrero de 1938. Periódico. Suen Raúl. Buenos Aires, 1938.
42.224—Boletín Municipal. Año XIV. N.° 84. 30 de junio de 1937. Periódico. Intendencia Municipal de General Pueyrredón. Mar del Plata, 1937.
42.225—Obra inédita.
42.226—Flor de amor. Vals. Música. Dos páginas. Ciarallo Pedro Arturo. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.227—Obra inédita.
42.228—Obra inédita.
42.229—Obra inédita.
42.230—Obra inédita.
42.231—Obra inédita.

42.232—Lógica. Traducción del alemán, por Pérez Bances José. 422 páginas. 25 de enero de 1938. Pfander A. Espasa Calpe, Argentina S. A.. Bs. Aires, 1938.
42.233—Obra inédita.
42.234—Cha'que bagual. Ranchera. Música. Dos páginas. Godano Francisco. El autor. Buenos Aires, 1938.
42.235—La República. N.° 8145 al 8173. XXX. 1.° al 31 de diciembre de 1937. N.° 8174 al 8209. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Junius J. y Claudio R. Rugeroni. Buenos Aires, 1937 - 1938.

42.236—Buenos Aires Herald. N.° 11.115 al 11.144. 1.° al 31 de diciembre de 1937. 11.145 al 11.174. 1.° al 31 de enero de 1938. Periódico. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 937 - 1938.
42.237—El purrete. N.° 564 al 568. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Número 569 al 573. 1.° al 31 de enero de 1938. Buenos Aires. Periódico. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1937|38.
42.238—Información marítima Sudamericana (Exportación). N.° 2805 al 2826. 1.° al 31 de diciembre 1937. N.° 2827 al 2846. 1.° al 31 de enero 1938. Bs. As. Periódico. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1937|38.
42.239—The Times of Argentina. N.° 2318 al 2321. 1.° al 31 de diciembre de 1937. N.° 2322 al 2326. 1.° al 31 de enero de 1938. Bs. As. Periódico. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937|38.
42.240—Información Marítima Sudamericana (Importación). N.° 3557 al 3581. 1.° al 31 de diciembre de 1937. N.° 3582 al 3605. 1.° al 31 de enero de 1938. Bs. As. Periódico. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1937|38.
42.241.—Mundo Bancario. N.° 1187. Febrero de 1938. Cap. Periódico. Domínguez Calbachi Sergio P. Cap. 1938.
42.242—El Eco de Las Lomitas. N.° 35 al 39. 1.°, 8, 15, 22, 29 de enero de 1938. Periódico. Lavagna Héctor R. Las Lomitas (Formosa), 1938.
42.243—Revista parlamentaria. N.° 64 al 69. Julio al mes de diciembre de 1937. Buenos Aires. Periódico. Sosa Lorenzo S. Buenos Aires, 1937.
42.244—Tambo y chacra. N.° 352 al 354. 1.°, 8, 16, de noviembre de 1937. Bs. As. N.° 355 al 357. 1.°, 8, 16 de diciembre de 1937. N.° 358 al 360. 1.°, 8, 16 de enero de 1938. Periódico. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1937|1938.
42.245—La industria lechera. N.° 220. 26 de noviembre de 1937. N.° 221.

29 de diciembre de 1937. N.° 222. 31 de enero de 1938. Buenos Aires. Periódico. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1937|1938.

42.246—El Imparcial. N.° 2392 al 2400. 2, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27, 30 de enero de 1938. Campana (Pcia. de Buenos Aires). Periódico. Sánchez Souto José, Campana (Pcia. de Bs. As.), 1938.

42.247—Yunque. N.° 10 y 11. 20 y 27 de enero de 1938. Posadas. Periódico. Centro Socialista, Sección Posadas, Misiones. Posadas, Misiones, 1938.

42.248—Sophia. Vol. 1. N.° 3. Marzo 1938. Buenos Aires. Periódico. Brualla Francisco. Buenos Aires, 1938.

e.12 mar.-v.24 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Marzo de 1938

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.—	16.—
E. Unidos	300.75	320.80
Francia	9.62	10.26
Italia	15.78	16.83
Alemania	120.68	128.72
Holanda	167.22	178.37
Bélgica	50.62	53.99
Suiza	69.19	73.80

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, las segundas licitaciones privadas para locaciones de inmuebles, destinados a las siguientes dependencias de la Repartición:

Día 4 de abril de 1938, a las 16 horas: Comisaría Sección 39.ª y Caballerizas para la misma. Dentro del radio limitado por las calles Monroe, Bárcena, Pampa y Avenida de los Constituyentes.

Día 6 de abril de 1938, a las 16 horas: Comisaría Sección 24.ª. Dentro del radio limitado por las calles Juan M. Blanes, Necochea, Suárez y Martín Rodríguez.

Día 7 de abril de 1938, a las 16 horas: Caballeriza Flores. Dentro del radio limitado por las calles Mariano Acosta, Curapaligüe, Castañares, Asamblea y Rivadavia.

Día 8 de abril de 1938, a las 16 horas: Comisaría Sección 41.ª Dentro del radio limitado por las calles Jonte, Terrero, Deseado, General Artigas, Monte Dinero y Nazca.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1938. — Juan Alfredo Fernández: Comisario Inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro: Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.14 mar.-v.23 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 2.208, D. C. 938)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías y accesorios para perforaciones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas número 1840, hasta el día 13 de abril próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.14 mar.-v.31 mar.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Schmidel de Oliden a Tellier; Schmidel de Escalada a Miralla; Segunda Parral de Warnes a Martínez Rozas; Potosí de Bulnes a Medrano; Pringles de Sarmiento a Guardia Vieja; Yatay de Rivadavia a Querandíes; Beazley de Griveo a Ladines; Pasaje Sin Nombre de Juan F. Seguí a Avda. Alvear y Pizarro de Escalada a Miralla, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — El secretario de Obras Públicas.

e.12 mar.-v.21 mar.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Murillo entre Godoy Cruz y Hunboldt; Orán entre Av. San Martín y Cabezón; Caracas entre Larsen y Vías del F. C. C. A.; Bariloche entre Av. Chicago y Francisco Bilbao; Irigoyen entre Arregui y José P. Varela; Dorrego entre Cabildo y Vértiz; Guevara entre Céspedes y El Cano; Los Telares entre Aconcagua y Aconquija y El Refrán entre Atuel y Elía, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — El Secretario de Obras Públicas.

e.12 mar.-v.21 mar.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10 de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Felipe Restano entre Avda. América y San Alberto; Larsen entre Bolivia y Nazca; Iberá entre Ceretti y Avenida de los Constituyentes; Montesquieu entre Los Patos y Tupungato; Esperanza entre Jonte y Avenida Tres Cruces; Pasaje Sin Nombre entre Sunchales y Cassafoust; Desaguadero entre Nogoyá y Pedro Morán; Terrero entre Vírgenes y Deseado y Ladines entre Caracas y Avenida de los Constituyentes, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — El Secretario de Obras Públicas.

e.12 mar.-v.21 mar.

En cumplimiento del artículo 3, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Allende, de Nogoyá a Avenida Tres Cruces; Marcos Paz, de Jonte a Nogoyá; Pasaje Sin Nombre, de Teodoro Vilardebó a Arregui; Pasaje Sin Nombre, de Teodoro Vilardebó a Arregui; Pasaje Sin Nombre (Plazoleta) (c) Teodoro Vilardebó, Lascano y Arregui; San Pedro, de Tellier a Avenida Chicago; Patagones, de Avenida Chiclana a Avenida La Plata; Bragado, de Pilar a Montiel; y José P. Varela, de Cortina a Avenida General Paz, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — El Secretario de Obras Públicas.

e.12 mar.-v.21 mar.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 10 de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Granaderos, de Rivadavia a Bacacay; Estévez Seguí, de Rivadavia a Vías del F. C. O.; Jachal, de Boquerón a José E. Rodó; Olavarría, de Montes de Oca a General Hornos; Besares, de Melián a Plaza; Delfín Gallo, de Murguiondo a Cafayete; Cachi, de Ancaste a Traful; Iguazú, de Los Patos a Uspallata; y Orán, de Cabezón a Avenida General Paz, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto, el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes, las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — El Secretario de Obras Públicas.

e.12 mar.-v.21 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 1.027, 1.105, 1.431, 1.509, 22.804, 22.878, 23.191, 23.265, de pesetas 500, números 26.110, 26,689, 27.268, 27.847, 28.426, 29.005, de pesetas 1.000, números 29.510, 29.634, 29.758, 29.882, 1.835, 1.913, 10.017|18, 11.764|65, 13.511|12, 15.258|59, 17.005|06, 18.752|53 de pesetas 100, números 21.330, 21.256, 21.717, 21.643, 22.104, 22.030, 22.417, 22.491, 30.006, 30.130, 30.254, 30.378, de pesetas 5.000, pertenecientes al Empréstito Argentino Externo "pesetas 2 o|o 1935" (Letras) Leyes 11.821 y 12.150.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938.

e.10 feb.-v.18 mar.

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, serie "B", Ley 11.671, v$n. 656.300.

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, serie "E" 11.671, v$n. 671.600.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril de 1938, hasta el día 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de rechazar o aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que concéptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1938.

e.8 mar.-v.22 mar.

Licitación de títulos

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1938, del empréstito Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza 4 1|2 o|o, Ley 1.152, siendo el fondo amortizante de pesos 53.500 moneda nacional v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos, de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo y hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1938.

e.8 mar.-v.22 mar.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril próximo, de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1910 - Ley 7091, 9.ª serie, m$n. 390.800.

Pavimentación 1910 - Ley 7091, 10.ª serie, $ 332.500.

Bonos de Pavimentación, Leyes 11.545 — 11.593, serie A, m$n. 61.000.

Bonos de Pavimentación, Leyes 11.545 — 11.593, 1.ª serie, m$n. 19.900.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 3.ª serie, m$n. 94.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 4.ª serie, m$n. 111.200.

Bonos de Pavimentación, Leyes 11.593 — 12.109, serie 7.ª, m$n. 341.200.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 9.ª serie, m$n. 95.700.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Al propio tiempo se comunica que, a partir del 1.° de abril de 1938, se rescata la totalidad de los títulos en circulación del empréstito de Pavimentación 1904, Ley 4391, cuyo monto asciende a m$n. 65.000 nominales. Dichos títulos deberán presentarse al cobro con el cupón vencimiento julio de 1938, adherido.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1938.

e.9 mar.-v.5 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Concurso para la provisión del cargo de jefe de sección industrias rurales y profesor interno en la Escuela regional de agricultura, ganadería e industrias afines (Riachuelo - Corrientes).

Por resolución del Rector, se llama a concurso de títulos y antecedentes por el término de veinte días a contar desde el 14 del corriente, para proveer el cargo de jefe de sección industrias rurales y profesor interno en la Escuela regional de agricultura, ganadería e industrias afines (Riachuelo - Corrientes).

Los interesados deberán remitir su solicitud en el sellado de ley, a la Secretaría General de la Universidad (B. Pellegrini 2750, Santa Fe).

Por más datos, dirigirse al encargado administrativo de la Facultad de agricultura, ganadería e industrias afines, en Corrientes, o a la Secretaría General de la Universidad, en Santa Fe.

Santa Fe, 10 de marzo de 1938. —

e.14 mar.-v.23 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Comunica Juan B. Gamberoni, corredor de la matrícula, que con su intervención, **Pedro Marcasciano Martín**, vende el garage Santa Fe 2635 de esta Ciudad a **Félix Carrión y Federico Arias**, domiciliados: Compradores e intermediarios en Rivadavia número 666 y vendedor en Santa Fe 2635.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938.

e.14 mar.-N.° 2236-v.18 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, calle Salta 13. Interpónganse las reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Severino López Corugedo**, Salta 13. Comprador: **Elías Zarabozo**, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 mar.-N.° 2235-v.18 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina Rodríguez y Cía., vendióse el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle Corrientes 2891 y anexo Bartolomé Mitre 3802, esquina a la de Salguero. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Carlos Roveta**, Corrientes 2891. — Compradores: **José Dios, Maximino Caeiro Nicolao y Albino Luis**, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 mar.-N.° 2234-v.18 mar.

José Expósito, martillero público, avisa que **Samuel Negrete**, vende su despacho de pan Quesada 2701 esq. Moldes, a **Héctor José Fossaceca**. Reclamos Ley 11.867, en mi oficina, Correa 2817.

e.14 mar.-N.° 2227-v.18 mar.

Arturo María Anca, vende a **Victorino Mancho**, su negocio café, restaurant y despacho de bebidas, Blandengues 1901, esquina Sucre, domicilio ambos. Interviene martillero: José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.14 mar.-N.° 2215-v.18 mar.

Don **Santo Cacciola**, avisa que compra a don **Antonio Pérez**, el negocio restaurant calle Pedro Mendoza 1993, donde ambos se domicilian para los reclamos de ley.

e.14 mar.-N.° 2214-v.18 mar.

Fanny Raquel Telesoff de Kullok, comunica que vende la fábrica de carteras y cinturones de la calle Lavalle 2369, a **Zelik José Kullock**. Reclamos en Lavalle 2369.

e.14 mar.-N.° 2223-v.18 mar.

Aviso que el señor **José Rodríguez Suárez**, transfiere el activo y pasivo del negocio de papelería e imprenta, situado calle Libertad 1033, al señor **Emilio Noziglia**. Reclamaciones en Cangallo 315, escritorio 140, estudio doctor Acuña; donde constituyen domicilio.

e.14 mar.-N.° 2224-v.18 mar.

García Díaz y Cía., Corrientes 1212, comunican **Bartolomé Simonet**, vende su negocio carnicería Chiclana 3606, a **Fortunato Costa**, donde constituyen domicilio. Recl. ley, nuestras oficinas.

e.14 mar.-N.° 2229-v.18 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse negocio despacho de pan y factura sito Avenida Juan B. Justo 5699 esquina Orán. Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Alfredo Bargo Blanco**, Juan B. Justo 5699. — Comprador: **Amadeo Rodríguez**, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 mar.-N.° 2232-v.18 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital, en la calle Lope de Vega 3500 esquina a la de Asunción. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Rafael Dobal**, Lope de Vega 3500. Compradores: **Manuel, Camilo y Robustiano Carballo**, Bmé. Mitre 2258.

e.14 mar.-N.° 2233-v.18 mar.

Al comercio avisa que el 18 Marzo, M. Petruschansky, oficina Potosí 3966, rematará la despensa de comestibles, calle Corrientes 5101, dueño **Abraham Resnik**. Reclamos dentro del término de ley, en mi oficina.

e.14 mar.-N.° 2241-v.18 mar.

José Baña, domiciliado Avda. Sáenz 1335, venderá a **Ermelinda Alvarez de Velasco**, domiciliada Pasaje Portugal 560, por ante el escribano Alfredo Ubiedo, domiciliado Rivadavia 666, primer piso, el negocio de café, bar y restaurant, Avenida Sáenz 1335 y Centenera 3595 al 3600.

e.14 mar.-N.° 2239-v.18 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

WAYSS Y FREYTAG
Sociedad Anónima

Empresa Constructora

L. N. Alem 168, 4.° piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a las 15ª. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1938, a las 16 horas, en la sede social Av. Leandro N. Alem número 168, piso 4.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, dictamen del síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto sobre aplicación de utilidades correspondientes al 15°. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de 3 directores titulares por 3 años, 2 directores suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por un año.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota Para poder asistir a la asamblea, las acciones o el recibo bancario respectivo, deberán depositarse con dos días de anticipación.

e.14 mar-N.° 2219-v.31 mar.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1938, a las quince horas, en las oficinas de la compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para el año en curso.

3°. Elección de síndico titular y síndico suplente por el mismo período.

4.° Elección del directorio local en Bolivia.

5.° Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 26 de abril de 1938, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 15 de abril en un Banco de Londres, o en uno de París, o en un Banco de La Paz, Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea el verificativo de los depósitos no efectuados en ellos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2217-v.4 abr.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

2674 - Córdoba - 2678

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a La Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, 1938, a las 20 horas, en la calle Córdoba 2678, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2.° Elección de siete directores titulares y dos suplentes y sus respectivos cargos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El secretario.

e.14 mar.-N.° 2240-v.31 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo previsto por el artículo 40 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 31 del corriente, a las 21 horas en nuestro local social, Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Memoria, Balance General e informe del síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4.° Elección de: presidente, secretario, pro-tesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente, cinco vocales suplentes. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2222-v.31 mar.

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7.° piso, el día 4 de abril de 1938, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Aprobación del dividendo provisorio por el año 1937.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores y dos directores suplentes.

5.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6.° Remuneración directores y síndicos y director-gerente.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2216-v.31 mar.

OERTLY-VEDETTA

Soc. Anónima Industrial y Comercial Italo Americana - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1938, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 1199 esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 14.° ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.

2.° Aprobación de las propuestas del administrador único sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al administrador único y a los señores síndicos.

4.° Nombramiento del administrador único por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres síndicos titulares y dos síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según el Art. 8 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas, en el Banco de Londres y América del Sud de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1938. — Enrique Oertly, administrador único.

e.14 mar.-N.° 2213-v.31 mar.

TYRCSAC

Construcciones, Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1938 ,a las dieciséis horas en la sede social, Florida 229, 5.° piso, escritorios 516|18, a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de tres accionistas para integrar el directorio en los casos previstos en los artículos 15 y 17 de los estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea o presentar el certificado de depósito de las acciones en un Banco. — (Artículo 26 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo de 1938.

e.14 mar.-N.° 2238-v.31 mar.

BANCO POPULAR ISRAELITA

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1.ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 31 de marzo, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

3.° Elecciones de: 1 presidente por dos años, 1 secretario por dos años, 1 protesorero, por dos años, 3 vocales, por dos años, 3 vocales suplentes por dos años, 1 síndico, por un año, 1 síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jacobo Avrutsky, presidente, Jacobo Kerman, secretario.

Art. 19. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que represenfen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e.14 mar.-N.° 2226-v.31 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación: Decreto del 3 de enero de 1924
Victoria 2221 al 51

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 47 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el jueves 31 del corriente, a las 19 horas, en nuestro local social, Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2222-v.31 mar.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas, de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 19.30 horas, en el local social, calle Cangallo Nro. 3637, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de enero de 1938.

2.° Informe del síndico.

3.° Elecciones de: un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares, un vocal suplente y un síndico titular.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores accionistas. — Adolfo Garber, presidente. — Mateo Belaga, secretario.

e.14 mar.-N.° 2220-v.31 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1.° de abril próximo, a las 11.30 horas, en el local calle Alsina 261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 31° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cuatro directores, por el término de un año.

3.° Fijación de la remuneración del presidente y directorio para el ejercicio 1938.

4.° Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1938.

5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1938.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2231-v.31 mar.

HOPKINS & GARDOM LIMITADA COMPAÑIA CONSTRUCTORA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1938, a las 16 horas en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 430, piso 5.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, ejercicio año 1937.

2.° Elección de tres directores por dos años y uno por un año.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Pablo A. Mazzini, director secretario.

e.14 mar.-N.° 2225-v.31 mar.

S. O. F. I. G. A.

SOCIEDAD FINANCIERA DE GESTIONES Y GARANTIAS S. A

Av. Pte. R. Sáenz Peña 943 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida Presidente R. Sáenz Peña N.° 943 (1.° piso), el día 31 de marzo de 1938, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Séptimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1937. Informe del síndico.

2.° Aumento a cinco del número de Directores.

3.° Elección de cuatro directores o eventualmente de tres para el término de tres años, según lo que se resuelva en el punto anterior.

4.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1938.

5.° Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones integradas o sus certificados nominativos, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2237-v.31 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1938 a las 16 horas en el local social, 25 de Mayo 518.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2221-v.31 mar.

FONTANA LIMITADA S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1.° de abril próximo, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 185, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de un director por tres años, en reemplazo del saliente por terminación de mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o el equivalente recibo bancario de depósito, de acuerdo con el artículo 22 de los estautos.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2230-v.31 mar.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS COLOMBO Y CIA.

Primera Convocatoria:

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho a las diez horas, en el local Malabia 452 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria explicativa del Directorio, proponiendo aumentar en un millón de pesos el capital de la sociedad.

2.° En su caso, modificación del artículo 4.° de los estatutos sociales.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, ha sido designado el Banco de Londres y América del Sud, sucursal 11. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 2228-v.2 abr.

Convocatoria Rectificada

SANATORIO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Rivadavia 5120, el 21 de marzo 1938, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 13.° ejercicio finalizado el 31 diciembre 1937.

2.° Designación de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.2 mar.-N.° 1747-v.18 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Henry Alhante, domiciliado en la calle Malabia 363, transfiere a la sociedad **Alhante y Garguir**, domiciliada en la calle Piedras 77, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Piedras 77. — Reclamos, Piedras 77.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938.
e.12 mar.-N.° 2191-v.17 mar.

Al comercio: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.° 11.867, comunicamos haber formalizado la compraventa del 40 o|o sobre el negocio de hotel (casa amueblada), sito calle Bouchard N.° 672, donde constituímos nuestro domicilio legal, a los fines pertinentes. Reclamos en el término fijado. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — **Cina Artman de Mittelchtein**, vendedora. — **José María Echenique**, comprador.
e.9 mar.-N.° 2008-v.14 mar.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Solís 160, U. T. 38-Mayo 5275, avisa que con su intervención, la señora **Ezequiela Fernández Vda. de Mesa**, vende a don **Mariano Pambianchi**, el negocio de fiambrería, quesería y anexos, establecido en el puesto N.° 16 del Mercado "Versalles", calle Arregui 6297 y domicilio de ambas partes, para reclamaciones de ley.
e.9 mar.-N.° 2011-v.14 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa: que **Fortunato Gómez**, vende a **José Miguel Echichiquía**, su despensa de comestibles, vinos y cervezas, Calderón 3506, esquina Pedro Morán, domicilio de contratantes.
e.9 mar.-N.° 2033-v.14 mar.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, avisa al comercio que los señores **Núñez y Groba** venden su almacén, despacho bebidas y restaurant calle Méjico 802 al 8, libre de gravamen, a los señores **Feito y Lorences Hno.**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.
e.9 mar.-N.° 1991-v.14 mar.

Avisa: Manuel Cayo, rematador con oficinas calle Lima 537, que **el 14 de Marzo**, rematará la despensa de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Luis Viale 3201 esquina Cuenca 1600, por cuenta y orden de sus dueños, Venancio Martínez y Casiano Alonso, domiciliados en el mismo negocio.
e.9 mar.-N.° 2017-v.14 mar.

Alvaro Outerelo, martillero público, oficinas Rivadavia 714, U. T. 37-2627, comunica que con su intervención, la razón social **Martínez Hermanos**, compuesta por los señores Venancio, Angel y Manuel Martínez, y sus hermanas doña Jesusa Martínez de Barrios y María Martínez de Vilas, venden libre de gravamen el negocio de chocolatería, restaurant, vinos y cervezas, establecido en esta Capital, calle Rivadavia 709|11 y Maipú 16. Reclamos término de ley. — Compradores: **Leopoldo y Manuel Pereira**, domiciliados mismo negocio. — Domicilio vendedores en mis oficinas.
e.12 mar.-N.° 2165-v.17 mar.

Hácese saber disolución sociedad de hecho constituída entre **León Palatnik** e **Isaac Lifman**, con negocio restaurant y anexos, Corrientes 2261, haciéndose cargo activo y pasivo **León Palatnik**. — Reclamaciones Escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.12 mar.-N.° 2183-v.17 mar.

Avisa: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, Bmé. Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que interviene en la venta del negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito calle Tandil 2899, esquina San Pedrito. — Vendedor: **Julián Novoa**, domiciliado Bmé. Mitre 1164. Compradores: **Aurelio Novoa** y **José Pérez**, domiciliados negocio.
Buenos Aires, 12 Marzo 1938.
e.12 mar.-N.° 2187-v.17 mar.

Manuel Lago Louro, comunica que vende su negocio de restaurant, ubicado en Avenida Alcorta 2301 al señor **Ramón López Núñez**, domiciliándose ambos en Avenida Alcorta 2301.
Buenos Aires, Marzo de 1938.
e.12 mar.-N.° 2189-v.17 mar.

Al comercio avisan: Que se vendió la fábrica de camas de hierro, sito Nazarré 4342. Vendedor: **León Sor**. Comprador **Mendel Bujman**, domiciliados en la misma. Reclamaciones de ley Potosí 3966.
e.12 mar.-N.° 2193-v.17 mar.

Aviso al comercio, que don **Francisco Timberini**, vende su despacho pan, Moreno 2150, su domicilio a don **Lorenzo Volpará**, domiciliado Moreno 2150. Reclamos: mismo negocio.
e.12 mar.-N.° 2204-v.17 mar.

Aviso al comercio que doña **María Sirne** vende su despacho pan, El Cano 3726, su domicilio a doña **María L. Mariño**, domiciliada en Díaz Vélez 3857. Reclames ley, mismo negocio.
e.12 mar.-N.° 2203-v.17 mar.

Se hace saber por cinco días que la señorita **Martha D. Mezquita**, ha vendido a la copropietaria, señorita **Jenny Pedcaminsky** su parte en el negocio de artículos para regalos "Maison Vendôme" ubicado en la calle Pueyrredón 1377, debiendo formularse las reclamaciones ante el comprador en el mismo domicilio.
e.12 mar.-N.° 2197-v.17 mar.

Gaspar Paroli, se retira de la sociedad "Paroli Hermanos", que explota fábrica de camas de hierro, elásticos y sus anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo don **Juan Antonio Paroli**, que firma "Antonio Paroli", ambos domiciliados en Carabobo 844. Reclamos de ley, escribano Arturo Bravo Laguna, interinamente a cargo del Registro número 5, calle Perú 84.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1938.
e.12 mar.-N.° 2174-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que ha sido designado gerente de **"La Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Sr. Arnoldo Jorge Krüger en reemplazo del señor Rodolfo Pedro Gerdol, que renunció con fecha 3 de marzo de 1938.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1938. — Santiago de Estrada, secretario.
e.12 mar.-N.° 2177-v.17 mar.

Avisa Manuel Cayo, rematador con oficinas en calle Lima 537, que por su intermedio don **Darío García Rebon**, vende a **Roque Fernández y Jesús Prieto**, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle Alsina 2202, esquina Pasco 205, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.9 mar.-N.° 2019-v.14 mar.

Taller de tintorería Boyacá 2053. venden **Fischer y Cía.** a **Boris Kúpchik**. Reclamos término de ley al comprador en su domicilio, San Luis 3045.
e.10 mar.-N.° 2052-v.15 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220, avisan que el señor **Roque Rica**, vende a la señora **Carmen Miguel**, la parte que le corresponde en el negocio de almacén al por menor, de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle Juez Estrada N.° 2858, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores **Angel Miguel** y **Carmen Miguel**. Reclamos de ley. Buenos Aires, 9 Marzo de 1938.
e.9 mar.-N.° 2024-v.14 mar.

La sociedad **Trincavelli y Arias**, con negocio de compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, con casa matriz en la calle Santa Fe N.° 1636, y formada por los señores **Virginio Trincavelli** y **José Arias**, ha quedado disuelta, por fallecimiento del primero y sus herederos se retiran de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo y quedando como único dueño, el señor **José Arias**. — La escritura se otorgará ante el escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay N.° 412.
e.9 mar.-N.° 2022-v.14 mar.

Al comercio: **Francisco Pereira Matanza** vende su negocio restaurant, vinos y cervezas, situado Sarmiento 334, su domicilio a **José Mosquera Piñeiro** y **Santiago García Abión**, domiciliados en la calle Humberto I. 1741. — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley.
e.9 mar.-N.° 1999-v.14 mar.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que **Jorge Raimundo Láplace**, vende su panadería y facturería, calle Directorio 499, su domicilio al señor **Arsenio Lorenzo**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.9 mar.-N.° 1998-v.14 mar.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que **José Gallo** vende su restaurant y cancha bochas, Caseros 4167, su domicilio, a **Ida Canova de Marletti**, domiciliada, Rivadavia 1976.
e.9 mar.-N.° 2001-v.14 mar.

Al comercio, Pascual A. Fernández, rematador público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor **Inocencio Aurelio Rodríguez**, vende el negocio de Café Bar Billares, situado en esta Capital, calle Avenida San Martín 2273, a los señores **Angel Actilio y Arturo Blanco**, reclamaciones término de ley en el mismo negocio, domicilio de los contratantes.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1938.
e.9 mar.-N.° 2002-v.14 mar.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores Ortiz y Berasategui, Victoria 724, el señor **David de Cabo** vende su parte mitad del negocio de restaurant y parrilla sito en esta Ciudad, calle Rivera 601, esquina Canning, al señor **Generoso de Cabo**, haciéndose cargo el vendedor del pasivo y constituyendo ambos una sociedad bajo el rubro de "de Cabo y de Cabo". — Reclamaciones Ley 11.867, Rivera 601.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1938.
e.9 mar.-N.° 1988-v.14 mar.

El señor **Panos Boyajian** vende a don **Seikan Higa** el negocio de tintorería, lavado y planchado, establecido en la calle Asamblea N.° 186, donde ambos se domicilian. — A los efectos legales constituyen ambas partes domicilio en la Escribanía de Ernesto M. Belgaguy, Avenida de Mayo 749, donde deberán dirigirse los reclamos en la forma que la ley respectiva determine.
e.9 mar.-N.° 1996-v.14 mar.

A. Merchán, martillero público, oficinas Alsina 2882, avisa que **Juan Altuna**, vende despacho pan, Humberto Primo 2999, a **Carlos Pistono**. Constituyen domicilio para reclamaciones ley, mis oficinas.
e.9 mar.-N.° 2012-v.14 mar.

Pedro C. Rodríguez, balanceador público, oficina Victoria 913, avisa al comercio, que **Carmelo Vitale**, vende a **Próspero Musso**, su negocio de despensa y café, calle Nueva York 4999. Reclamos en mis oficinas.
e.11 mar.-N.° 2099-v.16 mar.

Rosa M. de Naidich, vende a **Esther Barberá** la farmacia calle Bartolomé Mitre 4099, donde ambas constituyen domicilio. Reclamaciones misma farmacia. Marzo 9|938.
e.9 mar.-N.° 2016-v.14 mar.

Yakichi Higa, avisa que vende taller de planchado y tintorería Canning 2295, a **Kokichi Nakandakari**. Reclamos en dicho domicilio, en término de ley.
e.10 mar.-N.° 2043-v.15 mar.

Avisan Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Julio y Manuel Alvarez Fernández**, venden a **Ramiro García Jardón**, la despensa calle Tres Arroyos 2202, domicilio éste, ambas partes.
e.9 mar.-N.° 1994-v.14 mar.

Alvarez y Compañía, Sarmiento 2972, avisan que el señor **Delfín Alvarez**, Sarmiento 2972, vende a los señores **Luciano Rodríguez** y **Adolfo Costa**, Rivadavia 2900, el rest. y despacho de bebidas, calle Rivadavia 2900 esquina Catamarca. — Reclamos término de ley.
e.10 mar.-N.° 2054-v.15 mar.

José E. Gorriz, martillero público, oficina Castro Barros 1110, remataré despensa José Bonifacio 2301, **el 14 del corriente**, orden señor **Julio R. Cufré**, reclamos ley en mi oficina.
e.9 mar.-N.° 2007-v.14 mar.

Don **Fernando Serradell**, domiciliado en Av. Sáenz 883, vende a don **Luis Mungai**, domiciliado en Boedo 811, su negocio de zapatería, ubicado en la calle Av. Sáenz 883.
e.10 mar.-N.° 2071-v.15 mar.

Al comercio: Se comunica que vendióse negocio de restaurant, sito en Patagones 2976. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en Zelarrayán 1146. Vendedores: **José y Ferdinando Pochini**. Compradores: **Angel Luis Gerardini y Agustín Rinaldo Rebottaro**.
e.10 mar.-N.° 2069-v.15 mar.

M. A. Rodríguez, martillero público, Of. Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa: **Santiago Devoto** vende a **Camilo Barletta**, su carnicería Pedro Goyena 399, domicilio de ambos.
e.10 mar.-N.° 2049-v.15 mar.

S. Mosicovich, Lavalle 1268. — Remataré **día martes 15 de marzo**, a las 14.30 horas, el taller mecánico calle Cucha Cucha 2451, por orden del dueño **Gregorio Pap**, por término de ley.
e.10 mar.-N.° 2087-v.15 mar.

Por escribanía a mi cargo, **Rita A. de Rivera** vende a **Jesús Fernández Suárez y Alfredo Alvarez**, su negocio denominado Hotel Dalmato, calle Mitre sin número, de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, doctor Carlos Vidal Smith, calle San Martín, San Julián.
e.10 mar.-N.° 2074-v.15 mar.

Ariosto F. Mayrata, martillero público, oficinas Río Bamba 78, U. T. 1187 Cuyo. — Mueblería Sucursal Muebles Mayo, Rivadavia 2122, propiedad del señor **David Gordon**, domiciliado en la misma, remataré **los días Martes 15 de Marzo, 16 y 17**, hasta terminar, a las 16 horas. Comisión 10 o|o.
e.10 mar.-N.° 2082-v.15 mar.

(1) José Greco, M. Púb. Avisa, que por su intermedio **Suetaro Shimoyama**, vende de su negocio de tintorería, Chile 782, a **Kamato Maetakera**. Rec. ley, Garay 1880.
e.11 mar.-N.° 1831-v.16 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

García, Díaz y Cía. Corrientes 1212, (U. T. 35 Libertad 8560), comunican que doña **Teresa Inchausti**, vende a **Constantino Casal**, su negocio despacho pan y confitería, sito en la calle Juncal 1379, donde constituyen domicilio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 mar.-N.° 2150-v.16 mar.

Hácese saber por cinco días, que don **Arnoldo Pedro Kuenzli** y **doña Angela Rochetta de Kuenzli**, domiciliados Bartolomé Mitre 1620, han vendido su negocio de hotel denominado "Metropol", calle Bartolomé Mitre 1620, a los señores **Plácido González de las Gradillas** y **Jesús Vázquez Coya**, domiciliados Victoria 2162, piso 1.°.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1938.
e.11 mar.-N.° 2101-v.16 mar.

Al comercio: "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía.", rematarán por cuenta y orden de sus dueños señores **Juan Segura** y **Andrés Miguel**, todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que componen el negocio de panadería mecánica, sita Deán Funes N.° 2160|62, **el día Martes 29 de Marzo de 1938**, a las 15 horas, en el mismo local. — Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los martilleros Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 mar.-N.° 2093-v.16 mar.

Al comercio avisa, que **el 16 de Marzo**, M. Petruschansky, oficina Potosí 3966, rematará el negocio, almacén, calle Juan Jaures 317, dueño **Mendel Bujman**. — Reclamos dentro del término de ley, en mi oficina.
e.11 mar.-N.° 2091-v.16 mar.

Se hace saber que don **Jacobo Eddi**, ha vendido al señor **Marcos Zilvestein**, el negocio de tienda, ropería y anexos sito en la localidad de Allen (F. C. S.), Territorio de Río Negro, domiciliado en la misma localidad.
e.11 mar.-N.° 2121-v.16 mar.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor **Domingo Pérez**, vende a su socio señor **Bartolomé Lavezzolo**, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito Pichincha N.° 573|77, quedando el activo y pasivo, a cargo del comprador, reclamaciones de ley en las oficinas de los Intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 mar.-N.° 2131-v.16 mar.

Delmiro García, balanceador, Catamarca 855. Avisa que la **Sucesión José Manchado** vendió a **Florencio Buil**, negocio almacén, Paraguay 2302. Domicilio de ambos. Reclamaciones ley. Marzo 9-1938.
e.11 mar.-N.° 2135-v.16 mar.

A. Merchan, martillero público, oficinas Alsina 2882, avisa que **Ramón Narciso Depretto** vende despacho pan sito Guayaquil 874 a **Pedro Aldecoa**, constituyen domicilio para reclamaciones ley, mis oficinas.
e.11 mar.-N.° 2142-v.16 mar.

Se hace saber que la Sociedad **Roccatagliata, Luján y Cía.** o **Roccatagliata y Cía.**, con domicilio en esta Capital, calle Callao 1121, vende a la Sociedad en formación **Angélico Fagioli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el activo y pasivo de la fábrica de tejidos "Tartanlana", ubicada en José C. Paz, Partido de General Sarmiento, calle Moreno y Castelli. Reclamaciones de ley a escribanía Arce Castro - Mackinlay, La Plata 9-1570 y Carlos Pellegrini 385, Capital.
e.11.-N.° 2094-v.16 mar.

Martín Bisáñez, balanceador público oficinas Pozos 33, comunica que **José Luaces**, domiciliado Garay 1039, vende a **José Mourazos**, domiciliado Pozos 33, el hotel- restaurant, calle Garay 1039|43. Reclamos ley mis oficinas.
e.11 mar.-N.° 2151-v.16 mar.

Avisamos que con la intervención de los balanceadores y martilleros públicos señores M. Ardáiz y Compañía, con oficinas en la calle Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo 0372, se vende el negocio de café, bar, confitería y billares, denominado "El Pedigrée", ubicado en esta Ciudad, calle Santa Fe N.° 4084, al 4100, esquina a la de Serrano números 2473 al 2499. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal, en el referido negocio. — Vendedor: **Jaime Valls**. — Compradores: **González, Del Cueto y Compañía**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1938.
e.11 mar.-N.° 2127-v.16 mar.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, venderé a los señores **Salvador López Marta** y **Manuel Aldao Docampo**, domiciliados Sarmiento 2211, mi negocio de panadería y confitería, sito Victoria número 1402, esquina San José, donde es mi domicilio. **Angel José Mosquera Rodríguez**, reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.11 mar.-N.° 2134-v.16 mar.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, c| ofic. Solís 160, U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención el señor **Manuel Abal**, vende al señor **Domingo Vaccaro**, el comercio de despensa de comestibles y anexos al por menor, establecido en la calle Tarija N.° 3799, esquina Castro Barros y domicilio de ambas partes para reclamaciones de ley.
e.11 mar.-N.° 2129-v.16 mar.

Miguel Gatti, vende a **Alejandro Salvador** y **Miguel Yano**, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en Suárez 269, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1938.
e.11 mar.-N.° 2128-v.16 mar.

Comunicamos al comercio, que en la fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de **J. Ponte y Cía.**, haciéndose cargo el señor **Julio Ponte**, del activo y pasivo de la misma. Reclamaciones dentro del término legal. — Domicilio social: 25 de Mayo número 158, piso 2.°, escritorios 221, 222, Capital.
e.11 mar.-N.° 2152-v.16 mar.

Avísase que **Ernesto Casal** vende a **Serafín Casal**, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde del puesto 9 y 10, Pabellón "E", Mercado Abasto Proveedor, calle Corrientes 3247, domicilio ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones de ley.
e.11 mar.-N.° 2103-v.16 mar.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, venderemos a los señores **José Antonio Lago Rey, Modesto Lago Rey** y **José Benito Lago Costa**, domiciliados Sarmiento 2211, nuestro negocio de panadería mecánica, sito calle Boedo N.° 352|54, donde es nuestro domicilio, **Antonio Torrens Casanovas** y **Máximo Díaz Cuervo**, reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.11 mar.-N.° 2132-v.16 mar.

Notifico que con mi intervención, se disolverá la sociedad **Berti, Morella y Cía.**, domiciliada en esta Ciudad, calle San Martín 113, que trafica en el ramo de fábrica de papel y sus afines, retirándose el señor **Antonio D. Morella**, y tomando a su cargo el activo y pasivo social, los socios **José Berti, Mauricio Brunstein** y **Leopoldo Jelem**, quienes constituirán una nueva sociedad. — El domicilio de todas las partes, es San Martín N.° 113. — Manuel Zadoff, San Martín 235, escribano.
e.11 mar.-N.° 2126-v.16 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 535, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles al por menor, establecido en esta Ciudad, calle Simbrón 5671 al 73. — Vendedor: **Joaquín Domínguez**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Ubaldo García**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, 10 Marzo 1938.
e.10 mar.-N.° 2081-v.15 mar.

Avisa Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima 537, que por su intermedio se vende el negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en ciudad, calle Salado 1200 esquina Patricios 202. Vendedora: **Joaquina González**, domiciliada calle Patricios 202. Comprador: **Antonio Blanco**, domiciliado calle Lima 537.
e.9 mar.-N.° 2020-v.14 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, el señor **Pedro Argüelles** vende a sus socios, señores **Florentino Vallina** y **César Sánchez Nachon**, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital, calle Chilabert 6622|24, y anexo Chilabert 6965. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 mar.-N.° 2090-v.15 mar.

Franco y Cía. Río Bamba 188, avisan: don **Angel Alfonzo Montedeoca**, vende su negocio carnicería Cangallo 4396, su domicilio, a don **Bautista Rodríguez Fernández**, domiciliado Tucumán 780. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.10 mar.-N.° 2048-v.15 mar.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COFIEL COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos y lo resuelto por el directorio en sesión del 26 de febrero ppdo., convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo en curso, a las 10 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rechazo del convenio celebrado ad referéndum con don Modesto González; previa lectura del balance general o informe del directorio y síndico.
2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, los certificados de suscripción de acciones, o acreditar su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — Camilo González, vicepresidente.
e.12 mar.-N.° 2198-v.30 mar.

BANCO LA CASA POPULAR PROPIA

Cooperativa Limitada

Convócase a los señores socios, a la 9.° Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Rivadavia 3599 el día 18 de marzo de 1938, a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1937 e informe del síndico.
2.° Fijación de las utilidades.
3.° Nombramiento de tres directores en reemplazo de los señores Estanislao Franco, Emilio Napolitano y Domingo Baldino por haber finalizado su mandato.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Autorizar a dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Igualmente se hace saber a los socios que una hora después de celebrada la Asamblea Ordinaria, se celebrará otra Asamblea Extraordinaria, para tratar la modificación de los estatutos sociales, artículo 1.°, 33, 34, 36, 39, 40, 41.

Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Avisamos a los señores socios, que para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones en la Administración de este Banco.
El Gerente.
e.12 mar.-N.° 2002-v.18 mar.

S. A. FIAT ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1938, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz N.° 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos señores accionistas para que acepten y firmen el acta de la asamblea.
2.° Prorrogar de duración la sociedad.
3.° Reforma de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación o bien presentar con tres de anticipación constancia en forma del depósito de los Títulos en el Banco Italo Belga.
Buenos Aires — El Directorio.
e.12 mar.-N.° 2184-v.30 mar.

CADEC

Cía. Argentina de Comercio S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.12 mar.-N.° 2182-v.30 mar.

S. A. FRANCO-ARGENTINA S. A. F. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo 1938, a las 16 horas, en el lugar social calle Potosí 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Remuneración a los señores directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 mar.-N.° 2188-v.30 mar.

Sociedad Argentina Grandes Almacenes S. A. G. A.
(En Liquidación)
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Por resolución de la comisión liquidadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del convenio privado de fecha 3 de febrero de 1937 y de conformidad con las reglas del estatuto social, se convoca a los señores accionistas y acreedores de la Sociedad Argentina Grandes Almacenes, S. A. G. A., (En Liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1938, a las 9 horas y 30 minutos en el local Lavalle número 1334, con el fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y rendición de cuentas presentadas por la comisión liquidadora por terminación de su mandato, así como del informe pericial producido por el contador público, don Inocencio Mendiburu, sobre todas las actuaciones administrativas de la comisión.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de un dividendo único y final de 35 o|o sobre sus créditos a los acreedores quirografarios de la liquidación, conforme a la planilla especialmente formulada al efecto.

3.° Designación de dos accionistas y de dos acreedores para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con la Comisión Liquidadora.

Se hace constar que el folleto impreso conteniendo la Memoria, la rendición de cuentas y el informe del contador que debe considerar la asamblea, está a disposición de los señores acreedores y accionistas en las oficinas de la comisión liquidadora, Carlos Pellegrini 672.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir al acto, lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, debiendo asimismo los señores acreedores que deseen asistir, comprobar satisfactoriamente su carácter de tales y munirse de la respectiva tarjeta. — Las oficinas de la comisión liquidadora funcionan de 9 a 12 y de 15 a 18 todos los días hábiles, a los efectos indicados, en la calle Carlos Pellegrini número 672.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1938. — La Comisión Liquidadora.

e.7 mar.-N.° 1902-v.24 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las 15.30 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, Paseo Colón 185, (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Fijar la distribución de las utilidades.

3.° Elegir tres miembros del consejo de administración.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Autorizar al presidente de la asamblea, para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 16 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea tendrá lugar media hora después de la señalada, con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Secretario.

e.5 mar.-N.° 1885-v.23 mar.

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Victoria 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 30 de noviembre de 1937.

2.° Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3.° Designación por el señor presidente de la asamblea, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu y Teodoro E. Roche, que terminan su mandato.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Enero 26 de 1938. — El Directorio.

e.5 mar.-N.° 1900-v.23 mar.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local calle Chile número 778, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1937, con el informe del señor síndico.

2.° Elección de ocho directores titulares, de síndico y síndico suplente.

3.° Honorarios del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 1910-v.24 mar.

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LIMITADA
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo corriente, a las 21 horas, en la calle Maipú 25, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 20°. ejercicio terminado el 31 de diciembre último. Informe del síndico.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Designación de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la gerencia hasta el 29 del corriente inclusive.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2154-v.29 mar.

F. I. N. C. A.
Construcciones y Anexos, S. A.
Bartolomé Mitre 341

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo, a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 341, escrt. 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Cód. de Comercio del año 1937.

2.° Nombramiento de síndicos y suplentes. — El Directorio.

e.25 feb.-N.° 1658-v.16 mar.

A. M. DELFINO Y CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Florida 439
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 16 de marzo de 1938 en la sede social, calle Florida N.° 439, a las 10 horas y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Carlos G. Marenco, salientes por terminación de mandato.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año respectivamente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 feb.-N.° 1661-v.16 mar

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1938, a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.° 1992, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

3.° Elección de los directores.

4.° Elección del síndico y suplente.

5.° Remuneración del directorio y síndico durante 1938.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oscar Rendleff, vicepresidente. — Arturo C. Steed, secretario-tesorero.

e.24 feb.-N.° 1633-v.16 mar

HUGO STINNES MARITIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de abril de 1938, a las diecisiete horas, en el local de la Sociedad calle Sarmiento 329, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de tres directores y sus suplentes; designación del presidente y su suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1938. — El Directorio.

e.4 mar.-N.° 1837-v.22 mar.

MOLINO DEL OESTE
Sociedad Anónima
Cangallo 2853 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 24 de marzo de 1938, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXXIII° ejercicio, terminado el día 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Elección del síndico titular y del suplente para el futuro ejercicio.

3.° Aprobación o modificación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — J. Alberto Etcheto, Subgerente.

e.3 mar.-N.° 1770-v.24 mar.

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Esmeralda 1388

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1938, a las diez horas en el local social calle Esmeralda 1388 de esta Ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del presidente del Directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1938, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y fijarles su remuneración.

4.° Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.° Ratificación del nombramiento de un director suplente efectuada por el síndico de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Nota: Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o los certificados de depósito a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les corresponden.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1938. — E Directorio.

e.8 mar.-N.° 1966-v.29 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Marzo, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2108-v.29 mar.

LUIS DE RIDDER LIMITADA S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de marzo 1938, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489 para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.°) Aprobar dividendo provisorio y distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2004-v.26 mar.

LA TRANSATLANTICA S. A. de Inmuebles y Finanzas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo 1938, a las 16.30 horas, en su local Avenida 9 de Julio 781.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar o rectificar el procedimiento seguido por el Directorio según acto N.° 5, del 31 diciembre 1936.

2.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

3.° Elección de directores suplentes y síndicos.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Elian J. Azize, presidente.

e.9 mar.-N.° 1997-v.26 mar.

"PLANTADORA DE YERBAMATE" Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca en segunda citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de marzo de 1938, a las diez horas, en la calle Córdoba 2062, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta asamblea, para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2124-v.23 mar.

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo 1938, a las 15 horas, Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre 1937.

2.° Remuneración del directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Aprobación dividendo provisorio del 23 diciembre 1937.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2149-v.29 mar.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local social calle Corrientes 3679, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Nombrar 2 directores titulares y un suplente.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-N.° 1606-v.14 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

— Compañía de Seguros generales —

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avda. de Mayo 962. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1938 a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Vigésimo séptimo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1937; distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Manuel Fontecha Cayón, Valentín Llona, Tiburcio Bustinza, Doctor Marcial Méndez y Narciso Muñoz Sauca, que terminan su mandato; un director titular por un año, en reemplazo del Sr. E. Eusebio Mendizábal, fallecido. — Tres Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Néstor I. Escasany y Emeterio Manzanares que terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas, en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.21 feb.-N.° 1520-v.16 mar.

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY

(Cía. Anglo Italiana del Papel)

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo 1938, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escrit. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1.°, Código Comercio.

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firmar acta.

Y Asamblea Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2.° Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2005-v.26 mar.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 30 de marzo de 1938, a las 19 y media horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente, quienes terminan su mandato.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (artículos 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito.

No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.8 mar.-N.° 1952-v.25 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Nos. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1938 a las diez horas, en su local social calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1937, presentada por el directorio e informe del síndico.

2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

4.° Autorización al directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su aprobación.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 1762-v.21 mar.

SABARIA & GARASINO LTDA. S. A.

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, el día 31 de Marzo, a las 15 1|2 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos de la sociedad, conforme al proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2144-v.29 mar.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Primera Convocatoria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre N.° 575, el día 21 del corriente, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará la gerencia previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1938. — Manuel A. Portela, director-secretario.

e.2 mar.-N.° 1745-v.18 mar.

OTTO MOTTE & CIA. LTDA. Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1938, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Córdoba 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Remuneración al directorio.

4.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Otto Motte y Pablo Bocklenberg, por expiración del mandato.

5.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1938. — El Directorio.

e.2 mar.-N.° 1753-v.18 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1938, a las 12 horas, en el local de la Sociedad en la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes, por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, en la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1938. — El Directorio.

Alberto Padilla, presidente.

e.19 feb.-N.° 1432-v.14 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por resolución del Directorio en reunión del 8 de marzo último, se convoca a los Bancos accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1938, a las 18, en su local de la calle San Martín N.° 275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor síndico, correspondientes al 3er ejercicio del Banco, clausurado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Resolver sobre la distribución de las sumas que se destinarán al fondo de reserva general, al fondo de reserva especial de previsión y sobre la creación de la cuenta intereses en suspenso.

3.° Resolver sobre el reparto del dividendo del 3er. ejercicio.

4.° Consideración de los sueldos fijados al señor presidente, al señor vicepresidente y a los dos señores directores miembros de la comisión consultiva.

5.° Fijación de la remuneración del señor síndico.

6.° Designación de dos representantes de Bancos accionistas para que aprueben y suscriben el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2096-v.30 mar.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, oficina N.° 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre 1937.

2.° Elevación del número de directores hasta el límite de 10, establecido por los estatutos, y elección de un director por el término de 2 años.

3.° Elección de 4 directores en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2026-v.26 mar.

S E D A L A N A
Sociedad Anónima

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1938, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo número 149, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1937 como también la repartición de utilidades.

2.° Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 1992-v.26 mar.

S. A. LAS ACACIAS

Ganadera Agrícola Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del directorio por terminación de mandato.

4.° Elección del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2190-v.30 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES

Sociedad Anónima

El directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.° de sus estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 10|3|1938, emitir y llamar a suscripción de capital de las series C, D, E, F, G, H, I, y J, por el término de quince días, a contar de la primera publicación.

Los actuales poseedores de acciones A y B, podrán hacer uso de la preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean, dentro de los primeros quince días de la presente publicación. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2199-v.14 mar.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1938, a las 17.15 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1938. El Presidente.

e.12 mar.-N.° 2178-v.30 mar.

UNION FABRIL, S. A.

25 de Mayo N.° 145

CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1938, a las 11 y 1|2 horas, en la calle 25 de Mayo 145.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1937.

2.° Elección de directores, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2168-v.30 mar.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha número 172, el día 29 del corriente mes, a las 18 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 27.° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de dos suplentes del directorio hasta 3 de mayo de 1940.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente, para el ejercicio 1938.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 20 de los estatutos. — Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1938. — V. B. Otamendi, secretario.

e.12 mar.-N.° 2164-v.29 mar.

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad S. A., Tucumán 694

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de marzo de 1938, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán número 694, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio (1937).

2.° Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración para los directores y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle Tucumán N.° 694. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1938.

e.12 mar.-N.° 2166-v.30 mar.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1938, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1937.

2.° Elección de Directorio, síndico y tres síndicos suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2180-v.30 mar.

Compañía Inmobiliaria y Ganadera SAN CLAUDIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo a los artículos 15 y 25 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección del nuevo directorio y síndicos, de conformidad con los artículos 8 y 14 de los estatutos.

3.° Retribución a los directores y síndico.

4.° Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Florida número 229, escritorios 511 y 513, el día 2 de abril de 1938, a las 11 horas. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación de dos días al señalado para la asamblea.

e.12 mar.-N.° 2167-v.30 mar.

LYON - ARGENTINA
Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de la "Lyon - Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1938, las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Alsina N.° 1147, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Aumento del capital con la emisión de una serie de $ 50.000.

4.° Elección de dos directores, de un síndico y un síndico suplente.

5.° Elección de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2176-v.2 abr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nro. 66, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de diciembre de 1937 y distribución de utilidades.

2.° Fijar la remuneración del síndico.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 2172-v.30 mar.

LA GERMANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1938 a las 16 horas, en nuestra sede social Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años, cuatro directores suplentes por un año y un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. (Art. 23 de los estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle San Martín 731, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e.24 feb.-N.° 1628-v.15 mar.

Establecimiento Vitivinícola

EL OMBU

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el 15 de marzo de 1938, a las 15 horas, en su sede social Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de directorio, síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del 14 de marzo de 1938. — El Presidente.

e.24 feb.-N.° 1627-v.15 mar.

SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1938, a las 15 horas, en la Galería Güemes, Edificio Supervielle (piso 3.°), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2013-v.26 mar.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229 el día 17 de marzo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el sábado 12 de marzo próximo inclusive como lo prescribe el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — El secretario.

e.21 feb.-N.° 1539-v.16 mar.

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1938, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cosideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de síndico y suplente.

3.° Designación de accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — A. A. Anewalt, presidente.

e.8 mar.-N.° 1986-v.28 mar.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LTDA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1938, a las 18 horas, en el local social, calle Garay número 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937, e informe del síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un director, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar las acciones o un recibo de depósito de ellas de cualquier Banco de la República con tres días de anticipación al acto, en la secretaría de la sociedad, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 1990-v.26 mar.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elección de tres directores titulares, y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2030-v.26 mar.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria 15 de Marzo 1938

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1937.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Raúl F. Zimmermann, José P. Hernández, Ernesto Traverso, Pedro Etchegaray, Germán Hilger, Ambrosio Tognoni, Rufino de Elizalde y Angel J. Rébora, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 45 del estatuto en la forma siguiente,

Títulos:

Por el inciso 1.° — Un socio.

„ „ „ 2.° — Un comisionista oficial de Bolsa.

„ „ „ 3.° — Un cerealista (Productor, existiendo ya en la Cámara un consignatario y un corredor).

„ „ „ 4.° — Un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de comestibles y el otro de ferretería).

„ „ „ 5.° — Un exportador (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara pertenecientes uno al ramo de cereales y el otro al de lanas).

„ „ „ 6.° — Un productor o industrial (de ramo distinto a los que continúan, los cuales pertenecen a la Industria Azucarera, el uno y el otro a la de carpintería mecánica).

„ „ „ 11. — Un rematador (con casa establecida o corredor de Bienes Raíces).

„ „ „ 12. — Un representante de Compañía de Seguros o corredor de seguros.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 45 del estatuto.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, según lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en esta institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la asamblea, cualquier día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1938. Antonio M. Delfino, presidente. — José P. Hernández, secretario.

e.24 feb.-N.° 1631-v.15 mar.

CAMINOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS CYCA

Sociedad Anónima

852 Belgrano 858 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1938, a las 18 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-N.° 1846-p.22 mar.

DENTI LIMITADA

Establecimientos Papeleros, Sdad. Anón.

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1938, en su domicilio calle Directorio 5972, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario del directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1938. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 1922-v.24 mar.

WALKER HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 marzo 1938, a 15 horas, en Paseo Colón 1080, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — Director.

e.7 mar.-N.° 1916-v.24 mar.

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo 1938, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos directores suplentes y sindicatura.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 mar.-N.° 1917-17 mar.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 26 del corriente a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar el ofrecimiento de compraventa del activo y pasivo, formulada por el señor Juan Bautista Bianchi y en su caso autorizar al directorio para firmar los documentos públicos y privados necesarios.

2.° En caso del rechazo del punto 1.°, considerar la prórroga de duración de la sociedad o en su defecto su liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N.° 1751-v.26 mar.

SPRINGER & MOLLER S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo 1938, a las 14.30 horas, en Zepita 3157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N.° 1748-v.18 mar.

LA PREVIDENZA

Asociación de Socorros Mutuos
(con personería jurídica)
Fundada el año 1883. — Yerbal 2636

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Yerbal 2636, el día 27 del corriente, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación del balance.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y balance.
4.° Designación de cinco socios para formar la comisión de escrutinio.
5.° Renovación total de la Comisión Directiva.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — Renato Servadei, secretario.

Nota: En caso de no haber número reglamentario a la hora señalada en la convocatoria se celebrará una hora después con el número que haya. (Art. 20).

e.23 feb.-N.° 1586-v.25 mar.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sud América, Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Luis Mitre, Antonio Sánchez de Laragoiti, Roberto G. Wallerstein y doctor Mario de Tezanos Pinto que terminan su mandato.
4.° Elección de dos directores suplentes, uno por el término de tres años en reemplazo del doctor Carlos M. de Alvear que termina su mandato y otro por el término de dos años en reemplazo del doctor Mario de Tezanos Pinto que fué electo titular.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6.° Fijar la remuneración del síndico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos.
7.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — A. Robirosa, presidente.

e.2 mar.-N.° 1743-v.23 mar.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY CO. ARGENTINA

(Cía. Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Marzo 1938, a las 16 horas, en el local Cangallo 3175, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2139-v.29 mar.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 del corriente a las 10 horas, en el local Bartolomé Mitre 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347 del C. de Comercio, por el año 1937.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N.° 1751-v.26 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo N.° 560, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937, y distribución de utilidades.
2°. Nombramiento de dos directores por dos años, un síndico y un suplente.
3.° Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1938.
4.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1938.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo número 560, quinto piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.21 feb.-N.° 1519-v.14 mar.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 427, el día 25 de marzo, a las quince horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de una fracción de campo.
2.° Venta de otras fracciones de campo.
3.° Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 1911-v.24 mar.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de marzo de 1938, a las 10 horas, en el local social, Uspallata 2172-82, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 feb.-N.° 1622-v.15 mar.

DOMINGO BARTHE

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de marzo de 1938, a las 16.30 horas, en el local social de la Avenida M. A. Montés de Oca N.° 1530, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Aplicación y distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año; y
4.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de votos que les corresponden. — (Artículo 23). — El Directorio.

e.4 mar.-N.° 1825-v.22 mar.

ITACA

Compañía Argentina para la Elaboración de productos Petrolíferos

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 24 de marzo de 1938, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1937.
2.° Elección de 8 directores titulares, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1938. — El Presidente.

e.4 mar.-N.° 1867-v.21 mar.

EL PLANETA LIMITADA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 marzo 1938, a 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.8 mar.-N.° 1932-v.25 mar.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 20 de marzo próximo, a las quince horas, en Arenales N.° 1324, a los efectos de designar síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1938. — El Directorio.

e.23 feb.-N.° 1681-v.17 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1938, a las 17 horas, en el local social calle Cangallo N.° 511.

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente la 14.° ejercicio social.
2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González; Carlos A. Deferrari y Amadeo R. Sanguineti, por terminación de mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Andrés Grondona y Carlos M. de la Torre, igualmente por terminación de mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico spplente.
4.° Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.10 mar.-N. 2061-v.31 mar.

PAPELERIA PEDOTTI S. A.

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1938

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1938, a las 17 horas en la calle Florida N.° 671, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico correspondiente al 3.° ejercicio fenecido el 31 diciembre 1937 y distribución de las utilidades.
2.° Ratificar la emisión de la 5.° Serie de Acciones (preferidas), en la forma hecha por el Directorio.
3.° Considerar y autorizar la propuesta hecha por el directorio, a los efectos de los artículos 22 y 39 de los Estatutos.
4.° Nombramiento de cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 7 Marzo de 1938. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Florida 671, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de inmobilización en las Cajas de Bancos de plaza.

e.10 mar.-N.° 2076-v.30 mar.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACION Y SUCURSALES LA NEGRA

Sociedad Civil reconocida por Superior Decreto del P. E. Nacional, del 15 de Noviembre 1926.

San Martín 132 U. T. 33 - Avenida 4115

Buenos Aires, Marzo 2 de 1938. —

— Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea Anual Ordinaria, que de conformidad al artículo 57 de los estatutos, se realizará en los salones de la Unión Tranviarios, calle Moreno N.° 2967, el día 20 del corriente, a las 16.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
3.° Designación de presidente, secretario, tesorero, dos vocales, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
4.° Modificación del artículo 18, hoy 23, de los estatutos.
5.° Designación de tres socios para aprobar el acta de la asamblea.

Saludamos a usted atte.

Carlos A. Vallejo, presidente. — José Malacrida, secretario.

e.10 mar.-N.° 2035-v.18 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1938, a las 10 horas en el local de la calle Santa Elena número 1054, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Retribución de los servicios de los directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o su equivalente recibo de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 mar.-N.° 1920-v.24 mar.

LAVADERO Y TINTOTERIA DE FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 37.ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo del corriente año, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Suipacha N.° 544, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 36.° ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en esta administración, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2055-v.28 mar.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS

Sociedad Anónima (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 28 de los estatutos de la sociedad, los señores liquidadores convocan a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1938, a las 15 horas, en el local social calle Esmeralda 582, 7.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y de las actuaciones de los liquidadores y su retribución como tales.
2.° Elección de un liquidador en reemplazo del doctor Héctor P. Ríos, que renuncia.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o bien un certificado que acredite que ellas se encuentran en un establecimiento bancario. (Art. 34 de los Estatutos). — Los Liquidadores.

e.7 mar.-N.° 1908-v.24 mar.

F. RAUL LAPLACETTE

S. A. Agro - Ganadera — San Martín 50

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el Art. 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Autorizar al directorio para invertir los fondos disponibles, en la compra de inmuebles. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2041-v.28 mar.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo próximo, a las 16 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado al 30 de noviembre del año 1937.
2.° Nombramiento de directores, síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10mar.-N.° 2057-v.28 mar.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Autorización al Directorio para tramitar administrativamente e inscribir en el Registro Público de Comercio la reforma que sea aprobada. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2057-v.28 mar.

FEDERICO TROTZ
S. A. Comercial e Industrial

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1938 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 1918-v.24 mar.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

Corrientes 2278

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local del Banco, Corrientes 2278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del directorio.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Adquisición del edificio propio.
5.° Elección de 1 presidente por 2 años; 1 prosecretario por 2 años; 1 protesorero por 2 años; 1 vocal por 2 años; 1 síndico titular por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2023-v.25 mar.

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE LA NACION ARGENTINA - TRANSRADIO, S. A.
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a realizarse el 29 de Marzo de 1938

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1938, a las diez, en el local de la sociedad, calle San Martín número 329, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937 y aplicación de utilidades.
2.° Renovación parcial del directorio y elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración a los directores asesores de la administración.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín N.° 329, 2.° piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo de la personería del accionista. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2080-v 28 mar

SDAD. FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1938, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1937.
2.° Elección de cuatro Directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 1919-v.24 mar.

AUTO OMNIBUS LA INTERNACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de abril de 1938, en el local social Avenida América N.° 2863, a las 18 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del directorio para el ejercicio de 1938.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se les recuerda a los señores accionistas el artículo 38 de los estatutos, para concurrir a las asambleas. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2036-v.28 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1938, a las 17 horas, en el local Balcarce N.° 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años.
3.° Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes del comité, por el término de dos años.
4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud y First National Bank of Boston, en la secretaría de la compañía, calle Humberto I.° número 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en los Bancos Cassel et Cie., de Bruselas, y Nederlandsche Handel Maatschappij, de Amsterdam. A los efectos de su presentación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — N. Láinez, director secretario.

e.10 mar.-N.° 2039-v.15 mar.

CIA. A G A DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 marzo próximo a las 11,30 horas, en Diagonal R. S. Peña 835, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e informe del síndico.
2.° Remuneración del directorio y síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2056-v.28 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Goethe — Schule)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de marzo de 1938, a las 21.15 horas, en el local de la asociación calle José Hernández 2247, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1937.
2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva.
3.° Elección de un síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1938. — La Comisión Directiva.

e.10 mar.-N.° 2042-v.28 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de los directores.
5.° Elección del síndico y suplente.
6.° Remuneración del Directorio y síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — J. J. Horigan, presidente y director general. — M. Dambert, secretario.

e.11 mar.-N.° 2109-v.30 mar.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones preferidas y acciones ordinarias de las series A y B, para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la compañía, Corrientes 4002, el 31 de marzo del corriente año, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Conformidad sobre constitución, organización y funcionamiento de la Corporación de Transporte Ley N.° 12.311, resuelta por Decreto del Gobierno Nacional número 124.647, de fecha 2 de febrero de 1938.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1938. —

e.11 mar.-N.° 2137-v.29 mar.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú número 1341, el día 29 de marzo de 1938, a la hora 15, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director suplente, por tres años, a partir de la fecha de esta asamblea; y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-2115-v.29 mar.

QUIMICA SCHERING, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1.° de abril 1938, a las 17 horas en Perú 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para contraer préstamos en los Bancos locales y en especial en el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2044-v.28 mar.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de directores.
5.° Elección de un director suplente.
6.° Elección de un síndico.
7.° Remuneración de los miembros del directorio y síndico.
8.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

H. M. Thorndike, presidente. — Luis M. Emens, secretario tesorero.

e.4 mar.-N.° 1828-v.22 mar.
e.23 mar.-N.° 1849-v.23 mar.

Compañía Comercial RADIOLUX, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 marzo 1938, 10 horas, en Sarmiento N.° 1853, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondiente cuarto ejercicio.
2.° Elegir síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 mar.-N.° 1886-v.23 mar.

"LA RIOPLATENSE"
Compañía de Navegación y Transportes Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local calle Chile N.° 778, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1937, con el informe del señor síndico.
2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
3.° Honorarios del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 1909-v.24 mar.

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo 1938, a las 15 horas, en el local social Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1937.
2.° Resolver sobre la aplicación de utilidades y determinación de emolumentos del síndico.
3.° Elección de dos directores titulares y un suplente, y de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1938.

e.7 mar.-N.° 1913-v.24 mar.

CREDITO EDIFICADOR Y [illegible], S. A.
Cangallo 466

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 30 de marzo de 1938, a las 17 horas en el local social calle Cangallo N.° 466 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937, y distribución de utilidades.
2.° Elección de seis directores en reemplazo de los señores Federico Bracht, Eduardo Bracht, Pierre Lombard, Armando Muller, Dr. Jorge A. Robirosa y Juan E. Martín, cuyos mandatos terminan; la elección se efectuará por el término de tres años, pudiendo ser reelectos los salientes.
3.° Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1938. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2118-v.29 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

El directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril p. v. a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 2. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1937.
2.° Remuneración del directorio y síndico, y distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1938. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2110-v.29 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido por el artículo 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Corrientes número 2285, el día 29 de marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta.
2.° Memoria del presidente.
3.° Designar una suma para el fondo de rescate.
4.° Balance e informe del síndico.
5.° Elecciones por un año: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 1 vocal.
6.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2079-v.28 mar.

HERO
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de marzo 1938, a las 11 horas, en el local social calle Belgrano N.° 865.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del síndico; aprobación del Balance General y distribución de las utilidades.
2.° Elección de un síndico y síndico suplente por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2089-v.25 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo, a las 16 horas en el local social, calle Balcarce número 184, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 28.° ejercicio vencido el 31 de diciembre último y distribución de las utilidades.
2.° Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.
3.° Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del comité, por el término de dos años.
4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5.° Modificación de los artículos 38 y 39 de los estatutos, propuesta por el directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.
6.° Autorización al directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada modificación.
7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud y First National Bank of Boston, en la secretaría de la compañía, calle Balcarce número 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en los Bancos Cassel et. Cie., de Bruselas y Nederlandsche Handel Maatschappij, de Amsterdam. A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938. — El Director Secretario.

e.11 mar.-N.° 2097-v.15 mar.

AUTO-OMNIBUS LA INTERNACIONAL S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Avenida América 2863 el día 2 de abril pmo., a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución con respecto al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional fecha 2 de febrero ppdo., referente a la valuación de la empresa efectuada por la Comisión Especial de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la Ley N.° 12.311, y de la presentación hecha al señor Ministro del Interior el día 16 de febrero 1938, relativa a la vista concedida sobre valuación de los bienes.
2.° Facultar al presidente, secretario y tesorero, conjunta o separadamente, para suscribir las escrituras traslativas de dominio de la Sociedad Auto Omnibus La Internacional S. A., a favor de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, finiquitar las operaciones relacionadas con aquel traspaso de dominio patrimonial de la Compañía, percibir su precio, y demás gestiones a este fin, siempre sujeto todo a las defensas opuestas ante el señor Ministro del Interior con respecto a la valuación de los bienes y procura de una mejora.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 2037-v.28 mar.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1938, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de nuevas acciones.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1938. — El Presidente.

e.26 feb.-N.° 1715-v.15 mar.

MOSS & CIA. LTDA., S. A.
Alsina 641

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local social calle Alsina 641, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Lectura del informe del síndico.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 40, respecto al depósito de acciones.

Bs. Aires, Febrero 26 1938. — Virginio Maffei, presidente.

e.26 feb. N.° 1705-v.15 mar.

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1938, a las 17 horas, en el salón de asambleas del Banco Popular Argentino, Florida 201, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección por tres años: de presidente del directorio, en reemplazo del Dr. Manuel A. Portela, y de tres directores en reemplazo de los señores Carlos de Tomasi, Américo E. Aliverti y Andrés Maraspín, que terminan su mandato. — Elección por un año de síndico titular y de síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1938. — Manuel A. Portela, presidente.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.26 feb.-N.° 1738-v.17 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

El Directorio de la Asociación Militar de Retirados del Ejército y Armada, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de marzo a las 15 horas, en su local de la Galería Güemes, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la sambleа anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1937 y presupuesto para 1938.
3.° Designación de dos consocios para refrendar el acta de la Asamblea.
4.° Consideración del Proyecto de Reformas y Modificaciones del estatuto.
5.° Consideración del aumento de la cuota.
6.° Consideración del Proyecto de Ayuda Mutua.
7.° Elección de vicepresidente 2.°, 3 años. Directores titulares: Dos del Ejército y tres de la Armada, 3 años.

Directores suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada, 3 años.

Comisión de Cuentas (1 año), titulares: Uno del Ejército y uno de la Armada. — Suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada.

Enrique G. Plate, presidente. — Pablo Peralta, secretario.

e.26 feb.-N.° 1697-v.16 mar.

CIA. ARGENTINO-PARAGUAYA DE MADERAS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1938, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1937.
2.° Elección del síndico por el ejercicio de 1938.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-N.° 1730-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1938, a las once horas, en el domicilio social, San Juan 3427, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de director por un período de tres años y de síndico hasta la próxima asamblea.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Director.

e.23 feb.-N.° 1581-v.14 mar.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de marzo de 1938, a las 15 horas, en Sarmiento 443, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de directores y suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.9 mar.-N.° 2021-v.26 mar.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA S. A.

Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1938

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1938, a las 10 horas en su local social, calle Sarmiento 327.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio del año 1937.
2.° Elección de síndico.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 2095-v.29 mar.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL

Convócase a Asamblea Ordinaria del octavo ejercicio para el 30 de marzo, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de siete directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.° 2034-v.26 mar.

HUMBOLDT SCHULE
Asociación Escuela Popular Germano - Argentina Belgrano

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General a realizarse el viernes 25 de marzo de 1938, a las 21 horas, en la sede social, Monroe 3061,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informes de la Comisión Directiva y aprobación del Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección del vicepresidente por dos años.
3.° Elección de 5 miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años
4.° Elección de 6 suplentes de la Comisión Directiva, por dos años.
5.° Designación de dos revisores de cuentas.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
7.° Discusión libre.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1938. — La Comisión Directiva

e.8 mar.-N.° 1962-v.25 mar.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo 1938, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.8 mar.-N.° 1931-v.25 mar.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1938, en el local de Instituto calle 25 de Mayo 553, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de un director titular por el término de un año.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas tener presentes las disposiciones del artículo 22 de los estatutos a los efectos de concurrir y votar en las asambleas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938.

e.11 mar.-N.° 2113-v.29 mar.

M. COMERO Y CIA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1938, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-N.° 1639-v.15 mar.

LICITACIONES ANTERIORES

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión a la Intendencia del Palacio de Justicia, de doscientos cincuenta mil a trescientos cincuenta mil kilos de carbón coke especial, con destino a la calefacción del Palacio.

El carbón deberá entregarse en los depósitos del Palacio durante la presente temporada, de acuerdo con las necesidades y cantidades parciales de diez mil kilos aproximadamente.

El importe del combustible será abonado parcialmente y dentro del corriente año.

Las propuestas se reciben y serán abiertas en la Secretaría de la Corte Suprema, a cargo del doctor Ramón T. Méndez, el día cinco de abril de 1938, a las catorce horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1938. — Miguel T. Padilla, Intendente.

e.11 mar.-v.16 mar.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Cajas de Seguridad".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábado, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 29 de Marzo de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1938. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.4 mar.-v.22 mar.

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de materiales para atender los servicios de telégrafos, durante el año 1938.

Por el pliego de condiciones y detalles, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento) el día 5 de abril de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1938. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.12 mar.-v.5 abr.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo de 1938, a las 15 horas, para la provisión de útiles de escritorio, libros, formularios e impresos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Contribución Territorial, Avenida de Mayo 878. — El Administrador General.

e.8 mar.-v.16 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del día 25 de febrero de 1938, para la adquisición de los artículos de uso y consumo que necesitará durante el segundo semestre del año en curso, la Penitenciaría Nacional, con cargo a la cuenta especial "Penitenciaría Nacional - Trabajos Especiales".

Los rubros a licitarse son los siguientes: Víveres: azúcar, yerba, harina de trigo "000", fideol o colorante, asado de tira, grasa. — Combustible: leña quebracho colorado. — Materiales de construcción: cementos, marmolina, polvos especiales para mosaicos y arenas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar de la Oficina de Suministros, Victoria 344, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 21 de marzo de 1938, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.21 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 22 de febrero de 1938, para la adquisición de puertas y ventanas con destino a las Cárceles de General Roca (Río Negro) y Formosa.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros. Victoria 344, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 14 de marzo de 1938, a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.14 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 12 de Marzo de 1938 para la adquisición de un tractor con gasificador para quemar Diesel Fuel Oil, agrícol, kerosene y nafta. Con fuerza suficiente para arrastrar un arado de 4 rejas de 16" (406.4 mm.) c|u. Con equipo toma de fuerza, motor de cuatro cilindros, con camisas intercambiables, con destino a la Colonia Hogar R. Gutiérrez de Marcos Paz.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que es expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, Victoria 344, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 31 de marzo de 1938 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 31 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir del día 12 de marzo de 1938, para la adquisición de artículos de ropería, tejidos y mercería, necesarios para la confección de 150 uniformes con destino a la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, Victoria 344, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación, se llevará a efecto el día 31 de marzo de 1938, a las 16.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.31 mar.

CARCEL DE ESQUEL (Chubut)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días a contar del 9 de marzo de 1938, para la provisión a la Cárcel local, de carne, pan y combustible, indispensables para las necesidades del segundo semestre del año en curso.

La licitación se llevará a cabo el día 29 de marzo corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 9 de Marzo de 1938. — Ernesto H. Riera. Director Cárcel.

e.9 mar. -v.14 mar.

CARCEL DE RIO GALLEGOS (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a contar del 9 de marzo de 1938, para la provisión a la Cárcel local, de pan, grasa, café y combustible indispensable al racionamiento de reclusos durante el segundo semestre del año en curso.

La licitación se llevará a cabo el día 29 de marzo corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), Marzo 9 de 1938. — Héctor Molina Gómez, Director Cárcel.

e.9 mar.-v.14 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas, del 23 de marzo próximo, para contratar la adquisición de artículos con destino a la impresión de "El Monitor de la Educación Común", durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. —Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.24 feb.-v.22 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta el 1.° de abril de 1938, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio fiscal con destino a la Escuela Nacional número 25 de La Quiaca, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Jujuy. — El Secretario General.

e.8 mar.-v.31 mar.

ASILO TUTELAR DE MENORES "MARIANO ORTIZ BASUALDO"

Las Armas, F. C. S.

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 11|I|938, llámase a segunda licitación pública hasta el día 23 del mes actual, a las 16 horas, para la provisión a este Asilo, de carne vacuno y galleta, durante el segundo semestre del corriente año.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección del Asilo, en Las Armas, F. C. S. — El Director.

e.5 mar.-v. 14 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Encausados, Pasco 2113

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

166 Metros de tartán de 1.40 metros de ancho.
130 Metros percalina para manga de 1.30 metros de ancho.
185 Metros percalina negra de 0.60 metros de ancho.
185 Metros entretela de hilo de 0.80 metros de ancho.
20 Metros de paño colorado de 1.40 mts. ancho.
600 Torreones de metal dorados.
200 Escarapelas argentinas.
200 Hebillas para pantalones.
500 Botones dorados chicos para gorras.
200 Alambres de acero, con resorte para gorras.
200 Tafiletes de cuero.
200 Biseras para gorras.
3 Cajas de tiza de color, de 50 panes cada caja.
50 Ovillos de algodón para hilvanar marca "Llave".
1 Carretel de milanesa N.° 14.
20 Kilos de cartón satinado para gorras.
12 Kilos de acolchado.
150 Agujas para máquina marca "Singer" número 2 y 3.
300 Agujas de mano, ojos azules, números 4 y 5.
12 Dedales para sastre, surtidos.
300 Metros de cinta hilera de 0.02 cms. de ancho.

La licitación privada de referencia se efectuará en la Cárcel de Encausados, calle Pasco 2113, el día 14 de marzo de 1938, a las 15 horas en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

Por planillas, datos, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, exceptuando los sábados. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.8 mar.-v.14 mar.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública para 7 abril próximo, 17.30 horas, para construcción edificio "Observatorio Naval" en Capital Federal.

Consulta documento y entrega pliegos e informes, División Ingeniería Civil, Urugay 466, 4.° piso, horas hábiles. Entregas propuestas Bolívar 65, Capital.

e.9 mar. v.17 mar.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 4 abril 1938, por: construcción galpón para envasados en destillería La Plata (pliego 5042), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 307, piso 3.°, Buenos Aires.

e.10 mar. v.15 mar.

Llámase a licitación pública para el día 28 marzo 1938, por: construcción galpón en destilería La Plata (5045), a las 15.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 307, piso 3.°, Buenos Aires.

e.10 mar. v.15 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de acceso Norte a Comodoro Rivadavia, pesos 183.715.

Camino de acceso Sud a Comodoro Rivadavia, pesos 111.010.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 6 de abril en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.12 mar.-v.30 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Tala en el límite interprovincial. — Camino de Tucumán a Salta, pesos 308.491.

Hasta el día 6 de abril en los Juzgados Federales de Salta y Tucumán, o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.12 mar.-v.30 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Viedma a San Antonio Oeste, sección Km. O, a Km. 43, pesos 261.851.

Hasta el día 23 de marzo, en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 feb.-N.° 4991-v.17 mar.

Licitación pública para adjudicar la adquisición de neumáticos con destino a los automotores de la Repartición, pesos 103.240.

Para el día 29 de marzo, a las 14.30 horas, en la Secretaría General, calle San Martín N.° 871, Capital Federal.

e.5 mar.-N.° 5005-v.16 mar.

Licitación pública para adjudicar la adquisición de útiles de escritorio y dibujo, hasta $ 80.000.

Para el día 29 de marzo, a las 14.30 horas, en la Secretaría General, calle San Martín N.° 871, Capital Federal.

e.5 mar.-N.° 5006-v.16 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación La Maruja, $ 24.201.

Hasta el día 2 de abril en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 mar.-N.° 5042-v.21 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Paramillos a Uspallata y Cortadera, Sección Km. 0 a Km. 13,788, $ 421.250.

Hasta el día 2 de abril en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 mar.-N.° 5039-v.26 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Castex a General Pico, pesos 330.033.

Hasta el día 2 de abril en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 mar.-N.° 5037-v.26 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Médanos a Cerri, pesos 972.723.

Hasta el día 1.° de abril en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 mar.-N.° 503?-v.26 mar.

Licitación pública de las obras del camino de La Vitícola a Tornquist, pesos 659.688.

Hasta el día 6 de abril en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 mar.-v.29 mar.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Juárez a González Chaves, pesos 977.063.

Camino de González Chaves a Tres Arroyos, pesos 809.336.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 5 de abril en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 mar-v.29 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Pocho a Chancani y límite con La Rioja, pesos 1.008.875.

Hasta el día 1.° de abril en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.9 mar.-N.° 5031-v.26 mar.

Licitación pública para la adquisición de tres automóviles, dólares 2.130.

Hasta el día 28 de marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 mar.-N.° 5044-v14 mar.

Licitación pública de las obras siguientes:

Camino de Caucete a Vallecito, pesos 283.116.

Camino de Vallecito a Bermejo, pesos 271.917.

Camino de Bermejo a Marayes, pesos 260.191.

Hasta el día 26 de marzo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 1.° de abril, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

e.3 mar.-N.° 5007-v.21 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Villa de Soto a Serrezuela, pesos 204.120.

Hasta el día 26 de marzo, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 1.° de abril, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.3 mar.-N.° 5002-v.21 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Departamento Administrativo

(Expte. 1771-DT-938).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación del suministro de energía eléctrica para todos los servicios del establecimiento Wilde, ubicado en las inmediaciones de la Estación Wilde (F. C. S.), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de abril próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.5 mar.-v.16 mar.

(Expte. 40.538. DC. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública (nuevo llamado), para la adquisición de cañerías y piezas de bronce, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de abril próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1938. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.3 mar. v.21 mar.

Expte. 53.534-DT-937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 10 máquinas perforadoras portátiles, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 29 de marzo próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.26 feb.-v.17 mar.

(Expte. 27.696-D.C.-937 OSN)

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la adquisición de cañerías, piezas especiales y válvulas de hierro fundido, que debía tener lugar el día 2 de marzo próximo, que por resolución del Directorio de fecha de hoy, ha sido postergada para el 23 del mismo mes, a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.25 feb.-v.16 mar.

FERROCARILES DEL ESTADO

Expte. N.° OC-209|38.

Llámase a licitación pública para la provisión de bigornias y cuencas de acero fundido, de acuerdo con las cantidades, características y demás condiciones del pliego N.° 209|38.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 30 de marzo de 1938 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 3 m|nal. cada uno. — La Administración.

e.10 marz.-v.15 mar.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Humberto Alfredo Molteni**, ex Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Jacinto Aráuz", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expte. 57-|361-L. 15). — Los secretarios.

e.9 mar.-N.° 15 s|p|p.-v.21 mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Félix C. Fernández**, ex contador de la 1ª zona de la Dirección General de Arquitectura (Gualeguaychú), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 4.415.48 m|n. (cuatro mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), para responder a los conceptos expresados en la Resolución N.° 693. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 61|937). — Los secretarios.

e.9 mar.-N.° 16 s|p.p.-v.21 mar.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique M. del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 29, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 29

Vapor Koscinsko, paquete 6472, fecha de entrada al Puerto, Mayo 25|937, marca S. J.; números 89, 90, 91; cantidad: 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 30

Vapor Manila Marú; paquete 11.626; fecha de entrada al Puerto, octubre 31|935; marca A. C.; s|n.; cantidad: 17 cajones.

Legajo de rezagos N.° 31

Vapor Gral. Artigas; paquete 12.255; fecha de entrada al Puerto, Noviembre 8|936; marca E. S. W.; número 4506; cantidad: 1 cajón.

Legajo de rezagos N. 32

Vapor Gral. Artigas; paquete 12 255; fecha de entrada al Puerto, Noviembre 8|936; marca Embajada Brasileña; número 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.11 mar.-v.16 mar.

Aduana de Rosario

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 2|A|938, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1

Vapor Rapot, paquete 1667, fecha de entrada al Puerto 4|4|937, marca Federico Marz, s|n. cantidad: 1 cajón.

El Jefe

e.11 mar.-v.16 mar.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Paulino Fabio Servilán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cosme Ventura**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — El Secretario.

e.26 feb. v.5 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Ceoane de Bado**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Santiago Bado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar. v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Josefa Artayeta de Nattino**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Prudencio Pedro Nattino.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández Dias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Guglielmi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1938. — El Secretario.

e.5 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Rivera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1938. — El Secretario.

e.5 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerlando Ginex**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Michat Jarosz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1938. — El Secretario.

e.5 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1938. — El Secretario.

e.26 feb.-v.3 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Benito Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Boeda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pablo Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Fait**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Casares**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Coria**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.5 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Braicovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rafael Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Herrera Bravo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Francisco Radice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.5 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Morales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Elena Saravía de Font, María Angélica y María Mercedes Font**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del M. de Agricultura, don Jaime Gines Font.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar. v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juana Erqueta de Oyarzú**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Adm. Gral. de Impuestos Internos, don Anselmo Silvio Oyarzú.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar. v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Otegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Emma Rosa Brancia**, por sí y tutora de la menor Blanca Estela Brancia, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Brancia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar. v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Silveria Reynoso de Argañaraz**, por sí y su hija menor Alicia Del Valle Argañaraz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex ordenanza de la Escuela N. M. Chilecito, La Rioja, don Manuel Darío Argañaraz.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Gimez González Orejan**, en su carácter de madre de la ex jubilada doña Rosa Matilde González Orejan.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Venancia Peña de Marquis**, por sí y sus hijos menores Horacio Alfredo e Iris Hebe Marquis. En su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Yacimientos P. Fiscales, don José Marquis.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Miranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casasola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Belisario Cardozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Piovani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Modesto Floro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Scamarda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Bogdan**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cipriano Veiridez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Guerrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — El Secretario.

e.26 feb. v.5 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Carlos Pozze**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julián Jakimovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Monje**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1938. — El Secretario.

e.26 feb. v.5 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rafael Battauz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eloy Cinecio Gramajo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Poggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Vázquez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Serafín Morales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Actis** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.19 feb.-v.29 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fabián Altamirano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El Secretario.

e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Angel Uliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Urquiza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Pariente**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Maita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Calabrese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — El Secretario.

e.26 feb. v.5 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Zulema Roccatagliata de Meliman**, por sí y sus hijas legítimas Sofía Gladys y Elsa Dora Meliman, por sí, **Cecilia Liglay Meliman**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Meliman Reyes.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ana Gottardi de Murua**, por sí y sus hijos menores Irma Rosa, Raúl Antonio y Maura Rosa Murua, por sí, **María Olga** y **Blanca Lidia Murua**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Benito Gregorio Murua.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Margarita A. R. de Joseff**, por sí y su hija menor Isabel Juana Cruz Lezama, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Director de la Escuela N.° 32 de Quehué don Gabriel Cruz Lezama.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión **Mercedes Esquivel de Badaro**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Sebastián Badaro.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Palmira Morales de Ibáñez**, por sí y sus hijos menores María Trinidad, Palmira, Cecilio Carlos y David Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mercedes Gerardo Ibáñez.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Ofelia Gutiérrez**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José Manuel Gutiérrez.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Marcelina B. de Puerta**, por sí y su hija menor Blanca Haydée Puerta, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del M. de Marina, don Jesús Puerta.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Clarisa Pastora Iturriza de Gambarte**, por sí y sus hijos menores Blanca Rosa, Petrona Lilia, José Bernabé, Olga del Valle y Carlos Horacio Gambarte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Bernabé Gambarte.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Justa del Carmen Amarfil de Tello**, por sí y su hija menor Alcira Tello, en su carácter de viuda e hija legítima del ex ordenanza del Juzgado Federal de San Luis, don Lucas Tello.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Pastora Burbridge de Gesino**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos, don Tomás Norberto Gesino.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Mendoza y Alvarez de Portela** y **Ana María Portela**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Ramón Portela.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa García de Sorrosa** y doña **Eleuteria Benita Rosa Sorrosa**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Ignacio Sorrosa.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Francisca Fullana de Amengual**, en su carácter de viuda del ex peón del M. de Marina, don Miguel Amengual.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fuera víctima el obrero don **Miguel Abal**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Secretario.
e.12 mar-v.19 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angela Graziadio de González**, en su carácter de viuda del ex empleado del M. de Justicia e I. Pública, don Ricardo González.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Dora Alonso de Bianchi**, por sí y su hija menor Dora Bianchi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Luis Bianchi.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Visitación Iglesias de Figueira**, por sí y su hija menor Francisca Leonor Figueira, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Hospital Nac. de Clínicas, don Francisco Figueira.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Teodolinda Grimaldi de Morello**, en su carácter de madre del ex empleado del M. de Agricultura, don Raimundo Luis José Morello.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Carlos Ranzini** y doña **Antonia B. de Ranzini** y doña **Antonia Abolla**, para su hijas menores **Irma** y **Nieves Ranzini**, en su carácter de padres e hija del ex empleado de Correos don Anselmo Carlos Ranzini.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Juan Antonio Ortelli**, tutor de la menor **María Eda Coronado**, en su carácter de hija legítima del ex Secretario del Juzgado 1ª. Instancia en lo Civil, don Juan José Coronado.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Sofía Emilia Sitja Balbastro de Sitja**, por sí y sus hijos menores Juan Ramón, Carlos Alberto y Raúl Sitja, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Alberto Enrique Sitja Nin.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Catalina Lara de Vila, Carolina y Ernestina Vila**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Hospital Rivadavia, don Luis Francisco Vila.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Felica Caro de Montiel**, por sí y sus hijos menores Mario, Isidora, Selsa, Blanca, Néstor, Juan Pastor y Julio César Montiel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sargento de Policía de la Gobernación de La Pampa, don Liberato Montiel.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María P. de Berardo** por sí y sus hijos menores María y Martín Victorio Berardo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del M. de Agricultura, don Antonio Berardo.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Catalina T. de de la Canal**, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Héctor Faustino de la Canal.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Antonio Sotil**, en su carácter de viudo de la ex profesora de la Escuela N.° 1 y 9 de la Capital, doña Amelia Pilar Luisa Pacherotte de Sotil.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Clara Nacchivelli de Ljungstedt**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos Mauricio Waldemar Ljungstedt.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angela Maggi de Centenaro**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Domingo Centenaro.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Aurora Cazaux de Gorostiaga**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Augusto Gorostiaga.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Cornelia Corvalán de Cepeda**, en su carácter de viuda del ex empleado de las O. S. de la Nación, don José Cepeda.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Balbina Ana Serrano de Fernández Etchegaray**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan José Daniel Fernández.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ruiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1938. — El Secretario.

e.12 mar-v.19 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Inés P. de Gervasio**, por sí y su hijo menor Raúl Alberto Gervasio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex profesor de ejercicios físicos del Consejo Nacional de Educación, don Salvador Amadeo Gervasio.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Esther García de Berrondo**, por sí y sus hijos menores Edmundo, María Esther, Carlos Alberto y Horacio Berrondo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cámara de Diputados, don Edmundo Adeodato Berrondo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 mar.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Frais**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Secretario.

e.12 mar-v.19 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Arlía**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar..

Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — El Secretario.

e.12 mar.-v.19 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Wal**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1938. — El Secretario.

e.5 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ramunsevisius**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Santiago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — El Secretario.

e.26 feb. v.5 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Lola Franco**.

Buenos Aires, Febrero diecisiete de 1938. — Emilio Parodi, secretario.

e.9 mar.-N.° 216 s|p|p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 mar.-N.° 225. s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Bardau o Andrés Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 mar.-N.° 223 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Villafañe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 mar.-N.° 221 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Aznar** y **Pablo Ortega**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les siguen, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 mar.-N.° 224 s|p.p.-v.13 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Margarita Brennan**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.16 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.25 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Cirilo Burón Tejerina**.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1938. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.9 mar.-N.° 215 s|p|p.-v.13 abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Luisa Farías**.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.9 mar.-N.° 219 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Glorioso**, **Antonio Montagna** y **Diego Radduso**, procesados por el delito de homicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1938. — Horacio Hortiz Roquellas, secretario.

e.9 mar.-N.° 234 s|p.p.-v.13 abr.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Pedro Lacourrege o Lacorreye**.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.9 mar.-N.° 217 s|p|p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Piaggio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Baviven o Vanwit**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 feb.-N.° 167 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María del Carmen**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 mar.-N.° 222 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal de la Sección, doctor Salvador Ma. Irigoyen, en el juicio que se tramita ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del infrascripto, caratulado: "Procurador Fiscal c.| doña **Rosa Aramburu de Almeida**, por expropiación", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Aramburu de Almeida o sus sucesores, para que dentro del término de quince días, a partir desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, seguido por expropiación de un terreno de propiedad de la demandada, compuesto de trescientos cuarenta y seis mil metro cuadrados, ubicado en Estación Carbó del Departamento Gualeguaychú, lindando: al Norte, con propiedad del doctor Manuel Ortigosa; al Oeste y Sud, con más propiedades de la Señora Rosa Aramburu de Almeida y al Este, con propiedad del doctor Manuel Ortigosa y más propiedad de doña Rosa Aramburu de Almeida, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Marzo 4 de 1938. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.9 mar.-N.° 233 s|p.p.-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Willy Probst**, **Erif Larruigne y Otto Stilbe**, procesados por el delito de daño (causa número 10.912), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 mar.-N.° 220 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Pollach**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 130 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Stasch Ivaskevich**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.23 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco De Bacco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 mar.-N.° 184 s|p.p.-v.6 abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Rodolfo Hrdina u Hodina.**

Buenos Aires, Febrero once de 1938. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.23 feb.-N.° 168 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Carlos Mucciardi, Laureano Alite y Pedro Sanguinetti**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Alonso**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, de la propiedad sita en la calle Ambato (hoy Grito de Asencio) entre Atuel e Iguazú, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre seis de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mar.-N.° 207 s.p.p.-v.18 mar.

El Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle Heredia sin número, entre las de Avenida del Campo y Montenegro, manzana 249, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.2 mar.-N.° 208 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.2 mar.-N.° 189 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan J. Torres**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1938. — R. S. Naón (hijo), Luis Doynel, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.2 mar.-N.° 190 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gumersindo Cordeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.2 mar.-N.° 191 s|p.p.-v.6 abr.

El Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle José Artigas sin número, entre las de Bazurco y Cochrane, manzana 469, parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires 1.° Septiembre 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.2 mar.-N.° 212 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Delevandri**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 Febrero de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 feb.-N.° 139 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque a cargo interinamente del Juzgado número 7, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Américo Latzko**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 feb.-N.° 141 s|p.p.-v 25 mar.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel L. Jantús, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Juan Sierra Gutiérrez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Dirección de Correos y que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.16 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Ernesto Funes Lastra, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 133 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del preseste, a **Carlos Clapier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero tres de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 134 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 81, O., Zona Norte del Río Santa Cruz, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 370|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2509 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2509 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Scalabrini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — Ernesto Funes Lastra, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 135 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 129 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Lorito**, procesado por homicidio: **Carlos López**, por robo; **Juan Pagés, Enrique Gartman, Adolfo Gegelin y Andrés Arkstoller**, por hurto; **Antonio Garufa**, por abuso de armas, **Juan Pedro Bronzatti**, por defraudación y **Juan Mut y Pedro Schwegler**, por quiebra, para que se presenten a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término señalado.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 176 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Manno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Constantino Custa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.9 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 17-24 E., sec. 24, frac. ..., de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 363|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2516 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2516 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Yannelli.**

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1938. — Luis F. Jaen, secretario.

e.9 mar.-N.° 214 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Luis Romarino**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la seguridad de los medios de transporte y comunicación en General Arenales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mercedes, Febrero 1.° de 1938. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.16 feb.-N.° 147 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Rivas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 148 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Enrique Osores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 149 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Parker Matienzo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 feb.-N.° 151 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Moyano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 feb.-N.° 152 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Bertoto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 170 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Cepeda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.9 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción doctor Salvador María Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Juan Ambrosini**, procesado por violación de la ley de prenda agraria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Concepción del Uruguay, Febrero 12 de 1938. — Antonio Hermán Venturino, secretario.

e.16 feb.-N.° 146 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Guillermina Esther S. A. de Carman**, procesada por el delito de Inf. al Art. 204 del C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 feb.-N.° 137 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José R. Goyos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero nueve de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 feb.-N.° 138 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Delia Irigoyen** procesada por el delito de robo (causa 11.075), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.25 mar.

El señor Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Vilarnovo**.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1937. — Luis F. Jaen, secretario.

e.23 feb.-N.° 164 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 14 Pte., Sec. 25, Frac. A, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1144, del año 1930. Esta providencia se dictó a fojas 4, del expediente número 24.099, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2765 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2765 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 82 1|2 Sud, Zona Sud del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 373|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2512 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2512 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 15 y 14 S. O. Pte., sec. 2, frac. C de Puerto Deseado, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por vía de apremio, expediente 356|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2513 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2513 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 4-7, sec. 24, frac. C. de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por cobro ejecutivo de pesos, expediente 360|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2514 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2514 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital, doctor Hernán Maschwitz, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble sito en la calle Quesada entre las de Arcos y Cuba, parroquia 18, manzana 400, A., parcela 27 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría a cargo del doctor I. Ruiz Moreno, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre ocho de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.23 feb.-N.° 154 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 6 1|2, O. Pte., sec. 24, frac. C. de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 361|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2515 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2515 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Bigues**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 150 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. C. Marinoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 feb.-N.° 132 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio Bogomolny**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, cita, llama y emplaza a la prófuga **María Lecera**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e. 16 feb. -N.° 136 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sec. 15, frac. D. de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 362|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2517 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2517 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 10, Dr. Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Castro a Las Naciones, lote 32, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 37340 del año 1934. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 6236, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2846-s|pp.-v.18 dic.
e.2 mar.-N.° 2846-s|pp.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Burgos, Roberto Tezanos y Sebastián Alonso, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por robo, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 185 s|p.p.-v6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Jaime Waizman, procesado por el delito de lesiones (Causa N.° 11.081), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mar.-N.° 183 s|p.p.-v.6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado número 7, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luisa Haydée López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 186 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque a cargo interinamente del Juzgado, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Jorge Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 187 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Roberto Peral** y **Oscar Guillermo Rossi**, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa instruída contra ellos por falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, Febrero 11 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.2 mar.-N.° 197 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 19, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Mendoza, lote P, manz. B, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 24.669, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 4 vuelta del Expte. N.° 572, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre de 1937. — Juan José Naón, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2832 s|p.p.-v.18 dic.
e.2 mar.-N.° 2832 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 19, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Mendoza, lote 34, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 24.527, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 5 vuelta, del Expte. N.° 587, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937. — Juan José Naón, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2833 s|p.p.-v.18 dic.
e.2 mar.-N.° 2833 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 19, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Mendoza, lote G, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 24.668, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 4 vta. del Expte. N.° 588, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre ..., de 1937. — Juan José Naón, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2834 s|p.p.-v.18 dic.
e.2 mar.-N.° 2834 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 10, Dr. Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Castro a Las Naciones, lote 31, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 37341 del año 1934. Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. del expediente N.° 6178, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2845-s|pp.v.18 dic.
e.2 mar.-N.° 2845-s|pp.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Villarino**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 195-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Gertrudis Margarita Ruden de Moritz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 mar.-N.° 199 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, se hace saber por quince días, a partir de la primera publicación del presente, que será por igual término, a los señores **Concordia Barbieri Clérici de Basualdo, Andrés Risso** y **Marcelo Buenaventura Camtatt**, que don Carlos Martínez ha iniciado juicio de posesión treintañal del inmueble Republiquetas 2312.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.2 mar.-N.° 196 s|p.p.-v6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos José Domingo** o **Domingo Gelache** o **Guelache**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 194 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Francisco Santa Coloma, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Kuckar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, Febrero 21 de 1938. — Ricardo Levene (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cuarto piso.

e.2 mar.-N.° 198 s|p.p-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Tomás D. Casares, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Crámer entre Deheza y Pico, parroquia 18, manzana 46, parcela 3, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril veintisiete de 1936. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos. — Notifíquese. — R. D. Mantilla. Ante mí: Manuel C. Olmos".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.2 mar.-N.° 203 s|p.p.-v. 18 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Caracas entre Monte Egmont y Monte Dinero, parroquia 20 B, manzana 49, parcela 29 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, que tramita ante la secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo cinco de 1936. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, en lo que se refiere a los servicios que se indican, mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Octubre seis de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mar.-N.° 204 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19 E, manzana 131, parcela 1, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, que tramita por ante la secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo cinco de 1936. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones en lo que se refiere a los servicios que se indican, mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Octubre seis de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mar.-N.° 205 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Caballito entre Neuquén y Avellaneda, parroquia 19 A, manzana 18, parcela 9 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, que tramita por ante la secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo cinco de 1936. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones en lo que se refiere a los servicios que se indican, mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Octubre seis de 1937. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mar.-N.° 206 s|p.p.-v.18 mar.

El Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle Lope de Vega sin número, entre las de Camarones y San Blas, manzana 103, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre uno de 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.2 mar.-N.° 210 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 147 E, Zona Norte del Río Santa Cruz, en este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, 1ª y 2.ª cuota, correspondiente al año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 368|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2518 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2518 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 137 E., Zona Norte del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, 1.ª y 2.ª cuota, correspondiente al año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 367|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2519 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2519 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 13-9d y 14 S., Zona Norte del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 371|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2510 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2510 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 24, Sec. 25, Frac. A, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 1147, de los años 1929|32. Esta providencia se dictó a fojas 3 del expediente N.° 24.101, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24 nov.-N.° 2767 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2767 s|p.p.-v.14 mar.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Reinaldo Broman.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 feb.-N.° 131 s|p.p.-v.17 mar.

El Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle General José Artigas sin número, entre las de Escobar y Albarellos, manzana 514, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre uno de 1937. — Emilio Parodi, secretario.
e.2 mar.-N.° 209 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 84, pastoril de Río Gallegos, en este Territorio, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 364|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.
e.24 nov.-N.° 2507 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2507 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alvaro Dou Padín, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1938. — Carlos R. Sagarna, José Luis Romero Victorica, secretarios.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.16 feb.-N.° 140 s|p.p.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Tomás D. Casares, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a don Mateo Hulgich, propietario del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.2 mar.-N.° 202 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Valenzuela, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 feb.-N.° 163 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gillermo Buti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mar.-N.° 200 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Margarita Lafon, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Marta González, procesada por el delito de aborto (causa 11.078), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 mar.-N.° 232 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Roberto Núñez, procesado por el delito de tentativa de robo, causa 11.083, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en re rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo dos de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 mar.-N.° 228 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Del Cerro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Margo 3 de 1938. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (Centro).
e.9 mar.-N.° 235 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Américo Mancuso, para que en el término de treinta días, computado desde da primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Defensor de Menores, Pobres e Incapaces, doctor Carlos H. Luna, a cargo en virtud de la Ley 4162 del Juzgado Letrado número 1, de Santa Rosa, Pampa; se cita, llama y emplaza a Arcadio o Arcagio González o Cordobés González, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, en la que debe prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con los artículo 139 y 141 del Código de procedimiento en materia criminal. (Juzgado Letrado N.° 1), Santa Rosa, Febrero 26 de 1938. — Boulevard Roca número 855. Santa Rosa, Pampa. — R. González Palau, secretario.
e.9 mar.-N.° 226 s|p.p.-v.13 abr.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Francisco Vallencich.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1938. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.9 mar.-N.° 218 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Miguel Lavalle San Martín, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 mar.-N.° 236 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Ernesto José Crouch, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.9 mar-N.° 237 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Benito Castro, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1938. — José Mancinelli, secretario.
e.9 mar.-N.° 238 s|p.p.-v.13 abr.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Luis Molinaro.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.9 mar.-N.° 213 s|p|p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Eloísa Carrizo procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
e.9 feb.-N.° 126 s|p.p.-v.17 mar.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Paulino Irruti.
Buenos Aires, Febrero catorce de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.23 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carcione**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.061, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mar.-N.° 193 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Salomón Spiva o Samuco Pelman**, por el delito de hurto, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Febrero 12 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Robles**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mar.-N.° 180 s|p p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús César Esteban**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938. — Ernesto M. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Saúl Elfman**, procesado por el delito de defraudación (Causa N.° 11.074), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mar.-N.° 181 s|p.p.-v.6 abril.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José María Gorgoso**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Luis F. Jaen, secretario.

e.23 feb.-N.° 166 s|p.p.-1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 14 a, Sec. 25, Frac. B, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1238, de los años 1929|31. Esta providencia se dictó a fojas 3, del expediente N.° 24.102, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2768 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2768 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Baudarchuk o etc.**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.9 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Raúl Costa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 182 s|p.p.-v.6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Olmos**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 127 s|p.p.-v.17 mar

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Margarita Bartola Caro**, por treinta días.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Alfredo Persiani, secretario.

e.9 feb.-N.° 1159-v.17 mar

El Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, cita y emplaza por el término de quince días, al propietario de la finca calle Larrazábal sin número, entre las de General Eugenio Garzón y Remedios, manzana 256, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937. Emilio Parodi, secretario.

e.2 mar.-N.° 211 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Odoacre Polastri o Palostri**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 165 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 127 O., Zona Norte del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, 1.ª y 2.ª cuota, que les corresponde por el año 1935, reclamado por el Fisco Nacional, en el expediente 369|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2508 s|p.p.-v.-11 dic.
e.23 feb.-N.° 2508 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lote 47, Sec. 21, Frac. C, Río Negro (Viedma), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1108, de los años 1929, 30 y 32. Esta providencia se dictó a fojas 3, del expediente N.° 24.103, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2769 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2769 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente Antonio De Pretis**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.062, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mar.-N.° 192 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Tomás D. Casares, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la **primera publicación** del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Independencia número 831|43, parroquia 9, manzana 19, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.2 mar.-N.° 201 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado número 7, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Rocha**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 188 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Di Cio y N. Bustamante**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 128 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25 N. E., Zona Sud del Río Santa Cruz, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1935, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 372|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Octubre 23 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.24 nov.-N.° 2511 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2511 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 23, doctor Raúl P. Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en lotes 3 y 8, Sec. 21, Frac. C, Río Negro (Viedma), Colonia Gregoria, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 1140-30, del año 1932. Esta providencia se dictó a fojas 3, del expediente N.° 24.100, año 1937, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2766 s|p.p.-v.11 dic.
e.23 feb.-N.° 2766 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.17 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad **Constructora Argentina de Pavimentos y Obras, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuyo término de duración venció el nueve de febrero del corriente año, cuya prórroga se efectúa bajo los siguientes artículos: Primero: Declaran prorrogada por diez años más o sea hasta el día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, el plazo de duración de la expresada sociedad, constituída por los seis primeros y el extinto don José Ramón Torres. — Segundo: La prórroga del plazo de vigencia o duración de la sociedad se pacta para que la misma dé cumplimiento a las obras ya contratadas o licitadas y compromisos contraídos con anterioridad a esta fecha y para atender a la conservación de las obras que ya se han ejecutado o efectuado bajo el régimen del contrato social, cuyo plazo de duración prorrogan ahora y para el cobro de todos los créditos sociales. — Tercero: Se dejan subsistentes todas las cláusulas o disposiciones del antedicho contrato, en cuanto no se opongan a la presente. — Cuarto: Los comparecientes dejan además expresamente establecido que a partir del día nueve de febrero en curso, cualquiera de ellos individualmente o bien asociándose mediante contrato, podrán libremente, en nombre propio y por su cuenta, contratar y ejecutar obras de la misma clase de las que ejecutaba la sociedad, y que en caso de asociarse y sus componentes no fueran menos de cuatro, de ellos, podrán utilizar el rubro de "Constructora Argentina de Pavimentos y Obras. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única condición en ese supuesto de tomar a su cargo el activo y pasivo de la actual sociedad, que se prorroga en los términos de su respectivo estatuto. — Quinto: Una vez terminadas las obras de asfalto en curso, se procederá a la valuación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad, a los efectos de proceder a su venta o distribución entre los socios.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1938. — Eugenio A. Marelli, Carlos M.ª Bouquet, secretarios.

e.9 mar.-N.º 2000-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que don Jorge (George) Guillermo (William) Goodwin, cede y transfiere a don Carlos (Charles) Mellor, ciento ochenta cuotas del capital que le corresponde en la sociedad **Mellor - Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuya cesión se efectúa por la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el escribano don J. Agustín García, con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.9 mar.-N.º 2025-v.14 mar.

Por disposición Juez Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura cuyas partes principales dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 de Enero de 1938, comparece Pedro Tomás Ezcurra, en el carácter de Apoderado General de la Sociedad Anónima denominada "Minerva S. A.", dice: Que por escritura pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, el 15 de diciembre de 1937, inscripta, su mandante como socio, aumentó el Capital de la Sociedad "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", en dicha escritura como propietaria de la mayoría del Capital Social, modificó los artículos quinto y sexto del acto constitutivo. Que en la escritura referida, al Gerente y Subgerente le fueron acordadas facultades para ser ejercidas en forma conjunta, declarando en este acto: Que para lo sucesivo serán también facultades exclusivas del Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada": Transar pleitos, cuestiones o diferencias, o someter su decisión al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, en que la sociedad fuere parte o tuviere interés, con facultades de: interponer recursos legales y renunciarlos, prestar juramentos, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transacciones, desistir y las atingentes a dichas representaciones. — Pedro Ezcurra. — Tgo.: D. R. Sarando: Tgo.: H Colombo. — Ante mí: Enrique Maschwitz.

Buenos Aires, 8 Marzo de 1938. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 mar.-N.º 2075-v.15 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE PUBLICACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de febrero de mil novecientos treinta y ocho, los señores Dr. Carlos Dreyfuss, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín 738, y don Pedro von Haselberg, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile 986, ambos de nacionalidad alemana, declaran que han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que formalizan el contrato respectivo en los siguientes términos. — Primero: Los señores Dr. Carlos Dreyfuss y Pedro von Haselberg, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los derechos y obligaciones que surgen de la ley y del presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la publicación y edición de libros, revistas, folletos y moldes, y en general de toda clase de artículos impresos, su venta por mayor y menor e interviniendo en toda clase de negocios de publicación y edición sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los cuales se incluyen especialmente los siguientes: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o títulos, constituyendo o aceptando prendas sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, haciéndose cargo o transfiriendo activo y pasivo; solicitar de los poderes públicos del país y extranjeros, marcas de fábrica y comercio, así como de propiedad intelectual, renovarlas transferirlas, ceder y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas y cancelarlas; aceptar y otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades de su ramo. comerciales o industriales; concurrir a licitaciones públicas o bancarias que sean necesarias o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, inclusive el Central, Nación Argentina, Provincial de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, aceptando las cláusulas que correspondan según los reglamentos de estas instituciones; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto; obtener créditos de cualquier naturaleza o concederlos; otorgar, aceptar, ceder, avalar, endosar, descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio y pagarés y cualquier otro documentos o efectos de comercio; celebrar toda clase de contratos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá celebrar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con los objetos de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo el nombre de Compañía Continental de Publicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cinco mil pesos moneda nacional (m|n. 5.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos (m|n. 100) cada una, suscriptas totalmente por mitades por los dos socios: El Sr. Dr. Carlos Dreyfuss, veinticinco cuotas y el Sr. P. v. Haselberg veinticinco cuotas. — Los socios integran en efectivo trece cuotas cada uno, o sea la cantidad de Un mil trescientos pesos m|n. cada uno, cuyo importe total hacen efectivo en este acto debiendo depositar en total en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la Ley 11.645. — Quinto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por los dos socios, quienes tendrán carácter de gerentes, con la mayor amplitud de facultades para el desempeño de su cargo de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y aun para aquéllos para los que los artículos 1881, 782, 836 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial. — Sexto: Como única excepción a lo establecido en el artículo anterior, se establece que será necesario la firma conjunta de los dos socios en los cheques, pagarés, letras de cambios y demás documentos bancarios. — Séptimo: La duración de la presente sociedad será de diez (10) años, a partir del 21 de Febrero de 1938. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general de negocios y las utilidads realizadas y liquidas que se hubieren obtenido se repartirán entre los socios por partes iguales, deduciendo previamente el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Se podrá deducir cualquier otro porcentaje para el destino que los socios resuelvan. — Noveno: La sociedad comenzará a funcionar el día 21 de Febrero de 1938. — Décimo: En cualquier caso en que la sociedad deba liquidarse, los socios designarán la persona o personas que deban actuar como liquidadores, que deberán desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen los artículos 434 y ss. del Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en los sellos de diez centavos números 239.310 y 239.314 y números 239.311 y 239.313 respectivamente, cuyo original sellado con el impuesto de ley servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

Doctor Carlos Dreyfuss. — Pedro Haselberg.

e.11 mar.-N.º 2161-v.16 mar.

CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Reg. Público de Comercio el siguiente edicto:

Folio 67 vto. — Primera copia. — Escritura número treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Federico Francisco Keen, que firma "F. F. Keen", argentino; Don Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, que firma "Alfredo G. Mulcahy", argentino; Don William Edgar (Guillermo Edgardo) Thomas, que firma "W. E. Thomas", británico; Doctor Jorge Lovat Ashe Mulcahy, que firma "Jorge L. A. Mulcahy", argentino; y Don Jorge Heriberto Keen, que firma "G. H. Keen", paraguayo, los tres primeros comparecientes y el último son de estado casados, y el Doctor Mulcahy de estado soltero, todos domiciliados legalmente para este acto en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy lo hace a la vez en nombre y representación del Señor Frank (Francisco) Earle Crawford, de estado casado, norteamericano, residente en Nueva York, Estados Unidos de América, personería que justifica con el poder otorgado a su favor en la citada Ciudad de Nueva York, el cual se encuentra agregado e íntegramente transcripto al folio mil setenta y dos vuelto de este Registro, año mil novecientos treinta y siete, que en testimonio tenga a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Poder Especial. — En la Ciudad de Nueva York a nueve de Octubre de 1937, compareció el Señor Frank (Francisco) Earle Crawford, de estado casado, de nacionalidad Estados Unidos de América, domiciliado en 75 Beaver, Street, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor del Señor Alfredo G. D. Mulcahy, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que realice los siguientes actos: ... Segundo. — Formalice en la mencionada Ciudad de Buenos Aires, con los Señores Don Alfredo G. D. Mulcahy, Don Federico Francisco Keen, Don William Edgar Thomas, Doctor Jorge Lovat Ashe Mulcahy, Don Jorge Heriberto Keen y el otorgante, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Crawford, Keen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital de la sociedad será de $ 325.000 m|n. de c|l. aportado en dinero efectivo así: $ 98.000 m|n. por el Señor Mulcahy; $ 98.000 m|n., por el Señor Federico Francisco Keen; $ 100.000 m|n., por el Señor Thomas; $ 2.000 m|n., por el Doctor Mulcahy: $ 2.000 m|n., por el Señor Jorge Heriberto Keen; y pesos 25.000 m|n., por el otorgante Señor Crawford. — Los Gerentes de la Sociedad serán los Señores Alfredo G. D. Mulcahy, Señor Federico Francisco Keen y Señor Thomas, por separado e indistintamente, con facultades y poderes ilimitados. — Al efecto autoriza ampliamente a su mandatario para que pueda establecer el objeto, facultades, radio de acción, domicilio, término de duración, número de votos o mayoría necesaria para cualquier decisión, división del capital social en cuotas o acciones, fijando la cantidad y valor de las mismas, establecer las facultades y calidad de los respectivos socios, Gerentes o Administradores, conferir y aceptar toda clase de atribuciones, deberes o facultades que exijan las leyes de fondo y especialmente todo lo que sea necesario o conveniente consignar de acuerdo a la Ley N.º 11.645 y las que se estipulen en el contrato, establecer la organización de la administración, formación y aprobación de balances, asignación mensual de cada socio gerente y del personal, convenir la forma y proporción de distribución de utilidades y pérdidas, formar fondos de reserva legales y especiales, establecer los casos de disolución parcial o total de la sociedad, así como la forma de la liquidación y la manera y plazo que convenga en acordar para el pago de los haberes de los socios salientes, fallecidos o incapacitados, nombrar los Gerentes, Administradores, reemplazarlos, establecer y nombrar árbitros arbitradores amigables componedores y cualesquier otro pacto o modalidad que juzgue pertinente convenir ... Y finalmente otorgue y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que requieran los asuntos encomendados en este poder ... Hace constar el Señor Crawford: Que todas las facultades que contiene el poder transcripto podrá ejercitarlas el mandatario que deja nombrado aún cuando éste o la persona en quien lo sustituya, revista el carácter de socio ... de ... Sociedad de Responsabilidad Limitada, que le encomienda constituir. — Leída que le fué se ratificó y firmó junto con los testigos de que doy fe. — Frank Earle Crawford. — Hay una firma ilegible (Testigo). — Hay una firma ilegible (Testigo). — Firmado ante mí. a los nueve días del mes de octubre 1937. — William J. Sherry — Notario Público". — Es copia fiel de que doy fe, así como de que el mandatario asegura que el poder de referencia no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes en sus respectivas calidades invocadas, dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero. — a contar del día primero de Abril del año en curso declárase constituída entre los Señores Don Federico Francisco Keen, Don Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, Don William Edgar (Guillermo Edgardo) Thomas, Don Frank (Francisco) Earle Crawford, Doctor Jorge Lovat Ashe Mulcahy y Don Jorge Heriberto Keen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, pudiendo extender sus operaciones al resto de la República y al extranjero y girará bajo la razón social de "Crawford, Keen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: los objetos de esta Sociedad son la explotación de los negocios de exporta-

ción e importación de mercaderías en general, frutos y productos del país, comisiones, representaciones y consignaciones, compra y venta de mercaderías y realizar toda operación y negocios comerciales por cuenta propia o ajena que se relacione con los objetos sociales. — La Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, dar ó tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país, y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: El término de duración de esta sociedad, es de cinco años y comenzará a correr el primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho, de suerte que caducará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios, en la forma siguiente: noventa y ocho mil pesos moneda nacional o sean noventa y ocho cuotas por el Señor Federico Francisco Keen; noventa y ocho mil pesos moneda nacional o sean noventa y ocho cuotas por el Señor Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy; cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas por el Señor Thomas; veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean veinte y cinco cuotas por el Señor Crawford; dos mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas por el Señor Jorge Heriberto Keen; y dos mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas por el Doctor Mulcahy. — Los aportes de capital de todos los socios se harán en dinero efectivo. — Del capital suscripto los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas. — El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en sus respectivas proporciones, dentro de los tres meses siguientes al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y a medida que lo requieran cualesquiera de los socios Gerentes. — Quinto. — Los socios Señores Federico Francisco Keen, Don Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy y el Señor Thomas, serán por separado e indistintamente los Gerentes de la Sociedad, quienes por separado e indistintamente tendrán también el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social, ni la personal, en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo, se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "segunda" de la presente escritura. — Los socios Gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto de la Sociedad ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Los demás socios quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pero no podrán realizar operaciones de índole o clase de aquéllos que explote la presente Sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que de dicha operación resulten, serán distribuídas en la siguiente manera: — Primero se destinará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se acreditará un cuarenta por ciento a los Gerentes de la Sociedad a dividirse por iguales partes entre ellos, en concepto de retribución a su trabajo personal, y por último el cincuenta y cinco por ciento restante, será repartido entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Los socios podrán retirar el importe de las utilidades que los Balances Generales arrojen a su favor, o bien, a su opción, podrán dejar el total o parte de las mismas depositadas en la Sociedad, en cuyo caso se les acreditará en una cuenta denominada "Utilidades", cuyos saldos gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Séptimo: Cada uno de los socios Gerentes, podrán disponer mensualmente de la suma de seiscientos pesos moneda nacional, la que se cargará en cuentas denominadas "Especial", abiertas a nombre de cada uno de los socios Gerentes, cuyas cuentas deberán ser saldadas al final de cada ejercicio. — Octavo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los Balances, modificaciones al presente contrato y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios Gerentes, y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho, todos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de Actas, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo las mismas ser firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula "octava", tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a). Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b). Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c). Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes, en caso de ser incorporados a la Sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en la cláusula "octava". — Undécimo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes con motivo de la interpretación ó cumplimiento de este contrato, durante el término de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán dirimidas por un arbitrador único, cuyo fallo será inapelable causando ejecutoria. — Se designan desde ya para desempeñar tal función al Doctor Miguel Laphitzondo, al Doctor Bernardo Weissmann y al Doctor Jorge Miguel Perlender, para que desempeñen la función en el orden en que van nombrados, según quieran o puedan aceptar el cargo. — Todo aquello no previsto en el presente contrato, será regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio. — Sobre las bases que preceden dan por celebrado los otorgantes el contrato social, obligándose todos por sí y el Señor Mulcahy, además por su mandante al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Benito Sáinz, vecinos y hábiles de que doy fe. — Alfredo G. Mulcahy. — F. F. Keen. — Jorge L. A. Mulcahy. — G. H. Keen. — W. E. Thomas. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: B. Sáinz. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio sesenta y siete vuelto del Registro treinta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad "Crawford, Keen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de ellos números: ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, ciento setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta, doscientos noventa y tres mil ochocientos veinte y dos, ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos y doscientos noventa y tres mil ochocientos veinte y uno.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1938. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.11 mar.-N.° 2122-v.16 mar.

"CORDONES LUMINOSOS-PIETRANERA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores doctor Julio Florentino Pietranera, vecino de la Ciudad de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, de tránsito aquí; doña Elvira Cabanne de Ortiz, domiciliada en esta Capital, calle Arenales número mil seiscientos veintitrés; e Ingeniero Horacio Pietranera, con domicilio en esta Ciudad, calle Las Heras número cuatro mil cincuenta y uno; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, de estado casados en primeras nupcias; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse, además de lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de **"Cordones Luminosos-Pietranera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y tendrá su domicilio legal, en esta Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta Sociedad, será dedicarse a la explotación de la patente de invención número treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, referente a "un nuevo cordón luminoso", con cuya patente de invención, la Sociedad que se constituye, ha obtenido la concesión municipal de esta Ciudad, por Ordenanza número ocho mil setecientos cuarenta y seis, promulgada en fecha siete de Diciembre próximo pasado. — Tercera: La duración de este contrato, es por tiempo indeterminado, y el socio que deseara retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, en cuyo caso, los socios restantes tendrán opción para continuar con los negocios de la Sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente sus cuotas, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, estando dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, las cuales son suscriptas por los socios, así: Doctor Julio Florentino Pietranera: treinta y siete cuotas; señora Elvira Cabanne de Ortiz: diez cuotas; e Ingeniero Horacio Pietranera: tres cuotas, de las cuales proceden a integrar en este acto, el cincuenta por ciento a efecto de depositarlo en el Banco de la Nación Argentina, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La representación legal, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Ingeniero Horacio Pietranera, quien tendrá el uso de la firma para todos los actos y contratos sociales, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de impedimento o ausencia del socio Ingeniero Horacio Pietranera, lo reemplazará indistintamente, cualesquiera de los otros socios, con las mismas facultades. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; gestionar y aceptar créditos y financiaciones; adquirir, ceder y transferir créditos, acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar; dar y recibir en pago; otorgar y aceptar prendas y garantías; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas o patentes de invención, por todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el día treinta de Septiembre, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, corresponderá el setenta y cuatro por ciento al socio doctor Julio Florentino Pietranera; el veinte por ciento al socio señora Elvira Cabanne de Ortiz; y el seis por ciento al socio Ingeniero Horacio Pietranera, cuyos porcentajes podrán retirar los socios al fin de cada ejercicio anual. — Las pérdidas que resultaran, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: El socio Ingeniero Horacio Pietranera, deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios u operaciones que las especificadas en este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios, proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — En caso de disconformidad de partes, la Sociedad, disuelta legalmente, se liquidará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas Sociedades,

se convienen que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los tres socios integrantes, conforme a las disposiciones de la ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Con el sello de siete pesos con cincuenta centavos, número cero cero cuatro mil seiscientos cuarenta, año en curso, que se agrega a la presente, queda satisfecho el impuesto fiscal correspondiente a este acto. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Rodolfo César Garibaldi y don Carmelo Vitale Nocera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Elvira Cabanne de Ortiz. — Horacio Pietranera. — Julio Pietranera. — Tgo.: R. C. Garibaldi. — Tgo.: Carmelo Vitale Nocera. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12 mar.-N.º 2171-v.17 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION Y COMERCIO AFRICA - RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: F.º 56. — Primer testimonio. — Número Diez y siete. — Contrato social de la «Compañía Argentina de Navegación y Comercio Africa - Río de la Plata, Soc. de Responsabilidad Ltda.». — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen: Don Roberto Teodoro Salaberry, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y dos; Don Juan Carlos Mason Lugones, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Uruguay número mil ciento treinta y tres, y Don Raúl Remigio Repetto Dumais, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número mil doscientos cuatro, todas personas de mi conocimiento personal, y exponen: Que tienen resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual vienen a formalizar bajo las siguientes cláusulas: Primero: Don Roberto Teodoro Salaberry Durañona, que firma «Roberto Salaberry»; Don Raúl Remigio Repetto Dumais, que firma «Raúl R. Repetto», y Don Juan Carlos Mason Lugones, que firma «Juan Carlos Mason», constituyen en la fecha y de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el tráfico marítimo y comercial, entre la Isla de Santa Helena, en la costa de Africa y la República Argentina, pudiendo extender dicho tráfico hasta donde la sociedad lo estimare conveniente, sin limitación alguna, a cuyo efecto establecerán en esta Capital, su caso o sede central, pudiendo además la Sociedad explotar los negocios de exportación, importación, consignaciones, comisiones, representaciones en general y compra-venta de mercaderías. — Segundo: La Sociedad girará desde esta fecha, bajo la razón social de «Compañía Argentina de Navegación y Comercio - Africa - Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y se constituye por tiempo indeterminado, retrotrayendo los efectos de la misma, al día trece de Julio del año mil novecientos treinta y seis. — Podrá instalar agencias o sucursales, dentro y fuera del territorio de la República, para lo cual se requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital integrado y tendrá su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: Don Roberto Teodoro Salaberry Durañona, se suscribe con cien cuotas, totalmente integradas con el aporte del buque denominado «Sentinel Segundo», inscripto en la matrícula de buques mercantes, bajo el número mil treinta y nueve, de porte de doscientos noventa y cinco toneladas, cincuenta y siete centésimos de otra, de Registro neto, al que los socios atribuyen el valor de cien mil pesos, en concepto de valor de casco y mejoras efectuadas en el mismo, cuyo bien queda transferido a la Sociedad en pleno dominio, con todos sus útiles, aparejos, motores y demás enseres que forman parte integrante del mismo. — Le correspondió al Señor Salaberry, por compra que él mismo hiciera a los señores Pío Frascaroli, Juan Lorenzo Boggiano, Pablo Calamani y Santiago J. Borzone, por escritura de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete, otorgada por el Escribano Nacional de Marina, Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio setecientos cuarenta y tres vuelto, del Registro a su cargo, cuyo testimonio para este acto, tengo a la vista, doy fe, y que se tomó razón en la Prefectura General Marítima, con fecha siete de Julio de mil novecientos treinta y siete. — Se deja debida constancia de que la suma de cien mil pesos, asignado como valor del buque «Sentinel Segundo», es la que resulta una vez deducida la suma de sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos, importe de una hipoteca que reconoce a favor de la Sociedad Anónima Astilleros Hansen-Puccini, Industrial y Comercial (S. A. A. H. P. I. C.), según escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano de Marina Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio ciento veintitrés vuelto del Registro número tres a su cargo; y de una prenda industrial por cuarenta mil novecientos noventa y dos pesos con cuarenta y siete centavos, a favor de la «Compañía Comercial Sueco Argentina», Sociedad Anónima, inscripta en la Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo el número mil ochocientos noventa y nueve K., con fecha veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — A los efectos de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales, el señor Salaberry, transfiere por este acto a favor de la «Compañía Argentina de Navegación y Comercio, Africa - Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el vapor «Sentinel Segundo», relacionado anteriormente, y la Sociedad expresada toma a su cargo el pago de los expresados gravámenes, quedando por lo tanto, siempre fijo el aporte de cien mil pesos, hecho por el señor Salaberry. — Don Juan Carlos Mason Lugones, se suscribe con veinticinco cuotas, de las cuales integra el cincuenta por ciento, como consta en la boleta del Banco de la Nación Argentina, y el cincuenta por ciento restante, se compromete a integrarlo dentro de los treinta días de firmado el presente contrato. — Don Raúl Remigio Repetto Dumais, se suscribe con veinticinco cuotas, de las cuales integra el cincuenta por ciento, como consta en la boleta del Banco de la Nación Argentina, y el cincuenta por ciento restante, se compromete a integrarlo dentro de los treinta días de firmado el presente contrato. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada, indistintamente por todos los socios, quienes quedan designados en tal carácter, como Gerentes, a cuyo cargo estará indistintamente el uso de la firma social adoptada, siendo indispensable la firma de dos socios o del representante que a tal efecto nombran en este acto, cada uno de ellos, en el artículo décimo, para todas las operaciones, actos y negocios de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro de su comercio, no dar garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar a más de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y o enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, de prendas comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca naval o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar y o dar posesión de los bienes materia de este contrato. — b) Constituir depósito de dinero o valores, en los Bancos del país o extranjeros y en caso de reconocida solvencia, extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios de plaza, de otros países, de casas comerciales o de particulares, estableciendo en todos los casos las formas de pago, tipo de interés, plazo y demás condiciones. — d) Librar, aceptar, enajenar, endosar, descontar, cobrar, dar en pago, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, pudiendo girar al extranjero; hacer depósitos en los Bancos del país o extranjeros, mover la o las respectivas cuentas corrientes. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Como empresa naviera los socios pueden encarar todos los problemas que ella implique, negocios de fletes, compra-venta, arrendamiento de buques, grúas, remolcadores, lanchas y cualquier otro medio flotante de explotación de transporte y demás operaciones inherentes al comercio marítimo y fluvial, con las únicas limitaciones que el Código y el presente contrato establecen, a cuyo efecto la «Compañía Argentina de Navegación y Comercio, Africa - Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada», se constituye en armadora de sus propios barcos o de aquéllos que tome en arrendamiento, o a su cargo. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, retirar correspondencia, toda clase de documentos de oficinas de Correos y Aduanas. — i) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de dos o más socios o del representante o de los representantes de alguno de ellos, que representen las dos terceras partes del capital integrado, para realizar operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, como así también para otorgar poderes. — Estas facultades deben considerarse enunciativas y no limitativas. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por las dos terceras partes del capital integrado y se hará constar en un libro especial que se denominará «Libro de Actas», que se llevará con ese fin, el que será firmado en cada caso por los socios asistentes al acto. — Sexto: Anualmente en el mes de Julio, los socios administradores practicarán un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se presentará a los socios dentro de los diez días de finalizado cada viaje del o de los barcos que utilice la Compañía. — Séptimo: Se aplicará un interés del cinco por ciento al capital integrado que figura por contrato, con cargo a gastos generales, interés que será acreditado en la cuenta personal de cada socio, de acuerdo con las cuotas integradas. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: Primero: El cinco por ciento para fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Veinte por ciento a Don Juan Carlos Mason Lugones; diez por ciento a Don Raúl Remigio Repetto Dumais y veinte por ciento al señor Roberto Teodoro Salaberry Durañona, como organizadores del negocio que emprende la Sociedad. — Tercero: El cuarenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción que a cada uno corresponde de acuerdo con las cuotas del capital integrado. — Noveno: Todos y cada uno de los socios, están obligados a prestar a la Sociedad, todo su concurso personal y no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la índole de las que forman el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad. — Décimo: Para el caso de ausencia o enfermedad, los socios designan como sus representantes: el señor Roberto Salaberry, a su hermano Manuel Bautista Sebastián Salaberry Durañona, que firma «M. Salaberry»; el señor Juan Carlos Mason Lugones, a su hermana, la señora María Esther Mason de Cánepa, que firma «María Esther M. de Cánepa», y el socio señor Raúl Remigio Repetto Dumais, al señor Carlos Alberto Recondo. — Si llegara a fallecer alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán la persona de su representante para actuar en la Sociedad, quien podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolvieran practicar de inmediato los demás socios, y recibirá dentro de los noventa días de producido el deceso o la declaración de incapacidad por juez competente, el diez por ciento del capital y de las utilidades habidas, y el noventa por ciento restante, en seis cuotas iguales, trimestrales, gozando de un interés del cinco por ciento anual. — Si alguno de los socios resolviera retirarse, podrá hacerlo comunicando sus deseos a la Sociedad, previo aviso de noventa días, por telegrama colacionado y a contar de la expiración de ese plazo, le será entregada la parte que le correspondiere, en la siguiente forma: el diez por ciento del capital y utilidades habidas, dentro de los noventa días y el noventa por ciento restante en seis cuotas iguales, trimestrales, que gozarán del cinco por ciento de interés anual. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios bajo la representación de la persona designada a tal efecto y para los demás actos de esta Sociedad en el presente artículo. — c) Por ceder su o sus cuotas a alguno de los socios. — Undécimo: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital integrado, de lo que se dejará constancia por acta firmada. — b) Disuelta la Sociedad, ésta será liquidada por los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido o incapaz. — En el caso de que el saldo de la liquidación fuera favorable y una vez deducido el capital integrado que figura en el contrato, el cual será repartido de acuerdo al monto de las cuotas integradas por cada uno de los socios, el saldo se repartirá en la misma proporción que los beneficios. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor de la Sociedad, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, pues las partes, desde ahora a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. — Bajo los doce artículos que anteceden, dejan formalizada la Sociedad «Compañía Argentina de Navegación y Comercio, Africa - Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don Carlos H. Ferrari y Don Armando Defino, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Roberto Salaberry. — Juan Carlos Mason. — Raúl R. Repetto. — C. H. Ferrari. — A. Defino. — Está mi sello. — Ante mí: Julián A. Goitía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cincuenta y seis del Registro doscientos diez y ocho de mi adscripción. — Para la «Compañía Argentina de Navegación y Comercio, Africa - Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos cado uno, números: del ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, al ciento treinta y cuatro mil quinientos y el presente, ciento treinta y cuatro mil quinientos dos, todos del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 mar.-N.º 2200-v.17 mar.

SUCESION ANTONIA USANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sucesión Antonio Usanna", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número sesenta y tres. — En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen la Señora Virginia Badino de Usanna, de estado viuda, y sus hijos las Señoras Elisa Virginia Usanna y Badino de Vincente, que firma "Elisa Usanna de Vincente", casada; Sara Catalina Usanna y Badino de Sansuste, que firma "Sara Usanna de Sansuste", viuda; Virginia Néida Usanna y Badino de Perdomo, que acostumbra y usa llamarse y firmar en todos sus actos "Néida Usanna de Perdomo", viuda y María Elena Usanna y Badino de Iacapraro, que firma "María Elena Usanna de Iacapraro", casada; y los señores Héctor Francisco Usanna y Badino, que firma "Héctor F. Usanna", soltero; Hugo Antonio Usanna y Badino, que firma "Hugo Usanna", soltero; Antonio Juan Usanna y Badino, que firma "Antonio J. Usanna", casado, y Armando Leopoldo Usanna y Badino, que firma "A. L. Usanna", casado; todos son argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Independencia número mil setecientos treinta y ocho, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que según resulta de la escritura pública de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí, el autorizante, al folio trescientos ochenta y seis de este Registro, los exponentes y las Señoras Paulina Milani de Gerino, —ésta por sí y su hijo menor de edad, Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani y especialmente facultada—, Ana Josefa Felisa Gerino y Milani de Dowbley, Laura Amelia Carmen Gerino y Milani de Palmero; Clelia Amalia Paulina Gerino y Milani de Speroni y Señor Angel José Fidel Gerino y Milani, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal era la elaboración y venta al por mayor y menor de harinas y la fabricación de pastas alimenticias y productos similares que ejercería tanto en esta República como en cualquier punto del Extranjero, continuando así con las operaciones de la Sociedad colectiva, que giraba en plaza bajo la razón social de "Usanna y Gerino". — El capital de dicha Sociedad, su domicilio, plazo y demás condiciones, surgen debidamente de aquella escritura que, en su matriz y en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento noventa y dos, al folio cuarenta y nueve del Libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y copio sus partes pertinente que son del siguiente tenor: "... En ... Buenos Aires ... a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano, ... comparecen, por una parte la Señora Paulina Milani de Gerino, viuda y sus hijos las Señoras Ana Josefa Felisa Gerino y Milani de Dowbley ... casada; Laura Amelia Carmen Gerino y Milani de Palmero ... casada; Clelia Amalia Paulina Gerino y Milani ... soltera y don Angel José Fidel Gerino y Milani ... soltero; y por la otra parte, comparece el Doctor Antonio Juan Usanna y Badino ... casado ... todos los comparecientes son mayores de edad ... hábiles ... doy fe, así como de que concurren .. ... por su propio derecho y además la Señora Milani de Gerino, en nombre y representación de su hijo menor de edad, sobre quien ejerce patria potestad, llamado Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani y especialmente facultada al efecto ... y el Doctor Usanna concurre también en representación de su señora madre doña Virginia Badino de Usanna y sus hermanos Doña Elisa Virginia Usanna y Badino de Vincente, Doña Sara Catalina Usanna y Badino de Sansuste, Don Héctor Francisco y don Hugo Antonio Usanna y Badino, Doña Virginia Néida Usanna y Badino de Perdomo, Don Armando Leopoldo Usanna y Badino y Doña María Elena Usanna y Badino de Iacapraro, debidamente facultado, según resulta del poder especial que ... le otorgaron ... por escritura pasada ante mí, el autorizante, el diez y seis de Mayo del corriente año, al folio doscientos veinticuatro vuelto de este mismo Registro y Protocolo ... Y los comparecientes dicen: Que ... vienen ... a formalizar legalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usanna y Gerino", a cuyo efecto ... otorgan y declaran: Artículo Primero). — Queda constituída entre las Señoras Virginia Badino de Usanna, Elisa Virginia Usanna y Badino de Vincente, Sara Catalina Usanna y Badino de Sansuste, Virginia Néida Usanna y Badino de Perdomo, María Elena Usanna y Badino de Iacapraro, Paulina Milani de Gerino, Ana Josefa Felisa Gerino y Milani de Dowbley, Laura Amelia Carmen Gerino y Milani de Palmero, Señorita Clelia Amalia Paulina Gerino y Milani, Señores Héctor Francisco Usanna y Badino, Hugo Antonio Usanna y Badino, Antonio Juan Usanna y Badino, Armando Leopoldo Usanna y Badino, Angel José Fidel Gerino y Milani, y el menor de edad Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani, todos argentinos, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la elaboración y venta al por mayor y menor de harinas y la fabricación de pastas alimenticias y productos similares, que realizarán tanto en esta República como en cualquier punto del Extranjero, continuando así con las operaciones de la Sociedad que gira en plaza, bajo la razón social de "Usanna y Gerino", la que, en virtud de las facultades que confiere el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda transformada en la que por este acto se constituye. — Artículo tercero). — El asiento y domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital. ... — Artículo cuarto). — El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se lo divide en cuotas de un mil pesos y corresponde a los asociados, así: a las Señoras Virginia Badino de Usanna y Paulina Milani de Gerino, cuatrocientas cuotas a cada una; a las Señoras Elisa Virginia Usanna de Vincente, Sara Catalina Usanna de Sansuste, Virginia Néida Usanna de Perdomo, María Elena Usanna de Iacapraro y Señores Héctor Francisco, Hugo Antonio, Antonio Juan y Armando Leopoldo Usanna y Badino, cincuenta cuotas a cada uno; a las Señoras Gerino y Milani de Dowbley y Gerino y Milani de Palmero, ciento cuatro cuotas a cada una; y a los Señores Angel José Fidel, Clelia Amalia Paulina y Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani, sesenta y cuatro cuotas a cada uno. — El expresado capital social lo constituye el activo y pasivo de la recordada Sociedad "Usanna y Gerino", que por este acto se transforma, según balance y reajuste de avalúo practicado al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, todo lo cual detalladamente resulta de las transcripciones precedentes y está representado por dinero efectivo, créditos, títulos, acciones, mercaderías, derechos, maquinarias, instalaciones, bienes muebles, semovientes, rodados y marcas pertenecientes al precitado Establecimiento industrial, denominado "La Europea", y además por los siguientes muebles inmuebles: ... Asimismo, dentro del expresado balance, —del que se agrega un ejemplar suscripto por los cotratantes de conformidad—, figura también como formando parte integrante del activo y en el rubro "Inmuebles", una fracción de campo en el Departamento de Lavalle, de la Provincia de Mendoza... — Artículo quinto). — La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "Usanna y Gerino", Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Artículo octavo). — El plazo de duración de la Sociedad, será el de cuatro años, que han comenzado a correr y contarse desde el día veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco... — Bajo los diez y seis artículos precedentes, queda definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usanna y Gerino", quedando obligados los contratantes al estricto y fiel cumplimiento de todo lo expuesto ... — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron junto con los testigos ... Paulina Milani de Gerino. — Ana J. Gerino de Dowbley. — Laura A. Gerino de Palmero. — Clelia A. Gerino. — Angel J. Gerino. — Antonio J. Usanna. — Tgo.: J. C. Rocca Rivarola. — Tgo.: Gabriel Lombar. Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante". — ... Conforme con su original, doy fe. — Segundo). — Que por otra escritura del treinta y uno de Diciembre último, pasada también ante mí, al folio setecientos once de este Registro, la expresada señora Paulina Milani de Gerino, por sí y su hijo menor de edad nombrado y las Señoras Gerino y Milani de Dowbley, Gerino y Milani de Palmero, Gerino y Milani de Speroni y Señor Gerino y Milani, hicieron cesión a favor de los exponentes, de las ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en conjunto les correspondían, dentro del capital social de la Sociedad "Usanna y Gerino", de Responsabilidad Limitada, cuotas que los dicentes adquirieron en la proporción determinada en esa escritura, o sea la siguiente: cuatrocientas cuotas, la Señora Virginia Badino de Usanna y cincuenta cuotas cada uno de sus hijos y a mérito de lo cual, el capital total de aquella sociedad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, les corresponde íntegramente y en la siguiente forma: ochocientas cuotas a la Señora Badino de Usanna y cien cuotas a cada uno de los otros ocho socios dicentes. — La recordada escritura de cesión la tengo en testimonio a la vista, con la constancia de su inscripción, en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno del corriente mes, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. — Tercero). — Prosiguen diciendo los exponentes: Que a mérito de los antecedentes expuestos y en su carácter actual de únicos y exclusivos socios de la recordada Sociedad "Usanna y Gerino", de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato social de la misma, formalizado como ha quedado dicho por escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, a cuyo efecto y por medio de la presente, declaran que la Sociedad se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero). — Queda constituída entre las Señoras Virginia Badino de Usanna, Elisa Virginia Usanna y Badino de Vincente, Sara Catalina Usanna y Badino de Sansuste, Virginia Néida Usanna y Badino de Perdomo, María Elena Usanna y Badino de Iacapraro y los Señores Héctor Francisco, Hugo Antonio, Antonio Juan y Armando Leopoldo Usanna y Badino, una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será la elaboración y venta al por mayor y menor de harinas y la fabricación de pastas alimenticias y productos similares, que ejercerán tanto en esta República como en cualquier punto del Extranjero, continuando así las operaciones de las Sociedades que giraron en plaza bajo las razones sociales de "Usanna y Gerino" y "Usanna y Gerino", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo). — La Sociedad podrá realizar por intermedio de sus Gerentes que más adelante se nombrarán, todas las operaciones convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios; girar letras de cambio, cheques, giros, vales y pagarés como libradora, aceptante o endosante, hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos o renovarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencias de créditos total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, conferir poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar todas las escrituras y documentos que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que celebren y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes del comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones, atribuciones todas éstas que los Gerentes ejercerán con sujeción a las limitaciones establecidas más adelante. — Artículo Tercero: El asiento y domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, en la calle Constitución número dos mil trescientos cuarenticinco al dos mil trescientos setentisiete, donde actualmente tiene instalado su Establecimiento de Molino y fábrica de fideos denominado «La Europea», pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Está dividido en cuotas de un mil pesos cada una y corresponde a los asociados, según resulta de las transcripciones precedentes, así: A la Señora Badino de Usanna, ochocientas cuotas, y a cada uno de los otros ocho socios, cien cuotas. El expresado capital social, —que es el mismo de la Sociedad «Usanna y Gerino», de Responsabilidad Limitada, de cuyas operaciones la actual es continuadora—, está constituído por todo el activo y pasivo de aquélla, de acuerdo al balance y reajuste de avalúo a que hace referencia el anterior contrato de fecha treintiuno de Julio de mil novecientos treintiséis, agregado a esa escritura, e integrado por todos los bienes allí citados, de acuerdo a los antecedentes que se consignaron en esa oportunidad, los que son de pertenencia del precitado Establecimiento industrial denominado «La Europea» y entre cuyos bienes figuran los siguientes inmuebles: a) Una finca ubicada en la Zona Sud del Municipio de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Norte, Octava Circunscripción electoral, calle Constitución número dos mil trescientos cuarenticinco, dos mil trescientos cuarentisiete y dos mil trescientos cincuentitrés, entre las de Pichincha y Matheu, con su terreno formado por los lotes designados en el plano a que se refiere su título respectivo, con los números diez, once y doce, los cuales se encuentran unidos y miden: El lote diez, que tiene la figura de un exágono irregular, consta de doce metros veintiocho centímetros de frente al Sud por setentiséis metros veintiún centímetros de fondo en el costado Oeste y treintiséis metros noventitrés centímetros en el del Este, a cuya terminación se miden en dirección al Este, catorce metros setentisiete centímetros y desde este punto hacia el Norte, treintiocho metros cincuenta centímetros, hasta dar con el contrafrente al Norte, que tiene veintitrés metros seiscientos noventiocho milímetros. — Linda: por el frente, con la calle Constitución; por el fondo, con el lote dos; por el Este, con don Ricardo Parodi, don Manuel W. Bello y don Constancio A. Rossi, y por el Oeste con el lote once, que se pasa a deslindar. El lote once mide: doce metros ochentiséis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Constitución; setentiséis metros quinientos noventiséis milímetros en el Oeste, lindando con el lote doce, que se describirá; setentiséis metros veintiún milímetros en el Este, lindando con el lote diez ya deslindado y doce metros doscientos cuarentiún milímetros en el Norte, lindando con parte de los lotes uno y dos. — Y el lote doce mide: doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Constitución; doce metros doscientos cuarentiún milímetros en el contrafrente al Norte, lindando con parte del lote uno; setentiséis metros quinientos noventiséis milímetros en el Este, lindando con el lote once, anteriormente descripto, y setentisiete metros quince centímetros en el Oeste, por donde linda con las Señoritas de Gazzano y don Urbano Belín. — Y los tres lotes deslindados, unidos miden: treintisiete metros cuarenta centímetros de frente al Sud por setentisiete metros quince centímetros de fondo en el costado Oeste y treintiséis metros noventitrés centímetros en el del Este, a cuya terminación se miden en dirección al Este catorce metros setentisiete centímetros y desde este punto hacia el Norte treintiocho metros cincuenta centímetros, hasta dar con el contrafrente al Norte, que mide cuarentiocho metros dieciocho centímetros, lindando: por el frente, con la calle Constitución; por el Oeste, con las Señoritas de Gazzano y don Urbano Belín; por el Este, con don Ricardo Parodi, don Manuel W. Bello y don Constancio A. Rossi, y por el contrafrente con fondos del lote uno y parte del fondo de lote dos. — b) Otra finca ubicada en el Municipio de esta Ciudad, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que la anterior, con frente a la calle Constitución número dos mil trescientos cincuenticuatro, entre las de Pichincha y Matheu, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su correspondiente título de dominio, con el número treinticinco de la Manzana letra A., compuesta su extensión de ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Norte por sesenta metros sesentidós centímetros de fondo, lindando: por el frente, con la calle Constitución; por el fondo con el lote dieciséis; por el Este con el lote treintiséis y por el Oeste con don Pedro Canninati. — c) Otra finca situada en esta Ciudad, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Pasco números mil doscientos cincuentiuno, mil doscientos cincuentitrés, mil doscientos cincuenticinco y mil doscientos sesentiuno, entre las de San Juan y Cochabamba, edificada en terreno cuya extensión se compone de veinticinco metros noventiocho centímetros de frente al Este por sesentisiete metros cincuenticuatro centímetros de fondo en el costado Sud, teniendo sesentiocho metros cuatrocientos catorce milímetros en el del Norte y veinticinco metros trescientos treintisiete milímetros en su contrafrente al Oeste, y linda: por su frente al Este, con la calle Pasco; por el fondo con los Señores Nicolás Nocetti, de Luca y otros, por el Norte con don Joaquín Santianes y por el Sud con los señores Guesala y Scarpito.

— d) Otra finca situada en el Municipio de esta Capital, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Matheu número mil trescientos sesentidós, entre las de Constitución y Cochabamba, construída en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número nueve, compuesta su extensión de ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Oeste por cuarentiún metros setenticuatro centímetros de fondo en el costado Sud y cuarentiún metros setenta centímetros en el del Norte, lindando: por el frente, con la calle Matheu; por el fondo con don Sebastián Casares; por el Norte con don Juan M. Gazzano y por el Sud con el lote ocho, del Señor Valle. — e) Otra finca ubicada en esta Ciudad, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Constitución número dos mil trescientos sesentisiete, entre las de Pichincha y Matheu, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número uno, compuesta su extensión de siete metros setentinueve centímetros de frente al Sud por cuarentinueve metros cuarentiocho centímetros de fondo en el costado Oeste y cuarentinueve metros seis centímetros también de fondo en el opuesto costado del Este, y linda: por el Sud, con la calle Constitución; por el Oeste con don Julio del Valle, don Ricardo Mujica y otros; por el fondo con los mismos y por el Este con la sucesión de don Sebastián Casares. — f) Otra finca situada en el Municipio de esta Capital, en la misma Zona, Parroquia y Circunscripción que las anteriores, calle Constitución número dos mil trescientos setentisiete, entre las de Pichincha y Matheu, construída sobre el lote de terreno designado en el plano a que alude su correspondiente título de dominio, con el número dos, y su extensión, según la tasación que refiere ese mismo título, se compone de siete metros setenticinco centímetros de frente al Sud; siete metros noventicuatro centímetros en el contrafrente al Norte por cuarentiún metros de fondo, y con arreglo a un título anterior, tiene de frente al Sud, siete metros setentinueve centímetros por cuarentiún metros veinte centímetros de fondo en el costado Oeste y cuarenta metros ochentidós centímetros en el del Este, lindando: por el primer rumbo, con la calle Constitución; por el fondo con Ricardo Mujica y otros; por el Oeste con los lotes tres y siete, y por el Este con el lote número uno. — Los inmuebles deslindados le corresponden a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Usanna y Gerino», a mérito de los antecedentes consignados en las escrituras a que antes se hiciera referencia, de fechas treintiuno de Julio de mil novecientos treintiséis y treintiuno de Diciembre de mil novecientos treintisiete, la primera de las cuales he tenido en testimonio a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en la forma siguiente: al Tomo trescientos ochentinueve, Folio cuatrocientos tres, bajo el número veintisiete mil trescientos dieciséis, inscripción séptima, con respecto a la finca Constitución número dos mil trescientos cuarenticinco al dos mil trescientos cincuentitrés; al Tomo doscientos cincuenticinco, Folio doscientos ochenticuatro, bajo el número cuarentiocho mil seiscientos veinticuatro, inscripción séptima, respecto al inmueble Constitución dos mil trescientos cincuenticuatro; al Tomo trescientos ochentinueve, Folio cuatrocientos seis, bajo el número cuarentitrés mil veinticinco, inscripción novena, respecto de la finca Pasco mil doscientos cincuentiuno al mil doscientos sesentiuno; al Tomo doscientos ochentiséis, Folio quinientos cuarentiocho, bajo el número cincuenticinco mil quinientos treintiocho, inscripción séptima, respecto de la finca Matheu mil trescientos sesentidós; al Tomo ochocientos doce, Folio trescientos ochentiocho, bajo el número doce mil cuatrocientos cincuentiuno, inscripción décima cuarta, respecto del inmueble Constitución dos mil trescientos sesentisiete y al Tomo trescientos ochentinueve, Folio trescientos noventicinco, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenticuatro, inscripción novena, respecto de la finca Constitución dos mil trescientos setentisiete, todas de la Zona Sud. — Asimismo, dentro del balance a que antes se aludiera y como formando parte del activo de la Sociedad, se encuentra otro inmueble o sea una fracción de campo ubicada en el Departamento de Lavalle, de la Provincia de Mendoza, de esta República, el cual consta de una superficie de dos mil quinientas ochentitrés hectáreas, y está constituída por el ángulo Sud-Este del inmueble adquirido por don Ricardo Cúneo, antecesor en el dominio de los herederos de don Daniel Guevara, midiendo por el lado Sud dos mil ciento cincuenta metros, lindando con don Benigno Solanilla; al Este linda con Cabrera y otros, y al Norte y Oeste con lo demás del campo de que forma parte, de propiedad del mismo señor Cúneo, debiendo ubicarse las dos mil quinientas ochentitrés hectáreas de Sud a Norte, trazando al Oeste una línea paralela a la del Este, y al Norte otra línea recta, de manera que con el perímetro que se forma se abarque la expresada superficie de dos mil quinientas ochentitrés hectáreas. — Este inmueble deberá ser oportunamente inscripto en el Registro respectivo. — Artículo quinto: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de «Sucesión Antonio Usanna», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Héctor Francisco Usanna y Badino, que firma «Héctor F. Usanna», y Armando Leopoldo Usanna y Badino, que firma «A. L. Usanna», ambos argentinos y domiciliados en la calle Independencia número mil setecientos treintiocho, o los que designara en su reemplazo la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes y representarán a la Sociedad en todos sus actos, obligándola con su firma separada o conjunta, indistintamente, o en la forma que determine la Asamblea. — Las operaciones que se refieran a la modificación o restricción o que de cualquier modo afecten el dominio de los bienes raíces de la Sociedad, serán resueltas en Asambleas Extraordinarias a que se convocará a todos los socios, y el otorgamiento por parte de los Gerentes en esas oportunidades de las escrituras o documentos pertinentes, quedará sujeto a la previa y especial autorización que les otorgará la Asamblea recordada. — Le queda terminantemente prohibido a los Gerentes, emplear la firma social en negociaciones extrañas a las del giro del negocio ni comprometerla en fianzas, garantías ni cartas de presentación ante terceros. — Artículo Séptimo: Los sueldos y asignaciones de que gozarán los Gerentes, serán fijados también por una Asamblea de socios, quedando desde ya establecido que tales erogaciones se imputarán a la cuenta de gastos generales y que ellas obligarán a los Gerentes a la atención exclusiva de los negocios de la Sociedad. — Artículo octavo: El plazo de duración de la Sociedad es el de trece años que han comenzado a correr y contarse desde el día veintidós de Marzo de mil novecientos treinticinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los otorgantes todas las operaciones de cualquier naturaleza verificada desde entonces hasta hoy. — Artículo noveno: Vencido el plazo fijado sin que los socios lleguen a acordar la continuación de la Sociedad, tendrán derecho a proseguir el giro de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios que lo deseen debiendo entregar a los que se retiren el importe que por capital y utilidades les corresponda según balance, valuación y tasación que se practicará por peritos nombrados uno por los salientes y uno por los restantes y un tercero para el caso de discordia. — La entrega que corresponda a los socios salientes se hará al contado en dinero efectivo y en el acto del otorgamiento de las escrituras respectivas. — Si vencido el plazo de duración fijado no se resolviese la prórroga de la Sociedad o no se produjere la situación contemplada precedentemente, la Sociedad se liquidará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo décimo: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el cual se someterá a la consideración de la Asamblea ordinaria que se convocará al efecto por los Gerentes dentro de los cuarenticinco días de esa fecha. — Podrán efectuarse balances parciales o de comprobación cuando lo crean conveniente cualquiera de los Gerentes o lo resuelvan los socios en Asamblea. — Artículo décimo primero: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija; el resto se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Artículo décimo segundo: Producido el fallecimiento de cualquier miembro de la Sociedad sus herederos, que no sean socios de ésta, deberán tomar intervención por medio de un representante único, el cual ejercerá todos los derechos del socio fallecido. — Revistiendo ya los herederos la calidad de socios, su cuota quedará aumentada con la parte que proporcionalmente les correspondiera como sucesores del fallecido. — Artículo décimo tercero: Cualquier duda o desinteligencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución y liquidación y no fuera posible dirimir por mayoría de votos, será resuelta por tres árbitros nombrados por las partes quienes decidirán las cuestiones que se sometan a su decisión formando Tribunal entre ellos. — Artículo décimo cuarto: Además de la contabilidad determinada por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas dende se anotarán todas las resoluciones que se adopten en las Asambleas. — La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se efectuará a requerimiento de un socio o socios cuyas cuotas representen la cuarta parte del capital social o por cualquiera de los Gerentes. — La citación a cada socio se hará por telegrama colacionado. — Tendrán validez las resoluciones de las Asambleas cuando obtengan mayoría de votos computados según el capital social, salvo los casos en que la ley de la materia establece un porcentaje mayor. — Artículo décimo quinto: Justificada una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad, conviniendo la mejor forma de realizarla. — Bajo los quince artículos precedentes se regirá la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Sucesión Antonio Usanna», quedando obligados los contratantes al estricto y fiel cumplimiento de todo lo expuesto. — Con los informes que se agregan a esta escritura, se justifica: Que ni los contratantes, ni la razón social «Usanna y Gerino», de Responsabilidad Limitada, así como tampoco los ex socios de la misma Sras. Paulina Milani de Gerino, Ana Josefa Felisa Gerino y Milani de Dowb'ey, Laura Amelia Carmen Gerino y Milani de Palmero, Clelia Amalia Paulina Gerino y Milani de Speroni y Señores Angel José Fidel y Edgardo Obdulio Rufino Gerino y Milani, se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto sin restricciones en la forma expresada, no reconocen gravamen ni embargo; no adeudan Contribución Directa ni Impuestos Municipales hasta el treintiuno de Diciembre último, tomando a su exclusivo cargo el pago de la deuda que por ambos impuestos corresponda por el año en curso, de acuerdo a lo que resulta de las constancias respectivas de cuyo tenor han quedado enterados; no adeudan tampoco suma alguna por Afirmado, Cercos y Veredas, imponiéndose debidamente de que el inmueble de la calle Matheu está afectado al pago de un pavimento a construirse de acuerdo a una de las leyes en vigencia. — Con otros certificados que también se incorporan se justifica: Que los inmuebles de pertenencia de la Sociedad no adeudan suma alguna por agua corriente y cloacas, obligándose los contratantes a poner en condiciones reglamentarias las obras sanitarias de las fincas de la calle Constitución números dos mil trescientos cuarenticinco al dos mil trescientos setentisiete y Pasco número mil doscientos cincuentiuno al mil doscientos sesentiuno y a solicitar el corte de las conexiones de agua y cloacas por el inmueble de la calle Constitución número dos mil trescientos cincuenticuatro. Del último de los certificados anexados resulta asimismo que el Establecimiento «La Europea», de propiedad de la Sociedad, no reconoce deuda alguna por Impuestos Municipales varios hasta el día treintiuno de Diciembre próximo pasado, de todo lo que certifico. — Los exponentes consienten en que de este contrato se expidan las copias necesarias y se entreguen ellas a los Gerentes nombrados para practicar las inscripciones que correspondan en los registros respectivos, haciéndose constar a los fines de su anotación en el de la Propiedad que los inmuebles están avaluados por la Administración de Contribución Territorial en la siguiente forma: Los deslindados en los puntos a), e) y f) o sean las fincas calle Constitución dos mil trescientos cuarenticinco, dos mil trescientos cuarentisiete y dos mil trescientos cincuentitrés; Constitución dos mil trescientos sesentisiete y Constitución dos mil trescientos setentisiete, en la suma de cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el deslindado en el punto b) o sea la finca Constitución dos mil trescientos cincuenticuatro, en la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el deslindado en el punto c) o sea la finca calle Pasco números mil doscientos cincuentiuno, mil doscientos cincuentitrés, mil doscientos cincuenticinco y mil doscientos sesentiuno, en la cantidad de ciento treintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal y el deslindado en el punto d) o sea la finca calle Matheu número mil trescientos sesentidós en la suma de treintidós mil pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura que de la presente dí a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Domingo Jusso y el Doctor José V. Martínez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — Virginia B. de Usanna. — Elisa Usanna de Vincente. — Sara Usanna de Sanjuste. — Nélida Usanna de Perdomo. — María Elena Usanna de Incapraro. — Héctor F. Usanna. — Hugo Usanna. — Antonio J. Usanna. A. L. Usanna. — Tgo.: D. Yusso. — Tgo.: J. V. Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. — Está conforme con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diecinueve del Registro número cien a mi cargo, doy fe; la que se refiere a la modificación y prórroga del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Usanna y Gerino», hoy «Sucesión Antonio Usanna», siendo el capital social de la misma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dentro del cual existen los inmuebles que se deslindaron cuya valuación fiscal, en cojunto, es de quinientos noventiséis mil pesos moneda nacional. — Para la presente operación se han solicitado al Registro de la Propiedad los certificados entrados bajo los numeros cuatro mil setecientos ochentiocho; cuatro mil setecientos ochentinueve; cuatro mil setecientos noventa; cuatro mil setecientos noventiuno; cuatro mil setecientos noventidós; cuatro mil setecientos noventitrés y cuatro mil setecientos noventicuatro, todos los que fueron despachados libres el veintitrés de Febrero último y por los cuales se abonó en concepto de derechos de busca: diez pesos moneda nacional por el que lleva el número cuatro mil setecientos ochentiocho y treinta pesos moneda nacional por cada uno de los otros seis. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Sucesión Antonio Usanna», expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: del trescientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres correlativos a éste que lleva el número trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y dos, todos los que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Entrelíneas — millón seiscientos — Constitución — Vale. — Enmendado — hábiles — Sud — la — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Roberto V. Valiante.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1938. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar.-N.° 2209-v.17 mar.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, dictada en la fecha en el expediente O-666-c|a, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto a los propietarios o armadores de un casco de hierro, de más de 50 metros de eslora, que se encuentra hundido, en las proximidades de los muelles de hormigón armado en construcción de la Zona Sud del Puerto de Rosario, a efecto de que los mismos hagan manifestación formal si hacen o no abandono del mismo.

Los interesados deberán, a los fines indicados, presentarse por escrito a la Prefectura General Marítima, Cangallo 564, Buenos Aires, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1938. — Alfredo Monteverde.

e.4 mar.-v.22 mar.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

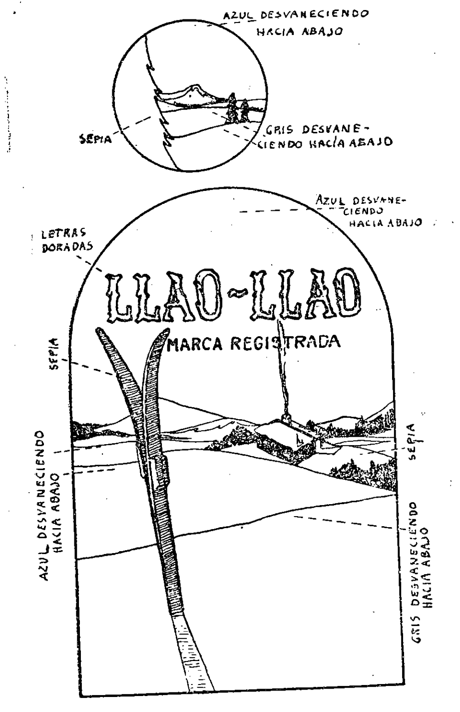
Acta N.° 201.814



Noviembre 24 de 1937. — Sánchez Romate Hnos., de Jerez de la Frontera. (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 104.954. — Aviso número 7221.

v.18 mar.

Acta N.° 202.914



Diciembre 30 de 1937. — José López e hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8286.

v.18 mar.

Acta N.° 203.089

SALAMANDER

Enero 10 de 1938. — The Morgan Crucible Company (South América) Ltd., de Londres Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir crisoles y sus similares fabricados parcial, principal o íntegramente de porcelana o barro o arcilla refractaria y crisoles o sus similares fabricados parcial, principal o íntegramente de plombagina o grafito u otros materiales carbonosos, de la clase 9. — Aviso N.° 27.

v.18 mar.

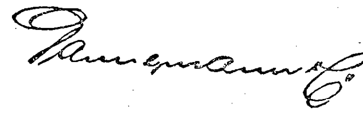
Acta N.° 203.198

SIN RIVAL

Enero 14 de 1938. — Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — menos: harinas y yerba mate. — Renovación de la N.° 107.231. — Aviso número 215.

v.18 mar.

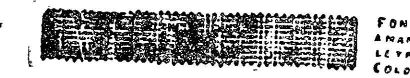
Acta N.° 203.530



Enero 31 de 1938. — Companhía de Charutos Dannemann Succesora de Dannemann & Cía. é Stender & Cía., de São Félix, Bahía, Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 106.247. — Aviso N.° 608.

v.18 mar.

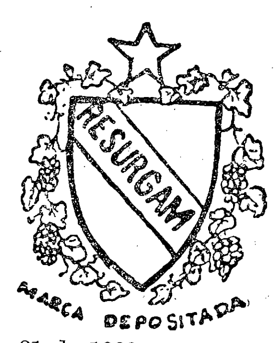
Acta N.° 203.531



Enero 31 de 1938. — Companhía de Charutos Dannemann Succesora de Dannemann & Cía. é Stender & Cía., de São Félix, Bahía, Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 106.293. — Aviso N.° 607.

v.18 mar.

Acta N.° 203.595



Enero 31 de 1938. — Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 106.678. — Aviso número 627.

v.18 mar.

Acta N.° 203.596



Enero 31 de 1938. — Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 106.679. — Aviso N.° 624.

v.18 mar.

Acta N.° 203.597

"MARCONI"

Enero 31 de 1938. — Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 106.677. — Aviso N.° 626.

v.18 mar.

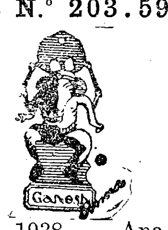
Acta N.° 203.598

"MARCONI"

Enero 31 de 1938. — Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 106.676. — Aviso número 625.

v.18 mar.

Acta N.° 203.599



Enero 31 de 1938. — Ana Heriot de Brodin. — Para distinguir toda especie de artículos y preparaciones de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 106.615. — Aviso N.° 628.

v.18 mar.

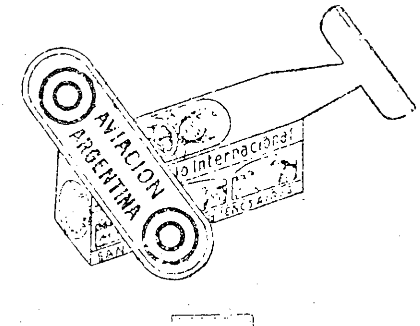
Acta N.° 203.825

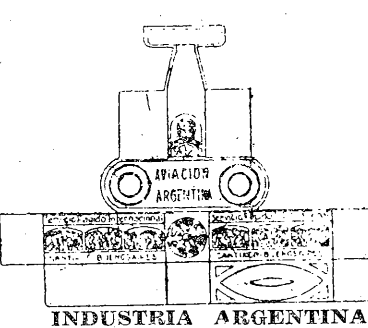
BIBLIOTECA DEL ESTUDIANTE ARGENTINO

Febrero 14 de 1938. — René Bastianini y René Bastianini (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 830.

v.18 mar.

Acta N.° 203.827





Febrero 14 de 1938. — Emilio Parramón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Envase. — Renovación de la número 107.887. — Aviso N.° 907.

v.18 mar.

Acta N.° 203.828

LAGRIMAS do DOURO
PORTO
Vinho Genuino de Portugal — Volumen neto 650 Cm³
IMPORTADO POR
MANUEL BERESIARTU
Buenos Aires

Febrero 14 de 1938. — Manuel Beresiartu. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Renovación de la número 107.171. — Aviso N.° 908.

v.18 mar.

Acta N.° 203.829

ANALGESOR

Febrero 14 de 1938. — Ubaldo M. Casellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 909.

v.18 mar.

Acta N.° 203.830

PASAIRE

Febrero 14 de 1938. — Sociedad Francisco Barone. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 827.

v.18 mar.

Acta N.° 203.831

PASAIRE

Febrero 14 de 1938. — Sociedad Francisco Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 828.

v.18 mar.

Acta N.° 203.833



Febrero 14 de 1938. — Cooperativa Viti-vinícola, Colonias Limay Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 855.

v.18 mar.

Acta N.° 203.834



Febrero 14 de 1938. — Pedro Brignani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 107.503. — Aviso N.° 856.

v.18 mar.

Acta N.° 203.835

SCHOPPER

Febrero 14 de 1938. — Louis Schopper de Leipzig (Alemania). — Para distinguir preservativos, instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 857.

v.18 mar.

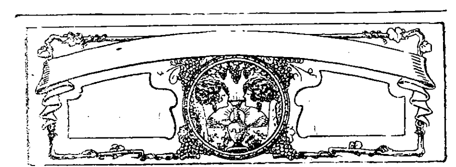
Acta N.° 203.836

YERBERAL

Febrero 14 de 1938. — Cía. Argentina Yerberal, Industrial y Comercial, Soc. Resp. Ltda. — Capital $ 22.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 858.

v.18 mar.

Acta N.° 203.832



Febrero 14 de 1938. — Atilio E. Pomato. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 110.704. — Aviso N.° 854.
v.18 mar.

Acta N.° 203.837



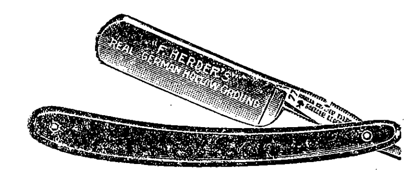
Febrero 14 de 1938. — Ramón Sila Rossi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 848.
v.18 mar.

Acta N.° 203.838



Febrero 14 de 1938. — Baggiano y Grassia. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Renovación de la número 107.230. — Aviso N.° 840.
v.18 mar.

Acta N.° 203.839



Febrero 14 de 1938. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir navajas en general, de la clase 10. — Renovación de la número 108.633. — Aviso N.° 859.
v.18 mar.

Acta N.° 203.840



Febrero 14 de 1938. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 108.634. — Aviso N.° 860.
v.18 mar.

Acta N.° 203.846



Febrero 15 de 1938. — Helena Pinto Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 108.956. — Aviso N.° 883.
v.18 mar.

Acta N.° 203.842

FRIEDR. HERDER
SOLINGEN

Febrero 14 de 1938. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 108.636. — Aviso N.° 862.
v.18 mar.

Acta N.° 203.843

F. HERDER

Febrero 14 de 1938. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 108.637. — Aviso 863.
v.18 mar.

Acta N.° 203.845

MIL NOVEDADES

Febrero 15 de 1938. — Samuel Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 882.
v.18 mar.

Acta N.° 203.847

AIRCELL

Febrero 15 de 1938. — Bruno y Cía. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 881.
v.18 mar.

Acta N.° 203.849

LA DELICIA

Febrero 15 de 1938. — Leineveber y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 108.957. — Aviso número 867.
v.18 mar.

Acta N.° 203.850



Febrero 15 de 1938. — Waukesha Motor Company, de Waukesha, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 868.
v.18 mar.

Acta N.° 203.852



Febrero 15 de 1938. — Aquiles Redaelli y Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas y petróleos únicamente, de la clase 3. — Aviso número 865.
v.18 mar.

Acta N.° 203.851

EL MENTOR

Febrero 15 de 1938. — Víctor Ventafrida. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 866.
v.18 mar.

Acta N.° 203.853

AGUILA

Febrero 15 de 1938. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate, ostras, fideos, café, chocolate, cacao, leche condensada, vinagre y aceite. — Renovación de la N.° 107.193. — Aviso N.° 788.
v.18 mar.

Acta N.° 203.855

CERTINA

Febrero 15 de 1938. — Carlos Schneider. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, meales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 877.
v.18 mar.

Acta N.° 203.856

FLEXO

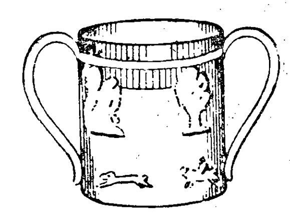
Febrero 15 de 1938. — Carlos Schneider. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, meales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, menos cristales, vidrios o sus substitutos para relojes y máquinas o aparatos para la colocación de los mismos. — Aviso N.° 876.
v.18 mar.

Acta N.° 203.857

VITEROL

Febrero 15 de 1938. — Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, Soc. Anón., de París Francia. — Para distinguir un producto químico, de la clase 1. — Renovación de la número 107.985. — Aviso N.° 910.
v.18 mar.

Acta N.° 203.858



Febrero 15 de 1938. — The Apollinaris Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 109.161. — Aviso número 911.
v.18 mar.

Acta N.° 203.861

BUEN VIAJE

Febrero 15 de 1938. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 879.
v.18 mar.

Acta N.° 203.859

Presta

Febrero 15 de 1938. — The Apollinaris Company, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 109.162. — Aviso número 912.
v.18 mar.

Acta N.° 203.860



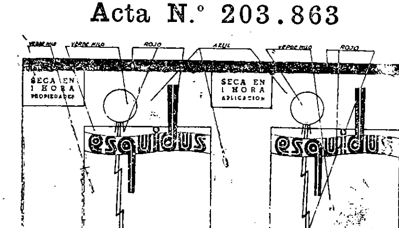
Febrero 15 de 1938. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 107.084. — Aviso N.° 878.
v.18 mar.

Acta N.° 203.862

LITA

Febrero 15 de 1938. — Roberto Robles Bentham. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 771.
v.18 mar.

Acta N.° 203.863



Febrero 15 de 1938. — Giménez y Cía., que comercia bajo "Esquidus, Establecimiento Químico Industrial. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementinas para pinturas, de la clase 10. — Aviso N.° 875.
v.18 mar.

Acta N.° 203.864



Febrero 15 de 1938. — Jacobo Parnes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 782.
v.18 mar.

Acta N.° 203.866



Febrero 16 de 1938. — García Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 889.
v.18 mar.

Acta N.° 203.868

XANTHIA

Febrero 16 de 1938. — Société Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive", Extensión Suisse, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 109.178. — Aviso N.° 913.
v.18 mar.

Acta N.° 203.870

POLIFLOR

Febrero 16 de 1938. — The Nugget Polish Company (Sales), Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 109.637. — Aviso N.° 915.

v.18 mar.

Acta N.° 203.871

SPORT

Febrero 16 de 1938. — Blyth y Platt Ltd., de Watford, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir pomada para lustrar calzado en forma de pasta o crema, cera para lustrar pisos, muebles y|o cualquier artículo de madera en forma de pasta o líquido o cualquier substancia similar, que sirva para limpiar metales, de la clase 14. — Renovación de la N.° 113.586. — Aviso N.° 916.

v.18 mar.

Acta N.° 203.872

HALAZONE

Febrero 16 de 1938. — Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 672.

v.18 mar.

Acta N.° 203.873

UNIVERSAL

Febrero 16 de 1938. — Landers Frary & Clark, de New Britain, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir estufas y planchas eléctricas, electricidad, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 106.933. — Aviso número 675.

v.18 mar.

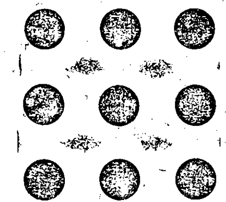
Acta N.° 203.874

Insulite

Febrero 16 de 1938. — The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 106.765. — Aviso N.° 676.

v.18 mar.

Acta N.° 203.875



Febrero 16 de 1938. — Louis Bahner Elbeo Werke, de Oberlungwitz, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 677.

v.18 mar.

Acta N.° 203.878

"33 ORIENTALES"

MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1938. — José M. Delpino. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 1031.

v.18 mar.

Acta N.° 203.877

KOLYNOS

Febrero 16 de 1938. — The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos un producto medicinal para combatir el agotamiento nervioso, prebacilosis y bacilosis. — Aviso N.° 674.

v.18 mar.

Acta N.° 203.879



Febrero 16 de 1938. — Perry y Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 106.992. — Aviso N.° 1032.

v.18 mar.

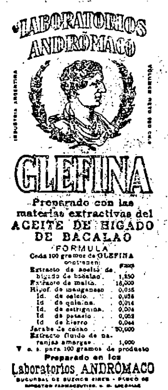
Acta N.° 203.881

VORWERK

Febrero 16 de 1938. — Vorwerk & Sohn de Wuppertal-Barmen, Alemania. Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. —Renovación de la N.° 107.075. — Aviso N.° 1009.

v.18 mar.

Acta N.° 203.882



Febrero 16 de 1938. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona, España. Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 108.065. — Aviso N.° 1006.

v.18 mar.

Acta N.° 203.883



Febrero 16 de 1938. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, Barcelona, España. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. Renovación de la N.° 108.066. — Aviso N.° 1007.

v.18 mar.

Acta N.° 203.880



Febrero 16 de 1938. — Vorwerk & Son, de Wuppertal-Barmen, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 107.074. — Aviso N.° 1008.

v.18 mar.

Acta N.° 203.884

XEDOS

Febrero 16 de 1938. — Manuel Basaldúa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1040.

v.18 mar.

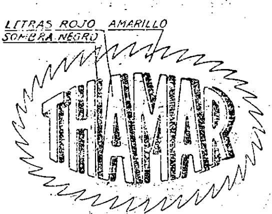
Acta N.° 203.885

KOSMOL

Febrero 16 de 1938. — Rodolfo Cayetano Bienvenido, Fortunato Scannapieco & Ruberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.998. — Aviso N.° 1042.

v.18 mar.

Acta N.° 203.886



Febrero 16 de 1938. — Ernesto F. Rey. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1043.

v.18 mar.

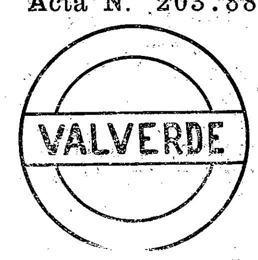
Acta N.° 203.887

CANDADO

Febrero 16 de 1938. — Palmer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medios trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 106.845. — Aviso N.° 1041.

v.18 mar.

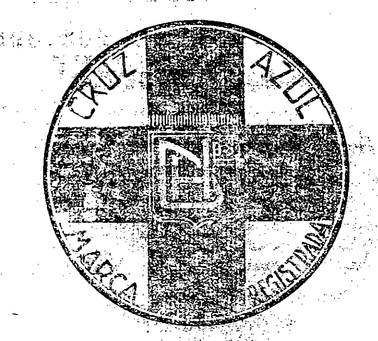
Acta N.° 203.888



Febrero 16 de 1938. — Enrique Valverde. — Para distinguir pulverizadores y vaporizadores para plantas e insectos. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de la misma, accesorios y complementos para buscar, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 838.

v.18 mar.

Acta N.° 203.889



Febrero 16 de 1938. — Durán Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos tés. — Aviso N.° 869.

v.18 mar.

Acta N.° 203.890



Febrero 16 de 1938. — Raimundo Blanco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 28. — Aviso N.° 870.

v.18 mar.

Acta N.° 203.891



Febrero 16 de 1938. — Sociedad Comanditaria "El Pueblo", Sanguinetti & Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 1035.

v.18 mar.

Acta N.° 203.892

CELUL

Febrero 17 de 1938. — Celulosa Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1052.

v.18 mar.

Acta N.° 203.893



Febrero 17 de 1938. — Albert Diebold de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir productos de la agricultura; horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1036.

v.18 mar.

Acta N.° 203.894

LA ARGENTINA

Febrero 17 de 1938. — Soc. Anón. La Argentina. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 109.198. — Aviso N.° 893.

v.18 mar.

Acta N.° 203.896

MARIA LUISA

Febrero 17 de 1938 — Víctor De Nicolo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.749. — Aviso N.° 917.

v.18 mar.

Acta N.° 203.895

DURANT

Febrero 17 de 1938. — Pab'o Gindra. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso N.° 892.

v.18 mar.

Acta N.° 203.897

ROSAS PORTEÑAS

Febrero 17 de 1938 — Víctor De Nicolo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilctería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.956. — Aviso N.° 918.

v.18 mar.

Acta N.° 203.898

"DOMINOIL"

O OLEO QUE DOMINA O ATTRICTO

Febrero 17 de 1938 — Walter & Co., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 109.263. — Aviso número 919.

v.18 mar.

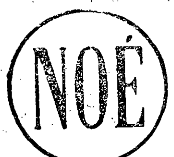
Acta N.° 203.900



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 106.870. — Aviso N.° 1022.

v.18 mar.

Acta N.° 203.901



Febrero 17 de 1938. — Eugenio. C. Noé. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.871. — Aviso número 1021.

v.18 mar.

Acta N.° 203.902



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 106.872. — Aviso N.° 1020.

v.18 mar.

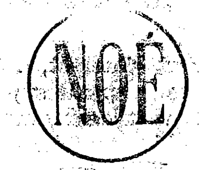
Acta N.° 203.903



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medios trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 106.873. — Aviso N.° 1019.

v.18 mar.

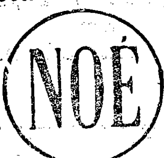
Acta N.° 203.904



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicutura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 106.874. — Aviso N.° 1018.

v.18 mar.

Acta N.° 203.905



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 106.875. — Aviso número 1017.

v.18 mar.

Acta N.° 203.906

Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 106.876. — Aviso N.° 1016.

v.18 mar.

Acta N.° 203.907



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir relojería, y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas; esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 106.877. — Aviso número 1015.

v.18 mar.

Acta N.° 203.911



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 106.881. — Aviso número 1011.

v.18 mar.

Acta N.° 203.913

Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 106.883. — Aviso número 1005.

v.18 mar.

Acta N.° 203.908



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesias objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 106.878. — Aviso N.° 1014.

v.18 mar.

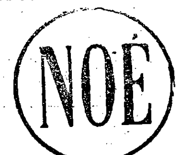
Acta N.° 203.909



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etcétera de la clase 10. — Renovación de la N.° 106.879. — Aviso N.° 1013.

v.18 mar.

Acta N.° 203.910



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 106.880. — Aviso número 1012.

v.18 mar.

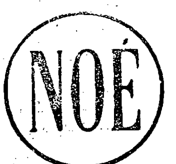
Acta N.° 203.912



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 106.882. — Aviso número 1010.

v.18 mar.

Acta N.° 203.914



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 106.884. — Aviso N.° 1004.

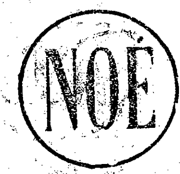
v.18 mar.

Acta N.° 203.915

Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.885. — Aviso N.° 1003.

v.18 mar.

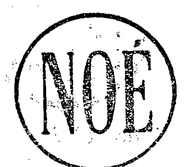
Acta N.° 203.916



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 106.886. — Aviso N.° 1002.

v.18 mar.

Acta N.° 203.917



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 106.887. — Aviso N.° 1001.

v.18 mar.

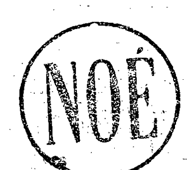
Acta N.° 203.918



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, manufacturados no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 106.888. — Aviso N.° 899.

v.18 mar.

Acta N.° 203.920



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 106.890. — Aviso número 897.

v.18 mar.

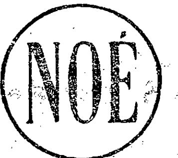
Acta N.° 203.921



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.891. — Aviso N.° 896.

v.18 mar.

Acta N.° 203.922



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 106.893. — Aviso N.° 894.

v.18 mar.

Acta N.° 203.919



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la 106.889. — Aviso N.° 898.

v.18 mar.

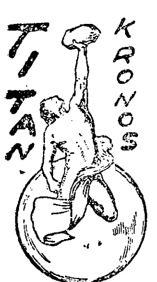
Acta N.° 203.923



Febrero 17 de 1938. — Eugenio C. Noé. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 106.892. — Aviso número 895.

v.18 mar.

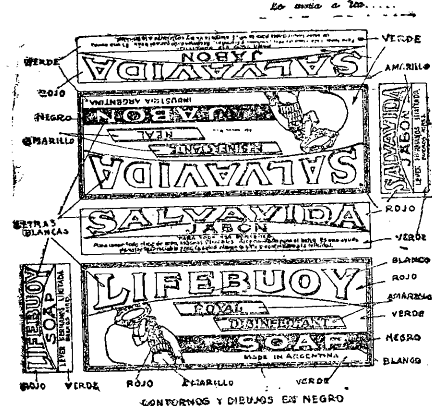
Acta N.° 203.924



Febrero 17 de 1938. — Titangesellschaft m. b. H. de Leverkusen (Rhein), Alemania. — Para distinguir pinturería, cabullería, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. — Renovación de la número 108.697. — Aviso número 1023.

v.18 mar.

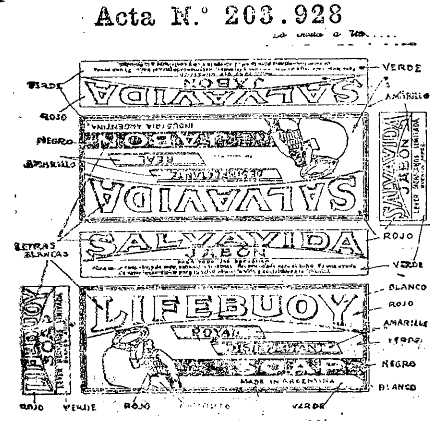
Acta N.° 203.927



Febrero 17 de 1938. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la número 109.317. — Aviso número 1027.

v.18 mar.

Acta N.° 203.928



Febrero 17 de 1938. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la número 109.316. — Aviso número 1026.

v.18 mar.

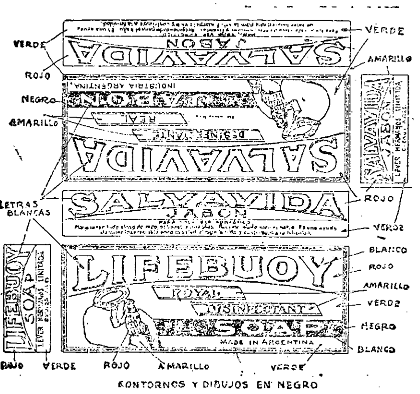
Acta N.° 203.926

FRUIT SALT

Febrero 17 de 1938. — J. C. Eno. (Argentine) Ltd. de Ontario Canadá y Buenos Aires. — Para distinguir productos químicos farmacéuticos y medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.084. — Aviso número 1030.

v.18 mar.

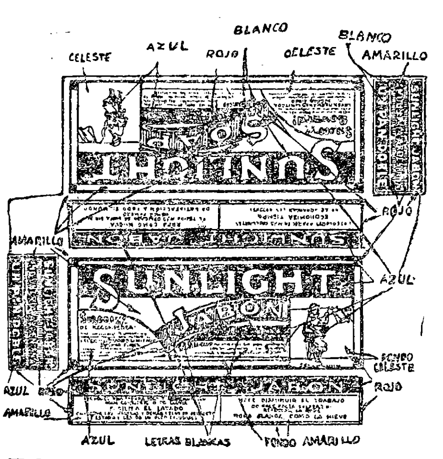
Acta N.° 203.929



Febrero 17 de 1938. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Renovación de la número 109.315. — Aviso N.° 1028.

v.18 mar.

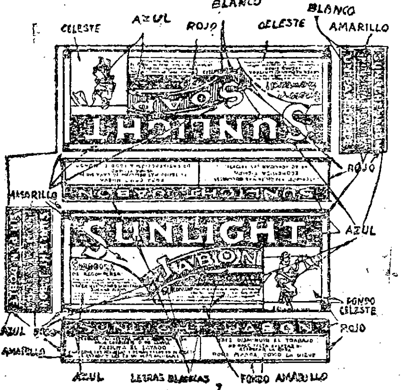
Acta N.° 203.930



Febrero 17 de 1938. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Renovación de la número 109.313. — Aviso número 1059.

v.18 mar.

Acta N.° 203.931



Febrero 17 de 1938. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la número 109.314. — Aviso número 1058.

v.18 mar.

Acta N.° 203.942



Febrero 17 de 1938. — Evans, Thornton & Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 107.820. — Aviso número 886.

v.18 mar.

Acta N.° 203.932

STARLIGHT

Febrero 17 de 1938. — Lever Brothers Ltd. de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 111.679. — Aviso número 1025.

v.18 mar.

Acta N.° 203.933

DECO - MUR

Febrero 17 de 1938. — Augusto Proelss. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 1056.

v.18 mar.

Acta N.° 203.934

ESCOFEDAL

Febrero 17 de 1938. — E. Merck de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1057.

v.18 mar.

Acta N.° 203.935

BRITANNIA

Febrero 17 de 1938. — Anderson Levanti & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 800.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 108.375. — Aviso número 1055.

v.18 mar.

Acta N.° 203.936

CELLOSOLVE

Febrero 17 de 1938. — Carbide And Carbon Chemicals Corporation de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 109.881. — Aviso número 678.

v.18 mar.

Acta N.° 203.937

ALL-BRAN

Febrero 17 de 1938. — Kellog Company de Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 679.

v.18 mar.

Acta N.° 203.938

GLIDE

Febrero 17 de 1938. — The Goodyear Tire & Rubber Company de Akron Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 107.787. — Aviso número 680.

v.18 mar.

Acta N.° 203.940



Febrero 17 de 1938. — Gerardo Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1061.

v.18 mar.

Acta N.° 203.941



Febrero 17 de 1938. — Gerardo Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso número 1060.

v.18 mar.

Acta N.° 203.943



Febrero 17 de 1938. — Evans, Thornton y Cía., S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 107.819. — Aviso 885.

v.18 mar.

Acta N.° 203.944



Febrero 17 de 1938. — Evans, Thornton y Cía., S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir encendedores, limas y herramientas, máquinas de afeitar, cuerdas, cabos, piolines de pelo o de fibras de otras clases, cables metálicos, ferretería, papeles pintados, marcos y varillas, hojalatería y útiles de cocina, cuchillería, cestería, pinceles y brochas, de la clase 10. — Renovación de la número 107.818. — Aviso N.° 884.

v.18 mar.

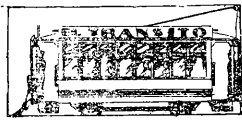
Acta N.° 203.946

LUMIN

Febrero 18 de 1938. — Vita Zahnfabrik H. Rauter o H. G. de Essen, Alemania. — Para distinguir dientes artificiales y materiales cerámicos para dentales, de la clase 25. — Avisos N.° 1081.

v.18 mar.

Acta N.° 203.947



Febrero 18 de 1938. — Ana Bocchicchio. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1053.

v.18 mar.

Acta N.° 203.948
APOSET

Febrero 18 de 1938. — Szabo Hnos. Kessler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 831.

v.18 mar.

Acta N.° 203.949
PARACLIMAC

Febrero 18 de 1938. — Szabo Hnos. Kessler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 832.

v.18 mar.

Acta N.° 203.950
MODART

Febrero 18 de 1938. — Mitau y Grether. — Para distinguir trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros, y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras; hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería; corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos, impermeables, de la clase 16. — menos: corsés, fajas, cinturones y similares. — Renovación de la número 110.290. — Aviso N.° 1133.

v.18 mar.

Acta N.° 203.951
MODART

Febrero 18 de 1938. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos de lana, sedas, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no; mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 110.289. — Aviso N.° 1134.

v.18 mar.

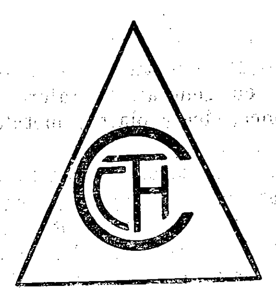
Acta N.° 203.952



Febrero 18 de 1938. — La Cooperativa de Tamberos de Chascomús Ltda. — Para distinguir mantecas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 107.098. — Aviso N.° 1140.

v.18 mar.

Acta N.° 203.959



Febrero 18 de 1938. — La Cooperativa de Tamberos de Chascomús Ltda. — Para distinguir mantecas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 107.097. — Aviso N.° 1141.

v.18 mar.

Acta N.° 203.954
LABOR

Febrero 13 de 1938. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 107.930. — Aviso N.° 1138.

v.18 mar.

Acta N.° 203.955
LIBENIA

Febrero 18 de 1938. — Born Fiorito y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 340.000. — Sucesores de "Born Fiorito y Cía". Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1143.

v.18 mar.

Acta N.° 203.956
LIBENIA

Febrero 18 de 1938. — Born Fiorito y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 340.000. — Sucesores de "Born Fiorito y Cía.". — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1142.

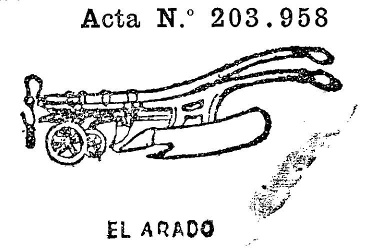
v.18 mar.

Acta N.° 203.957
METRO

Febrero 18 de 1938. — Ernesto Alberto Hahn. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 107.082. — Aviso número 1144.

v.18 mar.

Acta N.° 203.958



Febrero 18 de 1938. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — menos limas y herramientas en general. — Renovación de la número 107.173. — Aviso N.° 1139.

v.18 mar.

Acta N.° 203.960



Febrero 18 de 1938. — Juan Roveda e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, Sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 110.370. — Aviso N.° 1137.

v.18 mar.

Acta N.° 203.968
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 109.390. — Aviso N.° 1091.

v.18 mar.

Acta N.° 203.969
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 109.391. — Aviso N.° 1092.

v.18 mar.

Acta N.° 203.970
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la minufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 109.392. — Aviso N.° 1093.

v.18 mar.

Acta N.° 203.971
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 109.393. — Aviso N.° 1094.

v.18 mar.

Acta N.° 203.972
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 109.394. — Aviso 1096.

v.18 mar.

Acta N.° 203.973
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios: menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 109.395. — Aviso número 1097.

v.18 mar.

Acta N.° 203.974
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Renovación de la número 109.396. — Aviso N.° 1098.

v.18 mar.

Acta N.° 203.975
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 6. — Renovación de la número 109.397. — Aviso N.° 1099.

v.18 mar.

Acta N.° 203.976
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 109.398. — Aviso 1100.

v.18 mar.

Acta N.° 203.979
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 109.401. — Aviso N.° 1103.

v.18 mar.

Acta N.° 203.980
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 109.402. — Aviso N.° 1104.

v.18 mar.

Acta N.° 203.977
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 109.399. — Aviso número 1101.

v.18 mar.

Acta N.° 203.978
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 109.400. — Aviso número 1102.

v.18 mar.

Acta N.° 203.981
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 109.403. — Aviso N.° 1105.

v.18 mar.

Acta N.° 203.982
SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 109.404. — Aviso N.° 1106.

v.18 mar.

Acta N.° 203.983

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 109.405. — Aviso N.° 1107.

v.18 mar.

Acta N.° 203.984

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 109.406. — Aviso N.° 1108.

v.18 mar.

Acta N.° 203.985

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio: máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 109.407. — Aviso N.° 1109.

v.18 mar.

Acta N.° 203.986

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 109.408. — Aviso N.° 1110.

v.18 mar.

Acta N.° 203.987

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 109.409. — Aviso 1111.

v.18 mar.

Acta N.° 203.988

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 109.410. — Aviso N.° 1112.

v.18 mar.

Acta N.° 203.994

REGNIS

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 109.416. — Aviso N.° 1118.

v.18 mar.

Acta N.° 203.989

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.411. — Aviso número 1113.

v.18 mar.

Acta N.° 203.990

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 109.412. — Aviso N.° 1114.

v.18 mar.

Acta N.° 203.991

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 109.413. — Aviso N.° 1115.

v.18 mar.

Acta N.° 203.992

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas e imposiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 109.414. — Aviso N.° 1116.

v.18 mar.

Acta N.° 203.995



Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas de coser, de la clase 5. — Renovación de la número 109.417. — Aviso N.° 1119.

v.18 mar.

Acta N.° 203.996



Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas de coser, de la clase 5. — Renovación de la número 109.418. — Aviso N.° 1120.

v.18 mar.

Acta N.° 203.997



Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Renovación de la número 109.419. — Aviso N.° 1121.

v.18 mar.

Acta N.° 203.998



Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Renovación de la número 109.420. — Aviso N.° 1095.

v.18 mar.

Acta N.° 203.999



Febrero 18 de 1938. — Dotta Hnos. — Para distinguir vino blanco, de la clase 23. — Aviso N.° 1071.

v.18 mar.

Acta N.° 204.001

CRAYONS A DESSIN SUPERFINS DES ÉCOLES

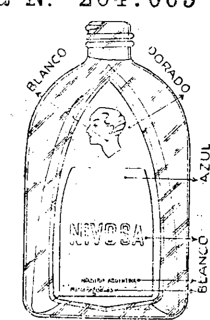
COULEURS INTENSES

CRAYONS DE COULEURS & DESSIN "RA"

Febrero 18 de 1938. — Vicente Trivelloni. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Renovación de la número 107.133.

v.18 mar.

Acta N.° 204.005



Febrero 18 de 1938. — Beiersdorf Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 30.000. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16; (envase). — Aviso número 1049.

v.18 mar.

Acta N.° 204.003

Victrolac

Febrero 18 de 1938. — R. C. A. Victor Argentina Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1045.

v.18 mar.

Acta N.° 204.004

PLASKON

Febrero 18 de 1938. — R. C. A. Victor Argentina Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1046.

v.18 mar.

Acta N.° 204.006

PASSICARBONE

Febrero 18 de 1938. — Société Anonyme Laboratoires G. Beaufour de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 891.

v.18 mar.

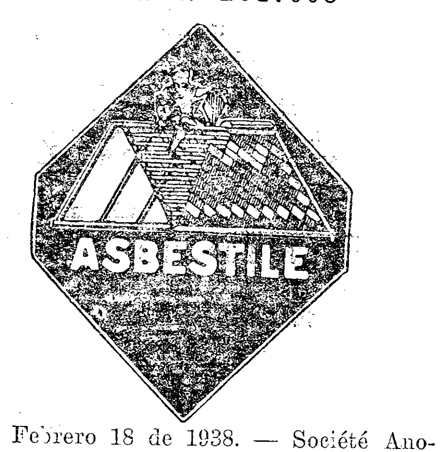
Acta N.° 204.007

OLAC

Febrero 18 de 1938. — Mead Johnson & Company, de Indiana E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1050.

v.18 mar.

Acta N.° 204.008



Febrero 18 de 1938. — Société Anonyme Fabriques Réunies de Fibro-Ciment, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 107.016. — Aviso N.° 568.

v.18 mar.

Acta N.° 204.011



Febrero 18 de 1938. — U. S. L. Battery Corporation de Niagara Falls, Nueva York E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 109.552. — Aviso N.° 1047.

v.18 mar.

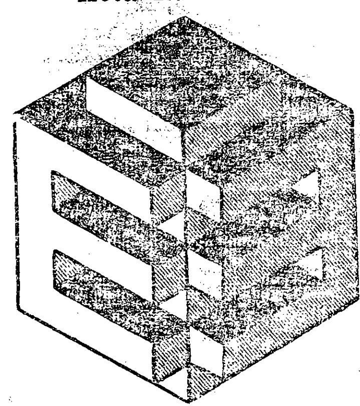
Acta N.° 204.009

WETTER

Febrero 18 de 1938. — Wetter Numbering Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas numeradoras, sus componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 109.550. — Aviso número 1048.

v.18 mar.

Acta N.° 204.010



Febrero 18 de 1938. — Société Anonyme Eternit Emaille de Cappelle-au-Bois, Bélgica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 110.437. — Aviso número 593.

v.18 mar.

Acta N.° 204.012

NUFORM TEETH

UNIVERSAL DENTAL Co.

PHILADELPHIA PENNA. USA

Febrero 18 de 1938. — Universal Dental Company de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir dientes artificiales, de la clase 25. — Renovación de la N.° 110.922. — Aviso N.° 569.

v.18 mar.

Acta N.° 204.013

EL CARDENAL

Febrero 18 de 1938. — Darnond & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1127.

v.18 mar.

Acta N.° 204.020

FITOMORRHUOL

Febrero 18 de 1938. — Eugenia Yanovsky de Mindlin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1065.

v.18 mar.

Acta N.° 204.015



Febrero 18 de 1938. — Olivares & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22, menos aceitunas. — Aviso número 1129.

v.18 mar.

Acta N.° 204.016

EL CHACHO

Febrero 18 de 1938. — Juan B. Bertinat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1130.

v.18 mar.

Acta N.° 204.014

CARILLON

Febrero 18 de 1938. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1128.

v.18 mar.

Acta N.° 204.017

LOS ANDES

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 18 de 1938. — Alfonso Romero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés, yerba mate y leche, queso, manteca, crema y todo producto de lechería en general. — Aviso número 1131.

v.18 mar.

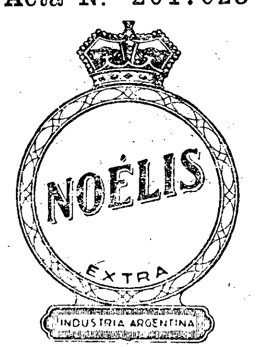
Acta N.° 204.018

EL HORQUILLERO

Febrero 18 de 1938. — Francisco Ascone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1132.

v.18 mar.

Acta N.° 204.023

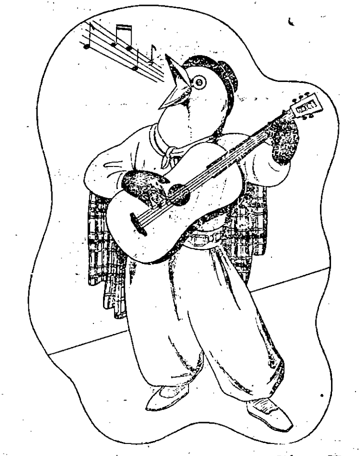


Febrero 18 de 1938. — Noé & Cía. — Para distinguir sombreros y artículos de sombrerería y bonetería, en general, de la clase 16. — Aviso número 1068.

v.18 mar.

Acta N.° 204.022

CANTA-BIEN



Febrero 18 de 1938. — Cía. Proveedora de Forrajes Soc. Anón. — Para distinguir alpiste, avena, cebada, trigo, granos, semillas y cereales en general, de la clase 24. — Aviso número 839.

v.18 mar.

Acta N.° 204.024



Febrero 18 de 1938. — Noé & Cía. — Para distinguir sombreros y artículos de sombrerería y bonetería, en general, de la clase 16. — Aviso número 1069.

v.18 mar.

Acta N.° 204.029



Febrero 19 de 1938. — Narciso Muñoz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1145.

v.18 mar.

Acta N.° 204.030



Febrero 19 de 1938. — Willard Storage Battery Company de Cleveland Ohío E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 107.466. — Aviso número 1146.

v.18 mar.

Acta N.° 203.899



Febrero 17 de 1938. — Enrique Daza y Celestino L. Ruiz. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Aviso N.° 920.

v.18 mar.

Acta N.° 203.939

WINGFOOT

Febrero 17 de 1938. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 681.

v.18 mar.

Acta N.° 203.962

LUZSINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 109.203. — Aviso N.° 1.085.

v.18 mar.

Acta N.° 203.963

LUZSINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 109.204. — Aviso N.° 1.086.

v.18 mar.

Acta N.° 203.964

LUZSINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 110.301. — Aviso N.° 1.087.

v.18 mar.

Acta N.° 203.965

SINGERLIGHT

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 109.205. — Aviso N.° 1.088.

v.18 mar.

Acta N.° 203.966

SINGERLIGHT

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 109.206. — Aviso N.° 1.089.

v.18 mar.

Acta N.° 203.967

SINGERLIGHT

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 109.207. — Aviso N.° 1.090.

v.18 mar.

Acta N.° 203.993

SINGER

Febrero 18 de 1938. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 109.415. — Aviso N.° 1.117.

v.18 mar.

Acta N.° 204.000



Febrero 18 de 1938. — Société Anonyme des Etablissements Rouzaud, Chocolat de Royat "A la Marquise de Sevigné", de Puy-de-Dome, Francia. — Para distinguir chocolate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 107.202. — Aviso N.° 1.070.

v.18 mar.

Acta N.° 203.532

I



II



III



Enero 31 de 1938. — Van Hulsteyn & Vocke. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la N.° 106.294. — Aviso N.° 606.

v.18 mar.

Acta N.° 203.826



Febrero 14 de 1938. — Ambrogi & Citroni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 671.

v.18 mar.

Acta N.° 203.844



FONDO MARRON - LETRAS BLANCAS

Febrero 14 de 1938. — José Gimeno Coronas, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 864.

v.18 mar.

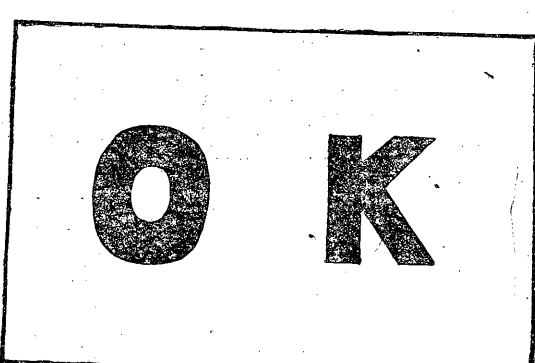
Acta N.° 203.848



Febrero 15 de 1938. — Marre & Cía. — Para distinguir unas sales o polvos para fabricar agua mineral no purgante, de la clase 2. — Renovación de la número 108.490. — Aviso N.° 871.

v.18 mar.

Acta N.° 203.854



Febrero 15 de 1938. — Schelp & Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 106.952. — Aviso N.° 787.

v.18 mar.

Acta N.° 203.867

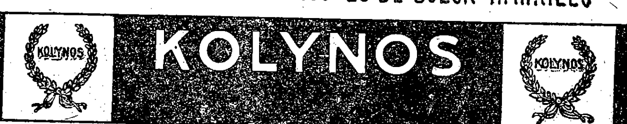
La Semana en Buenos Aires

Febrero 16 de 1938. — Andrés Romeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 888.

v.18 mar.

Acta N.° 203.876

LO QUE APARECE EN NEGRO ES DE COLOR VERDE
" " " " BLANCO ES DE COLOR AMARILLO



Febrero 16 de 1938. — The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 673.

v.18 mar.

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario

SECCION BALANCES

F. 176. —2437.

"CALEDONIA ARGENTINA"

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

SARMIENTO 528 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO Y MARITIMOS

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» suscripto y realizado .... » 500.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1937
Cuarto Trimestre del 6.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		76.290.30
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Títulos de renta y valores diversos		762.213.79
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		104.430.36
Gastos de explotación y reaseguros		338.543.15
Siniestros:		
Sección incendio	17.533.37	
Sección marítima	6.019.06	23.552.43
Cuentas de orden		35.000.—
		1.340.031.03

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		500.000.—
Reserva legal		4.958.75
Reservas de riesgos en curso:		
Sección incendio	45.000.—	
Sección marítima	8.230.25	53.230.25
Reserva especial facultativa		115.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección incendio	4.200.53	
Sección marítima	3.848.20	8.048.73
Diversos acreedores		133.503.88
Cuenta explotación		433.738.78
Cuentas de orden		35.000.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		56.550.64
		1.340.031.03

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937.

H. B. Buxton, presidente. — A. H. Forrester, gerente. — John A. McGlashan, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2159-v.15 mar.

F. 86. — 2.374.

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Social: Maipú N.° 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» realizado .... » 1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	900.000.—	
Caja y Bancos	748.086.41	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	3.839.500.77	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores diversos	2.946.725.50	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	1.—	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.192.660.04	
Siniestros	1.736.793.09	
Cuentas de orden	45.000.—	
	11.408.766.81	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.807.954.25
Beneficios asegurados Vida		
Diversos acreedores		1.111.264.50
Cuenta de explotación		3.444.548.06
Cuentas de orden		45.000.—
		11.408.766.81

Esteban Barón, presidente. — V.° B.°: Rufino Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2143-v.15 mar.

F. 186. — 2.422.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

SARMIENTO 528 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES Y CRISTALES

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 307.500.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1937
Tercer Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO	Pesos moneda legal	
Caja y Bancos		329.892.74
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		136.540.07
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		134.34
Mobiliario y material		2.461.—
Diversos deudores		218.375.19
Gastos de explotación y reaseguros		350.017.11
Siniestros:		
Sección Incendio	12.513.15	
Sección Automóviles	65.099.26	
Sección Cristales	6.308.59	83.921.—
Cuentas de orden		26.000.—
		1.147.341.45

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		307.500.—
Fondo de reserva legal		2.589.87
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	47.888.27	
Sección Automóviles	75.425.49	
Sección Cristales	13.075.60	136.389.36
Reserva para futuros dividendos		2.000.—
Reserva extraordinaria (contra deudores morosos)		5.000.—
Fondo para nuevos riesgos		2.000.—
Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	9.936.26	
Sección Automóviles	11.912.15	
Sección Cristales	575.—	22.423.41
Depósitos de garantía de reaseguros		45.844.03
Diversos acreedores		94.451.40
Cuenta explotación		500.501.91
Cuentas de orden		26.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		2.641.47
		1.147.341.45

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937.

Arturo J. Pareto, vicepresidente. — Andrés Stagnaro, gerente. — E. C. Richardson, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2160-v.15 mar.

F. 94 — 2215—

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.

SALADILLO 2223 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación el 22|6|925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|9|925

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
» suscripto .... » 5.300.000.—
» realizado .... » 5.295.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Edificios y terrenos fábrica .		2.368.062.73		
Amortización anterior . . .	129.963.60			
» 1937	47.368.40	177.332.—	2.190.730.73	
b) Maquinarias		2.172.401.41		
Amortización anterior . . .	426.107.67			
» 1937	43.448.02	469.555.69	1.702.845.72	
c) Maltería		1.687.666.77		
Amortización 1937		33.753.20	1.653.913.57	
d) Mercado y Frigorífico Jonte			191.425.93	
e) Propiedades y terrenos . . .			74.783.78	
f) Herramientas		61.768.47		
Amortización anterior . . .	15.943.47			
» 1937	6.166.90	22.110.37	39.658.10	
g) Autos y rodados		48.266.65		
Amortización anterior . . .	15.230.01			
» 1937	4.826.65	20.056.66	28.209.99	
h) Muebles y útiles		143.826.60		
Amortización anterior . . .	31.647.77			
» 1937	14.392.60	46.040.37	97.786.23	5.979.354.05
II. Activo circulante:				
a) Envases		1.466.157.47		
Reserva p|depreciación . . .		20.000.—	1.446.157.47	
b) Instalaciones p|venta cerveza		301.661.49		
Reserva p|depreciación . . .		20.000.—	281.661.49	
c) Materias primas cerv. . . .			95.144.—	
d) Productos elaborados cerv. .			651.774.22	
e) Productos elaborados, malt. .			236.853.16	
f) Almacén			114.705.03	2.826.295.37
III. Activo disponible:				
a) Caja			8.394.32	
b) Bancos			7.545.17	15.939.49
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			452.470.97	
b) Documentos en cartera . . .			149.555.65	
c) Deudores en gestión		118.244.17		
Reserva anterior	21.231.77			
» 1937	20.000.—	41.231.77	77.012.40	
d) Accionistas			4.200.—	
e) Depósitos en garantía			700.—	
f) Pagarés en caución			130.169.04	814.108.06
V. Activo transitorio:				
Adelanto para ejercicio próximo				20.717.93
VI. Activo nominal:				
a) Marcas de fábrica (sin amortizar)			6.500.—	
b) Acciones fundadoras			90.000.—	
c) Gastos integración capital . .		895.500.92		
Amortización anterior . . .	204.787.84			
» 1937	46.000.—	250.787.84	644.713.08	
d) Gastos de organización . . .		1.098.515.29		
Amortización anterior . . .	904.697.64			
» 1937	50.000.—	954.697.64	143.817.65	
e) Gastos coloc. debent. 1935 . .		736.923.03		
Amortización 1936	17.066.—			
» 1937	17.066.—	34.132.—	702.791.03	
f) Gastos coloc. debent. 1936 . .		28.798.—		
Amortización 1937		16.715.—	712.083.—	2.299.904.76
Pérdida ejercicio anterior . .				884.102.64
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas				1.618.817.07
Cuentas de orden:				
a) Tenedores de documentos descontados			25.000.—	
b) Depósito de acciones en garantía			25.000.—	
c) Títulos en caución			442.200.—	
d) Deudores por implementos comodatados			393.657.—	
e) Deudores por envases			665.180.60	1.551.037.60
				16.010.276.97

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto			5.300.000.—	
b) Fondo para rescate de acciones			33.000.—	
c) Acciones rescatadas			17.000.—	
d) Reserva p|rescate caducidades			100.132.81	5.450.132.81
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente			132.245.57	
b) Hipoteca s|propiedades . . .			191.733.—	
c) Obligaciones a pagar			927.040.30	
d) Tenedores de debentures 1935			3.000.000.—	
e) Tenedores de debentures 1936			3.000.000.—	
f) Bancos			118.582.59	
g) Depositantes en garantía . .			570.—	7.370.171.46
III. Pasivo transitorio: No existe.				
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas				1.638.935.10
Cuentas de orden:				
a) Documentos descontados . .			25.000.—	
b) Depositantes de acciones en garantía			25.000.—	
c) Depositantes de títulos en caución			442.200.—	
d) Implementos comodatados . .			393.657.—	
e) Envases comodatados			665.180.60	1.551.037.60
				16.010.276.97

José Q. Panelati, presidente. — Juan Govi, director general. — Isidoro Martínez, contador. — Enrique Silvini, síndico. — V.° B.°: Battaro, Greffier y Martorell, contadores auditores.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2038-v.15 mar.

F. 191. — 2.331.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Calle Florida N.° 229, 2.° piso - Capital Federal

Autorizada por el P. E. en Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903, 15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932; e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Marzo de 1904, 5 de Mayo de 1904, 8 de Marzo de 1916 y 1.° de Septiembre de 1932

Opera en el ramo VIDA

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" subscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Segundo Trimestre del 34.° Ejercicio

ACTIVO	Pesos moneda nacional.	
Accionistas	400.000.—	
Caja y Bancos	15.914.43	
Propiedades inmuebles	325.809.19	
Títulos de renta y valores diversos	136.970.79	
Préstamos hipotecarios	444.004.22	
Préstamos sobre pólizas	64.406.50	
Obligaciones a cobrar	1.159.25	
Mobiliario y material	417.85	
Instalaciones aguas corrientes Córdoba	10.000.—	
Deudores por compra de propiedades inmuebles a plazos	45.470.05	
Diversos deudores	82.175.26	
Compañías reaseguradoras	21.600.77	
Gastos de explotación	69.884.39	
Siniestros	3.495.—	
Cuentas de orden	184.710.—	
Ganancias y pérdidas	274.305.16	
	2.080.322.86	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		764.445.48
Beneficios asegurados Vida		2.815.17
Diversos acreedores		40.172.63
Compañías reaseguradoras		26.674.77
Cuentas de explotación		48.241.42
Cuentas en suspenso		13.263.39
Cuentas de orden		184.710.—
		2.080.322.86

Buenos Aires, Junio 30 de 1937.

Francisco Fazio, vicepresidente 1.° — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Manuel A. Portela Ramírez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° 1844-v.15 mar.

F. 64 — 2217—

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CORRIENTES 4002

Autorizada por decreto del 12 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro P. de Comercio el 24 de Septiembre de 1927

CAPITAL:

Autorizado	c$s.	15.500.000.—
Autorizado	m$n.	79.545.500.—
Suscripto preferido	o$s.	5.000.000.—
Realizado preferido	o$s.	5.000.000.—
Suscripto ordinario	m$n.	79.545.500.—
Realizado ordinario	m$n.	79.545.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	Pesos moneda nacional — Parciales	Totales
I. Activo fijo:		
a) Capital invertido	58999822 27	
b) Materiales en almacenes	408050 47	
c) Diversos títulos	81852402 69	141260275 43
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	88905 93	
b) Bancos		
c) Boleteros - Fondo fijo	15700 —	104605 92
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.		3073391 12
V. Activo transitorio:		
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		5371512 95
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
VII. Pérdidas:		
a) Saldo del ejercicio anterior	20318584 68	
b) Gastos de explotación	2969281 33	
c) Gastos generales	15022 68	23302888 69
		173112674 12
VIII. Cuentas de orden:		
a) Acciones del Directorio		12000 —
		173124674 12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	90909136 37	
b) Fondo de reserva	218349 53	
c) Fondo de renovaciones	3430842 89	
d) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	380000 —	
Reserva para seguros y accidentes	89094 14	
Reserva para deudores morosos y eventuales	200000 —	95227422 93
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	20791951 25	
b) Obligaciones a pagar	40123391 38	60915342 63
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	11514170 64	
b) Partidas en suspenso	1483084 51	12997255 15
IV. Ganancias:		
a) Entradas de explotación		3972653 41
		173112674 12
V. Cuentas de orden:		
a) Directorio. Acciones depositadas		12000 —
		173124674 12

Teófilo Lacroze, presidente. — Luis H. Odell, contador. — Modesto Sánchez Viamonte, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° 1995-v.15 mar.

F. 180 — 2490—

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

San José 180 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital autorizado	c$l.	10.000.000.—
» suscripto	»	10.000.000.—
» realizado	»	10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937
3er. Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.820.552.22	
Maquinarias y equipos	6.349.888.89	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	10.075.625.26	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorios	160.585.93	
Muebles y útiles	29.399.51	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	1.845.54	
Medios de locomoción y transporte	42.405.68	
Materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros	13.550.16	22.493.853.19
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustible	730.560.17	
Títulos y acciones	354.618.—	1.085.178.17
III Activo disponible:		
Caja	21.385.51	
Bancos	61.577.98	82.963.49
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y varios	1.276.514.25	
Obligaciones a cobrar	5.000.—	1.281.514.25
V Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	363.652.58	
Impuestos, patentes, seguros y varios a repartir	22.772.94	
Cuentas en suspenso	285.486.01	671.911.53
VI Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones		85.385.54
Pérdidas:		
Intereses, descuentos y comisiones	328.865.74	
Gastos de explotación y varios	1.174.549.52	1.503.415.26
		27.204.221.43
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía - Empleados.	59.685.75	84.685.75
		27.288.907.18
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	401.182.72	
Reserva para: Pérdidas sobre créditos varios y eventuales diferencias de cambio	476.522.54	
Fondo de renovación para: Edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, vía permanente, etc	3.283.645.35	14.161.350.61
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.515.522.78	
Debentures (Obligaciones de capital) Francos Suizos 10.000.000.—: A la par 4545454 55; Reserva para eventuales diferencia de cambio 1126076 86	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	3.000.000.—	
Acreedores varios	262.751.64	10.449.805.83
III Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	83.365.88	
Impuestos a liquidar	19.783.32	103.149.20
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	12.097.78	
Productos brutos de la explotación	2.424.793.41	
Intereses, descuentos y comisiones	53.024.60	2.489.915.79
		27.204.221.43
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Otorgantes de garantías a favor de la Compañía - Empleados	59.685.75	84.685.75
		27.288.907.18

Federico Devoto, vicepresidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.12 mar.-N.° 2072-v.15 mar.

F. 69. — 2.209.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

MAIPU N.° 71 — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. N. en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1.° de Marzo de 1924 y 28 de Noviembre de 1924

Capital autorizado, suscripto e integrado .... m$n. 2.500.000.—
30.000 acciones ordinarias a $ 50.— c|u. m$n. 1.500.000.—
20.000 acciones preferidas a $ 50.— c|u. „ 1.000.000.— „ 2.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL (4.° TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1937 Y AL 23.° EJERCICIO

ACTIVO	o$s.	o$s.	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Edificios de la fábrica y poblaciones	192.238.71			
Alambrados y aguadas	89.426.78			
Máquinas y accesorios	397.217.21			
Vías, accesorios y material rodante	617.442.24			
Flotilla	70.693.98			
Muelles y defensa barranca	45.535.91			
Taller mecánico y aserradero	21.340.98			
Carros y teléfonos	47.211.83			
Muebles y enseres varios	18.701.75		4.404.85	
Ladrillería	506.76			
Campos y montes propios (470 leg. parag.)	555.177.56			
Hospital y escuela	21.740.59			
Sumas	2.077.234.30		4.404.85	
Menos amortización	766.764.92		1.891.65	
Total activo fijo		1.310.469.38		2.513.20
II. Activo circulante:				
Mercaderías y materiales, menos reserva	88.865.14		415.88	
Rollizos y extracto de quebracho	45.241.30			
Boyada y haciendas	255.402.89			
Títulos Empréstito Gob. del Paraguay	21.620.—			
Total activo circulante		411.129.33		415.88
III. Activo disponible:				
Caja	8.639.18		8.727.19	
Bancos			12.404.49	
Total activo disponible		8.639.18		21.131.68
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte., menos reserva	166.259.33		71.026.67	
Gobierno del Paraguay	83.042.22			
Total activo exigible		249.301.55		71.026.67
V. Activo transitorio:				
Intereses, patentes, impuestos, gastos Adel.		38.308.65		5.466.60
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización, menos amortización		1.—		
VII. Pérdidas:				
Gastos de administ., intereses, impuestos, etc.			220.106.92	
Más saldo pérdidas al 30|6|936			713.757.39	
Total pérdidas				933.864.31
VIII. Cuentas de orden:				
Acciones de Directores en depósito			25.000.—	
Conversión			4.257.917.57	
Total cuentas de orden				4.284.917.57
Gran total		2.017.849.09		5.319.335.91

PASIVO	o$s.	o$s.	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto e integrado			2.500.000.—	
Reserva legal			32.787.87	
Fondo de gratificación para empleados			6.696.02	
Fondo de seguros	49.122.26			
Fondo de beneficencia	500.87			
Reserva para fluctuaciones de cambios	73.901.95			
Total pasivo no exigible		123.525.08		2.539.483.89
II Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	18.643.61		340.415.66	
Acreedores hipotecarios			360.000.—	
Obligaciones a pagar			230.000.—	
Debentures en circulación			1.326.300.—	
Total pasivo exigible		18.643.61		2.256.715.66
III. Pasivo transitorio:				
Impuestos, patentes y gastos pendientes		1.316.67		650.—
IV. Ganancias:				
En ventas varias, cambios				497.486.36
V. Cuentas de orden:				
Directores, por acciones depositadas			25.000.—	
Conversión	1.874.363.73			
Total cuentas de orden:		1.874.363.73		25.000.—
Gran total		2.017.849.09		5.319.335.91

Rodolfo J. Semprún, presidente. — Juan P. Bosch, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2084-v.15 mar.

F. 134. — 2.399.

"LA FRANCO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires: Calle Cangallo 666

Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, y Accidentes Individual

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

Capital autorizado .... $ 1.500.000.— c|l.
» suscripto .... » 1.500.000.— »
» realizado .... » 1.500.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Primer Trimestre — Ejercicio 1937 — 1938

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		315.070.38
Propiedades inmuebles		6.775.000.—
Títulos de renta y valores diversos		2.691.018.81
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida	23.716.84	490.399.—
Mobiliario y material		4.445.80
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Obligaciones a cobrar		90.554.65
Diversos deudores	27.541.89	1.823.348.11
Gastos de explotación	13.741.32	791.041.78
Siniestros	4.895.25	228.169.67
Cuentas de orden	87.280.53	748.028.28
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		45.958.20
Gastos de explotación		147.989.37
Siniestros y asistencia médica		304.966.98
Diversos deudores		286.201.82
Obligaciones a cobrar		42.602.48
Cuentas de orden		50.000.—
	157.175.83	14.834.795.28

PASIVO

	o$s.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		6.403.215.68
Beneficios de asegurados Vida		764.438.03
Siniestros pendientes		332.720.—
Diversos acreedores	111.678.23	1.248.435.23
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)	28.985.14	1.835.304.86
Cuentas de orden	16.512.46	921.287.99
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		911.491.73
Siniestros pendientes		474.000.—
Diversos acreedores		35.082.49
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)		358.819.27
Cuentas de orden		50.000.—
	157.175.83	14.834.795.28

Buenos Aires, Octubre 30 de 1937.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2006-v.15 mar.

F. 208. — 1.436.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A.

Domicilio Casa Matriz: Alcalá 31 — Madrid
Domicilio Delegación Buenos Aires: Avda. Pte. R. Sáenz Peña 570
Autorización por el Poder Ejecutivo: 12 de Diciembre de 1930
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Diciembre de 1930
CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado: variable e ilimitado.

Emitido	Ptas.	90.000.000.—
Suscripto	„	80.000.000.—
Realizado	„	80.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
a) Muebles y útiles		64.393.94	
b) Establecimiento:			
Construcciones e instalaciones:			
1) Mano de obra	14.612.347.88		
2) Materiales de construcción	6.197.396.84		
3) Materiales de instalación	8.083.110.—		
4) Material rodante	13.387.500.—		
5) Diferencias de cambio	4.524.115.70	46.804.470.42	
6) Expropiaciones de subsuelo		290.164.98	
7) Subusina «Independencia»:			
a) Maquinarias e instalaciones 544.686.07			
b) Edificio 185.962.84	730.648.91		
8) Subusina «Santa Fe»			
a) Maquinarias e instalaciones 557.472.98			
b) Edificio 147.674.98	705.147.96	1.435.796.87	48.594.826.21
II. Activo circulante:			
a) Materiales en almacenes			166.859.87
III. Activo disponible:			
a) Caja		58.855.83	
b) Bancos		339.401.46	398.257.29
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		334.636.73	
b) Suscriptores de cédulas de construcción		223.222.50	
c) Depósitos en garantía:			
1) Fianza de la concesión	1.602.027.27		
2) Fianzas varias	4.000.—	1.606.027.27	2.163.886.50
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Estudios, dirección y administración		1.572.373.21	
b) Financiación e intereses intercalarios		5.590.374.26	
c) Diferencias de cambio		771.375.33	
d) Liberaciones de Aduana		243.717.96	
e) Gastos de preparación e instalación		635.923.55	
f) Pérdida de cotización en colocación de acciones		1.665.692.63	
g) Explotación:			
1.°) Pérdida explotación experimental año 1935	180.529.73		
2.°) Gasto año 1936	910.074.82	1.090.604.55	11.570.061.49
			62.893.891.36
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de títulos en garantía			60.600.—
			62.954.491.36
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Casa Matriz, cuenta capital			29.994.850.63
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
1) Varios acreedores	1.693.327.75		
2) Brown Boveri, S. A.	49.429.85	1.742.757.60	
b) Acreedores por préstamos (con garantía contractual):			
1) Para adquisición e instalación maquinarias y varios 1.022.745.39			
2) Para adquisición de material rodante 1.450.000.—	2.472.745.39		
3) Para adquisición instalaciones eléctricas	250.000.—	2.722.745.39	
c) Obligaciones a pagar			
d) Cédulas de construcción (debentures):			
1) Importe emitido	37.350.000.—		
2) A deducir en cartera	12.276.450.—	25.073.550.—	
e) Casa Matriz, cuenta corriente		427.502.18	
f) Depósitos en garantía		9.270.—	31.073.325.17
III. Pasivo transitorio:			
a) Cupones a pagar		153.020.20	
b) Diferencias de cotización (sobre títulos depositados en garantía de la concesión)		118.599.34	
c) Bonificaciones		12.656.85	
d) Rentas		583.541.48	
e) Explotación, ingresos año 1936		957.897.69	1.825.715.56
			62.893.891.36

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de títulos en garantía			60.600.—
			62.954.491.36

Cía. Hispano Argentina de O. P. y F.:
Rafael Benjumea y Burín, presidente.

Buenos Aires, Julio 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcional y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que **antecede se ajusta a las condiciones** requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "La Inspección General de Justicia ha formulado observaciones respecto al monto del Activo Nominal y respecto a la ubicación del rubro denominado "Explotación". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2085-v.15 mar.

F. 214 — 2483—

ERNEST C. GUTH & Co.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEJIDOS

Garay 2858|68
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 241.000.— m|n.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937
Segundo Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.
1 Activo fijo:			
Maquinarias		773.404.77	
Accesorios		77.928.32	
Armarios y trabajos de madera		59.189.39	
Muebles y útiles		75.914.97	
Edificios y construcciones		101.386.61	1.087.824.06
2 Activo circulante:			
Materias primas		246.322.04	
Mercaderías elaboradas		304.232.60	550.554.64
3 Activo disponible:			
Caja		6.575.40	
Bancos		34.979.66	41.555.06
4 Activo exigible:			
Letras a cobrar		10.614.97	
Deudores varios		149.758.30	160.373.27
5 Activo transitorio:			
Gastos y seguros a vencer		4.959.57	4.959.57
			1.845.266.60
6 Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía, Directorio		15.000.—	
Obligaciones a cobrar descontadas		146.544.83	161.544.83
			2.006.811.43
PASIVO			
1 Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		241.000.—	
Fondo de reserva legal		48.200.—	
Fondo de reserva especial		192.944.38	
Fondo de reserva para amortizaciones		702.689.31	
Anteriores	678.689.31		
De este ejercicio	24.000.—		1.184.833.69
2 Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios	98.053.72		
Letras a pagar	341.982.20	440.035.92	
b) Debentures en dólares de los EE. UU. de América		155.040.—	595.075.92
3 Pasivo transitorio:			
Fondo para gastos especiales		5.357.22	
Cuentas a pagar		35.181.72	40.538.94
4 Ganancias:			
Saldo de esta cuenta a la fecha		24.818.05	24.818.05
			1.845.266.60
Cuentas de orden:			
Directorio, acciones en garantía		15.000.—	
Descuentos bancarios		146.544.83	161.544.83
			2.006.811.43

Ernest C. Guth, presidente. — Manuel Losada Albizuri, secretario. —
D. G. Nordaby, síndico suplente en ejercicio.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2060-v.15 mar.

F. 190 — 2467—

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

San José 180, 4.° piso — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 10 de Octubre de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado	c$l.	250.000.—
" suscripto	"	250.000.—
" realizado	"	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937
3er. Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
Terrenos y edificios en Dolores (Provincia de Buenos Aires)	222.542.01	
Maquinarias	456.656.75	
Redes, conexiones, medidores y alumbrado público	404.810.86	
Muebles y útiles	15.640.27	
Utiles y herramientas	11.109.47	
Medios de locomoción y transporte	1.870.—	1.112.629.36
II. — Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustibles	55.463.42	
Títulos y acciones	7.000.—	62.463.42
III. — Activo disponible:		
Caja	733.48	
Bancos	7.444.70	8.178.18
IV — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	71.958.61	
Obligaciones a cobrar	4.500.—	
Deudores varios	6.927.06	83.385.67
V. — Activo transitorio:		
Anticipos de explotación, seguros, impuestos, etc.	81.968.94	
Cuentas a cobrar	4.581.56	86.550.50
VI. — Activo nominal:		
Gastos de concesión		2.500.—
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente	20.401.54	
Gastos de explotación	69.466.02	89.867.56
		1.445.574.69
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)	12.500.—	
Acciones en depósito (terceros)	13.750.—	
Garantías a favor de la Compañía	15.000.—	
Consignaciones recibidas	671.94	41.921.94
		1.487.496.63

PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	250.000.—	
Reserva legal	5.667.10	
Fondo de renovación para maquinarias, edificios, redes, medidores, conexiones y alumbrado público	459.778.76	
Reservas varias	3.700.—	719.145.86
II — Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	63.073.96	
Préstamo (Fs. Ss. 370.202.50)	198.500.—	
Debentures 7 o|o, 1940 (sin garantía)	300.000.—	
Acreedores varios	8.013.34	569.587.30
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1.365.89
Ganancias:		
Producto bruto de la explotación	154.594.67	
Productos varios	880.97	155.475.64
		1.445.574.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	12.500.—	
Depositantes de acciones (terceros)	13.750.—	
Firmantes de garantías	15.000.—	
Comitentes de artefactos en consignación	671.94	41.921.94
		1.487.496.63

Narciso M. Ocampo, presidente. — A. H. Beckett, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° 2116-v.15 mar.

F. 90 — 2506—

LA FORESTAL ARGENTINA

Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

PASEO COLON 185 - BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 7 de Octubre de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre 1930

Capital autorizado	o$s.	33.000.000.—
» suscripto	»	23.811.700.—
» realizado	»	23.811.700.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo:		
Terrenos	29662786 87	
Edificios, construcciones, calles, alambrados y demás mejoras	4891049 11	
Acciones en empresas	11656717 56	
Máquinas, locomotoras, tren rodante y vías y desvíos	8022194 68	
Herramientas y útiles	10857 37	
Muebles y útiles	98869 12	
Obras en ejecución	646534 23	54989008 94
Activo circulante:		
Mercaderías, productos elaborados y forestales	9719341 96	
Diversos títulos	861666 11	10581008 07
Activo disponible:		
Cajas	5816 20	
Bancos	1267122 28	1272938 48
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	9398993 86	
Obligaciones a cobrar	1518788 63	
Letras de Tesorería	1990111 11	
Agencias	15340724 82	28248618 42
Activo transitorio:		
Adelantos para gastos y partidas en suspenso		690410 24
Activo nominal:		
Llave de negocio		16940995 74
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Gastos de administración, explotación y varios		2611035 57
		115334015 46
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio) — 60 acciones de $ 100.— o|s. c|u., equivalente a		13636 36
		115347651 82

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
238.117 acciones de $ 100.— o|s. c|u., equivalente a	54117500 —	
Fondo de amortización	19625782 —	
Reserva legal	640490 92	74383772 92
Pasivo exigible:		
Debentures	31270909 13	
£ 1.000.000 con garantía flotante al 4½ % de interés, rescatables en fecha 31|5|944 o antes, a la par ... 11.454.545.45		
£ 1.730.000 sin garantía y sin interés, rescatables en fecha 31|12|945 o antes, a la par ... 19.816.363.68		
Acreedores varios	23919 76	
Giros a pagar	22096 26	31316925 15
Pasivo transitorio:		
Acumulaciones para gastos del ejercicio y partidas en suspenso		574320 80
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Productos de explotación, intereses y varios	8873752 15	
Saldo del ejercicio anterior	185244 44	9058996 59
		115334015 46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio) — Pesos 6.000.— o|s., equivalente a		13636 36
		115347651 82

Julio A. García, presidente. — Edgar W. Titjen, contador general. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° 2130-v.15 mar.

F. 60 — 1867—

Compañía Argentina de Seguros "INDUSTRIALES UNIDOS" S. A

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

Ramos que opera: **AUTOMOVILES E INCENDIO Y CRISTALES**

Capital autorizado	$	300.000.—
" suscripto	„	300.000.—
" realizado	„	300.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2.° TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 30 DE JUNIO DE 1937

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	44.358.06	
Títulos de renta	129.351.24	
Obligaciones a cobrar	130.437.02	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	241.689.82	
Gastos amortización	1.—	
Comisiones		
Siniestros "Automóviles"	109.328.54	
Siniestros "Incendio"	5.903.84	
Siniestros "Cristales"		
Gastos Explotación "Sección Automóviles"	96.272.73	
Cuenta Explotación "Sección Automóviles"	58.329.06	
Gastos Explotación "Sección Incendio"	23.917.96	
Cuenta Explotación "Sección Incendio"	12.765.34	
Gastos Explotación "Sección Cristales"	101.87	
Cuenta Explotación "Sección Cristales"		
Cuentas de orden	120.000.—	
Propiedades e inmuebles	10.988.46	
Préstamos hipotecarios	125.439.60	
Préstamos sobre pólizas		
Ganancias y pérdidas	291.50	
Capital suscripto		300.000.—
Diversos acreedores		21.433.64
Intereses		9.374.66
Cuenta Explotación "Sección Automóviles"		298.748.65
Cuenta Explotación "Sección Incendio"		53.784.78
Cuenta Explotación "Sección Cristales"		306.70
Reserva legal		6.800.09
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes "Automóviles"		43.000.—
Siniestros pendientes "Incendio"		1.421.44
Siniestros pendientes "Cristales"		
Cuentas de orden		120.000.—
Reservas Automóviles		125.656.44
Reservas Incendio		39.702.94
Reservas Extraordinarias		88.885.73
Ganancias y pérdidas		61.87
	1.109.177.04	1.109.177.0

Buenos Aires, Junio 30 de 1937.
Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 mar.-N.° 2059-v.15 mar.

F. 152. — 2.390.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Sarmiento 528
Autorizada por el P. E. Nacional el 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906
Ramos que explota: VIDA

Capital autorizado	£	100.000
» suscripto	»	100.000
» realizado	»	22.378

La Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA (3er. TRIMESTRE) Del Ejercicio Social 1.° de Julio — 30 de Septiembre de 1937

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Caja y Bancos		190.754.36
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Obligaciones a cobrar		
Gastos de organización		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3.925.80	84.845.26
Cuentas de orden		
	3.925.80	455.599.62

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz	3.925.80	253.080.27
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		22.519.35
Cuentas de orden		
	3.925.80	455.599.62

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Gastos generales		6.835.08
Corretajes y comisiones	170.90	38.965.83
Siniestros y pólizas vencidas	26.056.80	538.716.93
Conversión	17.888.11	1.376.72
Patentes y sellos		53.82
Casa Matriz	1.653.65	31.384.44
Préstamos sobre pólizas	2.730.60	13.832.25
Saldo	622.31	147.434.83
	49.122.37	778.599.90

HABER	o$s.	c$l.
Primas	7.857.20	200.895.99
Intereses	299.89	50.491.55
Casa Matriz	26.914.52	475.142.84
Conversión	605.76	40.654.77
Impuestos y sellos		505.70
Préstamos sobre pólizas	13.445.—	10.909.05
	49.122.37	778.599.90

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1937.

«Gresham Life Assurance Soc. Ltd.»:
Forrester & Co., Agentes Generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2162-v.15 mar.

F. 138 — 2302—

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE Co. Ltd."

Compañía de Seguros

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA
Domicilio Casa Matriz: 61 Threadneedle Street - Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916, 28 de Junio de 1917, 9 de Noviembre de 1922, 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923, 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936

Ramos que explota: INCENDIOS Y MARITIMOS

Capital autorizado	£	6.000.000.—
" subscripto	„	4.500.000.—
" realizado	„	3.468.750.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación en títulos nacionales: $ 480.000.— c$l.

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE DEL 1.° DE JULIO DE 1937 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937
40.° Ejercicio de esta Sucursal

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito)	480.000.—	
Propiedades inmuebles	650.000.—	
Caja y Bancos	74.939.09	
Diversos deudores	43.408.37	
Siniestros en liquidación	185.600.—	
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		
	1.433.947.46	

HABER	c$l.	c$l.
Casa Matriz		108.135.35
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Casa Matriz (Cuenta de propiedades inmuebles)		650.000.—
Diversos acreedores		10.212.11
Reservas		
Siniestros pendientes		185.600.—
Cuentas de orden		
		1.433.947.46

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	22.991.72	
Gastos generales	33.612.64	
Siniestros	16.435.44	
Reaseguros locales pasivos	681.43	
Saldo	21.925.50	
	95.646.73	
HABER		
Premios		91.536.06
Impuestos sobre pólizas		3.973.48
Comisiones sobre reaseguros locales		137.19
		95.646.73

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados por nuestra Casa Matriz en el extranjero.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1937.

p.p. North British & Mercantile Insurance Company Limited:
G. T. Smith.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2062-v.15 mar.

F. 212 — 2526—

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 165 - BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

Capital autorizado .... c$l. 9.338.000.—
» suscripto .... » 9.338.000.—
» realizado .... » 9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO		m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles			8.594.173.59
II. Activo circulante:			
Títulos de renta			4.198.906.06
III. Activo disponible:			
Bancos			191.830.99
IV. Activo exigible:			
Deudores hipotecarios		5.139.974.83	
Deudores por compra de terrenos a plazos		646.115.40	
Deudores varios		208.78	5.786.299.01
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		3.346.61	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		37.268.96	40.615.57
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos de explotación y conservación de inmuebles		71.059.78	
Impuestos		72.012.54	
Gastos generales - Judiciales		48.522.64	
Intereses de debentures		335.319.18	526.914.14
			19.338.739.36
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		100.000.—	
Banco Francés del Río de la Plata - Cuenta depósito de acciones (Directorio)		100.000.—	200.000.—
			19.538.739.36
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		9.338.000.—	
Reserva legal		6.225.39	
Provisiones sobre créditos hipotecarios		373.315.73	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos		378.978.41	10.096.519.53
II. Pasivo exigible:			
Debentures	9.333.400.—		
Rescatado	1.174.666.67		8.158.733.33
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		5.995.73	
Cupones a pagar de debentures		57.958.99	
Cupones a vencer de debentures		101.984.18	
Cuentas a pagar y varias		4.237.58	170.176.48
Ganancias:			
Remanente del ejercicio anterior		101.164.84	
Intereses		262.119.87	
Alquileres		379.031.02	
Beneficios diversos		170.994.29	913.310.02
			19.338.739.36
PASIVO		m$l.	m$l.
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		100.000.—	
Directorio, por depósito de acciones en Banco Francés del Río de la Plata		100.000.—	200.000.—
			19.538.739.36

Buenos Aires, Octubre 29 de 1937.

H. Becquerel, presidente. — **R. Tobler**, director-gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo**. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia** e.12 mar.-N.° 2140-v.15 mar.

F. 183 — 2519—

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (South América) LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1933

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 21 de Abril de 1933

Capital autorizado .... m$n. 1.750.000.—
" suscripto y realizado .... " 1.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO		Parciales (Pesos moneda nacional)	Totales por Capítulos (Pesos moneda nacional)
I.— Activo fijo:			
Muebles y útiles menos amortización		7.973.83	
Automóviles, menos amortización		22.726.02	30.699.85
II.— Activo circulante:			
Cuenta mercaderías			848.826.75
III.— Activo disponible:			
Caja		179.68	
Bancos		11.796.06	11.975.74
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.383.810.38	
Documentos a cobrar		77.881.38	
		1.461.691.76	
Menos: Reserva		208.308.28	1.253.383.48
V.— Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			3.301.54
VI.— Activo nominal:			
Marcas de comercio		700.000.—	
Menos: Amortización		35.000.—	665.000.—
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior			148.348.97
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:			
Gastos de administración y explotación			620.623.84
			3.582.160.17
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—	
Contratos de cambio a cumplir		89.066.66	114.066.66
			3.696.226.83
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1.750.000.—	
Reserva legal		4.639.63	1.754.639.63
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		483.981.27	
Debentures 5 % con garantía flotante rescatables en fecha 1.° de octubre de 1952 o antes	700.000.—		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha, menos impuesto a los réditos	162.342.46	862.342.46	1.346.323.73
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar en ejercicios futuros			11.742.31
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:			
Mercaderías y varias entradas de explotación			469.454.50
			3.582.160.17
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25.000.—	
Bancos por contratos de cambio a cumplir		89.066.66	114.066.66
			3.696.226.83

E. N. Leslie, director. — E. C. Richardson, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia. e.12 mar.-N.° 2050-v.15 mar.

2264—

A. R. E. C. O.

ARGENTINE REAL ESTATE COMPANY LIMITADA S. A.

(Cía. Argentina de Bienes Raíces Limitada S. A.)

Domicilio: Bartolomé Mitre N.° 226 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 10 de Agosto de 1928 y 9 de Abril de 1932

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Octubre de 1928 y 17 de Junio de 1932

Capital autorizado	m$n.	3.500.000.—
» emitido	»	2.000.000.—
» suscripto	»	1.700.000.—
» realizado	»	1.700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 15 de Octubre de 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios - Según Inventario		1.608.525.29	
Edificios y construcciones - Según Inventario	283.823.95		
Menos: Amortización	16.023.95	267.800.—	
Máquinas, herramientas, vehículos y materiales - Según Inventario	15.983.48		
Menos: Amortización	3.333.48	12.650.—	
Muebles y útiles - Según Inventario	4.943.20		
Menos: Amortización	1.343.20	3.600.—	
Instalaciones - Según Inventario	37.827.81		
Menos: Amortización	8.977.81	28.850.—	
Plantaciones y chacras - Según Inventario	5.620.61		
Menos: Amortización	1.619.61	4.001.—	
Balneario - Según Inventario	19.293.96		
Menos: Amortización	2.893.96	16.400.—	
Caminos - Según Inventario	2.192.72		
Menos: Amortización	692.72	1.500.—	
Pueblo - Según Inventario	4.000.—		
Menos: Amortización	1.000.—	3.000.—	1.946.326.29
Activo circulante:			
Semovientes en existencia - Según Inventario		37.628.16	
9 caballos	490.—		
Menos: Amortización	90.—	400.—	
Semillas, productos, etc.		3.360.89	41.389.05
Activo disponible:			
Caja - Según Inventario		152.19	
Bancos - Según Inventario		28.872.30	29.024.49
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes - Según Inventario		45.989.21	
Pagarés a cobrar - Según Inventario		73.343.17	119.332.38
Activo transitorio:			
Impuestos pagados correspondientes al ejercicio nuevo		5.010.65	
Intereses hipotecarios pagados, correspondientes al ejercicio nuevo		14.270.80	19.281.45
Activo nominal:			
Gastos de organización, marcas, concesiones, planos y estudios - Según Inventario		3.990.70	
Menos: Amortización		1.899.70	2.091.—
Cuentas de orden:			
Acciones en cartera - Según Inventario		300.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		3.000.—	303.000.—
Pérdida:			
Correspondiente al ejercicio anterior		213.056.32	
Correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1937		17.630.85	230.687.17
			2.691.131.83

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1.700.000.—
Pasivo exigible:			
Acreedores		17.190.78	
Banco Hipotecario Nacional		655.078.80	672.269.58
Pasivo transitorio:			
Intereses, arrendamientos, etc., correspondientes al nuevo ejercicio		14.871.25	
Impuestos a pagar		991.—	15.862.25
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir - Según Inventario		300.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		3.000.—	303.000.—
			2.691.131.83

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio del 1.° de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937

DEBE		m$n.	m$n.
A Saldo proveniente del ejercicio anterior		213.056.32	
» Amortizaciones:			
Edificios, construcciones, caminos, muelles y demás mejoras	20.700.63		
Máquinas, herramientas, materiales	3.333.48		
Muebles y útiles	1.343.20		
Molinos, alambrados, instalaciones	8.977.81		
Plantaciones, bosques, etc.	1.619.61		
Planos, estudios, gastos organización	1.899.70	37.874.43	
» Gastos generales:			
Sueldos, jornales, manutención, seguros, luz, gastos de viaje, etc.		19.842.68	
» Impuestos y anexos		10.308.72	
» Incendio Casa Administración San Blas		1.841.23	
HABER			
Por Arrendamientos, intereses, alquileres y explotación administrativa			52.236.21
» Pérdida:			
Correspondiente al ejercicio anterior	213.056.32		
Correspondiente al ejercicio actual	17.630.85		230.687.17
		282.923.38	282.923.38

Máximo Castro, presidente. — p. p. G. B. Sherwell: Erwin Wassermann, director. — Ricardo Cermesoni, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N. 2066-v.14 mar.

F. 25. — 2.338.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA

Sociedad Anónima

Domiciliada: Calle Pichincha 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910 y 27 de Agosto de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de Julio 1910, 24 de Marzo 1911 y 6 de Octubre de 1936

Capital autorizado	m$l.	2.500.000.—
» suscripto	»	1.163.000.—
» realizado	»	1.163.000.—

TERCER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937
EJERCICIO 27.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja: En efectivo	1.561.49	
Depósitos en otros Bancos	11.909.43	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	6.211.50	
Inmuebles	1.711.085.56	
Títulos en cartera	10.000.—	
Muebles y útiles	1.—	
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, impuestos, intereses, etc.	58.573.74	
Cuotas de promesa de venta	98.008.60	
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos	101.150.—	
Otras cuentas	29.540.60	
	2.028.041.92	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		1.163.000.—
Fondo de reserva estatut.		71.110.48
Fondo de reserva facult.		11.377.53
Ganancias y pérdidas:		
Alquileres cobrados		59.264.65
Beneficios a realizar		1.489.71
Hipotecas Bco. Hipotecario Nacional		473.401.99
Hipoteca particular		95.300.—
Fianzas de locación		7.310.—
Dividendos a pagar		10.651.—
Saldo utilidades		4.344.60
Réditos: 3.ª categoría		101.36
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos		101.150.—
Otras cuentas		29.540.60
		2.028.041.92

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937.

José Sanllorenti, presidente. — J. García Núñez, vocal - tesorero. — José Sanllorenti Ruiz, director - delegado - contador. — A. G. Manrique de Lara, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° 2003-v.14 mar.

N.° 2158.

"LA ARMONIA"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Catamarca 70

Fecha de autorización por el P. E. 22 Febrero 1934
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio el 29 de Mayo de 1934

Capital autorizado	$ 2.000.000.— c|l.
" subscripto	" 900.000.— c|l.
" Realizado	" 900.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 1.° de Septiembre de 1937

ACTIVO		Moneda legal	Moneda legal
Activo fijo:			
Alambrados y aguadas		25.000.—	
Bretes y bañaderos		4.560.—	
Herramientas y útiles		1.700.—	
Propiedades:			
Campo Huelén	677.842.—		
Campo El Primero	473.893.79		
Campo Chico	72.210.—	1.223.945.79	1.255.205.79
Activo circulante:			
Hacienda vacuna		246.675.—	
Hacienda yeguariza		1.300.—	
Siembra trigo pedigrée		2.723.67	
Semillas, siembras y forrajes		5.440.—	256.138.67
Activo disponible:			
Banco Provincia de Buenos Aires		11.567.67	
Caja		48.11	11.615.78
Activo transitorio:			
Pagos anticipados			9.313.66
Activo exigible:			
Deudores de cuenta corriente			16.15
Cuentas de orden:			
Acciones garantía Directorio			30.000.—
			1.562.290.05

PASIVO	Moneda legal	Moneda legal
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	900.000.—	
Fondo Reserva Legal	1.838.23	901.838.23
Pasivo exigible:		
Hipotecas	395.826.82	
Acreedores Cuenta Corriente	166.133.04	561.959.86
Pasivo transitorio:		
Cobros anticipados		9.589.33
Cuentas de orden:		
Acciones garantía Directores		30.000.—
Ganancias		58.902.63
		1.562.290.05

Galo Llorente, presidente. — Benito Llorente, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobada sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 1.° de Septiembre de 1937

DEBE	Moneda legal	Moneda legal
1. Saldo anterior		
2. Amortizaciones en:		
Alambrados y aguadas	3.229.84	
Bretes y bañaderos	640.—	
Herramientas y útiles	460.60	4.330.44
3. Gastos generales (de Administración)		30.629.—
4. Patentes e impuestos		10.826.82
5. Interéses y descuentos		27.638.03
6. Hacienda yeguariza		1.687.—
7. Semillas siembras y forrajes		26.854.84
Utilidad del ejercicio		58.902.63
		160.868.76

HABER	Moneda legal	Moneda legal
1. Saldo anterior		1.277.69
2. Arrendamientos:		
Campo Huelén	33.547.77	
Campo El Primero	46.631.65	
Campo Chico	408.35	80.587.77
3. Hacienda vacuna		79.003.30
		160.868.76

Galo Llorente, presidente. — Benito Llorente, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajustan a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.14 mar.-N.° 2106-v.14 mar.

N.° 2247.

"LA RECIPROCA", SOCIEDAD ANONIMA

DE PREVISION Y AHORROS ENTRE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Domicilio calle Charcas N.° 1840

Autorizada.. por el P. E. el 16 de Junio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Diciembre de 1923

Capital autorizado	$ 1.000.000.— m|n.
" " suscripto	$ 498.500.— m|n.
" realizado	$ 475.320.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1937 — EJERCICIO 1936-1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		23.180.—
Caja:		
En efectivo	29.908.97	
Depositado en otros Bancos	30.760.05	60.669.02
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		636.078.30
Adelantos en cuentas corrientes		1.860.40
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		47.125.28
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en Hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		107.211.56
Títulos en cartera		
Títulos y acciones		337.525.—
Valores diversos		
Mueb'es y útiles		986.82
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelentos morosos		
Gastos de iniciación		2.308.61
Patente Nacional		
Gastos generales		
Dividendo provisorio		
Metalización		
Subsidios pagados		
Explotación inmuebles		
Diferencia de cotización títulos		
Construcciones		4.442.70
Ganancias y Pérdidas		
Comisiones pagadas		
Impuesto Ley 11.682, 3.ª categoría		51.60
Banco "El Hogar Argentino", dividendos a cobrar		1.725.25
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		5.000.—
Banco Pcia. B. Aires — Títulos en custodia		337.525.—
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos Hipotecario a Comisión		
		1.565.689.54

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		498.500.—
Fondo de Reserva Estatutario		28.141.38
Fondo de Reservas Facultativas		12.000 —
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en:		
Caja de Ahorros	289.432.89	
Caja de Ahorro — Familia	140.846.80	430.279.69
Acreedores varios		735.—
Redescuentos		
Crédito en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Hipotecas a pagar		
Ganancias y Pérdidas		51.170.44
Intereses y Comisiones		
Multas		
Explotación inmuebles		
Beneficios diversos		
Intereses y dividendos de títulos y acciones		
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		269.61
Fondo de subsidios y asistencia		179.627.06
Fondo para Panteón Social		17.163.35
Metalización		
Impuesto a pagar		211.74
Depósito por solicitud de ingreso		13.—
Diferencia de cotización valores no realizados		5.053.27
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5.000.—
Depósito de títulos en custodia		337.525.—
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales — Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
		1.565.689.54

José A. Odorisio, presidente. — Salvador G. Morrone, secretario. Isidro Sanoner, tesorero. — Agustín R. Branca, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"
Correspondiente al ejercicio 1.° de Junio de 1936 al 31 de mayo de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	893.46	
Muebles y útiles	109.65	
Gastos de iniciación	700.80	1.703.91
Otras amortizaciones:		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		24.333.99
Intereses, comisiones y cambios		34.94
Explotación inmueble, Charcas 2371		
Patente e Impuestos		500.—
Utilidades del año:		
Fondo de subsidios y asistencia	4.283.51	
Fondo de Reserva Legal		
Fondo para Panteón Social		
Beneficio líquido del ejercicio	51.170.44	55.453.95
		82.026.79
HABER		
Saldo anterior:		
Descuentos, comisiones y cambios, intereses	66.259.17	
A deducir lo correspondiente al ejercicio próximo		66.259.17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior:		
Dividendos e intereses sobre títulos		10.443.—
Explotación inmueble, Charcas 2371		5.032.34
Beneficios diversos		292.28
		82.026.79

José A. Odorisio, presidente. — Salvador G. Morrone, secretario. Isidro Sanoner, tesorero. — Agustín R. Branca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 mar.-N.° 2086-v.14 mar.

N.° 2108.

"COLUMBIA" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

RIVADAVIA N.° 409 - BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Infortunios, Marítimos y Vida

Capital autorizado: $ 1.000.000.— Capital suscripto: $ 1.000.000.—
Capital realizado: $ 500.000.—

BALANCE GENERAL - INVENTARIO, AL 31 DE MAYO DE 1937

19.° Ejercicio

Aprobado sin modificaciones, en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de Junio de 1937

ACTIVO		c$l.	c$l.
Accionistas			500.000.—
Caja			2.971.03
Bancos:			
Nuevo Banco Italiano		248.034.13	
Banco de la Nación Argentina		22.062.42	270.096.55
Títulos, acciones y participaciones:			
Nuevo Banco Italiano: acciones y certificados		1.262.323.74	
Crédito Argentino Interno 1934, 4 1|2 o|o, Ley 11.289, $ 495.000.— nominales		407.590.25	
Crédito Argentino Interno 1936, 4 1|2 o|o, Leyes 12.139 y 12.237, $ 800.000.— nominales		751.774.13	
Empréstito Repatriación Deuda Externa 1937, 4 o|o, pesos 300.000.— nominales		264.183.49	
J. Fortini y Cía.		65.884.23	2.751.755.84
Propiedades inmuebles			
Préstamos hipotecarios			1.659.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida			142.099.90
Préstamos sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			1.—
Agencias del exterior			33.958.80
Deudores por premios			252.057.45
Primas vencidas a cobrar			39.204.92
Intereses y alquileres vencidos			
Comisiones descontadas - Sección Vida			54.458.56
Gastos de organización a amortizar			
Cuentas de orden			8.750.—
			5.714.354.05
PASIVO			
Capital suscripto			1.000.000.—
Reservas:			
Estatutaria		731.929.74	
Matemática - Sec. Vida	1.269.545.50		
Fondo acumulativo p. aseg. - Sec. Vida	209.672.40	1.479.217.90	
Para amortiz. de comisiones Sec. Vida		51.644.79	
Para riesgos en curso Incendio	250.000.—		
Para riesgos en curso Automóviles	260.000.—		
Para riesgos en curso Accidentes	240.000.—		
Para riesgos en curso Infortunios	10.000.—		
Para riesgos en curso Marítimos	75.000.—	835.000.—	
Para siniestros Incendio	40.000.—		
Para siniestros Automóviles	40.000.—		
Para siniestros Accidentes	60.000.—		
Para siniestros Marítimos	10.000.—	150.000.—	
Para oscilación de valores		550.000.—	
Para gastos de explotación Incendio	20.000.—		
Para gastos de explot. Automóviles	21.000.—		
Para gastos de explot. Accidentes	24.500.—		
Para gastos de explot. Infortunios	1.000.—		
Para gastos de explot. Marítimos	2.500.—		
Para gastos de explot. Vida	12.000.—	81.000.—	
Para indemnizaciones (Ley 11.729)		40.000.—	3.918.792.43
Rentas Vitalicias y seguros Vida vencidos			
Compañías reaseguradoras:			
Compañía de reseguros		71.424.04	
Depósitos de sociedades reaseguradoras		293.439.43	364.863.47
Dividendos pendientes			174.60
Acreedores varios:			
Saldo del fondo para impuestos a los réditos		16.701.60	
Saldo del fondo de beneficio del personal		15.218.58	
Saldo del fondo de beneficencia		1.728.06	33.648.24
Redescuentos de intereses			9.174.60
Cuentas de orden			8.750.—
Ganancias y pérdidas			378.950.71
			5.714.354.05

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Pedro Giúdice, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

19.° Ejercicio

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de Junio de 1937

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros abonados	55.316.86	
Reseguros cedidos	401.687.68	
Anulaciones	12.938.55	
Gastos de explotación	95.142.93	
Impuestos y patentes	28.803.43	
Reserva para riesgos en curso	250.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	20.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	82.686.—	986.575.45
Sección Automóviles:		
Siniestros abonados	139.265.59	
Anulaciones	19.307.50	
Gastos de explotación	229.379.44	
Impuestos y patentes	18.077.79	
Reserva para riesgos en curso	260.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	21.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	97.436.74	824.467.06
Sección Accidentes:		
Siniestros abonados	299.336.79	
Anulaciones	31.387.27	
Gastos de explotación	283.454.84	
Impuestos y patentes	16.727.47	
Reserva para riesgos en curso	240.000.—	
Reserva para siniestros	60.000.—	
Reserva para gastos de explotación	24.500.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	99.121.20	1.054.527.57
Sección Infortunios:		
Siniestros abonados	8.710.45	
Reseguros cedidos	351.70	
Anulaciones	1.359.16	
Gastos de explotación	13.009.82	
Impuestos y patentes	593.64	
Reserva para riesgos en curso	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	1.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2.788.09	37.812.86
Sección Marítimos:		
Siniestros abonados	11.514.51	
Reseguros cedidos	44.324.71	
Anulaciones	1.130.57	
Gastos de explotación	26.129.64	
Impuestos y patentes	8.746.74	
Reserva para riesgos en curso	75.000.—	
Reserva para siniestros	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	2.500.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	6.121.43	185.467.60
Sección Vida:		
Siniestros abonados	23.000.—	
Seguros vencidos	20.000.—	
Pólizas rescatadas	26.243.50	
Reseguros cedidos	70.096.94	
Anulaciones	24.896.61	
Gastos de explotación	98.206.70	
Impuestos y patentes	5.199.31	
Reserva matemática	1.269.545.50	
Fondo de acumulación de asegurados	209.672.40	
Reserva para gastos de explotación	12.000.—	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9.093.36	1.767.954.32
Administración:		
Saldo de utilidades		378.950.71
		5.235.755.57

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Premios	660.861.76	
Reserva para riesgos en curso	250.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	20.000.—	
Intereses	15.713.69	986.575.45
Sección Automóviles:		
Premios	487.124.83	
Reserva para riesgos en curso	260.000.—	
Reserva para siniestros	40.000.—	
Reserva para gastos de explotación	21.000.—	
Intereses	16.342.23	824.467.06
Sección Accidentes:		
Premios	714.942.44	
Reserva para riesgos en curso	240.000.—	
Reserva para siniestros	60.000.—	
Reserva para gastos de explotación	24.500.—	
Intereses	15.085.13	1.054.527.57
Sección Infortunios:		
Premios	26.184.31	
Reserva para riesgos en curso	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	1.000.—	
Intereses	628.55	37.812.86
Sección Marítimos:		
Premios	93.253.50	
Reserva para riesgos en curso	75.000.—	
Reserva para siniestros	10.000.—	
Reserva para gastos de explotación	2.500.—	
Intereses	4.714.10	185.467.60
Sección Vida:		
Premios	371.655.77	
Reserva matemática	1.134.471.78	
Fondo de acumulación de asegurados	178.549.50	
Reserva para gastos de explotación	12.000.—	
Intereses	71.277.27	1.767.954.32
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	4.329.70	
Intereses	77.374.19	
Saldo transferido de la Sec. Incendio	82.686.—	
Saldo transferido de la Sec. Automóviles	97.436.74	
Saldo transferido de la Sec. Accidentes	99.121.20	
Saldo transferido de la Sec. Infortunios	2.788.09	
Saldo transferido de la Sec. Marítimos	6.121.43	
Saldo transferido de la Sec. Vida	9.093.36	378.950.71
		5.235.755.57

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Pedro Giúdice, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N. 2153-v.14 mar.

— 2170 —

AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

PERU 84

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Para ser considerado en la Asamblea Anual a realizarse el día 7 de Septiembre de 1937, en el local social calle Corrientes 976 - Rosario

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
Caja:			
Rosario	8.287.57		
Agencia Buenos Aires	1.786.19		
» Bahía Blanca	2.331.04		
» Bragado	1.164.06		
» Gualeguaychú	979.66		
» Marull	1.571.81		
» Necochea	11.641.31		
» Pergamino	2.152.68		
» Pehuajó	8.320.73		
» Río Cuarto	14.733.13		
» Río Tercero	567.80		
» Santa Fe	22.90		
» Tres Arroyos	136.12		
» Villa María	137.42	53.832.42	
Bancos:			
En cuenta corriente	168.224.47		
A plazo fijo	70.136.56		
» caja de ahorros	50.000.—	288.361.03	
Títulos de renta:			
$ 50.00.— a $ 90.50		45.250.—	
Accionistas:			
Capital suscripto	689.900.—		
» integrado	266.111.89	423.788.11	
Proveedores		13.759.15	
Cuentas corrientes:			
Rosario	188.255.24		
Agencia Buenos Aires	55.687.66		
» Bahía Blanca	17.815.84		
» Bragado	65.535.95		
» Gualeguaychú	12.281.66		
» Marull	1.020.68		
» Necochea	18.233.91		
» Pergamino	54.070.73		
» Pehuajó	55.928.32		
» Río Cuarto	57.345.46		
» Río Tercero	30.688.15		
» Santa Fe	196.12		
» Tres Arroyos	19.844.13		
» Villa María	4.179.01	581.082.86	
Obligaciones a cobrar		17.940.90	
Depósito porte pago		100.—	
Marcas registradas		1.—	
Gastos de organización		1.—	
Inmuebles		195.449.40	
Muebles y útiles		44.611.08	
Mercaderías		65.515.97	
Sección lubricantes (materias primas)		10.624.04	
Cuentas de orden		53.994.59	1.794.311.55
Sección Accidentes — Ley 9688			
Cuentas corrientes		47.345.26	
Obligaciones a cobrar		128.696.89	
Depósito Banco Nación (Ley 9688):			
Tít. rent. $ 45.000.— a 86.50	38.925.—		
Tít. rent. $ 5.000.— a 86.40	4.320.—	43.245.—	
Depósito B. Nación (Ley 11.582, Art. 12):			
Tít. rent. $ 18.700.— a 87.10	16.287.70		
Tít. rent. $ 3.100.— a la par	3.100.—	19.387.70	
Cuentas de orden		21.800.—	260.474.85
			2.054.786.40

PASIVO	Pesos moneda nacional		
Capital		689.900.—	
Fondo de retiro de acciones		1.370.98	
» » previsión y quebrantos		2.093.98	
» » reserva		3.489.96	
» » previsión especial		12.320.59	
» » » común		10.000.—	
» » » para D. de inmuebles		5.115.70	
» artículo Nro. 47		8.500.—	
Proveedores		23.905.94	
Cuentas corrientes:			
Rosario	45.824.07		
Agencia Buenos Aires	64.769.25		
» Bahía Blanca	24.099.86		
» Bragado	107.756.78		
» Gualeguaychú	15.051.68		
» Marull	6.109.07		
» Necochea	52.453.43		
» Pergamino	73.781.41		
» Pehuajó	72.602.61		
» Río Cuarto	72.372.61		
» Río Tercero	39.355.15		
» Santa Fe	2.845.68		
» Tres Arroyos	29.450.15		
» Villa María	7.086.09	613.557.84	
Acreedores hipotecarios		39.600.—	
Cuentas de orden		53.994.59	1.463.849.58
Sección Accidentes — Ley 9688			
Cuentas corrientes		123.936.19	
Fondo de previsión prima dudosa		10.000.—	
» » previsión siniestros pendientes		70.000.—	
» » de reserva legal		295.007.65	
Cuentas de orden		21.800.—	520.743.84
Utilidades del ejercicio			70.192.98
			2.054.786.40

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de previsión especial	6.000.—	
Fondo de previsión común	6.511.60	
Utilidades y quebrantos	6.613.64	
Gastos generales	269.763.16	
Amortizaciones	6.470.10	295.358.50
Sección Accidentes — Ley 9688		
Fondo de reserva legal (Nvo. ejercicio)	295.007.65	
Fondo de previsión (Nvo. ejercicio)	70.000.—	
Fondo de previsión (Nvo. ejercicio)	10.000.—	
Gastos generales	52.444.63	
Gastos de siniestros	418.473.90	
Gastos de explotación	344.218.87	
Utilidades y quebrantos	3.657.90	1.193.802.95
Utilidades del ejercicio		70.192.98
		1.559.354.43

HABER	m$n.	m$n.
Derecho de ingreso	5.083.80	
Intereses y descuentos	3.596.99	
Seguros en comisión	368.92	
Mercaderías	23.343.68	
Comisiones y corretajes	184.778.09	217.171.48
Sección Accidentes — Ley 9688		
Fondo de reserva legal (del ejercicio anterior)	217.804.43	
Fondo de previsión S. P. (del ejercicio anterior	59.370.—	
Fondo de previsión P. D. (del ejercicio anterior)	10.000.—	
Prima	983.358.83	
Derechos de póliza	71.649.69	1.342.182.95
		1.559.354.43

M. López Viñales, presidente. — G. Visintini, secretario. — A. Riatos, tesorero. — A. Nimo, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

En virtud del mandato que me habéis conferido y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, he practicado un detenido estudio de la Memoria presentada por el Directorio y del Balance anual correspondiente al quinto ejercicio; como también he verificado minuciosamente todos los valores activos y pasivos.

Como los datos consignados están de acuerdo con las anotaciones de los libros; y las resoluciones del Directorio se han ajustado a la prescripción de los estatutos, aconsejo a Uds. su aprobación.

Saludo a los señores accionistas con mi mayor consideración.

Junio 30 de 1937. — A. Nimo, síndico.

Publíquese por una vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1937). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937. — Julio C. Urien, director general e.14 mar.-N.° 2136-v.14 mar.

«2177»

THE PORT MADRYN (ARGENTINA) COMPANY LIMITED

Compañía Puerto Madryn (Argentina) Limitada

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place, Londres

[Domicilio legal en Buenos Aires: Avda. de Mayo N.° 645

Fechas de aprobación de los Estatutos por Decretos del S. Gobierno 4 de Octubre de 1906, 3 de Junio de 1908 y 28 de Julio de 1915
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 21 de Noviembre de 1906, 15 de Julio de 1908 y 20 de Octubre de 1915.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado, suscripto y realizado £ 122 500.— ($ 1.403.181.82 m/n)
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		111 57
II. Activo circulante:		
Materiales	11 45	
Acciones	81 45	92 90
III. Activo disponible:		
Bancos		16196 06
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		2281 25
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		814 42
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		19499 20

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II Pasivo exigible:		
Casa Matriz: saldo	10019 51	
Más: ganancias del año	2788 44	
	12807 95	
Acreedores en Cta. Cte.	12 12	12820 07
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	5624 13	
Alquileres e intereses cobrados por adelantado	1055 —	6679 13
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		19499 20

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Honorarios, seguros, gastos de representación, gastos viáticos, etc.	13168 49	
Patentes e impuestos	16424 64	
Saldo:		
Ganancia del año transferida a la Casa Matriz	2788 44	
	32381 57	

HABER	m$n.	m$n.
Ventas de terrenos en lotes y materiales		19813 92
Arrendamientos y alquileres		12268 —
Intereses		299 65
		32381 57

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1937.
p.p. The Port Madryn (Argentina) Company, Limited.
p.p. The River Plate Trust, Loan y Agency, Co. Ltd.
Por gerente: R. W. Haxell.

Inspector que visó el balance. Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° 2105-v.14 mar.

N. 2403

"EL HOGAR PROPIO"

BANCO HIPOTECARIO REAL Y DE EDIFICACION — SOCIEDAD ANONIMA

Autorizado por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 10 de Agosto de 1915, 18 de Enero de 1924 y 26 de Septiembre de 1927, y 21 de Abril de 1936

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924 y 28 de Noviembre de 1927 y 31 de Julio de 1936

Capital inicial	$	1.000.000.—
„ emitido y autorizado	„	4.000.000.—
„ suscripto	„	2.403.300.—
„ realizado	„	2.403.300.—
Fondo de reserva	„	189.231.77

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de Noviembre de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja:		
Efectivo	43.754.27	
Depositado en otros Bancos	92.086.92	135.841.19
Adelantos		28.002.63
Deudores hipotecarios		2.138.327.65
Inmuebles:		
1 propiedad edificio social	226.098.91	
41 propiedad vendidas por mensualidades	340.133.69	
34 propiedades en venta	468.881.47	1.035.114.07
Muebles y útiles		11.928.77
Acciones ordinarias A. y B. de préstamos hipotecarios		20.972.01
Dividendos provisorios		98.950.50
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio	160.000.—	
Depósito de títulos en custodia	997.954.—	1.157.954.—
		4.627.090.82
PASIVO		
Capital suscripto		2.403.300.—
Fondo de reserva		189.231.77
Depósitos a plazos		560.950.30
Dividendos a pagar		3.354.50
Cuotas a pagar sobre construcciones		8.000.—
Amortizaciones extraordinarias s| préstamos hipotecarios		3.400.—
Capital de acciones ordinarias A. y B., de préstamos hipotecarios		64.800.—
Otras cuentas		19.090.82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	160.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	997.954.—	1.157.954.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidades del 26° ejercicio	6.965.82	
Utilidades del presente ejercicio	210.043.61	217.009.43
		4.627.090.82

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente. — Ernesto Newbery, director tesorero. — Juan A. Lapadula, contador. — V.° B.° Martín Estebarena, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de Noviembre de 1937

DEBITO	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1.325.41	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, publicidad, etc.	91.823.82	
Impuestos y patentes	4.200.—	
Intereses, comisiones, etc.	44.219.10	
Impuestos, conservación y reparaciones de las propiedades del Banco	15.722.63	
Aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones bancarias	3.936.—	
Gastos judiciales	7.977.76	169.204.72
Utilidad líquida	217.009.43	217.009.43
Dividendos provisorios	98.950.50	
Neto	118.058.93	
		386.214.15

CREDITO	m$n.	m$n.
Saldo anterior		6.965.82
Intereses, comisiones, etc.	346.993.13	
Alquileres	31.769.80	
Beneficios diversos	485.40	379.248.33
		386.214.15

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente. — Ernesto Newbery, director tesorero. — Juan A. Lapadula, contador. — V.° B.° Martín Estebarena, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° 2138-v.14 mar.

N.° 2250:

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA S. A.

Domicilio: Buenos Aires. Calle Bmé. Mitre N.° 559

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 10 de marzo de 1924

Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas 29 de abril de 1924 y 20 de julio de 1928

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	7.000.000.—
Suscripto	»	7.000.000.—
Realizado	»	7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Octubre de 1937

Inciso ACTIVO	Parciales o$s.	Parciales c$l.	Totales o$s.	Totales c$l.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		16.302.000.—		
b) Muebles y útiles		1.—		
c) Instalaciones		1.—		16.302.002.—
II. Activo circulante: No existe.				
III. Activo disponible:				
a) Bancos				100.869.26
IV. Activo exigible:				
a) Deudores varios		17.706.72		
b) Deudores por alquileres		8.753.75		26.460.47
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos correspondientes a ejercicios futuros				3.787.14
Conversión			7.000.000.—	
			7.000.000.—	16.433.118.87
Cuentas de orden:				
a) Acciones del Directorio en depósito			6.000.—	
			7.006.000.—	16.433.118.87
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital	7.000.000.—			
b) Reserva legal		90.559.44	7.000.000.—	90.559.44
II. Pasivo exigible:				
a) Obligaciones a pagar		140.000.—		
b) Depósitos diversos		770.—		140.770.—
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar		47.571.76		
b) Alquileres devengados		8.753.75		56.325.51
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del ejercicio		234.294.61		
Saldo del ejercicio anterior		2.078.43		236.373.04
Conversión				15.909.090.88
			7.000.000.—	16.433.118.87
Cuentas de orden:				
Depósito acciones del Directorio			6.000.—	
			7.006.000.—	16.433.118.87

Buenos Aires, Septiembre de 1937.

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — José María Landajo, vicepresidente. — Eduardo A. Tornquist, director. — Ingº. Alberto Méndez Casariego, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1937

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
s|. Edificio Tornquist	13.000.—	
s|. Muebles y útiles	480.—	13.480.—
Gastos generales		12.310.34
Gastos de explotación y conservación		162.966.73
Cuenta obras en el edificio		17.627.37
Impuestos, patente y sellos		127.164.45
Renovación pavimento		3.380.65
Intereses		6.388.26
Impuesto a los Réditos		122.72
Utilidades:		
Utilidad del ejercicio	234.294.61	
Saldo anterior	2.078.43	236.373.04
		579.813.56
HABER		
Saldo anterior		2.078.43
Alquileres cobrados		573.945.13
Ventas		3.790.—
		579.813.56

Buenos Aires, Septiembre de 1937.

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — José María Landajo, vicepresidente. — Eduardo A. Tornquist, director. — Ingº. Alberto Méndez Casariego, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937.

Publíquese, haciendose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.º 2155-v.14 mar.

N.º 2263

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(SOCIEDAD ANONIMA)

25 DE MAYO 305

Fecha de autorización por el P. E., 3 de Septiembre de 1929

Inscripción en el R. P. de Comercio, 19 de Noviembre de 1929

Capital autorizado	$	500.000.—
„ sucripto	„	500.000.—
„ realizado	„	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1937

Aprobado sin modificación de la Asamblea

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:		
Títulos de renta	1.653.367.06	
Muebles y útiles	1.—	1.653.368.06
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	301.21	
Banco Francés del Río de la Plata	33.659.68	33.960.89
Activo exigible:		
Bolsa de Comercio de Buenos Aires		100.000.—
Activo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Art. 12 del Estatuto)	406.000.—	
Banco Francés, títulos en custodia	1.774.000.—	
Banco Central, títulos en custodia	100.000.—	
Bancos Central, títulos en depósito	1.621.400.—	3.901.400.—
		5.688.728.95

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital	500.000.—	
Fondo de reserva legal	97.309.51	
Fondo para pensiones	39.549.51	
Fondo de previsión	710.359.38	
Fondo fluctuación valores	24.191.70	1.371.410.10
Pasivo exigible:		
Impuesto a los réditos	12.715.11	
Patente	1.100.—	13.815.11
Pasivo transitorio:		
Operaciones pendientes		18.750.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		383.353.74
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía	406.000.—	
Títulos en custodia	1.874.000.—	
Depositantes de Títulos	1.621.400.—	3.901.400.—
		5.688.728.95

A. Federico Corsiglia, presidente. — Ciríaco Perrone, gerente liquidador. — Federico Ecke, tesorero. — Aldo E. Morando, síndico. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

9.º Ejercicio 1936-1937

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Sueldos	34.873.—	
Homenajes y donaciones	2.880.80	
Gastos generales	7.822.40	
Muebles y útiles	3.288.—	48.864.20
Impuesto a los Réditos:		
5 % sobre $ 351.490.78 que se reserva para esta cuenta		17.574.54
Utilidad del Ejercicio:		
Reservado importe que le corresponde a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires	4.376.89	
Reservado para fondos fluctuación de valores	33.958.48	
Saldo a distribuir:		
7 % Bolsa Comercio de Bs. As.	24.151.28	
10 % Fondo reserva legal	34.501.84	
10 % Fondo para pensiones	34.501.84	
73 % Fondo de previsión	251.863.41	383.353.74
		449.792.48
HABER		
Derecho sobre operaciones	320.821.08	
Transferencia de acciones	7.800.—	
Comisión sobre adelantos	1.480.06	
Intereses	5.789.66	
Conversión títulos de la Provincia de Buenos Aires	15.444.85	
Ajuste impuesto a los réditos	762.03	
Comisiones	18.007.30	
Renta de títulos con impuesto a los réditos	30.250.—	400.354.98
Renta de títulos sin impuesto a los réditos		49.437.50
		449.792.48

A. Federico Corsiglia, presidente. — Ciríaco Perrone, gerente liquidador. — Federico Ecke, tesorero. — Aldo E. Morando, síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.º 2098-v.14 mar.

N.º 2383

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo N.º 466 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha del 17 de Septiembre de 1935.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Noviembre de 1935.

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
„ suscripto	„	2.500.000.—
„ realizado	„	2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas el 7 de Octubre de 1937.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. — Activo fijo:		
Propiedades	11.925.47	
Muebles y útiles amortizado a	1.—	11.926.47
II. — Activo circulante:		
Títulos de renta	2.267.759.98	
Acciones de otras Sociedades	426.865.18	2.694.625.16
III. — Activo disponible:		
Caja	5.851.64	
Cheques y cupones a cobrar	14.691.87	
Bancos	1.103.756.82	
Depósito a plazo fijo	700.000.—	
Corresponsales	3.845.15	1.828.145.48

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	852.734.21	
Deudores hipotecarios	210.000.—	
Deudores garantizados	1.263.196.97	
Deudores morosos	19.072.13	2.345.003.31
V. — Activo transitorio:		
Operaciones pendientes para epercicio futuro	181.861.19	
Dividendo provisional	50.000.—	231.861.19
VI. — Activo nominal:		
No existe		
		7.111.561.61
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—	
Compradores por terrenos vendidos	63.657.13	
Títulos en custodia	8.345.652.43	
Operaciones a término	247.197.88	
Operaciones por cuenta de terceros	228.885.22	
Prendas en garantía	2.613.810.47	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	243.664.50	
Otras cuentas de orden	438.414.66	12.231.282.29
		19.342.843.90
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.500.000.—	
Fondo de reserva legal	4.794.84	
Reserva especial	50.000.—	
Fondo para eventuales quebrantos	58.224.56	2.613.019.40
II. — Pasivo exigible:		
Depósitos en cuenta corriente	4.082.590.60	
Corresponsales	9.604.13	4.092.194.73
III. — Pasivo transitorio:		
Operaciones pendientes para ejercicio futuro	81.399.20	
Gastos a pagar correspondientes al ejercicio vencido	55.091.88	
Previsión Ley 11.729	1.020.—	137.511.08
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	245.876.16	
Saldo anterior	22.960.24	268.836.40
		7.111.561.61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50.000.—	
Terrenos con promesa de venta	63.657.13	
Depositantes de títulos en custodia	8.345.652.43	
Operaciones a liquidar a término	247.197.88	
Operaciones por cuenta de terceros	228.885.22	
Prendas en garantía	2.613.810.47	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	243.664.50	
Otras cuentas de orden	438.414.66	12.231.282.29
		19.342.843.90

F. Brancht, presidente. — A. Muller, director. — G. Overweg, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
EJERCICIO 2.°

DEBE	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
Amortizaciones:		
Sobre propiedades	11.925.47	
Sobre muebles y útiles	3.078.10	15.003.57
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, administración y varios		96.062.79
Impuestos		4.237.09
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	245.876.16	
Más saldo anterior	22.960.24	268.836.40
		384.139.85
HABER		
Saldo anterior		22.960.24
Intereses, dividendos, comisiones, cambios, venta de títulos y acciones y varios		361.179.61
		384.139.85

F. Brancht, presidente. — A. Muller, director. — G. Overweg, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Rivas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° 2125-v.14 mar.

N.° 2176

THE BERMEJO ESTANCIA COMPANY LIMITED
(Sociedad Inglesa)

Domicilio legal de la sucursal en la Argentina
Calle Cangallo 315 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 14 de Febrero de 1911.
Fecha de inscripción 17 de Marzo de 1911.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... £ 80.000.—
Suscripto .... » 73.860.-
Realizado .... » 73.860 —

Sin capital asignado.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Campo	488.274.64		
Menos: bosques talados	119 893.49	368381 15	
Edif., alambrados, molinos y accesorios	95.686.51		
Menos: amortizaciones	78.662.6	17023 89	
Maquinarias y herramientas	19.059.26		
Menos: Amortizaciones	15.534.51	3524 75	
8 % de contribución pagado según Ley N.° 11.747		346 02	389275 81
Activo circulante:			
Semovientes, productos agrícolas y varios			215557 —
Activo disponible:			
Caja		198 60	
Bancos		508 69	707 29
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			7091 22
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		99 20	
Fondos en tránsito		6000 —	6099 20
Activo nominal:			
No existe.			
			618730 52
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas		4294 17	
» para contingencias		713 65	5007 82
Pasivo exigible:			
Casa Matriz		603501 31	
Acreedores en Cta. Cte.		9063 19	612564 50
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			1158 20
			618730 52

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, alambrados, molinos y accesorios	5273 35	
Maquinarias y herramientas	1073 95	6347 30
Gastos generales:		
Manutención, sueldos, jornales, conservacion de propiedades, alambrs., molinos, aguadas y maquinaria		31550 30
Intereses		1543 15
Impuestos		1500 —
Reserva para impuestos a los réditos		1115 23
Ganancias por el año, transferidas a Casa Matriz		21189 37
		63245 35
HABER		
Explotación de hacienda, etc.		44912 77
Arrendamientos		18332 58
		63245 35

p.p. The Bermejo Estancia Company Ltd.
p.p. Australian, Mercantile, Land y Finance Co. Ltd.
D. N. Bauer, apoderado.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que **antecede, se ajusta a** las condiciones requeridas por las **reglamentaciones y formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° 2120-v.14 mar.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.